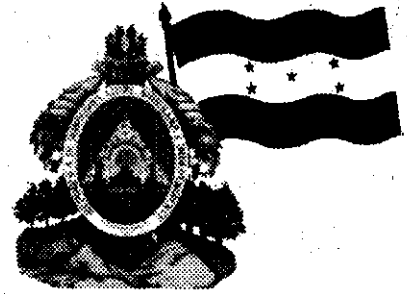


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,784

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-006-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 59 establece que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado. Todos tienen el deber de respetarla y protegerla..." en consecuencia toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 de la Norma Fundamental citada establece que "Las cárceles son

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-006-2012 y PCM-008-2012.

A. 1-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 1-112

Desprendible para su comodidad

establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo antes expuesto, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado el quince (15) de octubre del mismo año, el cual en su parte resolutive, específicamente en el Artículo 1 dispone que: "Con la finalidad de atender la gran problemática de los centros y establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades de San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortés, La Esperanza, El Progreso, Trujillo, Yoro, La Ceiba y Puerto Lempira, se declara estado de emergencia al amparo del Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, sobre el sistema penitenciario del país particularmente

sobre los centros y establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades antes mencionadas, hasta por un plazo de ocho (8) meses prorrogables”.

CONSIDERANDO: Que para la atención especial de la situación de los Centros y Establecimientos Penitenciarios del país, el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año, con el propósito de continuar atendiendo la gran problemática de los centros y establecimientos penitenciarios, prorrogó hasta por el plazo de ocho (8) meses adicionales, el estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, el quince (15) de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que debido al trágico incendio acontecido en la Granja Penal de Comayagua en fecha 14 de febrero del 2012, marcándolo como un día de dolor y luto para Honduras, en el que perdieron la vida 359 personas privadas de libertad y, aproximadamente 29 resultaron con quemaduras y lesiones, siendo estos datos preliminares; por lo que resulta necesario ampliar y prorrogar el estado de emergencia sobre el Sistema Penitenciario Nacional, que actualmente está vigente, con el fin de atender las necesidades de las personas de libertad y sus familiares tales como son: médicas (físicas y Psicológicas), médicas-forenses, alimenticias, transporte, gestiones fúnebres y de sepultura, y de cualquier otra índole que surjan de la emergencia actual.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa

podrá realizarse entre otros cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), por ser el órgano coordinador del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), está coordinando ciertas actividades y operaciones necesarias para atender la emergencia acontecida en la Granja Penal de Comayagua.

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 59, 62, 63, 68, 86, 87 y 245 numerales 1, 2, 11 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11 y 29, 36 numeral 21) de la Ley General de Administración Pública; Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

diez (2010) y publicado el quince (15) de octubre del mismo año y Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos contenida en el Decreto No. 151-2009 de fecha y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de diciembre del 2009;

DECRETA:

Artículo 1. Ampliar, a la Granja Penal de Comayagua, el estado de emergencia declarado sobre el sistema penitenciario mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República el quince (15) de octubre de dos mil diez (2010), el cual que fue prorrogado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año, con el propósito de atender la emergencia ocasionada por el trágico incendio ocurrido en dicho Centro Penitenciario y las consecuencias derivadas del mismo.

Artículo 2. En consecuencia y para todos los efectos, se prorroga por un plazo de ocho (08) meses adicionales, el referido estado de emergencia.

Artículo 3. En virtud de lo preceptuado en el Artículo 1 del presente Decreto y en el Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad e inclusive a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para que por medio del procedimiento de contratación directa, celebre los contratos de

obra pública, adquisición y suministro de bienes o servicios y de consultoría estrictamente necesarios e inclusive los directamente relacionados con la atención de las necesidades inmediatas ocasionadas por el incendio ocurrido en la Granja Penal de Comayagua, así como para la atención de sus consecuencias. Pudiendo ambas instituciones gestionar y ejecutar los fondos que le sean asignados para atender esta emergencia.

Artículo 4.- Con el fin de asegurar la transparencia de los procesos de contratación y la administración de los recursos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), deberán comunicar lo resuelto producto del presente Decreto, a los órganos contralores correspondientes en el plazo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION**

JOSE ALEJANDRO VENTURASECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION**ARTURO BENDAÑA PINEL**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**POMPEYO BONILLA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL**ARTURO CORRALES ALVAREZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES**MARLON PASCUA CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**HECTOR GUILLEN GOMEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**MELVIN REDONDO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN CARLOS ORDOÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CESAR RAUDALES**SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**OLGA MARGARITA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY

ANAA. PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CESAR HAM PEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-008-2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras fortalece y perpetúa un estado de derecho que asegure una sociedad justa que propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado, ratificando que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado que se fundamenta en un ordenamiento jurídico acorde a una democracia representativa, participativa e incluyente, que busca mejorar la calidad y las condiciones de vida, individuales y colectivas, de toda la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que Honduras ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres, igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el mencionado instrumento.

CONSIDERANDO: Que la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Honduras el 05 de mayo de 1977 estipula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo de la Visión de País y Plan de Nación aspira a una Honduras educada, sana y con sistemas consolidados de previsión y protección social,

CONSIDERANDO: Que es resultado del trabajo coordinado entre instituciones de Gobierno y Sociedad Civil, que retomando los esfuerzos de consulta y construcción de una política de protección social coherente y adaptada a la realidad de los sujetos de atención de la misma que parten del año 2007, pasando por la conformación del Comité Técnico de Protección Social, lo cual ha dado como resultado un documento de Política de Protección Social, validado y respaldado por las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil en representación de los sujetos de atención de la Política.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 111, 114, 117, 118, 245 numerales 11, 22, 34 y 45, 252, y 332 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 1, 17, 22 numerales 9 y 10, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Política de Protección Social anexa al presente Decreto, y que tiene como objetivo "generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo, así como a la potenciación de las habilidades y capacidades para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de crear y ampliar sus oportunidades de generación de bienestar, riqueza familiar y colectiva logrando su inclusión activa en la sociedad".

ARTÍCULO 2.- Para asegurar la ejecución de la presente Política, el Comité Técnico de Protección Social, coordinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, y conformado intersectorialmente por la Sociedad Civil y el Gobierno deberá iniciar la construcción del Plan Estratégico de Implementación de la misma, en consonancia a las disposiciones de la Visión de País y Plan de Nación, asegurando la vinculación entre las diversas políticas en materia social existentes, la articulación de programas y proyectos tanto públicos como privados, el ordenamiento de las intervenciones, el registro y la focalización de los sujetos de atención, en materia de protección social, el monitoreo y la auditoría social de las acciones derivadas de la Política.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

HECTOR GUILLERMO GUILLEN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL ANGEL GAMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELICITO AVILA ORDOÑEZSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CESAR RAUDALES**
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD**ANAA. PINEDA**
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CESAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL**MARIA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR**CARLOS RENE ROMERO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PÚBLICA****PORFIRIO LOBO SOSA**
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 2443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de farmacia SIMÁN. Tel.: 2550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado oeste del Campo AGACH Tel.: 2782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0359, 2291-0357

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, CERTIFICA: Que la copia de la Resolución No. 005-2012 de fecha trece de marzo de dos mil doce, contentiva de la Inscripción del Partido Político denominado **PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)**, que consta de noventa y nueve (99) páginas, es conforme con su original, el que corre agregado al Expediente No. 388-2011 que obra en poder de la Secretaría General de este Organismo Electoral.

Y para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 005-2012-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de marzo de dos mil doce.

VISTA: Para emitir Resolución de la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)**, presentada por el Abogado José Benedicto Santos Castro, en su condición de Apoderado Legal del mismo, fundamentado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;

CONSIDERANDO (1): Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (2): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO (3): Que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

CONSIDERANDO (4): Que el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación Nacional.

CONSIDERANDO (5): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (6): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

CONSIDERANDO (7): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial.

CONSIDERANDO (8): Que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de afiliarse o separarse libremente de los partidos políticos.

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad al Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, la Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamento del País y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma.

CONSIDERANDO (10): Que el peticionario presentó solicitud denominada "Se Solicita Inscripción del Partido Político Libertad y Refundación (LIBRE)", en fecha 30 de octubre de 2011, de conformidad al Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Libertad y Refundación e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de autoridades municipales en 198 municipios; Organización de autoridades departamentales en 18 departamentos del país; Nominas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción (aproximadamente 80,000).

CONSIDERANDO (11): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública número UNO (1) contentiva del Acta de Constitución del Partido Político Libertad y Refundación (LIBRE), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011) autorizada por el Notario Enrique Flores Lanza, donde consta el requerimiento de los ciudadanos exigidos por la Ley para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del partido antes indicado, quienes se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados contra el Censo Nacional Electoral, en lo referente al número de ciudadanos comparecientes, comprobándose que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (12): Que del análisis de la Declaración de Principios, se determina que éstos reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (13): Que del revisado efectuado a la Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político y el nombre bajo el cual funcionará, se determina que estos distintivos no presentan igualdades o similitudes a los de otros partidos políticos, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarian la igualdad jurídica de los hondureños, tal y como lo establece el Artículo 80 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (14): Que de la revisión y análisis del Programa de Acción Política presentado, el mismo contiene los requisitos determinados por el Artículo 68 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (15): Que de la revisión y análisis de los Estatutos presentados, se observa, que los mismos no contradicen la Constitución de la República y la Ley, y contienen la normativa obligatoria establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (16): Que del cotejo contra el Censo Nacional Electoral de la organización de autoridades municipales y departamentales, se comprobó la acreditación de las autoridades indicadas en más de la mitad del total de los municipios y departamento del país, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 6) de la Ley, cumpliendo además con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, en lo referente a la participación de un 30% de mujeres en las estructuras partidarias.

CONSIDERANDO (17): Que de la revisión efectuada a las nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del partido antes indicado, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley.

CONSIDERANDO (18): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), fueron exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los partidos políticos legalmente inscritos que funcionan en el domicilio de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud, a efecto de que éstos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre, o que notificaran a este Tribunal, si alguno o alguna ciudadana forma parte de la estructura de un partido político legalmente inscrito o de otro en formación; sin haberse presentado ningún reclamo en el plazo establecido por la Ley por el uso indebido del nombre y resuelto en tiempo y forma las notificaciones efectuadas por los partidos políticos legalmente inscritos, en el caso de los y las ciudadanas que forman parte de la estructura de ambos. Se verificó además, que los y las ciudadanas que forman parte de las estructuras del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) NO forman parte de las estructuras partidarias de otro partido en formación. De igual forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, se exhibieron tanto las nóminas, como las estructuras partidarias en la página web de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (19): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismo electorales.

CONSIDERANDO (20): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, emitir la Resolución de Inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (21): Que aprobada la inscripción, el Tribunal Supremo Electoral entregará copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y efectuada ésta, el Tribunal Supremo Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (22): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores, es procedente la inscripción de dicho partido;

POR TANTO; EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 números 1, 2, 5, 8, 9, 13, 15, numerales 1), 17, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22 y 24 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN: Tener por acreditada el Acta Notarial de Constitución del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número UNO (1) de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Enrique Flores Lanza y que literalmente dice: "TESTIMONIO.- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO UNO (1).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil once.- El Infrascrito Enrique Alberto Flores Lanza, Notario Público de este domicilio, inscrito como Notario en la Corte Suprema de Justicia bajo el número mil ciento siete (1107), certificado del Colegio de Abogados de Honduras número mil ochocientos cinco (1805), con Notaría, ubicada en la Colonia Miraflores, bloque sesenta y seis (66), casa mil veintinueve (1029) Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, fui Requerido por los Señores: José Manuel Zelaya Rosales, Empresario, casado y de este domicilio, Iris Xiomara Castro Sarmiento, Diplomada en Administración, casada y de este domicilio, Juan Alberto Barahona Mejía, Obrero, casado y de este domicilio, Pedro Rafael Alegria Moncada, Agricultor, casado y de este domicilio, Patricia Isabel Rodas Baca, Licenciada en Historia, casada y de este domicilio, María Arcadia Gómez Medina, Comerciante, soltera y de este domicilio, Carlos Armando Zelaya Rosales, Empresario, casado y de este domicilio, Rodolfo Padilla Sunsery, Abogado, casado y con domicilio en el Departamento de Cortés, Gloria Guadalupe Oqueli Solórzano, Abogada, casada y de este domicilio, Elvia Argentina Valle Villalta, Abogada, casada y del domicilio de Copán, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Licenciado Administración de Empresas, casado y de este domicilio, Guillermo de Jesús Jiménez Mayén, Filósofo, casado y

de este domicilio, Rassel Antonio Tomé Flores, Abogado, casado y de este domicilio, Gilberto Ríos Munguía, Comunicador, casado y de este domicilio, Ruy Díaz Díaz, Maestro, casado y de este domicilio, José Salvador Arnod Mercado, Administración de Empresas, casado y del domicilio de Olancho, Erminda Eli Pacheco Cáceres, Administración de Empresas, soltera y con Domicilio en Cortés, Paula Crecencia Durán Soto, Maestra, soltera y con domicilio en Yoro, Jaime Atilio Rodríguez, Maestro, casado y de este domicilio, Danna Christel Gutiérrez Pacheco, Perito Mercantil, soltera y con domicilio en el Departamento de Cortés, Ubodoro Arriaga Izaguirre, Administración de Empresas, soltero y con domicilio en La Paz, Jorge Alberto Gonzales Salinas, Abogado, soltero y de este domicilio, María Aravey Pineda Vico, Bachiller en Administración de Empresas, soltera y con domicilio en Comayagua, Oscar Porfirio Rivera Inestroza, Estudiante, soltero y con domicilio en Cortés, Manuel De Jesús Menjívar Núñez, Licenciado en Ciencias Sociales, casado y con domicilio en el Departamento de Atlántida, Neri Antonio Murillo Rivera, Bachiller Teología, soltero y con domicilio en el Departamento de Santa Bárbara, José Rodolfo Palacios Barahona, Ingeniero Industrial, soltero y de este domicilio, Allan Fernando Alvarenga Gradis, Estudiante, soltero y de este domicilio, Bartolo Antonio Fuentes, Periodista, casado y de este domicilio, Porfirio Ponce Valle, Perito Mercantil, casado y de este domicilio, Luis Alberto Posadas Alfaro, Abogado, casado y con domicilio en el Departamento de El Paraíso, José Reynerio Moreira Rosa, Maestro, casado y con domicilio en el Departamento de Ocotepeque, Wilfredo Paz Zúñiga, Maestro, casado y con domicilio en el departamento de Colón, Mario Rafael Argeñal Medina, Maestro, casado y con domicilio en el Departamento de El Paraíso, Reina Suyapa Centeno Aguilar, Maestra, soltera y con domicilio en el departamento de Santa Bárbara, Angel Gutiérrez Vega, Agricultor, casado y con domicilio en el Departamento de Santa Bárbara, Oscar Daniel Martínez, Abogado, casado y de este domicilio, Carlos Taiff Sandoval Reyes, Licenciado infiere en Derecho, soltero y de este domicilio, Pablo José Herrera Flores, Periodista, soltero y de este domicilio, Oscar Armando Salinas Licon, Estudiante, soltero y de este domicilio, Renán Godofredo Valdez Salgado, Sociólogo, casado, y de este domicilio, Oscar Antonio Moya, Perito Mercantil, casado y de este domicilio, Jari Dixon Herrera Hernández, Abogado, casado y de este domicilio, Mario Mencia Gamero, Escritor, casado y de este domicilio, Norma Yanina Parada Martínez, Licenciada en Pedagogía, casada y de este domicilio, Juan Antonio Sánchez Martínez, Empresario, casado y de este domicilio, Celso Sánchez Domínguez, Licenciado en Teología, soltero y con domicilio en el Departamento de Intibucá, José Mario Maldonado Muñoz, Abogado, casado y de este domicilio, José Venedicto Santos Castro, Abogado, casado y de este domicilio, Jimmy Macoto Gonzales, Empresario, casado y de este domicilio, Ricardo Arturo Salgado Bonilla, Licenciado en Matemáticas, casado y de este domicilio, Patricia Isabel Licon Cubero, Abogada, casada y de este domicilio, Roberto René Reina Vallecillo, Abogado, casado y de este domicilio, Aníbal Roberto Cáceres, Estudiante, casado y de este domicilio, Angel Felipe Ávila Ramos, Licenciado Educación Física, soltero y de este domicilio, Juan de Dios Sáenz Rosales, Ingeniero Agrónomo, casado y de este domicilio, Jorge Alberto Benavides Bustamante, Licenciado en Economía, casado y de este domicilio, Marco Antonio Moreno Fuentes, Licenciado en Ciencias Sociales, casado y de este domicilio, Nahún Alexander Moncada Colindres, Empresario, casado y de este domicilio, Dionisia Díaz Umaña, ama de casa, soltera y de este domicilio, José David Ellner Romero, Periodista, casado y de este domicilio, Lidieth Díaz Valladares, Periodista, casada y de este domicilio, Julio Ernesto Alvarado, Periodista, casado y de este domicilio, Alejandro Villatoro Aguilar, Empresario, casado y de este domicilio, José Edgardo Castro Rodríguez, Periodista, casado y de este domicilio, Francisco Javier Aguilera Rodríguez, Periodista, casado y de este domicilio, José Luis Galdámez Alvares, Periodista, soltero y de este domicilio, Nulvivo Wilfredo Martínez, Campesino, soltero y con domicilio en el Departamento de Olancho, Mario César Castro Rodríguez Ingeniero Agrónomo, casado y de este domicilio, Ivis José Alvarado Larios Periodista, casado y de este domicilio, Rony Jonathan Martínez Chávez, Licenciado en Comunicación Social y Pública, soltero y de este domicilio, César Omar Silva Rosales, Periodista, soltero y de este domicilio, Mario Roberto Nuila Coto, Abogado, casado y con domicilio en Santa Lucía, Carlos Adán Paz López, Periodista, casado y de este domicilio, Pedro Vicente Elvir, Perito Mercantil, casado y de este domicilio, Ernesto Paz Aguilar, Doctor en Derecho, casado y de este domicilio, Blanca Lizzeth Rivera, Abogada, casada y de este domicilio, Mauricio Antonio Ramos Suazo, Ingeniero, casado y con domicilio en el Departamento de Cortés, Silvia Margoth Sosa Brocato, Licenciada en Comunicaciones, soltera y de este domicilio, Julio César Torres López, Perito Mercantil, soltero y de este domicilio, Nelson Leonel Valerio Fortín, Licenciado en Administración de Empresas, casado y con domicilio en el Departamento de El Paraíso, Cristina Elizabeth Ramos Zelaya, Licenciada en Administración Pública, casada y de este domicilio, José Francisco Funes Rodríguez, Economista, casado y de este domicilio, Sigfredo Augusto Bustillo Banegas, Licenciado en Contaduría y de este domicilio, Minilio Smith Zelaya, Perito Mercantil, casado, y de este domicilio, Rubén Darío Salgado Cortés, Artista, soltero y de este domicilio, Petrona Elizabeth Sierra Rodas, Periodista, soltera y de este domicilio, Glorys Koritza Díaz Romero, Maestra, casada y de

este domicilio, Carlos Antonio Narváez Puerto, Abogado, casado y de este domicilio, Rubenia Maribel Trapp Solano, Maestra, casada y de este domicilio, Lenin Túpac Alfaro Perdomo, Abogado, casado y con domicilio en el Departamento Cortés, René Bladimir Gonzales Alfaro, Abogado, casado y con domicilio en el Departamento de Cortés, Delia Beatriz Valle Marichal, Maestras en Proyectos y Finanzas, soltera y de este domicilio, Roy Pineda Castro, Abogado, casado y de este domicilio, Elizabeth Ann Eris Stevenson, Administradora, casada y de este domicilio, Orfilia Esperanza Carranza Medina, Licenciada en Trabajo Social, soltera y con domicilio en San Pedro Sula, Luis Geovany Martínez, Maestro, soltero y con domicilio en el Departamento de Choluteca, Jerry Esmelyn Mendoza Alvarado, Maestro, casado y con domicilio en el Departamento de Islas de la Bahía, José Ramón Melgar Cafetalero, casado y con domicilio en el Departamento de La Paz, Emelito Gómez Comerciante, casado y con domicilio en el Departamento de El Paraiso, Margarita Murillo, Enfermera Auxiliar, soltera y con domicilio en el Departamento de Cortés, José Manuel Aguilar Rivas, Abogado, casado y de este domicilio, Héctor Longino Becerra Lanza, Periodista, casado y de este domicilio, Hernán Adonay Avila Erazo, Licenciado en Administración de Empresas, casado y de este domicilio, Santiago Elvir Lagos, Licenciado Administración Pública, casado y de este domicilio, Miguel Canales Empresario, casado y de este domicilio, Edis Antonio Moncada Eguigure, Perito Mercantil, casado y de este domicilio, Daniel de Jesús Martínez Durón, Comerciante, casado y de este domicilio, Rodolfo Pastor Fasquelle Historiador, casado y con domicilio en San Pedro Sula, Julio Navarro, Maestro, casado y de este domicilio, Leonel Eraldo Amaya Sorto, Maestro, casado con domicilio en Islas Bahía, Aruk Licona, Abogado, casado con domicilio en el Departamento de Cortés, Orfilia Lizeth Mejía Carranza, Doctora, casada con domicilio en el Departamento de Cortés, Evelyn Rosio Rosales Ponce, Promotora Social, casada y de este domicilio, José Manuel Zelaya Rosales Abogado, soltero y de este domicilio, Luther Castillo Harry, Doctor en Medicina, soltero y con domicilio en el Departamento de Colón, Lempira Alexander Rivera López, Pedagogo, soltero y con domicilio en el Departamento de Nacaome, Lorenzo Sánchez Rivas, Licenciado en Educación Media, casado y de este domicilio, Luis Leonel Mejía Castillo, Ingeniero, casado y de este domicilio, Ernesto Efraín Medina Moncada Uclés, Bachiller Ciencias y Letras, casado y de este domicilio, Jorge Fernando Salgado Bonilla, Ingeniero Civil, casado y de este domicilio, Rixi Romana Moncada Godoy, Abogada, casada y de este domicilio, Irbin Francisco Murillo Munguía, Comerciante, casado y de este domicilio, Enrique Eduardo Arias Guillén, Ingeniero Agrónomo, casado y de este domicilio, Carlos Saúl Cruz Gonzales, Perito Mercantil, casado y de este domicilio, Wendy Yaneth Moreno Cruz, Licenciada Hotelería y Turismo, soltera y de este domicilio, Lenis Aracely Fajardo Rivera, Periodista, soltera y de este domicilio, Alba Azucena López Periodista, soltera y de este domicilio, Jorge Alberto Miralda Cruz, Maestro, soltero y de este domicilio, José Antonio Pineda Alvarado, Periodista, casado y de este domicilio, Walton Frank Mejía Pineda, Periodista, soltero y de este domicilio, Jhony José Lagos, Periodista, casado y de este domicilio, Roger Iván Vivas López, Comerciante, casado y de este domicilio, Julio César Rodríguez Montoya, Perito Industrial, casado y de este domicilio, Santos Gumersindo Escobar Lazo, Abogado, casado y de este domicilio, Gloria Annarella Vélez Osejo, Historiadora, casada y de este domicilio, Ángela Soledad Osejo Paz, ama de casa, casada y de este domicilio, Rigoberto Andrés Paredes Vélez, Estudiante, soltero y de este domicilio, Dulce Patricia Villanueva Rodas, Economista, soltera y de este domicilio, Erick Vidal Martínez Salgado, Estudiante, soltero y de este domicilio, Marcial Neptalí Muños Martínez, Campesino, casado y con domicilio en Olancho Yoro, Mayra Janeth Mejía del Cid, Abogada, casada y de este domicilio, Carlos Humberto Chévez Rocha, Abogado, casado y de este domicilio, Lily Aguilar Madrid, Licenciada y Derecho con domicilio en Candelaria, Lempira, Tito Antonio Ochoa, Director de Teatro, soltero y de este domicilio, Alba Leticia Ochoa Camacho, Ingeniero Agrónoma, soltera y de este domicilio, Sara Elisa Rosales, Economista, soltera y de este domicilio; todos mayores de edad, hondureños(as) y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, declaran que tienen el propósito de Constituir un Partido Político, y para perpetua Memoria se hace constar este propósito en Acta Notarial tal como lo establece el Artículo 2 Literal b) del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por lo que para tal efecto, constituidos en el domicilio del Infrascrito Notario en la dirección antes indicada, los requirentes declaran que son miembros activos del Frente Nacional de Resistencia Popular y que dando cumplimiento a mandatos expresos de las Asambleas Generales Extraordinarias del mismo, vienen ante el suscrito Notario Público a Constituir, como en efecto constituyen, el Partido Político denominado PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACION que será conocido por sus siglas "LIBRE", que actuará con el nombre de PARTIDO LIBRE, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Que el Partido tendrá como domicilio la capital de la República, Municipio del Distrito Central, y su representante Legal es su Coordinador General el Señor José Manuel Zelaya Rosales. Acto seguido, los presentes se constituyen en Asamblea General de fundadores, con la finalidad de conocer, discutir y aprobar el régimen estatutario, principios

y plan de acción política del Partido Libre.- Después de haberse dado lectura a los proyectos presentados y haberlos sometido a discusión, realizado los respectivos cambios, modificaciones y agregados, fueron aprobados los siguientes documentos: 1.- Estatutos del PARTIDO LIBRE. 2.- Declaración de Principios del PARTIDO LIBRE. 3.- Plan de Acción Política del PARTIDO LIBRE. Así paso ante el Infrascrito Notario, y enterados y enteradas del derecho que la Ley les confiere para leer por sí esta acta notarial, por su acuerdo le di lectura íntegra en voz alta y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha, de todo lo cual del conocimiento de los requirentes, su edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de todos(as) y de haber tenido a la vista cada una de las tarjetas de identidad de los requirentes, que por su orden se Consignan los número de las mismas así: 1501-1951-00473, 0801-1959-04353, 0812-1954-00057, 0608-1952-00012, 0801-1960-02736, 0801-1968-10184, 1501-1958-00216, 0801-1979-18486, 0801-1961-00944, 1414-1958-00041, 0801-1974-07943, 1501-1950-00428, 1807-1972-00895, 0801-1979-06199, 0801-1978-16190, 1501-1963-00581, 1416-1955-00146, 1807-1957-01237, 1208-1965-00089, 0501-1988-07133, 0801-1967-00239, 1807-1957-00867, 1804-1972-00547, 1601-1985-00792, 0503-1982-00988, 1616-1956-00190, 1503-1971-00151, 0801-1991-09695, 1706-1964-00442, 0801-1970-05331, 0801-1964-09141, 1401-1975-00149, 1626-1960-00349, 0703-1973-01544, 0801-1962-07066, 0410-1957-00341, 0801-1959-07764, 0801-1979-05950, 0801-1980-01987, 0317-1987-00005, 1503-1956-00409, 1501-1957-00396, 0801-1971-06976, 2107-1985-00660, 1701-1966-01095, 1216-1979-00235, 1006-1951-00213, 0801-1940-02383, 0815-1959-00061, 0801-1990-00637, 2801-1991-00244, 0501-1956-03658, 0501-1956-01029, 0301-1962-00558, 0801-1966-00756, 0801-1965-07389, 0501-1950-01108, 0803-1955-00333, 0608-1964-00061, 0107-1972-01435, 0318-1955-00112, 0801-1980-13941, 0609-1950-00065, 1708-1957-00015, 0501-1960-05293, 0801-1979-18175, 0801-1965-04266, 1515-1974-00238, 0501-1957-02861, 0801-1971-03504, 0703-1984-01048, 0806-1970-00454, 1601-1955-00258, 1706-1959-00456, 0812-1952-00028, 0801-1948-03606, 0801-1949-02239, 0318-1971-01439, 0506-1977-00033, 0801-1948-02684, 0703-1966-00896, 1516-1936-00051, 0412-1953-00055, 0703-1963-00806, 0901-1971-00011, 0801-1977-01518, 0801-1961-07236, 1705-1975-00018, 0801-1961-04561, 0902-1961-00160, 0501-1971-05100, 0501-1975-03019, 0801-1966-05683, 0501-1960-05897, 0101-1964-01811, 0703-1941-00168, 1701-1962-00475, 1101-1985-00019, 1203-1971-00068, 0602-1987-00050, 00413-1958-00294, 0801-1961-08430, 0801-1961-05494, 0801-1977-11607, 0801-1955-03598, 0101-1968-00755, 0701-1962-00097, 0801-1962-02552, 0501-1948-00992, 0708-1950-00149, 0101-1975-00229, 1618-1961-00197, 0801-1962-00930, 1503-1964-00944, 1501-1988-04147, 0203-1975-00060, 1701-1959-00377, 1703-1966-00248, 0603-1973-00656, 0820-1951-00149, 0801-1989-09524, 0824-1965-00062, 0101-1977-02453, 0615-1952-00129, 0801-1957-03313, 0801-1981-07554, 0801-1972-09443, 0702-1969-00147, 0101-1950-00253, 0406-1956-00006, 1601-1973-00734, 0703-1965-00765, 0801-1971-05673, 0818-1947-00045, 1518-1945-00013, 0801-1956-05015, 0501-1933-00751, 0801-1987-08090, 0801-1988-00048, 0801-1979-03280, 1807-1956-00570, 1001-1962-00022, 0801-1956-04221, 1303-1979-00021, 0801-1963-02215, 0801-1957-06463, 1807-1954-00483. DOY FE. FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES.- IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO.- JUAN ALBERTO BARAHONA MEJÍA.- PEDRO RAFAEL ALEGRÍA MONCADA.- PATRICIA ISABEL RODAS BACA.- MARÍA ARCADIA GÓMEZ MEDINA.- CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES.- RODOLFO PADILLA SUNSERY.- GLORIA GUADALUPE OQUELI SOLÓRZANO.- ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA.- RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO.- GUILLERMO DE JESÚS JIMÉNEZ MAYEN.- RASEL ANTONIO TOMÉ FLORES.- GILBERTO RÍOS MUNGUÍA.- RUY DÍAZ DÍAZ.- JOSÉ SALVADOR ARNODO.- ERMINDA ELI PACHECO CÁCERES.- PAULA CRECENCIA DURÁN SOTO.- JAIME ATILIO RODRÍGUEZ.- DANNA CHRISTEL GUTIÉRREZ PACHECO.- UBODORO ARRIAGA IZAGUIRRE.- JORGE ALBERTO GONZALES SALINAS.- MARÍA ARAVEY PINEDA VICEN.- OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA.- MANUEL DE JESÚS MENJIVAR NÚÑEZ.- NERIANTONIO MURILLO RIVERA.- JOSÉ RODOLFO PALACIOS BARAHONA.- ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS.- BAROLO ANTONIO FUENTES.- PORFIRIO PONCE VALLE.- LUIS ALBERTO POSADAS ALFARO.- JOSÉ REYNERIO MOREIRA ROSA.- WILFREDO PAZ ZUNIGA.- MARIO RAFAEL ARGENAL.- REINA SUYAPA CENTENO AGUILAR.- ÁNGEL GUTIÉRREZ VEGA.- OSCAR DANIEL MARTÍNEZ.- CARLOS TAIF SANDOVAL REYES.- PABLO JOSÉ HERRERA FLORES.- OSCAR ARMANDO SALINAS LICONA.- RENÁN GODOFREDO VALDEZ SALGADO.- OSCAR ANTONIO MOYA.- JARI DIXON HERRERA HERNÁNDEZ.- MARIO MENCIA GAMERO.- NORMA YANINA PARADA MARTÍNEZ.- JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- CELSO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.- JOSÉ MARIO MALDONADO MUÑOZ.- JOSÉ VENEDICTO SANTOS CASTRO.- JIMMY MACOTO GONZALES.- RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA.- PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO.- ROBERTO RENÉ REINA VALLECILLO.- ANÍBAL ROBERTO CÁCERES.- ÁNGEL FELIPE ÁVILA RAMOS.- JUAN DE DIOS SÁENZ ROSALES.- JORGE ALBERTO BENAVIDES BUSTAMANTE.- MARCO ANTONIO MORENO FUENTES.- DIONISIA DÍAZ UMAÑA.- JOSÉ DAVID ELLNER ROMERO.- LIDIETH DÍAZ VALLADARES.- JULIO ERNESTO ALVARADO.- ALEJANDRO VILLATORO AGUILAR.- JOSÉ EDGARDO CASTRO RODRÍGUEZ.-

FRANCISCO JAVIER AGUILERA RODRÍGUEZ.- JOSÉ LUIS GALDÁMEZ ALVARES.- NULVIO WILFREDO MARTÍNEZ.- MARIO CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ.- IVIS JOSÉ ALVARADO LARIOS.- RONY JONATHAN MARTÍNEZ CHÁVEZ.- CÉSAR OMAR SILVA ROSALES.- MARIO ROBERTO NUILA COTO.- CARLOS ADÁN PAZ LÓPEZ.- PEDRO VICENTE ELVIR.- ERNESTO PAZ AGUILAR.- BLANCA LIZZETH RIVERA.- MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO.- SILVIA MARGOTH SOSA BROCATO.- JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ.- NELSON LEONEL VALERIO FORTÍN.- CRISTINA ELIZABETH RAMOS ZELAYA.- JOSÉ FRANCISCO FÚNES RODRÍGUEZ.- SIGFREDO AUGUSTO BUSTILLO BANEGAS.- MINILIO SMITH ZELAYA.- RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS.- PETRONA ELIZABETH SIERRA RODAS.- GLORYS KORITZA DÍAZ ROMERO.- CARLOS ANTONIO NARVÁEZ PUERTO.- RUBENIA MARIBEL TRAPP SOLANO.- LENIN TÚPAC ALFARO PERDOMO.- RENÉ BLADIMIR GONZALES ALFARO.- DELIA BEATRIZ VALLE MARICHAL.- ELIZABETH ANN ERIS STEVENSON.- ORFILIA ESPERANZA CARRANZA MEDINA.- LUIS GEOVANY MARTÍNEZ.- JERRY ESMELYN MENDOZA ALVARADO.- JOSÉ RAMÓN MELGAR.- EMELITO GÓMEZ.- MARGARITA MURILLO.- JOSÉ MANUEL AGUILAR RIVAS.- HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA.- HERNÁN ADONAY ÁVILA ERAZO.- SANTIAGO ELVIR LAGOS.- MIGUEL CANALES.- EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE.- DANIEL DE JESÚS MARTÍNEZ DURÓN.- RODOLFO PASTOR FASQUELLE.- JULIO NAVARRO.- LEONEL ERALDO AMAYA SORTO.- ARUK LICONA.- ORFILIA LIZETH MEJÍA CARRANZA.- EVELYN ROSIO ROSALES PONCE.- JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES.- LUTHER CASTILLO HARRY.- LEMPIRA ALEXANDER RIVERA LÓPEZ.- LORENZO SÁNCHEZ RIVAS.- LUIS LEONEL MEJÍA CASTILLO.- ERNESTO EFRAÍN MEDINA MONCADA UCLÉS.- JORGE FERNANDO SALGADO BONILLA.- RIXI ROMANA MONCADA GODOY.- IRBIN FRANCISCO MURILLO MUNGUÍA.- ENRIQUE EDUARDO ARIAS GUILLÉN.- CARLOS SAÚL CRUZ GONZALES.- WENDY YANETH MORENO CRUZ.- LENIS ARACELY FAJARDO RIVERA.- ALBA AZUCENA LÓPEZ.- JORGE ALBERTO MIRALDA CRUZ.- JOSÉ ANTONIO PINEDA ALVARADO.- WALTON FRANK MEJÍA PINEDA.- JHONY JOSÉ LAGOS.- ROGER IVÁN VIVAS LÓPEZ.- JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONTOYA.- SANTOS GUMERSINDO ESCOBAR LAZO.- GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO.- ANGELA SOLEDAD OSEJO PAZ.- RIGOBERTO ANDRÉS PAREDES VÉLEZ.- DULCE PATRICIA VILLANUEVA RODAS.- ERICK VIDAL MARTÍNEZ SALGADO.- MARCIAL NEPTALI MUÑOZ MARTÍNEZ.- MAYRA JANETH MEJÍA DEL CID.- CARLOS HUMBERTO CHEVEZ ROCHA.- LILY AGUILAR MADRID.- TITO ANTONIO OCHOA.- ALBA LETICIA OCHOA CAMACHO.- SARA ELISA ROSALES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL: ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA.- Y a requerimiento de los requirentes, libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, sin timbres de contratación en virtud del artículo 141 de la Ley de Propiedad, con los otros timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo en el presente año donde anoté este libramiento.-"

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: Aprobar la Declaración de Principios del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), de conformidad al siguiente contenido:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
Libertad y Refundación (LIBRE)
La Revolución es inevitable

Libertad y Refundación (Libre), enmarca estos principios en lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y se compromete a cumplirla y hacer que se cumpla conscientes de que para refundar Honduras y lograr la transformación de la sociedad es imperativo e impostergable convocar al poder originario del pueblo expresado en la Asamblea Nacional Constituyente.

Libertad y Refundación (Libre), interpreta y expresa el pensamiento y la fuerza del pueblo que demanda con urgencia la refundación del Estado, la transformación de la sociedad y del sistema económico y político, así como la construcción de una verdadera democracia participativa e incluyente basada en la igualdad, la libertad, la solidaridad y la justicia con las cuales se garantice el respeto universal e irrestricto de los derechos humanos.

Soberanía Popular

Libertad y Refundación (Libre), es la continuación histórica de la lucha del pueblo hondureño por lograr su libertad y su independencia, así como el respeto a la Soberanía Popular como la única base legítima del poder en Honduras.

Libertad y Refundación (Libre), sustenta el principio de la Soberanía Popular en el ejercicio pleno de la democracia, en la que el pueblo tenga la

potestad de usar los mecanismos de la democracia participativa, así como la democracia directa, entendida ésta como el involucramiento, sin intermediarios, de las y los ciudadanos en la definición de políticas locales. Rechazamos las fuerzas antidemocráticas y oligárquicas (tiránicas y dictaduras) y el retorno de las castas militares a la vida cívica de la nación. Asumimos la soberanía popular como un instrumento para revertir el orden de cosas imperante e instaurar una democracia participativa, directa y popular que supere las desigualdades políticas, sociales y económicas que las élites oligárquicas han impuesto por siglos en Honduras.

Libertad y Refundación (Libre), manifiesta que la **Asamblea del Poder Popular** es un organismo básico en la construcción del poder del pueblo y la democracia participativa. Libre asume el desafío de profundizar el sistema democrático a través de la soberanía popular, como forma de garantizar el cumplimiento de la responsabilidad política.

Libertad y Refundación (Libre), asume el principio constitucional que la suplantación de la Soberanía Popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible. (Artículo 2.- constitucional).

El pueblo tiene derecho a recurrir a la insurrección en defensa del orden constitucional, nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos por la fuerza de las armas. (Artículo 3 constitucional).

Igualdad económica y social

Libertad y Refundación (Libre), aspira a construir una sociedad sin relaciones de explotación y sometimiento entre los seres humanos, así como el crecimiento de una conciencia humanista que moldeé actitudes de cooperación y solidaridad contrarias al individualismo y el egoísmo promovidas por el modelo neoliberal.

El camino hacia una sociedad justa, se construye paso a paso, valorando de manera científica los avances posibles, con sensibilidad y creatividad. El concepto de igualdad social es el centro de la acción y del pensamiento que nos permite enfrentar decididamente todas las formas de injusticia.

Asumimos, junto a todos los sectores populares, que existen enemigos de clase que impiden el desarrollo integral de nuestra sociedad.

Nos pronunciamos por un sistema económico alternativo que tenga como fin supremo la plena realización del ser humano, y se enmarque dentro del régimen económico de la Constitución de la República.

Unidad de las fuerzas y respeto a las diversidades

Libertad y Refundación (Libre), respeta la diversidad ideológica y suma constantemente más ciudadanas y ciudadanos de movimientos políticos, organizaciones populares, y otros sectores democráticos y progresistas.

La unidad de los sectores afectados por la exclusión de una sociedad que no privilegia al ser humano, es la principal fuerza con la que se construye participativamente un proyecto de transformación que se adecúa a las particularidades de nuestra sociedad y nuestra cultura.

Libertad y Refundación (Libre), convoca a fortalecer la unidad de estos sectores para refundar Honduras desde la visión de las clases marginadas y explotadas que aspiran a una democracia plena.

Vinculación con los sectores populares

Libertad y Refundación (Libre), se liga indisolublemente al pueblo, a sus Organizaciones populares, a los sectores democráticos de la ciudadanía en la conformación de un bloque que enfrenta el sistema y va sumando en la construcción el poder popular desde la base.

Pensamiento crítico y actualización doctrinaria permanente

Libertad y Refundación (Libre), no sigue dogmas o doctrinas pétreas, su pensamiento está en constante renovación, buscando las contradicciones fundamentales de la sociedad en función de mejorar sus propuestas de transformación, usando para ello el método científico de análisis social.

Entre sus tareas fundamentales **Libertad y Refundación (Libre)**, desarrollará organizadamente la formación y el debate permanente de su membresía.

Respeto y promoción de los derechos humanos

EL respeto, defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades públicas es tarea fundamental de **Libertad y Refundación (Libre)**.

Un principio y acción prioritaria de **Libertad y Refundación (Libre)**, es el desmontaje de la opresión patriarcal, a partir del reconocimiento de que las mujeres son imprescindibles para la transformación del país, siendo imperativo la incorporación y participación plena de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural.

Libertad y Refundación (Libre), promueve los principios de igualdad y respeto, y busca erradicar todo tipo de discriminación por razón de raza, sexo, diversidad sexual, diferencia cultural.

Seguridad humana

El principio de Seguridad Humana es parte esencial en la doctrina de **Libertad y Refundación (Libre)** y se asume como la obligación de dotar a los seres humanos de una seguridad integral, en la cual la mejor forma de luchar es garantizarle a los seres humanos las libertades y ausencias de necesidades o miedo.

Honestidad y transparencia

Libertad y Refundación (Libre), velará por que sus dirigentes y miembros actúen con honestidad.

De la misma manera plantea la organización de un Estado con manejo eficiente y transparente de los recursos, en el que una de sus tareas prioritarias es el combate a la corrupción.

Naturaleza y medio ambiente

Libertad y Refundación (Libre), considera que el progreso de la sociedad hondureña y la humanidad en general sólo son posibles mediante el desarrollo de sistemas productivos que respeten los seres vivos y el ambiente.

Laicismo y libertad de culto

En consonancia con su carácter morazanico, **Libertad y Refundación (Libre)**, promueve la construcción de un verdadero Estado laico, respetuoso de las creencias religiosas personales. En tal sentido manifiesta su compromiso con el principio que separa la iglesia del Estado, se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Se declara a favor de una sociedad que respete todas las formas de pensamiento y estilo de vida.

Centroamericanismo y latinoamericanismo

Libertad y Refundación (Libre), está comprometido con la unidad de Centroamérica, requisito fundamental para la creación de la Patria Grande con justicia, bienestar y paz.

Para lograr el sueño morazanico, **Libertad y Refundación (Libre)** sumará esfuerzos con otras fuerzas políticas, organizaciones populares y movimientos sociales que abracen la unidad centroamericana.

De la misma manera, **Libertad y Refundación (Libre)**, hace suyo el proyecto de unión de los pueblos de Latinoamérica y el Caribe, requisito fundamental para lograr la verdadera independencia y soberanía de los pueblos de nuestro continente.

Antiimperialismo, antineoconialismo y solidaridad internacional.

Libertad y Refundación (Libre), declara su aspiración a la paz entre los pueblos del mundo y a la cooperación internacional sobre la base de la equidad, el respeto mutuo, la soberanía de los pueblos y su derecho a la autodeterminación. Por ello, **Libertad y Refundación (Libre)**, se declara contrario a las prácticas imperialistas y neocolonialistas, a sus instrumentos de sometimiento y agresión, especialmente a las guerras, invasiones, bases militares y genocidios.

Asimismo, en concordancia con este enunciado, **Libertad y Refundación (Libre)** rechaza la injerencia de entidades extranjeras, públicas o privadas, que atenten contra la soberanía e independencia del Estado, su forma de gobierno, democrática y representativa, y las autoridades constituidas, asumiendo la obligación de lograr nuestros objetivos por medios democráticos y pacíficos, acatando la voluntad de las mayorías.

Libertad y Refundación (Libre), establecerá relaciones solidarias con los pueblos que luchan por su liberación, e impulsará lazos fraternos con los movimientos y partidos democráticos y populares en el mundo que luchan por los mismos principios y objetivos.

Libertad y Refundación (Libre), aspira a que Honduras sea una nación abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural, que promueva la cooperación solidaria entre los pueblos y gobiernos, abierta el comercio, así como al intercambio tecnológico y científico.

TERCERO: DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ: Aprobar la Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), de conformidad a la siguiente descripción:

El emblema del PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE), tiene forma rectangular y de color rojo; en el centro de la bandera aparecen las siglas libre en color negro y, a la derecha de éstas, la silueta de una estrella abierta de color blanco; en la parte inferior de las siglas libre aparece un subrayado de color blanco.

Isologo**Concepto**

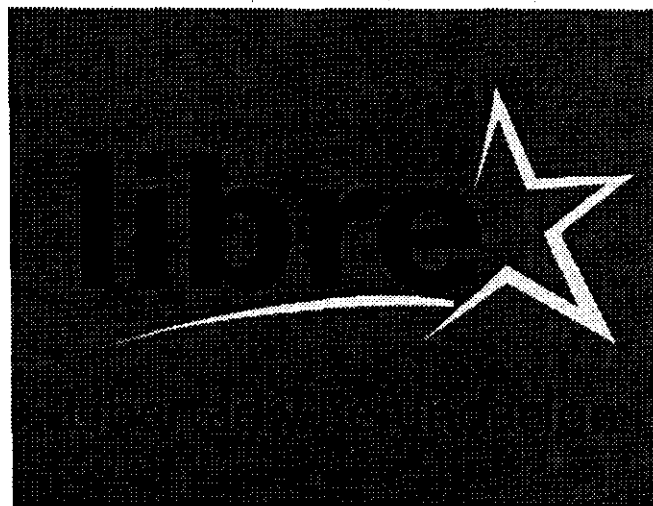
Libre tiene como Imagen de Marca un Isologo con las siglas del Partido Libertad y Refundación formando la palabra libre.

Todas las letras que conforman al Isotipo están escritas en letras minúsculas.

La segunda parte del símbolo es un pictograma que está conformado por tres triángulos sin su segmento base, unidos entre sí, con sus vértices superiores apuntando en distintas direcciones. Estos tres triángulos significan nuestros tres Ejes Fundamentales (Organización, Formación y Movilización). Para complementar a los tres triángulos, se agrega una línea que parte desde la sección inferior del Isologo y termina en el triángulo inferior de dicho conjunto; esta línea que crece hacia arriba, representa a nuestras bases que son el principio y las que sostienen y dan vida al Partido Libertad y Refundación. Todo este conjunto de elementos, sugiere la forma del contorno de una semi estrella.

La tercera parte del Símbolo es una línea curva que subraya a la palabra libre. Ésta representa el continuo dinamismo que posee el Partido Libertad y Refundación. Además enfatiza a la sigla "libre".

Estos tres elementos o parte del Isologo están unidos entre sí, por lo tanto son indivisibles y su conjunto debe ser interpretado como un sólo símbolo.

**Marco técnico****Isologo****Colores:**

Negro PANTONE Process BLACK PC

Rojo PANTONE 785PC

Blanco CMYK 0 0 0 0

Sigla: libre

Fuente: Helvetica Neue LT Std Heavy

Color: Negro PANTONE Process BLACK PC

Pictogramas

Color: Blanco CMYK 0000

Fondo

Color: Rojo PANTONE 785 PC

Bandera

La bandera es de figura rectangular, está conformada por un fondo de color Rojo PANTONE 785PC, el Isologo y el nombre del Partido "Libertad y Refundación" y su descripción, dimensiones y color estarán sujetos a lo que establece el Artículo 3 de sus Estatutos.

CUARTO: PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA: Aprobar el Programa de Acción Política del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), de conformidad al siguiente contenido:

Refundación de Honduras
PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA
Libertad y Refundación (LIBRE)

Introducción

Las condiciones de opresión características de toda la historia hondureña desde la mal llamada independencia, han dado lugar a un interminable sometimiento que sojuzga al pueblo y lo condena al atraso. La dependencia extrema y la actitud servil de la oligarquía local, han dado lugar a crisis permanentes, agravadas por la manipulación de grupos de poder económico que crean un desbalance en la aplicación de la justicia, llegando incluso al rompimiento del Estado de Derecho.

En este contexto la sociedad hondureña vive una crisis social y económica profunda que afecta a las grandes mayorías de la población y particularmente a la clase trabajadora. El empobrecimiento creciente del pueblo y su exclusión de una verdadera democracia que defina políticas públicas efectivas son producto de un sistema diseñado para privilegiar a unos pocos a pesar del sufrimiento de los demás.

Podemos observar que cada vez son más dramáticos los problemas que viven los obreros, campesinos, trabajadores del sector informal, indígenas, empleados públicos, pequeños propietarios, empresarios y otras capas productivas nacionales que ven seriamente reducidas sus expectativas de una vida digna y de un futuro con bienestar material y realización espiritual. Los derechos fundamentales de seguridad humana y jurídica, salud, educación, seguridad social, respeto de los derechos humanos, seguridad ciudadana, acceso al arte y el deporte, se presentan como privilegios o mercancías por las que hay que pagar.

En la base de estos graves problemas sociales se encuentran elementos inherentes al sistema imperante del capitalismo global, que justifica con una ideología centrada en el individualismo y el egoísmo, sociedades que rinden culto a la acumulación de riquezas con poco esfuerzo y a la diferenciación de clases. Este sistema social, su funcionamiento económico y su ideología, convierten en enemigos de sus intereses a las organizaciones populares, a los pobres, a los proyectos de crecimiento comunitario, a nuevas formas de producción con reparto equitativo de los excedentes y a la propia naturaleza y el ambiente, hoy seriamente depredados o destruidos.

La crisis que hoy agobia a Honduras, tuvo su detonante en el Golpe de Estado Militar del 28 de Junio de 2009, contra el gobierno legítimo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, promovido por la clase dominante agrupada en oligarquía que, al amparo del modelo neoliberal, ha ido imponiendo gradualmente una dictadura capitalista de corte

mercantil que ha cercenado los derechos de las y los ciudadanos a extremos impensables hace apenas unos años. El aislamiento internacional, y la corrupción generalizada durante la tiranía impuesta con el Golpe de Estado, propiciaron un retroceso dramático en todos los campos de la frágil democracia representativa impuesta en los últimos 30 años.

Las exigencias del pueblo por un sistema igualitario, y a la consulta popular en el que pueda ejercer su papel de soberano, han recibido una violenta respuesta de parte de la rancia clase política y de los grupos factivos que se radicalizan con el paso de los días, generando mayor inestabilidad en el país, desvirtuando cualquier opción de alcanzar acuerdos de reconciliación que permitan el tránsito hacia una democracia verdadera. El sistema capitalista, inmerso en una crisis mundial recurrente, es decadente y se vuelve más agresivo a medida que se debilitan las bases dentro sus propias centros Hegemónicos de Europa y EEUU, propiciando inestabilidad para gobiernos democráticos y populares, que impulsan cambios en América Latina, sometiendo a naciones pequeñas a brutales bloqueos económicos, militarización y apropiación por la fuerza y el fraude legal de los recursos naturales de los países más débiles.

Las viejas alternativas políticas comprometidas con estas formas de empobrecimiento saqueo y dependencia, ya no representan una posibilidad real de cambio de cara al siglo XXI, cuyos retos son enfrentados por los pueblos del continente latinoamericano mediante el fortalecimiento de estructuras nacionales, soberanas, políticamente dirigidas a la democracia participativa y a la creación de modelos económicos igualitarios, diseñados para alcanzar niveles de bienestar cada vez mayores que permitan el crecimiento integral de la sociedad. Seguir este camino es la aspiración del pueblo que Libertad y Refundación (Libre) hace suyos, y por cuya consecución se define como vanguardia liberadora en Honduras.

Los problemas de Honduras se pueden resolver con más democracia

El Programa de Acción Política de Libertad y Refundación (Libre), se sustenta en la Declaración de Principios del Partido, se enmarca dentro de la Constitución de la República y las Leyes constituyéndose en una herramienta que recoge e interpreta las aspiraciones del pueblo, y está en constante construcción, pues obedece a una realidad cambiante y a la integración de nuevas fuerzas políticas y sociales.

El elemento fundamental para la marginación económica y social del pueblo trabajador es su exclusión de la toma de decisiones del Estado.

La implantación de una democracia directa y participativa permitiría transformar la función social de las instituciones públicas e impulsar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente que beneficie a las mayorías.

El logro de tal Democracia Popular, como la ha llamado Libertad y Refundación, plantea el aumento de la organización de grandes sectores sociales, potenciando su enorme capacidad constructiva y aumentando la movilización de todo el pueblo, junto a aquellos que no están comprometidos con el poder de los intereses reaccionarios para avanzar en la superación de las actuales estructuras y hacia su liberación.

Objetivos

1. Tomar el poder político de la nación por la vía pacífica electoral, para instaurar un régimen democrático, amplio, incluyente, participativo y revolucionario, e instituir un proyecto de refundación del Estado de Honduras y la Transformación de su sociedad, en un modelo hondureño, de sociedad libre, igualitaria, soberana y justa.
2. Transformar estructuralmente la sociedad para garantizar el imperio de la soberanía del pueblo como única fuente legítima de sustento para el ejercicio del poder, así como la democracia plena que garantice

el bienestar de las mayorías, sin desmedro de los derechos de nadie, al tiempo que se fortalecen los derechos humanos como el estándar mínimo de coexistencia entre los hondureños.

3. Implementar un modelo económico alternativo, que parta de la realidad nacional, y considere las condiciones económicas globales, que permita el desarrollo paulatino y constante de nuestro país, al tiempo que privilegia la distribución equitativa, y promueva al individuo como ser social en su papel de fin supremo de todas las actividades humanas.
4. Instaurar un Estado de Derecho democrático, participativo, sólido y un aparato de gobierno moderno y transparente; así como un sistema de administración de justicia responsable, imparcial, apegado al cumplimiento estricto de las Leyes de la República, sin ataduras de ninguna índole a intereses económicos particulares o de grupos específicos.
5. Desarrollar una política exterior independiente, soberana, basada en principios de igualdad, respeto, reciprocidad y auto determinación de los pueblos, opuesta a las prácticas imperialistas del capitalismo globalizado e inspirada en la gesta unionista del héroe y mártir Francisco Morazán, fortaleciendo los lazos de unidad con los pueblos latinoamericanos y del mundo.
6. Liderar al pueblo hondureño en su gesta de liberación, como vanguardia revolucionaria, democrática, y pro socialista, e intérprete de las más caras aspiraciones de las mayorías empobrecidas y explotadas por el modelo económico neoliberal, que multiplica la desigualdad, saquea nuestras riquezas, y nos impone políticas fracasadas como el Consenso de Washington.

Justificación

La actual crisis social y política en Honduras se generó por la respuesta violenta de la oligarquía, como expresión máxima en el Golpe de Estado Militar del 28 de junio de 2009, a la movilización y demanda creciente que desde hace algunos años experimentan amplios sectores sociales y fuerzas democráticas opuestos a la imposición de políticas económicas lesivas a la soberanía y a la existencia del pueblo.

El Golpe de Estado en Honduras obedeció a una visión excluyente del mundo que resta valor a los principios elementales que han servido por años para propiciar la preeminencia de los seres humanos. El balance de esta acción irreflexiva y absurda es negativo en extremo, y magnifica las deficiencias del sistema capitalista cuya base fundamental de crecimiento es el enriquecimiento irracional de pequeños grupos, con el consecuente empobrecimiento interminable del resto de la ciudadanía.

La solución a los problemas planteados requiere de un cambio profundo y radical que nos dé un punto de inflexión histórica en el cual habremos de coexistir en una nación democrática, con el poder popular como instrumento concreto de expresión de la soberanía del pueblo, bajo un régimen económico que privilegie las mejores cualidades de los seres humanos, brinde oportunidades iguales a todos y todas, impulse el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, y produzca relaciones fraternas en el proceso del trabajo.

Misión

Libertad y Refundación (Libre), apunta a la construcción de una sociedad nueva, caracterizada por relaciones armónicas entre sus miembros, con acceso a todos los medios básicos que proporcionen una vida plena al individuo en todas las instancias de su vida, incluyendo, pero no limitándose a: servicios universales de salud, educación, vivienda digna, justicia, al respeto irrestricto a sus derechos, así como a la cultura, al arte, y a todas las formas disponibles de crecimiento del espíritu humano.

Libertad y Refundación (Libre), sentará las bases necesarias para que ninguna fuerza, o grupo de interés en particular, vuelva a tomar la vía de la violencia, para destruir los cimientos sobre los que se basa la sociedad que aspiramos construir. Nunca más deberán producirse golpes de Estado contra la institucionalidad del país, ni prosperarán conspiraciones contra nuestra democracia, o contra las libertades del pueblo.

Libertad y Refundación (Libre), trabajan por un país con Libertad, Independencia y Soberanía del pueblo, que elija su propio destino y camine hacia la unión centroamericana y la integración de los pueblos de Latinoamérica.

Visión

Libertad y Refundación, entiende que la democracia es la única forma de gobierno capaz de representar los intereses reales de las mayorías, y adhiere plenamente los principios de la misma, en contraposición a cualquier forma de tiranía, dictadura, o regímenes plutocráticos, guiados por oligarquías que anteponen sus intereses a los de toda la nación.

El modelo económico que lleve a Honduras por la senda del desarrollo, el progreso y el bienestar, en una concepción hondureña, con amplio respaldo científico, pero sin las recetas tradicionales que violen la soberanía del pueblo o rompa con el bienestar del pueblo alcanzado en cualquier tiempo.

La educación y la salud del país, debe ser gratuita para el pueblo y representar un interés supremo del Estado, el que está en la obligación de brindar a todos sus ciudadanos la educación y la salud de mayor nivel existente, sin discriminación de ningún tipo, exigiendo a la educación privada y la salud su cumplimiento. La juventud según edad, es el grupo más importante de la población, sin menoscabo del interés en los demás grupos, por lo que no debe ser extrañada en ningún tiempo de su libre acceso a la educación universal.

La salud es una prerrogativa de todos los hondureños y hondureñas, por lo que su cobertura debe ser universal, y garantizada para todos los habitantes del país. Este es también un sector estratégico en la vida del Estado, por lo que su transformación inmediata es una prioridad de primer nivel la seguridad social debe cubrir a toda la población.

La suma del patrimonio natural de los hondureños, la educación y la salud, constituyen las piedras angulares de la construcción de la nueva Honduras, en virtud de lo que la elaboración de un plan estratégico de largo plazo, que otorgue al pueblo condiciones mínimas de una existencia digna es imperativa. Se asume la colaboración de todos los sectores involucrados, directa o indirectamente en estas áreas estratégicas básicas.

Las transformaciones necesarias

A. En el orden político

La soberanía del pueblo es la única fuente legítima de sustentación para el ejercicio del poder, por lo que Libertad y Refundación considera impostergables las siguientes acciones para llevar adelante las transformaciones políticas que garanticen el cumplimiento de las aspiraciones populares, así como sus principios y estatutos.

1. Asamblea Nacional Constituyente

La constitución de 1982, ha cumplido su cometido histórico, y ha sido dejada atrás por la obstinación de los grupos facticos de manipularla para mantener los múltiples privilegios de que ha gozado por décadas. Por otro lado, el Golpe de Estado de junio de 2009, demostró que

dicho instrumento ya no era capaz de regular adecuadamente las relaciones de poder que se dan al interior del Estado.

El acto de fuerza mencionado, condenado como Golpe de Estado Militar por toda la comunidad internacional, y denunciado como tal, por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional, organizada por el Gobierno de la República, con la ausencia total de las víctimas, hace necesaria la pronta restauración del Estado de derecho y la institucionalidad democrática en el país, propósito que sólo puede alcanzarse por medio de la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente originaria, que otorgue al país un nuevo marco jurídico, capaz de reflejar los cambios y transformación es que el pueblo demanda.

2. Realización de la Asamblea del Poder Popular

Libertad y Refundación, sistematizará y estructurará la participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos, en la definición de Leyes de la República, la elaboración y control del presupuesto del Estado, por lo que implementará los procesos que sean necesarios para permitir el perfeccionamiento constante de las formas en que las personas se relacionan con las instituciones públicas.

La instalación de una Asamblea Nacional Constituyente, tendrá como uno de sus principales objetivos la creación de una Asamblea Nacional del Poder Popular, que reúna las distintas expresiones del pueblo en un espacio de deliberación que complemente a los tres poderes y respete su independencia.

Este Poder popular es el instrumento que permite la libre organización del pueblo para conocer, entender y decidir sobre los temas que le atañen. Su funcionamiento no debe violar la independencia de poderes, y tendrá capacidad de veto moral y público en casos de interés nacional.

3. Realización plena de la soberanía popular

Todo el poder del Estado debe residir en el pueblo que le da vida. La soberanía popular implica no sólo la voluntad política para su aplicación, sino la construcción de un Estado esencialmente independiente que pueda desarrollarse en cooperación con otros pueblos y gobiernos hermanos, fundamentalmente del área latinoamericana.

4. Democratización del sistema electoral y de las formas de participación en la política

Las instituciones y las leyes que regulan la participación de las y los ciudadanos en política deben ser reformadas para posibilitar otras formas directas de participación democrática.

La nueva ley deberá permitir la inscripción de alianzas en todo tiempo, que reúnan en su seno a un conglomerado de organizaciones populares de distinto tipo, dando más independencia a las instituciones políticas para que definan su funcionamiento interno.

5. Restablecimiento de la ley de participación ciudadana

Libertad y Refundación (Libre), estima que es fundamental para la reconstrucción del orden democrático, la puesta en vigencia de la Ley de Participación Ciudadana, aprobada el primer día por la administración del Presidente José Manuel Zelaya Rosales y derogada por la dictadura impuesta a raíz del Golpe de Estado.

6. Participación directa del pueblo en la selección de los órganos de Justicia

La Asamblea Nacional Constituyente, deberá legislar para involucrar a los ciudadanos en la selección de sus órganos de justicia.

7. Descentralización del Estado

Este Proyecto de refundar reconoce la necesidad de dar más poder y recursos a los órganos locales de gobierno y las comunidades. Las municipalidades y gobernaciones recibirían más recursos para poder desarrollar los proyectos de atención,

La descentralización también incluye el dislocamiento en unidades separadas de cada Secretaría de Estado para que responda a intereses de cada región, departamento municipio, mancomunidades y regionalización por cuencas.

8. Cambio de la doctrina de seguridad y defensa del territorio

Los órganos de seguridad del Estado pertenecen al pueblo y son integrados por miembros postergados por las desigualdades en una sociedad injusta. Es su misión garantizar la seguridad del Estado y de la ciudadanía, y en ningún momento deben ser utilizados contra el pueblo que protesta por sus derechos.

Como parte de la estructura estatal, las Fuerzas Armadas de Honduras deben estar bajo el comando único del Presidente de la República, y deben responder directamente a éste por todos sus actos. Sus acciones en tiempo de paz deben estar dirigidas a cumplir misiones específicas que le asigne su comandante.

La policía nacional civil, deberá cumplir tareas de seguridad interna, y también estará sujeta a la comandancia del Presidente de la República.

Es una misión particular del Estado velar por la formación de cuerpos de seguridad altamente eficientes, con un sentido amplio de patria y nación, y defensores de los derechos humanos, así como del Estado de Derecho. Las acciones contrarias a la institucionalidad y al Estado de Derecho serán condenadas ipso facto, y no prescribirán en ningún momento. La agresión a la integridad de los ciudadanos de parte de estos cuerpos será delito de lesa patria y castigado con la máxima severidad que permitan nuestras leyes.

B. En el orden social

Las consecuencias directas del Golpe de Estado Militar del 28 de junio del año 2009, se han hecho sentir de forma intensa en los sectores más vulnerables de la población, no sólo porque se detuvieron abruptamente los avances logrados durante el gobierno del Presidente José Manuel Zelaya a la fecha de la asonada anti-democrática, sino porque el proceso subsiguiente de legislación despojó al pueblo organizado de prácticamente todas sus conquistas. Además, en un intento por profundizar medidas de corte neoliberal, así como el deseo inexplicable de llegar a acuerdos rápidos con el Fondo Monetario Internacional, se han promulgado leyes que lesionan los intereses de las grandes mayorías, obreros, maestros, campesinos y la integridad de nuestros recursos naturales, y la soberanía misma de la nación.

Como consecuencia de décadas de aplicación de un modelo sostenido por la creación incontrolado de riqueza, sin consideración a las formas de distribución, o las condiciones mínimas de sostenibilidad de los recursos naturales y el ambiente; las posibilidades presentes y futuras de existencia de los habitantes de nuestro país se encuentran seriamente comprometidas, por lo que las acciones enunciadas a continuación son de carácter imperativo, para lograr la sociedad igualitaria, justa, democrática y revolucionaria que construya el socialismo democrático, de la Honduras del siglo XXI.

LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE), se plantea y propone para su ejecución un Programa de Acción Social basado en razón de la libertad, la justicia, la equidad y la solidaridad, como valores supremos; incluyentes e igualitarios en razón del género, etnias, diversidad sexual, actividad productiva, y cualquier otra forma de agrupación que el pueblo adopte en consideración a sus intereses específicos.

C. En materia económica

Libertad y Refundación considera que después de tres décadas de impulso a medidas económicas que favorecen un falso libre comercio, las privatizaciones de los servicios públicos y la reducción del Estado para consolidar el modelo neoliberal, los resultados en la realidad demuestran fehacientemente el agotamiento del mismo, así como la insostenibilidad de generación de riqueza y desigualdad.

Las medidas adoptadas por regímenes antidemocráticos e impopulares, además de estar contrapuestos a la soberanía popular, tienen pocas posibilidades de cambiar la configuración de la forma en que se distribuye la riqueza, menos aún producir bienestar para las mayorías impactadas por el sistema NEO liberal.

Ante esta situación nos imponemos la obligación de revisar cuidadosamente todas las medidas económicas adoptadas desde el Golpe de Estado de junio de 2009, y en los casos en que la realidad lo imponga, derogar aquellas leyes promulgadas que afectan la soberanía del país, así como la del pueblo. Entendemos que cualquier plan de desarrollo integral que nos permita llegar al cumplimiento de nuestras metas y objetivos pasa por el incentivo racional a la inversión, tanto extranjera como nacional que cumpla con al menos tres condiciones básicas: a) Produzca conocimientos a los trabajadores que permitan diversificar la productividad del país; b) Conlleve la transferencia permanente de nuevas tecnologías, incluyendo el saber – como, que incrementen las posibilidades de desarrollar nuestras propias capacidades productivas en los diversos sectores que requieren de investigación científica intensiva; c) Genere ingresos reales, tangibles, de forma transparente al Estado, que termine con la evasión fiscal, y cree una nueva cultura entre el empresariado.

Nos pronunciamos por un Estado cuyo sistema económico tenga como fin supremo la plena realización del ser humano, por medio de un modelo alternativo que se enmarque dentro del régimen económico de la Constitución de la República.

Por lo tanto propugnamos por la instauración de un modelo consecuente con la realidad financiera del Estado, generando opciones para que el crecimiento económico se refleje en el acceso al bienestar de toda la sociedad.

Establecemos la reforma agraria como esencia de la soberanía alimentaria, igual que la soberanía energética y financiera como una meta de estricto cumplimiento, por lo que todas las acciones que se impulsen dentro del nuevo modelo económico deben incluir estos asuntos como materia primaria de su planificación. Se dará preferencia a la inversión, nacional, y entre otras a la gran nacional, local grande, mediana y pequeña, que estén dirigidas a la producción de productos alimenticios básicos, y medicinales siempre que las mismas no afecten ni amenacen genéticamente las especies locales, o la soberanía de los pueblos originarios.

D. En relación a la modernización, eficiencia y transparencia del Estado

1. Combate frontal a la corrupción

La corrupción es un mal histórico que permea todos los ámbitos de la vida nacional, tanto en la administración pública como en la empresa privada. Luchar por la erradicación de este flagelo social es un deber si se quiere disminuir el constante drenaje de recursos destinados a programas sociales.

La corrupción se liga a menudo con otras esferas del delito y el crimen organizado, configurando un entramado de intereses que es necesario combatir decididamente.

El Estado está en la obligación de prevenir, castigar y erradicar la corrupción, mediante el fortalecimiento de los órganos contralores, la efectiva lucha por vía jurídica que persiga y deduzca responsabilidades a quienes cometan este tipo de faltas contra la sociedad.

Aplicaremos puntualmente la Ley de Transparencia aprobada en el Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.

E. En el orden de los derechos humanos

1. Desmontaje de los aparatos represivos

La reconciliación de la sociedad hondureña podrá lograrse con el desmontaje de los aparatos que cometieron abusos de derechos humanos durante el Golpe de Estado.

Una política de protección de los amenazados, con garantías para su seguridad personas y la de sus familias, el retorno de los exiliados y la anulación de los juicios por motivos políticos que se lleven a cabo contra integrantes de la resistencia, son medidas inmediatas que deberán tomarse al alcanzar el poder.

2. Libertad de expresión y de conciencia

El Proyecto de refundar garantiza su compromiso de respeto y promoción de la libertad de expresión, y buscará la democratización del derecho a la difusión de las ideas, cualesquiera que éstas sean.

F. En el orden internacional

Honduras es una República libre, soberana e independiente, principios que deben reflejarse también en su política exterior, la cual deberá ser guiada por valores de solidaridad, igualdad, respeto y reciprocidad. La política exterior favorecerá la no alineación, la autodeterminación de los pueblos, el respeto a los derechos humanos y el fomento de la paz.

Libertad y Refundación, rechaza el intervencionismo en los asuntos internos de Estados hermanos, y declara que Honduras no servirá nunca más como base para agredir a ningún país de la tierra, menos aún a los hermanos del continente latinoamericano y el Caribe. En virtud de esto rechaza la militarización de nuestro territorio y pide a los países involucrados en estas acciones el cese inmediato a este tipo de violaciones a su soberanía territorial.

Las relaciones internacionales están fundamentadas en el cumplimiento de los intereses del pueblo, y la necesidad de éste relacionarse con otros pueblos de manera armónica, solidaria y de colaboración. Se privilegia así la integración centroamericana, así como las relaciones con el resto de países del continente. Además, se impulsa la participación activa de Honduras en organismos de cooperación multilateral de solidaridad.

La República de Honduras se integrará en los foros internacionales a las decisiones colectivas de los países latinoamericanos, siempre que esto no contravenga los intereses propios del pueblo, y en ningún caso favorecerá con sus votos los intereses de potencias extranjeras o empresas multinacionales en detrimento de la soberanía propia o de los países del continente.

Se declara como una prioridad la oposición a cualquier forma de aislamiento o bloqueo de países hermanos, y se compromete con la causa de los pueblos, contra cualquier forma de colonialismo, imperialismo o intervención política.

G. En el orden ambiental

La mayor riqueza material del país se encuentra en sus recursos naturales, los que han sido severamente dañados a lo largo de los años debido a múltiples factores, políticos técnicos, económicos que incluyen la falta de manejo, la explotación irracional, el incumplimiento de las leyes, la corrupción, la ignorancia, y una serie de innumerables condiciones que han debilitado el perfil ambiental de Honduras. El desarrollo nacional, y la transformación de nuestro modelo económico implican cambios estructurales en la forma en que nos relacionamos con el medio ambiente.

Libertad y Refundación, declara de interés supremo el manejo de los recursos naturales renovables, así como la explotación controlada de los recursos no renovables, y su acción política estará destinada a defender la integridad del ambiente, la renovación de los recursos naturales mediante planes amplios e intensivos de restauración, en los que se deben involucrar tanto las comunidades como las inversiones que tengan relación con el aprovechamiento de los recursos.

Se declara la inviolabilidad de los territorios pertenecientes a los pueblos originarios, y cualquier inversión en las mismas tendrá que ser consensuada con los mismos, los proyectos deberán ser co-inversiones, en empresas mixtas con propiedad de los pueblos, que ejercen en todo momento su soberanía sobre las mismas. Para este fin, el Estado, a través de sus poderes, producirán legislación que regule y proteja los intereses de las partes involucradas.

Se elevan a prioridad del Estado el manejo y aprovechamiento de las actividades que producen alimentos y contribuyen al balance proteínico de los individuos. Toda actividad relacionada con la producción industrial de alimentos serán consideradas estratégicas, normadas y reguladas y su manejo debe implicar la implementación de medidas de sostenibilidad de los recursos naturales.

El control de especies que estén en peligro de desaparición será declarada de interés nacional. Esto es aplicable a todos los recursos terrestres, subterráneos del subsuelo y acuíferos.

Libertad y Refundación, proclama que el agua es un bien escaso y necesario para la vida, por lo que implementará políticas que fomenten la multiplicación de condiciones que favorezcan su abundancia, su almacenamiento y su provisión racional a todos los individuos. El esfuerzo por perpetuar el acceso al preciado líquido es responsabilidad primordial de todos los miembros de la sociedad, quienes deberán participar protagónicamente en el mismo.

Se proclama la soberanía del pueblo, y del Estado sobre todos los recursos no renovables, como minerales, hidrocarburos, cuya prospección y explotación deberá observar estar en consonancia con los enunciados fundamentales de este programa de acción política, y las acciones que para su cumplimiento se dispongan.

H. En General

Libertad y Refundación, proclama como válidas todas las acciones que estén destinadas a alcanzar el cumplimiento de sus estatutos, su declaración de principios y este plan de acción política, el cual podrá incorporar nuevas estrategias, o modificadas las ya incluidas, en cualquier tiempo y siguiendo las demandas del pueblo Hondureño.

Libertad y Refundación, reclama como suya la defensa de los derechos de las y los hondureños, y aspira a obtener el compromiso de toda la hondureñidad por refundar el Estado y transformar la sociedad hondureña, para establecer una forma de gobierno democrática, incluyente, amplia, participativa, y pro socialista.

Los miembros de Libertad y Refundación (Libre), seguirán los postulados de su Programa de Acción Política y Declaración de Principios como el referente principal de su formación política-ideológica.

QUINTO: ESTATUTOS: Aprobar los Estatutos del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), de conformidad al siguiente contenido:

Libertad y Refundación ESTATUTOS Preámbulo

Honduras históricamente ha sido sometida a la conducta anti-patriótica de su clase política gobernante y de grupos económicamente poderosos que atentan contra el bien COMUN y ceden ante las pretensiones imperialistas de potencias extranjeras lo que ha resultado en una nación empobrecida, atrasada y relegada a los últimos lugares de América al renunciar a los avances de la ciencia, la tecnología y de la democracia que han alcanzado otras naciones del mundo.

Las condiciones en que se encuentra Honduras después del Golpe de Estado Militar del 28 de junio de 2009, contra el gobierno democrático de José Manuel Zelaya Rosales, reconocido como tal, por toda la comunidad internacional, y el propio informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional, ubican al país en una de las crisis más graves de su historia, debido a la profundización sin precedentes de las desigualdades, la injusticia, la impunidad, la violencia y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Bajo la idea de que el diálogo es la vía razonable para recuperar la paz el tejido social e institucional y bajo el cobijo de lo establecido en el Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático, suscrito en Cartagena de Indias, por los Estados de Honduras, Venezuela, Colombia, y el Ex presidente Zelaya el 22 de mayo de 2010, la Asamblea Extraordinaria del Frente Nacional de Resistencia Popular (originalmente Frente Nacional Contra el Golpe de Estado), celebrada en la ciudad de Comayagüela en fecha 26 de junio del año 2011, acordó la creación de este nuevo partido político, cuya misión es recoger, interpretar y llevar a la práctica, los anhelos del pueblo, así como buscar la construcción de una sociedad; libre, independiente soberana, justa, democrática, e igualitaria.

TÍTULO I
Libertad y Refundación
Capítulo I.
De su Creación

Artículo 1. Se constituye el Partido Libertad y Refundación como una fuerza política, amplia, democrática, revolucionaria e incluyente, que se reconoce con las siglas LIBRE, como una Institución de carácter permanente y de derecho público. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; su existencia y libre funcionamiento lo garantiza la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 2. Libertad y Refundación (LIBRE), ejercerá sus actividades políticas en todo el territorio nacional. Tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, sesionará y creará oficinas en cualquier lugar de la República.

Artículo 3. La bandera de Libertad y Refundación tiene forma rectangular de proporciones 1.6 de ancho por 1 de alto; es de color rojo vivo (código del color: C0 M90 Y100 K0); en el centro de la bandera contiene las siglas "libre" en color negro (código del color: C0 M0 Y0 K100) con tipo de letra (Helvética Neue LT Std 85 Heavy); a la derecha de las siglas se sitúa la silueta de una estrella abierta en su parte izquierda, de color blanco (código del color: C0 M0 Y0 K0); en la parte inferior de las siglas libre aparece un subrayado de color amarillo (código del color: C0 M0 Y100 K0).

Cada uno de las y los ciudadanos pertenecientes a los movimientos políticos y organizaciones sociales afines a Libertad y Refundación (LIBRE), podrán utilizar sus símbolos en su accionar político.

Artículo 4. Libertad y Refundación (LIBRE), en marca sus actividades políticas a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Capítulo II.
De la Finalidad

Artículo 5. Libertad y Refundación (LIBRE), asume la refundación del Estado y la transformación de la sociedad hondureña dentro de los principios de libertad, igualdad y justicia.

En virtud de este planteamiento Libertad y Refundación (LIBRE), orientará y ejecutará su doctrina y su acción política hacia los siguientes objetivos específicos:

- a) Refundar el Estado de Honduras y transformar la sociedad, sustentando un profundo sentido de Patria en libertad, democracia, soberanía y poder popular.
- b) Construir un Estado Libre, Soberano e Independiente cuya política internacional está basada en principios de igualdad, respeto, reciprocidad y la autodeterminación de los pueblos.
- c) Proclamar la voluntad soberana del pueblo como la única fuente legítima y primaria de poder de la nación hondureña, de donde emanan todos los demás poderes del Estado y la Asamblea Nacional Constituyente originaria, democrática, popular, incluyente como el medio para la refundación de Honduras.
- d) Impulsar procesos que nos conduzcan a una sociedad igualitaria, sin explotadores ni explotados, fundamentada en la libertad, la justicia, la equidad e igualdad, respetando todas las formas de propiedad e inversión que cumplan su función social.
- e) Impulsar un modelo económico alternativo y justo, basado en el conocimiento puntual de la realidad nacional, que propicie el desarrollo de Honduras y esté orientado a la construcción de una sociedad que privilegie la libertad, la igualdad, el bienestar pleno y la

felicidad de los seres humanos como fin superior de toda actividad generadora de riqueza.

- f) Garantizar el respeto de los derechos humanos, como la norma universal en la convivencia de los hombres y mujeres involucrados en la refundación del Estado y la sociedad.
- g) Reconocer la forma de gobierno organizado en tres poderes del Estado y basado en la soberanía popular; mediante la Asamblea del Poder Popular que reúna las distintas expresiones del pueblo en un espacio de participación.
- h) Definir que la función del Estado democrático es: laico, multiétnico, pluricultural, anti-oligárquico, anti-neoliberal y anti-imperialista.
- i) Practicar nuestra vocación morazánica por la unión centroamericana y la integración con los pueblos latinoamericanos y del Caribe.
- j) Garantizar la equidad e igualdad de género; así como el respeto a la diversidad sexual, desarraigando la cultura patriarcal en todos los ámbitos de la sociedad.
- k) Reafirmar la solidaridad con las fuerzas democráticas y revolucionarias en todo el mundo, especialmente aquellas que luchan contra las dictaduras, genocidios y crímenes de lesa humanidad.
- l) Defender los recursos naturales, la conservación, restauración de los ecosistemas y la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza como patrimonio de toda la humanidad.
- m) Reafirmar que "Nuestra lucha es pacífica, nuestras armas son las ideas" y la Vía que nos proponemos utilizar rechaza la violencia en cualquiera de sus formas, por medio de la doctrina de "La No Violencia".

TÍTULO II
De la Membresía
Capítulo I.

De la definición y requisitos

Artículo 6. La membresía de Libertad y Refundación (LIBRE) está abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas, que expresen su voluntad de afiliación a esta organización.

Libertad y Refundación (LIBRE), incluye ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a organizaciones políticas y sociales de los sectores: magisteriales, obreros, campesinos, de pueblos originarios y afrodescendientes, de pobladores y pobladoras, de jóvenes, de artistas, de la diversidad sexual, de mujeres, empresariales, de profesionales de diferentes disciplinas, del sector social de la economía, de personas con capacidades especiales, de adultos y adultas mayores, religiosos, defensores de Derechos Humanos y otros y otras organizaciones y sus miembros que acepten la Declaración de Principios, Plan de Acción Política y estos Estatutos.

Artículo 7. Todo ciudadano o ciudadana con interés en formar parte de Libertad y Refundación, podrá expresar en forma libre su voluntad de afiliarse e inscribirse en su censo.

Artículo 8. Son requisitos para ser miembro integrante de Libertad y Refundación (LIBRE):

- a) Ser hondureño u hondureña.
- b) Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c) Estar inscrito en el Censo.
- d) Actuar en concordancia con la Declaración de Principios y estos Estatutos.

Artículo 9. Las y los miembros de Libertad y Refundación (LIBRE), gozan de iguales derechos y obligaciones.

Capítulo II.
De los Derechos y Deberes de la Membresía

Artículo 10. Por su naturaleza democrática, los derechos y obligaciones de las y los miembros son irrenunciables e intransferibles.

Artículo 11. Son derechos de las y los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**:

- a) Expresar libremente su opinión y su crítica en el seno de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, sobre las decisiones, lineamientos y actuaciones de las diferentes instancias y niveles de dirección.
- b) Presentar todo tipo de peticiones y recursos ante los organismos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, ser escuchado y obtener pronta respuesta.
- c) Ser respetada o respetado en sus derechos individuales o de minoría.
- d) Tener derecho a la defensa, protección y solidaridad de los órganos y autoridades de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en toda persecución que sufre por motivos políticos.
- e) Recibir periódicamente información política, financiera y administrativa sobre la situación interna de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, así como de la realidad nacional e internacional.
- f) Participar ante los organismos correspondientes en la elaboración de la plataforma programática, estrategia y línea política de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- g) Participar de los programas de formación política, ideológica y técnica que desarrolle **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- h) Tener voz y voto en las reuniones de las distintas instancias a las que pertenezca, reguladas por este Estatuto.
- i) Elegir y ser electo o electa para los organismos de dirección de **Libertad y Refundación (LIBRE)**. Ejercer control y sanción sobre las y los representantes electos.
- j) Ser propuestos o propuestas como candidatos y candidatas para cargos de elección popular, cuando cumplan con los requisitos legalmente establecidos.
- k) Ser propuesto o propuesta como integrante de comisiones nacionales e internacionales.
- l) Los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 12. Las y los miembros residentes en el exterior gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las y los miembros residentes en el país.

Las y los miembros residentes en el exterior podrán constituir estructuras orgánicas según lo dispongan los reglamentos que establezca **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 13. Son deberes de las y los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes, los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política, los reglamentos y demás normativa de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Defender la institucionalidad de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

- c) Mantener la vida orgánica dentro de la estructura de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Afiliarse y colaborar con el órgano de divulgación de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- e) Ejecutar permanentemente la estrategia de formación y organización.
- f) Organizar y participar en actividades en beneficio de organizaciones sociales de su comunidad y sector en donde se desenvuelven, así como participar activamente en las actividades y campañas electorales desarrolladas por **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- g) Combatir y denunciar toda clase de corrupción, sin importar la esfera, fuerza política o económica en que se realice.
- h) Participar de manera sistemática y con responsabilidad en una estructura de base.
- i) Participar en las campañas, sumar nuevos integrantes de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- j) Defender la unidad de **Libertad y Refundación (LIBRE)** alrededor del cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
- k) Cumplir los acuerdos y resoluciones que conforme a estos Estatutos adopten los organismos y autoridades de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- l) Practicar la crítica y autocrítica, sobre los enfoques, decisiones, métodos y conductas erróneas.
- m) Actuar con base en los valores y principios de la ética revolucionaria, diferenciándose de la práctica oportunista y manipuladora de los políticos tradicionales.
- n) Desarrollar y promover una conducta pública y privada, fundamentada en el respeto, igualdad y equidad de todas las personas sin distinción de género, origen étnico, edad, creencias religiosas, cultura, ideologías políticas, condición social o económica, orientación sexual e identidad de género y todo tipo de discapacidad.
- o) Debatir periódicamente sobre la situación interna de **Libertad y Refundación (LIBRE)** y de la realidad nacional e internacional.
- p) Respetar y promover la libertad de expresión, de pensamiento y debate; ponderando las opiniones diferentes, evitando y combatiendo la intolerancia, la calumnia y la marginación o exclusión en razón de sus posiciones.
- q) Divulgar la doctrina de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- r) Aportar una cuota voluntaria económica con el fin de contribuir a la sostenibilidad de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- s) Formar parte y cumplir con las comisiones organizadas por **Libertad y Refundación (LIBRE)** cuando se le designe.
- t) Los demás establecidos en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 14. Las inhabilidades y prohibiciones para los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y demás Leyes.

Las sanciones se establecen en virtud de las facultades del Tribunal de Honor.

Artículo 15. Se perderá la membresía por muerte, renuncia o por faltas graves comprobadas por el Tribunal de Honor de Libertad y Refundación (LIBRE).

Capítulo III. Del Censo de la Membresía

Artículo 16. Libertad y Refundación (LIBRE), mantendrá un Censo Oficial de su membresía donde estarán incluidos los registros de ciudadanos y ciudadanas inscritas a nivel nacional.

TÍTULO III Del Debate Democrático y el Sistema de Toma de Decisiones Capítulo Único.

Artículo 17. Libertad y Refundación (LIBRE), defiende con conciencia, la libertad de expresión en todos los niveles de la vida orgánica de nuestra nación. Actúa para favorecer la construcción, fortalecimiento y desarrollo de nuestra condición democrática, garantizando al mismo tiempo el total respeto a las legítimas diferencias y la libertad de criterios y de opiniones entre su membresía, quienes podrán expresarlas individual o colectivamente, poniendo verdaderos esfuerzos para resolverlas democráticamente.

Las asambleas, en los diferentes niveles de decisión, constituyen el espacio de participación directa más importante de Libertad y Refundación (LIBRE). Por ello, las Asambleas deberán realizarse de manera periódica, abierta y con los procedimientos que se establezcan en los Reglamentos correspondientes.

El debate ideológico y teórico es indispensable en el interior de Libertad y Refundación (LIBRE) y estará dirigido a enriquecer y elevar la calidad del pensamiento y la práctica de la democracia interna con el fin de formar los ciudadanos y ciudadanas que asumirán la conducción política del país.

Artículo 18. Para temas de trascendencia se implementarán plebiscitos o referéndums. De la misma manera se podrán realizar referéndums revocatorios de los cargos partidarios de Libertad y Refundación (LIBRE), una vez transcurrida la mitad del período respectivo, el cual estará regulado por el Reglamento Interno.

Artículo 19. Las instancias de Libertad y Refundación (LIBRE) estarán especialmente obligadas a propiciar que las y los miembros cuenten por igual con la información veraz, oportuna, precisa y suficiente para el debate y por consiguiente para la toma de decisiones. Nadie tiene autoridad para bloquear, ni deformar la información a que tiene legítimo derecho la membresía.

Las y los miembros que tuvieran disenso con los acuerdos logrados, en acatamiento a estos Estatutos, deberán respetar, acatar y fortalecer los lineamientos y decisiones de la conducción de Libertad y Refundación (LIBRE).

TÍTULO IV De la Estructura Organizativa

Artículo 20. Las instancias orgánicas de Libertad y Refundación (LIBRE) son las siguientes:

A nivel Nacional:

Órgano Supremo de Dirección

- a) Asamblea Nacional.

Órganos de Dirección Ejecutivo

- a) Coordinación Nacional.
- b) Coordinación General.

Órganos Político - Electorales

- a) Mesa Amplia de las Fuerzas Políticas y Sociales.
- b) Comisión Nacional Electoral.

Órganos Consultivos

- a) Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social.
- b) Comisión Política.
- c) Coordinación Nacional Ampliada.

Órgano Disciplinario

- a) Tribunal de Honor.

Órganos Especiales

- a) Gerencia Administrativa de Libertad y Refundación (LIBRE).
- b) Instituto de Formación e Investigación Política Económica y Social.
- c) Juventud de Libertad y Refundación (LIBRE).
- d) Mujeres de Libertad y Refundación (LIBRE).

A nivel Departamental:

Órgano de Dirección

- a) Asamblea Departamental.

Órgano Ejecutivo

- a) Coordinación Departamental.

Órgano Consultivo

- a) Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social.

A nivel Municipal:

Órgano de Dirección

- a) Asamblea municipal.

Órgano Ejecutivo

- a) Coordinación municipal.

Órgano Consultivo

- a) Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social.

A nivel de base:

Órgano de Dirección

- a) Colectivo de base

Órgano Ejecutivo

- a) Coordinación del Colectivo de base a nivel internacional.
- b) Colectivos de apoyo.

Capítulo II.

De la Asamblea Nacional de Delegadas y Delegados

Artículo 21. La Asamblea Nacional de delegadas y delegados es la máxima autoridad y órgano supremo de Libertad y Refundación (LIBRE).

Artículo 22. La Asamblea Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente por convocatoria de la Coordinación Nacional o a petición del veinte por ciento (20%) de los delegados y delegadas inscritos en legal y debida forma en el Censo Nacional de la membresía, quienes presentarán la solicitud a la Coordinación Nacional.

Artículo 23. La Asamblea Nacional estará compuesta e integrada de la siguiente manera:

- a) Coordinación Nacional (41 integrantes), quien la presidirá.
- b) Delegadas y delegados territoriales Municipales (298).
- c) Delegadas y delegados electos bajo criterio demográfico a nivel departamental (298).
- d) Ciudadanas y ciudadanos de **Libertad y Refundación (LIBRE)** pertenecientes a organizaciones sociales, políticas y gremiales. El número de estos delegados será doscientos cincuenta (250). Los requisitos serán establecidos en el reglamento interno.

Invitados especiales con voz

- a) El Presidente o Presidenta de la República por **Libertad y Refundación (LIBRE)**, así como las y los Designados Presidenciales.
- b) La Bancada de **Libertad y Refundación (LIBRE)** en el Congreso Nacional.
- c) Los Gobernadores Políticos por **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Los Alcaldes o Alcaldesas de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- e) La Bancada de diputadas y diputados al PARLACEN de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- f) La Comisión Política.
- g) El Tribunal de Honor.

Artículo 24. Cada delegada o delegado propietario a la Asamblea Nacional tendrá derecho a un voto, el cual será indelegable. Las y los delegados suplentes tendrán derecho a voz y sólo podrán votar cuando sustituyan a la delegada o al delegado propietario respectivo.

Artículo 25. La convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria será librada por la Coordinación Nacional por medio del Coordinador o Coordinadora General, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a su celebración. La convocatoria contendrá la agenda propuesta a tratar, lugar, día y hora de su celebración; asimismo deberán entregarse los documentos que sirven de sustento a los asuntos contenidos en la agenda.

Artículo 26. La convocatoria para Asamblea Nacional Extraordinaria se hará a los miembros que la conforman mediante notificación firmada por quienes ejerzan la Coordinación General de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, por lo menos con 15 días de anticipación a la celebración de la misma; estableciendo los puntos a tratar en la agenda, lugar, día y hora de su realización.

Artículo 27. En la Asamblea Nacional Extraordinaria solamente podrán tratarse los puntos contenidos en la convocatoria, salvo que con el voto favorable del sesenta (60%) por ciento de los presentes se decidiera incluir otros puntos.

Artículo 28. El quórum necesario para instalar la Asamblea Nacional será la mitad más uno de los delegados o delegadas, si a la hora convocada no se ha reunido el quórum, la misma será instalada dos horas después, siempre y cuando estén presentes la mitad más uno de los delegados o delegadas. Una vez instalada la Asamblea el quórum no desaparecerá por el retiro de algunos de los delegados o delegadas; las resoluciones se tomarán con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los presentes, excepto en los casos previstos en estos Estatutos.

Artículo 29. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Aprobar, reformar, interpretar o derogar los Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y otros instrumentos normativos no atribuidos a otros órganos.
- b) Aprobar el Programa de Acción y el Programa de Gobierno de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- c) Aprobar la Política de Equidad e Igualdad de Género y demás políticas de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Conocer y resolver sobre los informes presentados por la Coordinación Nacional, incluyendo los informes de las actividades de finanzas, los presentados por los demás organismos de **Libertad y Refundación (LIBRE)** y el correspondiente al desempeño de las y los miembros en el ejercicio de funciones públicas.
- e) Elegir al Tribunal de Honor.
- f) Facultar a la Coordinación Nacional y Comisión Política para concertar y negociar alianzas parciales y/o totales o fusiones con otros partidos políticos o movimientos y organizaciones sociales.
- g) Proclamar públicamente las candidaturas electas de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en todos los niveles electivos, especialmente referente a la fórmula presidencial.
- h) Decidir la disolución de **Libertad y Refundación (LIBRE)** y nombrar el o los liquidadores, con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de sus delegados y delegadas.
- i) Resolver con apego a la Constitución y a las Leyes de la República los casos no previstos en los presentes Estatutos, respetando el espíritu de la Declaración de Principios de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- j) Aprobar el Reglamento Interno y de Debate.
- k) Delegar en la Comisión política en funciones específicas.
- l) Las demás atribuciones no conferidas a otros órganos.

Artículo 30. Todo lo no previsto en este capítulo quedará regulado por el respectivo reglamento aprobado por la Asamblea Nacional.

Capítulo III.

De la Coordinación Nacional y la Coordinación General.

Artículo 31. La Coordinación Nacional es el órgano de dirección ejecutivo de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, que dirige y ejecuta las resoluciones de la Asamblea Nacional y está integrada de la siguiente manera:

- a) Coordinador o Coordinadora General, quien la presidirá.
- b) Subcoordinador o Subcoordinadora General.
- c) Secretaría General.
- d) Secretaría de Actas.
- e) Secretaría de Organización.
- f) Secretaría del Poder Popular.
- g) Secretaría de Finanzas.
- h) Secretaría de Fiscalización.
- i) Secretaría de Formación Política.
- j) Secretaría de Comunicación y Prensa.

- k) Secretaría de Asuntos Electorales.
- l) Secretaría de Relaciones Internacionales y Unión Centroamericana, Latinoamericana y el Caribe Unión.
- m) Secretaría de Derechos Humanos.
- n) Secretaría de Asuntos Campesinos, Reforma Agraria y Producción.
- o) Secretaría de Asuntos Obreros y Gremiales.
- p) Secretaría de la Mujer.
- q) Secretaría de la Juventud.
- r) Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- s) Secretaría de Medio Ambiente.
- t) Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología.
- u) Secretaría de la Cultura y las Artes.
- v) Secretaría de los Pueblos Indígenas, Misquitos y Negros.
- w) Secretaría de la Diversidad Sexual.
- x) Diez y ocho Coordinadores Departamentales de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 32. Son atribuciones de la Coordinación Nacional, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los decretos, acuerdos y resoluciones que emita en legal y debida forma la Asamblea Nacional y el Tribunal de Honor, así como los Estatutos, Programa de Acción Política, Declaración de Principios, Política de Equidad e Igualdad de Género y Reglamentos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Elegir a los integrantes de la Comisión Política por mayoría simple.
- c) Aprobar la Estrategia Electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Nombrar a propuesta del Coordinador(a), la Gerencia administrativa responsable de la ejecución presupuestaria y de los recursos financieros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- e) Sesionar mensualmente de forma ordinaria y extraordinaria cuando el caso lo amerite.
- f) Presentar a la Asamblea Nacional informe de las actividades desarrolladas por **Libertad y Refundación (LIBRE)**, incluyendo el presupuesto de ingresos y egresos, el Plan Operativo Anual y la liquidación presupuestaria.
- g) Convocar a los delegados y delegadas con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea Nacional Ordinaria y por lo menos quince (15) días calendarios antes de la fecha de realización de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- h) Rendir, ante el Tribunal Supremo Electoral, informes de los movimientos internos así como acreditar su representante ante la Mesa Amplia de Fuerzas Políticas y Sociales.
- i) Orientar, coordinar y evaluar las actividades de las estructuras departamentales, municipales y colectivas de base de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, así como de los organismos auxiliares que se creen.
- j) Cumplir y dar seguimiento a la Política de Equidad e Igualdad de Género, así como la Política de Inclusión de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.

- k) Instalar y presidirlas Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- l) Nombrar comisiones nacionales, permanentes, temporales y especiales, equipos técnicos y asesores de acuerdo a las necesidades de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- m) Llevar y mantener, por medio de la Coordinación de Organización, debidamente actualizado el censo de las y los miembros, de las autoridades de **Libertad y Refundación (LIBRE)** y de los delegados o delegadas a la Asamblea Nacional.
- n) Supervisar y orientar las labores de los organismos departamentales, municipales y colectivos de base y dictar las medidas correctivas respectivas.
- o) Retirar el valor de la deuda política correspondiente por la participación de **Libertad y Refundación (LIBRE)** en los procesos electorales generales.
- p) Integrar, conforme a la Ley y los presentes Estatutos, la Comisión Nacional Electoral para la organización, dirección y supervisión de los procesos electorales internos.
- q) Remitir al Tribunal Supremo Electoral, los estados financieros anuales y la liquidación general pos electoral.
- r) Designar mediante el procedimiento de mérito a las y los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)** en cargos públicos en el ámbito internacional, nacional, con base al Reglamento aprobado para tal fin y de acuerdo a las leyes del Estado.
- s) Aprobar las alianzas con otros partidos políticos, movimientos u ORGANIZACIONES sociales previa autorización de la asamblea.
- t) Las demás atribuciones que le confieren la Constitución y las Leyes de la República, estos Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 33. La Coordinación General está integrada por el Coordinador(a) General y el Sub Coordinador(a) General de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 34. Son atribuciones del Coordinador (a) General:

- a) Representar legalmente a **Libertad y Refundación (LIBRE)** a nivel nacional e internacional.
- b) Dirigir política, administrativamente y operativamente la organización. Cumpliendo y haciendo que se cumpla los Decretos, Acuerdos y resoluciones que emitan en legal y debida forma los organismos de dirección, así como velar por el respeto a los Estatutos, Programa de Acción Política, Declaración de Principios, Política de Equidad e Igualdad de Género y Reglamentos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- c) Poner en ejecución los mecanismos e instrumentos que garanticen y coadyuven a la cohesión interna de las fuerzas políticas y sociales que integran **Libertad y Refundación (LIBRE)**, así como de los órganos y organismos del mismo.
- d) Otorgar mandatos conforme la Ley.
- e) Organizar la Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- f) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, Coordinación Nacional, Coordinación Nacional Ampliada, Comisión Política, la Mesa Nacional Amplia de las Fuerzas Políticas y Sociales y la Mesa de Análisis y Propuesta de Transformación Social.

- g) Refrendar con su firma las actas de las sesiones, comunicaciones y demás documentos emitidos oficialmente por **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- h) Gestionar ante las instituciones del Estado todos aquellos asuntos que sean de interés para **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- i) Interponer sus buenos oficios, cuando así lo solicite cualquiera de los organismos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, y resolver oportunamente sobre las peticiones que se presenten.
- j) Organizar comisiones y nombrar asesores o expertos con el objeto de cumplir las funciones encomendadas.
- k) Nombrar el personal administrativo y técnico.
- l) Los demás que le señalen estos Estatutos y la Asamblea Nacional de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 35. Las atribuciones del Subcoordinador(a) General son:

- a) Sustituir al Coordinador(a) General en caso de ausencia temporal o permanente, en este último caso, por el tiempo que reste hasta la siguiente elección interna en la cual se habrá de elegir un nuevo Coordinador (a) General.

Artículo 36. Las atribuciones de la Secretaría General son:

- a) Asistir y apoyar a la Coordinación General en las sesiones, administración del cronograma de trabajo, comprobación de asistencia y dando forma final a los acuerdos, resoluciones, decretos y ordenanzas.
- b) Proponer los mecanismos para la sistematización y almacenamiento documental. Así como planear, ejecutar y evaluar dichos procesos.
- c) Establecer las estrategias de comunicación interna entre las diferentes instancias de decisión y estructuras de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Administrar las actividades de protocolo y difundir sus medios y procesos.
- e) En el caso de ausencia del o la Secretaria de Actas, asumir sus funciones.

Artículo 37. Las atribuciones de la Secretaría de Actas son:

- a) Tener bajo su responsabilidad y custodia todo lo relacionado con archivos y documentos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Preparar bajo la dirección del Coordinador o Coordinadora General la agenda de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Coordinación Nacional y Coordinación Nacional Ampliada, levantando y firmando las actas respectivas.
- c) Las demás que le encomiende estos Estatutos y sus Reglamentos.

Capítulo IV.

Mesa Amplia de Fuerzas Políticas y Sociales

Artículo 38. La Mesa Amplia de las Fuerzas Políticas y Sociales de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, es un órgano de carácter nacional, permanente que aprueba y regula la inscripción de los Movimientos Internos que participarán en los procesos de elección interna y primaria.

Artículo 39. La Mesa Amplia de Fuerzas Políticas y Sociales de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, está integrada por organizaciones políticas y sociales de carácter nacional y es presidida por la Coordinación General.

Artículo 40. Las atribuciones de la Mesa Amplia de Fuerzas Políticas y Sociales son:

- a) Supervisar la inscripción y regulación de movimientos internos que participen en el proceso de elecciones internas y primarias, previo a la actuación de la Comisión Nacional Electoral.
- b) Facilitar la conformación de la Comisión Nacional Electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Capítulo V.

Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social

Artículo 41. La Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, es un órgano consultivo que reúne a organizaciones sociales y políticas.

Sirve para el intercambio de diversas visiones de cambio estructural de la sociedad desde las perspectivas de los distintos sectores de la población y la construcción colectiva del Programa de Acción de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, cuya organización le corresponde al coordinador general.

Artículo 42. Las ciudadanas y ciudadanos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, igual que a los pertenecientes a organizaciones sociales y políticas, tendrán el derecho a participar en la Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social. Los miembros podrán incorporarse a las diversas mesas para elaborar propuestas referidas al cambio social, las cuales pasarán después a enriquecer el Programa de Acción Política, los Planes de Gobierno, así como asesorar la gestión de los gobiernos nacionales, municipales de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 43. La Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social es presidida a nivel nacional por la Coordinación General y moderada por la Secretaría de Poder Popular, a nivel departamental y municipal por los coordinadores.

Artículo 44. Las atribuciones de la Mesa de Análisis y Propuestas de Transformación Social son:

- a) Formular propuestas para mejorar el Programa de Acción Política.
- b) Colaborar con la elaboración de Planes de Gobierno y políticas públicas.
- c) Construir propuestas políticas, económicas, sociales, ambientales y culturales.
- d) Convocar obligatoriamente y de manera pública a una Asamblea Popular abierta y libre, el primer domingo de cada mes en cada municipio. El incumplimiento de esta disposición traerá sanciones del Tribunal de Honor a las y los Coordinadores que la omitan.
- e) Los resultados de estas Asambleas Populares abiertas y libres serán remitidos a la Secretaría de Poder Popular.

Capítulo VI. De la Comisión Política

Artículo 45. La Comisión Política es un órgano asesor de la Coordinación Nacional; está conformada por 25 integrantes de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, más la Coordinación General. Los 25 integrantes serán nombrados por la Coordinación Nacional.

Artículo 46. La Comisión Política tendrá como atribución principal el estudio y análisis de la coyuntura política nacional e internacional, debiendo proponer a la Coordinación Nacional y Coordinación General la Estrategia Electoral y el proyecto de posicionamiento político de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

**Capítulo VII.
De la Coordinación Nacional Ampliada**

Artículo 47. La Coordinación Nacional Ampliada es un órgano de consulta de la Coordinación Nacional, esta última determinará sus funciones y sistema de elección.

Artículo 48. La Coordinación Nacional Ampliada estará integrada por:

- a) La Coordinación Nacional.
- b) Los demás que designe la Coordinación Nacional.

Artículo 49. La Coordinación Nacional Ampliada llevará un Libro de Actas donde se consignarán sus acuerdos y resoluciones, éstas serán firmadas por él o la Coordinadora y él o la Secretaria.

**Capítulo VIII.
Del Tribunal de Honor**

Artículo 50. El Tribunal de Honor es un órgano colegiado responsable de conocer la conducta, ética y el comportamiento político de las y los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**; observará su disciplina y propondrá sanciones contra quienes violenten los Estatutos, Declaración de Principios, Reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de **Libertad y Refundación (LIBRE)**. El Tribunal de Honor se instalará a nivel nacional.

Artículo 51. El Tribunal de Honor es independiente de los demás órganos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, y actuará de oficio cuando tenga conocimiento de hechos irregulares o a petición de una o más instancias de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, o de cualquier miembro, hombre o mujer, que formule su denuncia.

Artículo 52. El Tribunal de Honor estará conformado por siete (7) integrantes de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, por un periodo de cuatro años.

Artículo 53. Son requisitos para integrar el Tribunal de Honor, los siguientes:

- a) Poseer reconocido prestigio.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- c) No tener sentencias condenatorias por la participación en acciones u omisiones en perjuicio de los derechos humanos.

Artículo 54. No podrán integrar el Tribunal de Honor aquellas y aquellos miembros que formen parte de la Coordinación Nacional y de la Comisión Política.

Artículo 55. El Tribunal de Honor, en su primera sesión ordinaria de trabajo, elegirá dentro de sus integrantes un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria. La convocatoria a sus sesiones será hecha por instrucción de su Presidente.

Artículo 56. El procedimiento para la garantía del debido proceso, la tipificación de las infracciones y sanciones disciplinarias aplicables a las y los miembros de **Libertad y Refundación** y demás regulaciones específicas, será objeto de un Reglamento especial que elaborará el Tribunal de Honor, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

**Capítulo IX.
De la Juventud**

Artículo 57. La juventud de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, constituye el ámbito de acción militante bajo los lineamientos del partido.

Para pertenecer y participar en la juventud del partido se requiere no ser mayor de 30 años y se registrará por los mismos principios, deberes y derechos establecidos en estos estatutos. Un reglamento especial normará su organización y funcionamiento.

**Capítulo X.
De los otros Órganos Centrales**

Artículo 58. La Gerencia Administrativa es el órgano responsable de la administración patrimonial y del personal contratado de **Libertad y Refundación (LIBRE)**. El Gerente Administrativo es la persona de confianza y será nombrado por la Coordinación Nacional a propuesta de la Coordinación General.

Artículo 59. Son requisitos para ocupar el cargo de Gerente Administrativo lo siguientes:

- a) Mayor de 25 años.
- b) Ser profesional en el área de las ciencias contables a nivel superior.
- c) Rendir la caución que fije la Coordinación Nacional.

Artículo 60. El Instituto de Formación e Investigación Política Económica y Social, es el responsable de la educación política, ideológica y electoral de las y los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, así como de realizar estudios y análisis de coyuntura de la situación nacional e internacional. Su integración nombramiento organización y funcionamiento, se regulará por un reglamento especial aprobado por la Coordinación Nacional.

TÍTULO V.

De las Estructuras Departamentales, Municipales y de Base

Capítulo I.

De las Estructuras Departamentales, Municipales y de Base

Sección Primera.

Disposiciones Comunes

Artículo 61. En cada Departamento y municipio **Libertad y Refundación (LIBRE)**, tendrá una Asamblea, como órgano superior y una Coordinación como órgano de dirección ejecutiva y máxima autoridad con representación del partido.

Sección Segunda.

Estructura Departamental

Artículo 62. La Asamblea Departamental es la máxima autoridad de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el Departamento, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Coordinador o Coordinadora Departamental.
- b) Coordinadores y Coordinadoras Municipales.
- c) Delegados y delegadas municipales electos de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.
- d) Las y los miembros de la Coordinación Nacional de su jurisdicción.
- e) Dos representantes por las organizaciones sociales y políticas con cobertura en el departamento y un representante por cada organización social o política con cobertura municipal.
- f) La o el Gobernador Departamental de **Libertad y Refundación (LIBRE)**. (Con voz pero sin voto).
- g) Los ciudadanos y ciudadanas electos como alcaldes, alcaldesas, regidores y regidoras municipales del Departamento por **Libertad y Refundación (LIBRE)**. (Con voz pero sin voto).

h) Las y los diputados al Congreso Nacional y al PARLACEN de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, del Departamento. (Con voz pero sin voto).

Artículo 63. Son atribuciones de las Asambleas Departamentales:

- a) Comprobación del quórum de la Asamblea Departamental.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Decretos, Acuerdos y resoluciones administrativos que emitan en legal y debida forma la Asamblea Nacional y la Coordinación Nacional.
- c) Colaborar con la preparación de las elecciones internas y primarias de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, de conformidad con los Reglamentos y las disposiciones internas emitidas para este fin.
- d) Aprobar o improbar el Informe de Actividades y/o Informe Financiero de la Coordinación Departamental.
- e) Conocer el informe de las y los miembros que desempeñen cargos públicos en representación de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- f) Apoyar a las Coordinaciones Municipales en las acciones que emprendan para la documentación de sus miembros, así como en la capacitación política en todos sus niveles.
- g) Remitir al Tribunal de Honor aquellos hechos que considere faltas disciplinarias y éticas de miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- h) Aprobar el plan de trabajo anual presentado por la Coordinación Departamental.
- i) Evaluar la ejecución del plan anual departamental.

Artículo 64. La Coordinación Departamental es el órgano ejecutivo de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el Departamento y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Coordinador o Coordinadora Departamental.
- b) Sub Coordinador o Subcoordinadora Departamental.
- c) Secretaría General.
- d) Secretaría de Actas.
- e) Secretaría de Organización.
- f) Secretaría de Poder Popular.
- g) Secretaría de Finanzas.
- h) Secretaría de Fiscalización.
- i) Secretaría de Formación.
- j) Secretaría de Comunicación.
- k) Secretaría de la Mujer.
- l) Secretaría de la Juventud.
- m) Secretaría de Cultura y Artes.

Artículo 65. Atribuciones de la Coordinación Departamental:

- a) Convocar a las Asambleas Departamentales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elaborar y ejecutar los planes anuales de trabajo en el Departamento.
- c) Ejecutar la estrategia electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el Departamento previo a las elecciones generales.
- d) Ejecutar la estrategia política de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el Departamento.

e) Apoyar las Coordinaciones Municipales de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

f) Otras que emanen de la Asamblea, de los presentes Estatutos y de sus Reglamentos.

Artículo 66. Atribuciones del Coordinador o Coordinadora Departamental:

- a) Representar a **Libertad y Refundación (LIBRE)**, ante organismos públicos y privados en el Departamento.
- b) Convocar a Asambleas Departamentales Ordinarias y Extraordinarias, en coordinación con la Secretaría General.
- c) Dirigir las reuniones de la Coordinación Departamental.
- d) Dirigir las Asambleas Departamentales.
- e) Presidir las reuniones de la Mesa de Análisis y Propuesta de Transformación Social del departamento.
- f) Juramentar las Coordinaciones Municipales.
- g) Registrar su firma en cuentas bancarias en forma mancomunada con la Secretaría de Finanzas.
- h) Elaborar y ejecutar los planes anuales de trabajo en el Departamento.
- i) Impulsar la estrategia general electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)** en el departamento.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- k) Otras que emanen de la Asamblea Departamental, de los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 67. Atribuciones de la Subcoordinación Departamental:

- a) Sustituir a la o el Coordinador Departamental, en ausencia de éste.
- b) Desempeñar funciones que se le designen en la Coordinación Departamental.

Sección Tercera. Estructura Municipal

Artículo 68. La Asamblea Municipal es la máxima autoridad de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el municipio y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Las y los miembros de la Coordinación Nacional que pertenezcan al municipio.
- b) Delegadas y delegados de colectivos de base según reglamento.

También asistirán a la Asamblea con voz pero sin voto:

- a) La Alcaldesa o Alcalde Municipal electo de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Las y los Diputados de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, que residan en el Municipio.
- c) Otros que considere la Coordinación Municipal.

Artículo 69. Atribuciones de la Asamblea Municipal:

- a) Integrar una comisión compuesta por tres de sus miembros para la comprobación del quórum en el proceso de la instalación de la Asamblea.

- b) Cumplir y hacer cumplir los Decretos, Acuerdos y resoluciones administrativas que emitan en legal y debida forma la Coordinación Departamental y la Coordinación Nacional.
- c) Colaborar con la preparación de las elecciones internas y primarias de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, de conformidad con los reglamentos y las disposiciones internas emitidas para este fin.
- d) Aprobar o improbar el Informe de Actividades y/o Informe Financiero de la Coordinación Municipal.
- e) Apoyar a los colectivos de base de los caseríos, aldeas, barrios y colonias, en los proyectos que emprendan en sus planes de trabajo.
- f) Solicitar a los representantes de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en la Corporación Municipal informes sobre el desempeño de sus funciones.
- g) Remitir al Tribunal de Honor los hechos que considere faltas disciplinarias y éticas de miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- h) Aprobar o improbar el informe de las y los miembros que desempeñen cargos públicos en representación de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- i) Aprobar el plan de trabajo anual presentado por la Coordinación Municipal.
- j) Evaluar la ejecución del plan anual municipal.
- k) Nombrar la Comisión Electoral de Campaña del Municipio.

Artículo 70. La Coordinación Municipal es el órgano ejecutivo de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el Municipio y estará integrado de la siguiente manera:

- a) Coordinador o Coordinadora Municipal.
- b) Subcoordinador o Subcoordinadora Municipal.
- c) Secretaría General.
- d) Secretaría de Organización.
- e) Secretaría de Poder Popular.
- f) Secretaría de Actas.
- g) Secretaría de Finanzas.
- h) Secretaría de Fiscalización.
- i) Secretaría de Formación.
- j) Secretaría de Comunicación.
- k) Secretaría de la Mujer.
- l) Secretaría de la Juventud.
- m) Secretaría de Cultura y Artes.

Artículo 71. Atribuciones de la Coordinación Municipal:

- a) Convocar a las Asambleas Municipales ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar y ejecutar los planes anuales de trabajo en el municipio.
- c) Ejecutar la estrategia electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el municipio previo a las elecciones generales.
- d) Ejecutar la Estrategia Política de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el municipio.

- e) Cumplir las disposiciones emanadas de los órganos de dirección superior de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- f) Presentar informes anuales de trabajo y financieros a la Asamblea Municipal.
- g) Otras que emanen de la Asamblea, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 72. Atribuciones de la Coordinadora o Coordinador Municipal:

- a) Representar a **Libertad y Refundación (LIBRE)**, ante organismos públicos y privados en el municipio.
- b) En coordinación con la Secretaría General, convocará Asambleas Municipales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Dirigir las reuniones de la Coordinación Municipal.
- d) Dirigir las Asambleas Municipales.
- e) Registrar su firma en cuentas bancarias, en forma mancomunada con la Secretaría de Finanzas.
- f) Presidir la Mesa de Análisis y Propuesta de Transformación Social.
- g) Elaborar y ejecutar los planes anuales de trabajo en el Municipio.

Artículo 73. Atribución del Subcoordinador o Subcoordinadora Municipal:

- a) Sustituir a la o el Coordinador Municipal en ausencia de éste.
- b) Desempeñar funciones que se le designen en la Coordinación Municipal.

Sección Cuarta. Colectivos de Base

Artículo 74. El Colectivo de Base es la estructura fundamental de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, y está integrado por la membresía. Funciona en caseríos, aldeas, barrios, colonias, centros de trabajo y cualquier otro espacio del término municipal donde se encuentre el accionar de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

El colectivo de base debe organizarse de la misma forma que la estructura de la Coordinación Municipal de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Sección Quinta.

De la Política de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género

Artículo 75. **Libertad y Refundación (LIBRE)**, condena la existencia de condiciones estructurales y patrones culturales que discriminan y subordinan la participación de mujeres y jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad, y considera como una de sus prioridades transformar ideas, actitudes y comportamientos que generan la discriminación y hace suyos los Convenios y Tratados Internacionales relacionados con el tema.

Libertad y Refundación (LIBRE), desarrolla su política de igualdad de oportunidades y equidad de género y una metodología de transversalización de género para transitar hacia la efectiva igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

Es obligación de su membresía y de las instancias partidarias, impulsar y vigilar el cumplimiento de la política de género y demás disposiciones tendientes a la igualdad entre géneros, disponiendo para ello los recursos políticos y materiales necesarios.

Las Secretarías Nacional, Departamentales y Municipales de la Mujer, velarán y evaluarán el cumplimiento de la política de igualdad de oportunidades y equidad de género y sus instrumentos operativos en los niveles referidos.

Se garantizará una permanente y creciente participación de la juventud en todas las instancias de trabajo y decisión de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, impulsando una política de cambio generacional.

Artículo 76. Libertad y Refundación (LIBRE), promueve la participación de mujeres y jóvenes en las responsabilidades de dirección y en la postulación a cargos de elección popular, con base en la política de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Para el propósito de este artículo se establece que la participación de las mujeres no será menor de 50%, de la misma manera la participación de los jóvenes no será menor de 25%. El Reglamento Interno establecerá los mecanismos de aplicación del presente artículo.

Sección Sexta.

De los Pueblos Indígenas, Misquitos y Negros

Artículo 77. Libertad y Refundación (LIBRE), reconoce la invaluable contribución en la historia y la vida nacional de los pueblos originarios y afrodescendientes a la identidad nacional, respetando sus derechos y cultura ancestral, así como sus luchas por la defensa de sus derechos y desarrollo de sus respectivos pueblos.

Artículo 78. Las estructuras de dirección de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, promoverán la participación plena de los pueblos indígenas, misquitos y negros en la vida partidaria y toma de decisiones.

Sección Séptima.

De la Diversidad Sexual

Artículo 79. Libertad y Refundación (LIBRE), basado en el pleno respeto de los Derechos Humanos, valora y promueve la participación libre de las comunidades de la diversidad sexual en las estructuras de dirección del partido y en la sociedad.

Capítulo II.

Estructura de Libertad y Refundación en el Exterior

Artículo 80. Las y los miembros de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en el exterior se organizarán en colectivos de apoyo.

Capítulo III.

De las Atribuciones de las Secretarías Nacionales, Departamentales y Municipales

Artículo 81. Atribuciones de la Secretaría General:

- a) Tener bajo su responsabilidad y custodia todos los archivos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Asistir y apoyar a la Coordinación en las sesiones, administración del cronograma de trabajo, comprobación de asistencia y dando forma final a los acuerdos, resoluciones, decretos y ordenanzas.
- c) Proponer los mecanismos para la sistematización y almacenamiento documental. Así como planear, ejecutar y evaluar dichos procesos.
- d) Establecer las estrategias de comunicación interna entre las diferentes instancias de decisión y estructuras de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- e) Administrar las actividades de protocolo y difundir sus medios y procesos.
- f) En el caso de ausencia del o la Secretaría de actas, asumir sus funciones.

Artículo 82. Atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Tener bajo su responsabilidad y custodia todos los archivos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Preparar con el Coordinador o Coordinadora, la agenda de las sesiones de la Coordinación.
- c) Convocar conjuntamente con el Coordinador o Coordinadora a las y los miembros de la Coordinación.
- d) Enviar y recibir correspondencia.
- e) Certificar las Actas de Asamblea y de Coordinación respectiva.
- f) Llevar en debida forma el Libro de Actas.

Artículo 83. Atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Coordinar la organización de las estructuras de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Dirigir el proceso de afiliación y de levantamiento del Censo.

Artículo 84. Atribuciones de la Secretaría de Poder Popular:

- a) Atraer a las distintas organizaciones populares a **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Ejecutar las estrategias de la Coordinación Nacional de relacionamiento con el movimiento popular.
- c) Promover la solidaridad con las organizaciones populares.
- d) Promover la unidad del movimiento popular.
- e) Llevar a la Coordinación Nacional los resultados de los análisis y propuestas de Transformación Social generados por la mesa.

Artículo 85. Atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Organizar y dirigir la Comisión de Finanzas.
- b) Elaborar un plan financiero.
- c) Administrar los fondos que autorice la coordinación general a través de la gerencia administrativa.
- d) Presentar informes trimestrales ante la Coordinación Nacional.
- e) Cumplir con las demás disposiciones que establece la Ley Electoral sobre la administración de los bienes de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 86. Atribuciones de la Secretaría de Fiscalización:

- a) Velar por que las actuaciones y decisiones de la Coordinación en materia financiera se enmarquen en las disposiciones de los presentes Estatutos y de las decisiones de los órganos de dirección de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Proponer mecanismos de control sobre los bienes de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- c) Efectuar sistemáticamente arcos de caja y de movimientos financieros.

Artículo 87. Atribuciones de la Secretaría de Formación Política:

- a) Ejecutar la estrategia de formación política y técnica de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan de Formación.
- c) Buscar apoyo técnico con organizaciones fraternas.
- d) Llevar registro de las actividades educativas.
- e) Priorizar en los planes de formación, los principios y valores de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 88. Atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Diseñar la estrategia de comunicación de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de comunicaciones.
- c) Promover la comunicación alternativa.

Artículo 89. Atribución de la Secretaría de Asuntos Electorales:

- a) Promover la participación electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, en todos los procesos democráticos que se susciten en la vida política de la nación.

Artículo 90. Atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- b) Elaborar y ejecutar una propuesta de plan de relaciones internacionales.
- c) Ejecutar la estrategia de relaciones internacionales de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.

Artículo 91. Atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

- a) Planificar y ejecutar la estrategia de derechos humanos de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Coordinar con las organizaciones de derechos humanos las acciones de prevención, denuncia y seguimiento de violaciones de derechos humanos.
- c) Visibilizar ante la comunidad nacional e internacional la situación de los derechos humanos en nuestro país.
- d) Elaborar y actualizar la estadística de violaciones a derechos humanos en Honduras.
- e) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.

Artículo 92. Atribuciones de la Secretaría de Asuntos Campesinos, Reforma Agraria y Producción:

- a) Planificar y ejecutar la estrategia de promoción de la Reforma Agraria y la Soberanía Alimentaria.
- b) Coordinar con las distintas organizaciones campesinas que integran **Libertad y Refundación (LIBRE)**, la estrategia de lucha por el derecho a la tierra.
- c) Visibilizar ante la comunidad nacional e internacional la situación del campesinado hondureño.

Artículo 93. Atribuciones de la Secretaría de Asuntos Obreros y Gremiales:

- a) Planificar y ejecutar la estrategia de defensa de las organizaciones de trabajadores y trabajadoras.
- b) Elaborar y ejecutar un plan para la promoción de los derechos laborales.

- c) Visibilizar ante la comunidad nacional e internacional la situación de la clase trabajadora hondureña.

Artículo 94. Atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Ejecutar la estrategia de igualdad y equidad de género de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Promover en la militancia, el estudio y discusión de la temática de género, para la construcción de una nueva masculinidad y feminidad basada en la transformación de las relaciones de poder.
- c) Promover la militancia de la mujer en **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- d) Participar en la elaboración del Informe de Cumplimiento de la política de igualdad de oportunidades y equidad de género estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y que debe ser presentado.
- e) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.
- f) El cargo de Secretaría de la Mujer deberá desempeñarlo una mujer.

Artículo 95. Atribuciones de la Secretaría de la Juventud:

- a) Ejecutar la estrategia de la juventud de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Elaborar propuesta y ejecutar el plan de juventud.
- c) Propiciar la igualdad de oportunidades para la juventud en los cargos de elección popular.
- d) Promover la militancia de la juventud en **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- e) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.
- f) El cargo de Secretaría de la Juventud deberá desempeñarlo una persona menor de 30 años.

Artículo 96. Atribuciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- a) Asesorar en los Asuntos Jurídicos a la Coordinación, según sea el caso.
- b) Coordinar y ejecutar la elaboración de reglamentos internos y ponerlos a la disposición de la Asamblea Nacional.
- c) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.

Artículo 97. Atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente:

- a) Ejecutar la estrategia de promoción y protección del medio ambiente de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.

Artículo 98. Atribuciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología:

- a) Elaborar y ejecutar el plan de actualización tecnológica **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.

Artículo 99. Atribuciones de la Secretaría de Cultura y Artes:

- a) Elaborar y ejecutar el plan de arte y cultura de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.
- b) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite.

Artículo 100. Atribuciones de la Secretaría de Pueblos Indígenas, Misquitos y Negros:

- a) Elaborar y ejecutar la estrategia de defensa y promoción de los derechos culturales, sociales, económicos y políticos de los pueblos indígenas, misquitos y negros.

Artículo 101. Atribuciones de la Secretaría de la Diversidad Sexual:

- a) Elaborar y ejecutar la estrategia de defensa de los derechos de la diversidad sexual.

Capítulo IV.

De los Acuerdos de los Movimientos Internos

Artículo 102. Los movimientos internos podrán realizar acuerdos en todos los niveles electivos en las elecciones internas y primarias las que se deberán inscribir en la mesa amplia previo a la Comisión Nacional Electoral y antes de ésta envíe sus planillas oficiales al Tribunal Supremo Electoral.

La Comisión Nacional Electoral podrá aceptar la inscripción de candidaturas únicas en todos los niveles electivos, acordadas por los movimientos internos, estos acuerdos deberán efectuarse en la mesa amplia antes de que la Comisión Electoral y el Partido envíen las planillas oficiales al Tribunal Supremo Electoral.

TÍTULO VI

Elecciones Internas y Primarias

Capítulo I.

Elecciones Internas

Artículo 103. Las autoridades de Libertad y Refundación (LIBRE), serán electas mediante procesos de elecciones internas, con el fin de garantizar la plena participación de las y los miembros, cuya voluntad debe expresarse en las urnas mediante el voto secreto y directo. Las autoridades de Libertad y Refundación (LIBRE), tendrán una duración de 4 años pudiendo ser reelectos y solamente podrán ser sustituidas de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; estos procesos serán dirigidos por la Comisión Nacional Electoral de acuerdo a estos estatutos en conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 104. Las disposiciones contenidas en este capítulo, aplican para la elección e integración de los siguientes cargos y órganos de dirección:

- Coordinación Nacional.
- Coordinación General.
- Coordinación Departamental.
- Coordinación Municipal.
- Delegados y Delegadas propietarios y suplentes territoriales Municipales (298).
- Delegadas y delegados propietarios y suplentes electos bajo criterio demográfico a nivel departamental (298).
- Delegados territoriales y demográficos electos a la Asamblea Nacional.

Artículo 105. Son requisitos para ser delegados:

- Ser militante activo.
- Residir en el municipio.
- Ser electo en asamblea pública.

Artículo 106. Son requisitos para optar a un cargo en la Coordinación Nacional:

- Estar afiliado a Libertad y Refundación (LIBRE).
- Poseer una trayectoria de honestidad y de lucha.

Artículo 107. Son requisitos para optar a un cargo de la Coordinación Departamental y Municipal:

- Estar afiliado a Libertad y Refundación (LIBRE).

- Residir en el departamento o municipio para el cual se postula.

- Poseer una trayectoria de honestidad y de lucha.

Capítulo II. Elecciones Primarias

Artículo 108. Para escoger las y los candidatos a cargos de elección popular en representación de Libertad y Refundación (LIBRE), se realizarán elecciones primarias en el periodo que convoque el Tribunal Supremo Electoral conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Los cargos de elección popular podrán ser:

- Presidente y designados presidenciales.
- Diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano.
- Diputados y diputadas al Congreso Nacional.
- Alcalde, vicealcalde y miembros de las Corporaciones Municipales.
- Delegados a la Asamblea Nacional Constituyente cuando sea convocada oficialmente de acuerdo a la Constitución.

Artículo 109. Las Elecciones Primarias se realizarán bajo la dirección, control y supervisión del Tribunal Supremo Electoral con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 110. Los movimientos internos solicitarán la inscripción de sus planillas a cargos de elección popular ante el Tribunal Supremo Electoral por medio de la Coordinación Nacional de Libertad y Refundación (LIBRE), como lo manda la Ley (a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la elección). La documentación debe presentarse en original y una copia.

El Secretario o Secretaria de Actas o el Coordinador en su defecto, firmará, sellará y devolverá la copia al movimiento interno. Dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, la Coordinación Nacional enviará las planillas originales con los documentos de respaldo al Tribunal Supremo Electoral adjuntando un informe razonado sobre las condiciones legales de elegibilidad de las y los candidatos.

Artículo 111. La Mesa amplia electoral podrá aceptar propuestas de planillas de consenso y/o acuerdos de los movimientos internos, en cualquiera de los niveles electivos a nivel Nacional, Departamental o Municipal para las elecciones internas y primarias; cumplido este requisito se incorpora a la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 112. La Comisión Nacional Electoral vigilará que los votos que obtengan los candidatos y candidatas comunes de los movimientos internos respectivos, se sumen para los efectos de hacer la adjudicación de las candidaturas correspondientes a los cargos de elección popular.

Artículo 113. Los y las ciudadanas de los sectores sociales que integran Libertad y Refundación (LIBRE), podrán organizarse en movimientos internos de acuerdo a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y presentar planillas a cargos de elección popular cumpliendo las formalidades legales para las cuales se postulan; el reglamento determinará los requisitos para esta participación.

Artículo 114. Las Comisiones Electorales son órganos de apoyo para la realización de las elecciones primarias. Diez (10) días después de vencido el plazo para la inscripción de movimientos internos, se deberá integrar la Comisión Nacional Electoral por un representante propietario y suplente de cada movimiento interno.

Cuando la Comisión Nacional Electoral esté integrada por un número par, la Coordinación Nacional nombrará un representante adicional.

Artículo 115. Los movimientos internos están en la obligación de presentar una propuesta de gobierno como parte de los requisitos para su inscripción.

Artículo 116. La campaña política de los movimientos internos para promocionar sus candidatos y candidatas y propuestas de gobierno, se realizarán en el calendario que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 117. Podrán elegir en los procesos de elecciones primarias, las y los ciudadanos inscritos en el Censo Nacional Electoral entregado por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 118. La organización operativa, logística y financiera del proceso electoral primario, será responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral apoyado por la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 119. Una vez celebradas las elecciones primarias, el Tribunal Supremo Electoral declarará electos a quienes corresponda y publicará sus nóminas en el Diario Oficial La Gaceta. El Tribunal Supremo Electoral procederá a la inscripción de las nóminas resultantes del proceso primario, quince (15) días calendario, siguientes a la convocatoria de elecciones generales.

Artículo 120. Las y los candidatos a cargos de elección popular que resulten electos del proceso primario, deberán difundir la plataforma electoral de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, durante el proceso electoral general, la cual estará fundamentada en la Declaración de Principios, Plataforma de Acción Política y Programa de Gobierno.

Artículo 121. Finalizado el proceso electoral primario, quedarán disueltos los movimientos internos que se hayan organizado y sus integrantes estarán en la obligación de respaldar las candidaturas de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

TÍTULO VII Finanzas y Patrimonio Capítulo Único

Artículo 122. Las finanzas de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, están constituidas por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de las y los miembros.
- b) La deuda política que le corresponda de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos en el proceso electoral.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título.
- d) Las herencias, legados y donaciones que reciba.
- e) Las utilidades producto de las inversiones que realice **Libertad y Refundación (LIBRE)**; y,
- f) Cualquier otro recurso que adquiera en legal y debida forma.

Los recursos económicos deberán depositarse en una institución bancaria del país, a nombre de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 123. La Comisión de Finanzas será organizada por el Secretario o Secretaria de Finanzas a fin de coadyuvar al desempeño de las funciones a él o ella asignadas y garantizar la sana administración del partido **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

Artículo 124. El Secretario o Secretaria de Finanzas Departamentales y Municipales rendirán informe semestral detallado al Secretario o Secretaria de Finanzas de la Coordinación Nacional, del movimiento económico en sus jurisdicciones respectivas y éste, a su vez, llevará la contabilidad general por sí o por medio de un Contador colegiado y elaborará los informes a que se refiere la Ley; con tal fin el Secretario o

Secretaria de Finanzas de la Coordinación Nacional, elaborará el respectivo informe general.

TÍTULO VIII De las Alianzas y Fusiones con otros Partidos Políticos Capítulo Único

Artículo 125. **Libertad y Refundación (LIBRE)**, podrá constituir alianzas partidarias electorales o políticas. Corresponde a la Asamblea Nacional de Delegados aprobar con el voto favorable, la mayoría simple de las y los miembros, la política de alianzas, así como cada una de las alianzas totales para fines de desarrollar un programa de gobierno o para postular candidatos comunes en todos los niveles electivos como manda la Ley Electoral.

Las alianzas parciales serán aprobadas por la Coordinación Nacional para postular candidatos para uno o dos de los niveles electivos y en algunos Departamentos o Municipios. Las alianzas sólo podrán celebrarse en periodos permitidos por la Ley. En las alianzas cada partido político conserva su personalidad jurídica y sus propias autoridades.

En el pacto de la alianza, total o parcial, se establecerán las condiciones requeridas por la Ley y las específicas convenidas por los partidos aliados, así como los mecanismos de coordinación.

Artículo 126. En caso de concretarse alianzas político-electorales siguiendo los procedimientos establecidos en estos Estatutos, a nivel nacional, departamental o municipal o en todos los niveles electivos, la Coordinación Nacional de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, quedará facultada de acuerdo a los términos de la alianza para realizar los cambios pertinentes, previo a su inscripción definitiva ante el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 127. **Libertad y Refundación (LIBRE)**, podrá realizar la fusión plena o por absorción con otros partidos políticos de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. En el caso de las fusiones se requerirá la mayoría calificada de votos de los Delegados a la Asamblea Nacional.

TÍTULO IX . Disposiciones Generales

Artículo 128. Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea Nacional Extraordinaria de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, convocada para tal efecto. Dichas reformas deberán ser aprobadas mediante el procedimiento que establecen estos Estatutos y las leyes de la República y entrarán en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 129. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o causa de inhabilidad de un candidato, **Libertad y Refundación (LIBRE)**, se regirá por lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 130. En el caso que uno o varios miembros consideren que le ha sido lesionado algún derecho reconocido y garantizado por las leyes nacionales o en la normativa interna de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, podrá recurrir ante el órgano de dirección inmediato superior, éste a su vez deberá enviar un dictamen ilustrativo al Tribunal de Honor para que resuelva lo procedente.

Si él a los que presumen consideran ser afectados tendrán derecho a interponer los recursos señalados en la ley de Procedimiento Administrativo.

El reglamento desarrollará el procedimiento interno a seguir en cada caso.

Artículo 131. En ausencia temporal o definitiva de los delegados territoriales y demográficos de la Asamblea Nacional de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Con respecto a los ciudadanos o ciudadanas que vienen de las organizaciones sociales, gremiales y políticas, utilizarán el mismo mecanismo por el que fueron electos.

Artículo 132. Lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y cualquiera otra regulación de aplicación establecida en el derecho vigente.

Artículo 133. Libertad y Refundación (LIBRE), elaborará un censo de afiliados a nivel nacional para determinar su membresía.

TÍTULO X Disposiciones Transitorias

Artículo 134. Para efectos de la inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral se presentará la estructura actual del partido **Libertad y**

Refundación (LIBRE), que permanecerá en funciones hasta la realización y los resultados de las próximas elecciones internas.

Esta estructura de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, está conformada de la siguiente manera:

a) **COORDINACIÓN GENERAL**, integrada por un Coordinador y Subcoordinador:

1501195100473 JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES
COORDINADOR GENERAL

0812195400057 JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA
SUBCOORDINADOR

b) **COORDINACIÓN NACIONAL**, integrada por un Coordinador General, un Subcoordinador General, una Secretaría General y 58 miembros más, descritos todos a continuación:

1501195100473	JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES	COORDINADOR GENERAL
0812195400057	JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA	SUBCOORDINADOR
1208196500089	JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA	SECRETARÍA GENERAL
0801197005331	PORFIRIO PONCE VALLE	MIEMBRO
0501194100991	CARLOS HUMBERTO REYES	MIEMBRO
0101197500229	LEONEL ERALDO AMAYA SORTO	MIEMBRO
1501196300581	JOSE SALVADOR ARNODO MERCADO	MIEMBRO
0413195800294	MARGARITA MURILLO	MIEMBRO
1303197900021	LILY AGUILAR MADRID	MIEMBRO
0301195800275	VICTOR MANUEL ARITA PETIT	MIEMBRO
1701196200475	LUIS GÉOVANNY MARTINEZ SANCHEZ	MIEMBRO
1701195900377	LEMPIRA ALEXANDER RIVERA LOPEZ	MIEMBRO
0801196409141	LUIS ALBERTO POSADAS ALFARO	MIEMBRO
1006195100213	SELSO SANCHEZ DOMINGUEZ	MIEMBRO
1616195600190	NERI ANTONIO MURILLO RIVERA	MIEMBRO
0503198200988	MANUEL DE JESUS MENJIVAR NUÑEZ	MIEMBRO
1706196400442	BARTOLO ANTONIO FUENTES	MIEMBRO
1401197500149	JOSE REINERIO MOREIRA ROSA	MIEMBRO
1307192700088	FAUSTO MILLA NUÑEZ	MIEMBRO
1626196000349	WILFREDO PAZ ZUNIGA	MIEMBRO
0901198400718	BUENAVENTURA CALDERON RAMIREZ	MIEMBRO
1216197900235	JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
1804197200547	MARIA ARAVEY PINEDA VICEN	MIEMBRO
0801197906199	GILBERTO RIOS MUNGUA	MIEMBRO
1601198500792	OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA	MIEMBRO
0608195200012	PEDRO RAFAEL ALEGRIA MONCADA	MIEMBRO
1412197900099	DENIA XIOMARA MEJIA CHINCHILLA	MIEMBRO
0801199303596	IXCHELITZA ALVARADO MARTINEZ	MIEMBRO
0801197806030	LOURDES DINORA CRUZ CERRATO	MIEMBRO
0410195700341	ANGEL GUTIERREZ VEGA	MIEMBRO
0801196207066	REINA SUYAPA CENTENO AGUILAR	MIEMBRO
0703197301544	MARIO RAFAEL ARGENAL MEDINA	MIEMBRO
0801197903280	ERICK VIDAL MARTINEZ SALGADO	MIEMBRO
1807195400483	SARA ELISA ROSALES	MIEMBRO
1807195701237	PAULA CRECENCIA DURAN SOTO	MIEMBRO
1001197100027	BERTHA ISABEL CACERES FLORES	MIEMBRO
0206196300066	MIRIAM MERCED MIRANDA CHAMORRO	MIEMBRO
1701196500139	ESLY EMPERATRIZ BANEGAS AVILA	MIEMBRO
0801195403774	JOSE LUIS BAQUEDANO HERNANDEZ	MIEMBRO
1804197201131	EDWIN EMILIO OLIVA	MIEMBRO
0701196200097	EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE	MIEMBRO
0703196900508	NEHEMIAS MARTINEZ ARGUETA	MIEMBRO

0801197310149	MARIO ALEXANDER AYALA TURCIOS	MIEMBRO
0615195900363	ANGEL ENRIQUE SANDOVAL LOPEZ	MIEMBRO
1701196900405	ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA	MIEMBRO
1810196500218	JUAN RAMON FLORES BUEZO	MIEMBRO
0318195400487	ABEL BENITEZ	MIEMBRO
1305196300086	JOSE TEOFILO ENAMORADO CARCAMO	MIEMBRO
1611196200058	DENNY S ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	MIEMBRO
1001196800142	GUSTAVO ADOLFO CACERES FLORES	MIEMBRO
1414195800041	ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA	MIEMBRO
1401198200687	OSCAR EDGARDO VILLANUEVA	MIEMBRO
0703194100168	ORFILIA ESPERANZA CARRANZA MEDINA	MIEMBRO
0501195904916	JAVIER FRANCISCO HALL POLIO	MIEMBRO
1610196300026	JIMMY JONATHAN SORTO PAZ	MIEMBRO
0209195000007	ADAN FUNEZ MARTINEZ	MIEMBRO
0412195400046	JOSE ANIBAL RODRIGUEZ MILLA	MIEMBRO
0801198516438	DARWIN ENRIQUE BARAHONA NAJERA	MIEMBRO
0318197101439	MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO	MIEMBRO
0815195900061	JOSE BENEDICTO SANTOS CASTRO	MIEMBRO
0801195205063	JORGE NELSON AVILA GUTIERREZ	MIEMBRO

c) TRIBUNAL DE HONOR compuesto por 7 personas:

1402194200999	HELLEN UMAÑA PORTILLO	TRIBUNAL DE HONOR
0501194400356	JULIO CESAR ESCOTO BORJAS	TRIBUNAL DE HONOR
0501195603658	PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO	TRIBUNAL DE HONOR
0409195900277	SONIA MARLINA DUBON VILLEDA	TRIBUNAL DE HONOR
3517198500002	BERTA OTILIA OLIVA GUIFARRO	TRIBUNAL DE HONOR
0501194501322	GALEL CARDENAS	TRIBUNAL DE HONOR
0501194800992	RODOLFO ROBERTO PASTOR FASQUELLE	TRIBUNAL DE HONOR

d) COMISIÓN POLÍTICA integrada por 25 personas:

1501195100473	JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES	COMISIÓN POLÍTICA
0812195400057	JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA	COMISIÓN POLÍTICA
1626198200107	MARIO DE JESUS MEMBREÑO GONZALEZ	COMISIÓN POLÍTICA
1503195600409	RENAN GODOFREDO VALDEZ SALGADO	COMISIÓN POLÍTICA
1501195000428	GUILLERMO DE JESUS JIMENEZ MAYEN	COMISIÓN POLÍTICA
1519194900083	HERNANAMILCAR ROSALES ROSALES	COMISIÓN POLÍTICA
1616198400445	MARCELINO BORJAS	COMISIÓN POLÍTICA
0801196100944	GLORIA GUADALUPE OQUELI SOLÓRZANO	COMISIÓN POLÍTICA
1807197200895	RASEL ANTONIO TOME FLORES	COMISIÓN POLÍTICA
0801199109695	ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIZ	COMISIÓN POLÍTICA
0826199300194	MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ	COMISIÓN POLÍTICA
0801196102204	ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA	COMISIÓN POLÍTICA
0801196002736	PATRICIA ISABEL RODAS BACA	COMISIÓN POLÍTICA
0824196500062	RIXI ROMANA MONCADA GODOY	COMISIÓN POLÍTICA
0801197407943	RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO	COMISIÓN POLÍTICA
1501195800216	CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES	COMISIÓN POLÍTICA
0412195300055	JOSE FRANCISCO FUNEZ RODRIGUEZ	COMISIÓN POLÍTICA
1807195200584	JOSE THOMAS PONCE POSAS	COMISIÓN POLÍTICA
0801197918486	RODOLFO AGUSTO PADILLA SUNSERI	COMISIÓN POLÍTICA
0801196601380	RODOLFO DANILO SUAZO LOPEZ	COMISIÓN POLÍTICA
0603196700257	ELIAS MUÑOS VARELA	COMISIÓN POLÍTICA
0801196605683	DELIA BEATRIZ VALLE MARICHAL	COMISIÓN POLÍTICA
0801195205063	JORGE NELSON AVILA GUTIERREZ	COMISIÓN POLÍTICA
0801197523711	CARLOS ALEJANDRO SOSA COELLO	COMISIÓN POLÍTICA
1807195700867	JORGE ALBERTO GONZALES SALINAS	COMISIÓN POLÍTICA

- e) **COORDINACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**, compuestas hasta por 9 integrantes respectivamente, con los siguientes cargos:
- i. Coordinador (obligatorio)
 - ii. Subcoordinador (obligatorio)
 - iii. Secretaría General (obligatorio)
 - iv. Secretaría de Organización
 - v. Secretaría de Finanzas
 - vi. Secretaría de Formación
 - vii. Secretaría de Comunicaciones
 - viii. Secretaría de la Mujer
 - ix. Secretaría de la juventud

No obstante a lo anterior, Libertad y Refundación, podrá integrar a sus estructuras los representantes de los nuevos movimientos internos interesados en participar en los procesos democráticos, previo acuerdo con la Comisión Política.

Artículo 135. La Comisión política delegada por la Asamblea Nacional formulará y subsanará inconsistencias para cumplir los requisitos necesarios que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas con el fin de la inscripción de **Libertad y Refundación (LIBRE)**, ante el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 136. Las disposiciones relativas a la participación del 50% de las mujeres y el 25% de jóvenes, en las estructuras de autoridad, así como la obligatoriedad de que la Secretaría de la Mujer sea cubierta por una mujer y la de Juventud por un joven, serán aplicables a partir de las primeras elecciones internas de **Libertad y Refundación (LIBRE)**.

SEXTO: ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Aprobar la Organización de autoridades a nivel nacional integrada por un Coordinador, un Subcoordinador, una Secretaría General y 58 miembros más; 7 miembros que integran el Tribunal de Honor; 25 miembros que conforman la Comisión Política y 18 estructuras departamentales; 198 estructuras municipales del **Partido Libertad y Refundación (LIBRE)**, tal como se describe a continuación:

DE LA COORDINACIÓN NACIONAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501195100473	JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES	COORDINADOR GENERAL
0812195400057	JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA	SUBCOORDINADOR
1208196500089	JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA	SECRETARÍA GENERAL
0801197005331	PORFIRIO PONCE VALLE	MIEMBRO
0501194100991	CARLOS HUMBERTO REYES	MIEMBRO
0101197500229	LEONEL ERALDO AMAYA SORTO	MIEMBRO
1501196300581	JOSE SALVADOR ARNODO MERCADO	MIEMBRO
0413195800294	MARGARITA MURILLO	MIEMBRO
1303197900021	LILY AGUILAR MADRID	MIEMBRO
0301195800275	VICTOR MANUEL ARITA PETIT	MIEMBRO
1701196200475	LUIS GEOVANNY MARTINEZ SANCHEZ	MIEMBRO
1701195900377	LEMPIRA ALEXANDER RIVERA LOPEZ	MIEMBRO
0801196409141	LUIS ALBERTO POSADAS ALFARO	MIEMBRO
1006195100213	SELSO SANCHEZ DOMINGUEZ	MIEMBRO
1616195600190	NERI ANTONIO MURILLO RIVERA	MIEMBRO
0503198200988	MANUEL DE JESUS MENJIVAR NUÑEZ	MIEMBRO
1706196400442	BARTOLO ANTONIO FUENTES	MIEMBRO
1401197500149	JOSE REINERIO MOREIRA ROSA	MIEMBRO
1307192700088	FAUSTO MILLA NUÑEZ	MIEMBRO
1626196000349	WILFREDO PAZ ZUNIGA	MIEMBRO
0901198400718	BUENAVENTURA CALDERON RAMIREZ	MIEMBRO
1216197900235	JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
1804197200547	MARIA ARAVEY PINEDA VICEN	MIEMBRO
0801197906199	GILBERTO RIOS MUNGUÍA	MIEMBRO
1601198500792	OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA	MIEMBRO
0608195200012	PEDRO RAFAEL ALEGRIA MONCADA	MIEMBRO
1412197900099	DENIA XIOMARA MEJIA CHINCHILLA	MIEMBRO
0801199303596	IXCHEL ITZA ALVARADO MARTINEZ	MIEMBRO
0801197806030	LOURDES DINORA CRUZ CERRATO	MIEMBRO
0410195700341	ANGEL GUTIERREZ VEGA	MIEMBRO
0801196207066	REINA SUYAPA CENTENO AGUILAR	MIEMBRO
0703197301544	MARIO RAFAEL ARGÑAL MEDINA	MIEMBRO
0801197903280	ERICK VIDAL MARTINEZ SALGADO	MIEMBRO
1807195400483	SARA ELISA ROSALES	MIEMBRO
1807195701237	PAULA CRECENCIA DURAN SOTO	MIEMBRO
1001197100027	BERTHA ISABEL CACERES FLORES	MIEMBRO
0206196300066	MIRIAM MERCED MIRANDA CHAMORRO	MIEMBRO
1701196500139	ESLY EMPERATRIZ BANEGAS AVILA	MIEMBRO
0801195403774	JOSE LUIS BAQUEDANO HERNANDEZ	MIEMBRO
1804197201131	EDWIN EMILIO OLIVA	MIEMBRO
0701196200097	EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE	MIEMBRO
0703196900508	NEHEMIAS MARTINEZ ARGUETA	MIEMBRO
0801197310149	MARIO ALEXANDER AYALA TURCIOS	MIEMBRO
0615195900363	ANGEL ENRIQUE SANDOVAL LOPEZ	MIEMBRO
1701196900405	ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARAVIA	MIEMBRO
1810196500218	JUAN RAMON FLORES BUEZO	MIEMBRO
0318195400487	ABEL BENITEZ	MIEMBRO
1305196300086	JOSE TEOFILO ENAMORADO CARCAMO	MIEMBRO
1611196200058	DENNYS ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	MIEMBRO
1001196800142	GUSTAVO ADOLFO CACERES FLORES	MIEMBRO

1414195800041	ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA	MIEMBRO
1401198200687	OSCAR EDGARDO VILLANUEVA	MIEMBRO
0703194100168	ORFILIA ESPERANZA CARRANZA MEDINA	MIEMBRO
0501195904916	JAVIER FRANCISCO HALL POLIO	MIEMBRO
1610196300026	JIMMY JONATHAN SORTO PAZ	MIEMBRO
0209195000007	ADAN FUNEZ MARTINEZ	MIEMBRO
0412195400046	JOSE ANIBAL RODRIGUEZ MILLA	MIEMBRO
0801198516438	DARWIN ENRIQUE BARAHONA NAJERA	MIEMBRO
0318197101439	MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO	MIEMBRO
0815195900061	JOSE BENEDICTO SANTOS CASTRO	MIEMBRO
0801195205063	JORGE NELSON AVILA GUTIÉRREZ	MIEMBRO

DEL TRIBUNAL DE HONOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1402194200999	HELLEN UMAÑA PORTILLO	TRIBUNAL DE HONOR
0501194400356	JULIO CESAR ESCOTO BORJAS	TRIBUNAL DE HONOR
0501195603658	PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO	TRIBUNAL DE HONOR
0409195900277	SONIA MARLINA DUBON VILLEDA	TRIBUNAL DE HONOR
3517198500002	BERTA OTILIA OLIVA GUIFARRO	TRIBUNAL DE HONOR
0501194501322	GALEL CARDENAS	TRIBUNAL DE HONOR
0501194800992	RODOLFO ROBERTO PASTOR FASQUELLE	TRIBUNAL DE HONOR

DE LA COMISIÓN POLÍTICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501195100473	JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES	COMISIÓN POLÍTICA
0812195400057	JUAN ALBERTO BARAHONA MEJIA	COMISIÓN POLÍTICA
1626198200107	MARIO DE JESUS MEMBREÑO GONZALEZ	COMISIÓN POLÍTICA
1503195600409	RENAN GODOFREDO VALDEZ SALGADO	COMISIÓN POLÍTICA
1501195000428	GUILLERMO DE JESUS JIMENEZ MAYEN	COMISIÓN POLÍTICA
1519194900083	HERNAN AMILCAR ROSALES ROSALES	COMISIÓN POLÍTICA
1616198400445	MARCELINO BORJAS	COMISIÓN POLÍTICA
0801196100944	GLORIA GUADALUPE OQUELI SOLORZANO	COMISIÓN POLÍTICA
1807197200895	RASEL ANTONIO TOME FLORES	COMISIÓN POLÍTICA
0801199109695	ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIZ	COMISIÓN POLÍTICA
0826199300194	MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ	COMISIÓN POLÍTICA
0801196102204	ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA	COMISIÓN POLÍTICA
0801196002736	PATRICIA ISABEL RODAS BACA	COMISIÓN POLÍTICA
0824196500062	RIXI ROMANA MONCADA GODOY	COMISIÓN POLÍTICA
0801197407943	RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO	COMISIÓN POLÍTICA
1501195800216	CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES	COMISIÓN POLÍTICA
0412195300055	JOSE FRANCISCO FUNEZ RODRIGUEZ	COMISIÓN POLÍTICA
1807195200584	JOSE THOMAS PONCE POSAS	COMISIÓN POLÍTICA
0801197918486	RODOLFO AGUSTO PADILLA SUNSERI	COMISIÓN POLÍTICA
0801196601380	RODOLFO DANILLO SUAZO LOPEZ	COMISIÓN POLÍTICA
0603196700257	ELIAS MUNOS VARELA	COMISIÓN POLÍTICA
0801196605683	DELIA BEATRIZ VALLE MARICHAL	COMISIÓN POLÍTICA
0801195205063	JORGE NELSON AVILA GUTIERREZ	COMISIÓN POLÍTICA
0801197523711	CARLOS ALEJANDRO SOSA COELLO	COMISIÓN POLÍTICA
1807195700867	JORGE ALBERTO GONZALES SALINAS	COMISIÓN POLÍTICA

DE LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES

(01) - ATLANTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0503198200988	MANUEL DE JESUS MENJIVAR NUÑEZ	COORDINADOR DEPARTAMENTAL
0101197600250	GERMAN LEONEL CRUZ PAZ	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
0105195600088	JIMNA ARIELI SILIEZAR SEVILLA	SECRETARÍA GENERAL
0104195800321	SERGIO ALBERTO CACERES SANCHEZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
0101196900314	CARLOS IGNACIO LAGOS TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS
0107196600152	MARIO RENE ANDINO JACKSON	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
0101198001327	LILIAN SUYAPA ORDONEZ FUNEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1015198500646	IRIS XIOMARA ZAVALA DEL CID	SECRETARÍA DE LA MUJER
0106198200310	KARLA LOHANY RAMOS MEZA	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626196000349	WILFREDO PAZ ZUNIGA	COORDINADOR DEPARTAMENTAL
0409196300341	VITALINO ALVAREZ	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
1701196500139	ESLY EMPERATRIZ BANEGAS AVILA	SECRETARÍA GENERAL
1807197903685	CASTO JOSE OCHOA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1806195900329	MAURO GAMEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS
0606197500314	JOSE CRISPIN MARTINEZ	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
1706196100324	ANGELA ALVAREZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1807195300518	ALICIA VALLECILLO	SECRETARÍA DE LA MUJER
0209198201473	DONY CARLOS ORTIZ AVILA	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(03) - COMAYAGUA**IDENTIDAD**

0301195800275
0301197600024
0319196400205
0301197000933
1804197200547
0316197100168
0301197301366
0301195800746
0301198700513

NOMBRE

VICTOR MANUEL ARITA PETIT
ELVIA TRINIDAD GUILLEN GUZMAN
TERESA DE JESUS RIVERA
ALEXIS EDUARDO ZEPEDA CERNA
MARIA ARAVENY PINEDA VICEN
JULIA ESMERALDA RIVERA ESPINAL
JUAN JOSE MEJIA PUERTO
OLGA DANIELA PADILLA MADRID
REYNALDO ENRIQUE IRIAS AGUILAR

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(04) - COPAN**IDENTIDAD**

1307192700088
1414195800041
0401197400108
0401196200597
0410196800591
0401197001073
0423196800012
0423197000045
0401198600587

NOMBRE

FAUSTO MILLA NUÑEZ
ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
BRENDA PATRICIA CRUZ FLORES
DILCIA CANTARERO FIGUEROA
DILCIA SONIA GARCIA DERAS
FRANCIS EDGARDO MARTINEZ
CECILIA AYALA ORTEGA
MARIA AUXILIADORA AYALA
BYRON VELASQUEZ

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(05) - CORTES**IDENTIDAD**

0413195800294
0510198101522
1416195500146
3702198400146
0501196603468
0508196200243
0503197200360
1707196400702
0802198200122

NOMBRE

MARGARITA MURILLO
ERIK FUENTES
ERMINDA PACHECO
EUCEBIO REYES
HECTOR SAMUEL MADRID
IRMA ESPERANZA MEJIA PAZ
JOSE ISAIAS LARA ALVARENGA
SUYAPA MEJIA AVILA
JUAN CARLOS ESPINOZA

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(06) - CHOLUTECA**IDENTIDAD**

1701196200475
0601197201256
0602196100168
0209195200119
0603196800516
0601196601659
0601197601693
0606196300387
0606197901672

NOMBRE

LUIS GEOVANY MARTINEZ SANCHEZ
DEMNIS ALEXANDER NUÑEZ BOJORQUE
GLENDA ISMALIA HERRERA SALGADO
JOSE ADALBERTO MALDONADO SANCHEZ
JOSE DAVID AGUILAR PAZ
RUDIS TULLIO DEGRANDES GALO
ALEX ARMANDO MARTINEZ AGUILAR
GUADALUPE MUÑOZ EUCEDA
MARIA REINA ARMAS

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(07) - EL PARAISO**IDENTIDAD**

1701197101126
0714197500076
0703196101187
0716197100144
0703196100008
0703197301544
0801196307878
0703196401552
0703198405392

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER PAZ LAINEZ
JOSUE JOEL BAQUEDANO CASTELLANOS
DELIA CONCEPCION OYUELA MONTOYA
GERARDO ANTONIO TORREZ PAVON
DAISY GUADALUPE RIVERA ARDON
MARIO RAFAEL ARGEÑAL MEDINA
HERNAN VALLADARES
ADA MIRELLA MEDINA RIVAS
CLAUDIA LORENA GARMENDIA GARAY

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(08) - FRANCISCO MORAZAN**IDENTIDAD**

0801197005331
0801196703116
0801195303774
0502195800344
1807195400483
1211196500081
0702196900147
0601197401231
0801198514463

NOMBRE

PORFIRIO PONCE VALLE
SONIA LIZETH BANEGAS
RIGOBERTO ULLOA CARBAJAL
ROSA MARINA TREJO
SARA ELISA ROSALES
NEDIS ADRIAN LICONA REYES
ALBA AZUCENA LOPEZ
MAGDA LETICIA MARADIAGA RODRIGUEZ
DIANA MELISSA DULCEY MERCADO

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(09) - GRACIAS A DIOS**IDENTIDAD**

0901198400718
0901196600021
0902195700220
0901198400824
0203195800122
0901197200279
0901196100032
0902197300014

NOMBRE

BUENAVENTURA CALDERON RAMIREZ
ROMULO CARIAS HAYLOCK
VIDAL PEREZ MILTON
WINSSES WEPSTA PEREZ
MARCELINA GONZALES
JOSEFA ECHEVERRIA
ADA INES CARIAS HAYLOCK
RAYMUNDO EUDE ZELAYA

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(10) - INTIBUCA**IDENTIDAD**

1006195100213
1007197400018
1006195200072
0801195805359
10031973000416
0816195600174
0801195700778
1601196500200
1006196000023

NOMBRE

CELSO SANCHEZ
JESUS ALBERTO FIALLOS RAMOS
MA VALENTINA DOMINGUEZ DOMINGUEZ
JOSE RICARDO CACERES FLORES
JOSE ADRIAN AMAYA AMADOR
JUSTO REYNALDO CRUZ AVILA
SANTIAGO ADOLFO MANZANARES
DILCIA TERESA MAZIER CASAÑA
MARIA DOLORES LOZANO ORELLANA

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(11) - ISLAS DE LA BAHIA**IDENTIDAD**

0101197500229
0314196900160
1101197500156
0203195700204
0501197003625
1101198300014
1211197800051
1807196800019
1101198500019

NOMBRE

LEONEL ERALDO AMAYA SORTO
JOSE SILVESTRE ALVARADOALVARADO
DAISY ESPERANZA PINTO MEDINA
SANTIAGO FELIX TALAVERA HERNANDEZ
DELMY YOLANDA DIAZ LOPEZ
ORVIN RAINIERY AMAYA GUILLEN
JOSE PIO SUAZO ROMERO
NORIS ELIZABETH CABRERA REYES
JERRY ESMELYN MENDOZA ALVARADO

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(12) - LA PAZ**IDENTIDAD**

1216197900235
1201197100032
0824195100190
1203196600001
1208197000137
1217198100009

NOMBRE

JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
JUAN FRANCISCO RIVERA
AUGUSTO SANCHEZ TREJO
SANTIAGO GRANADOS
MIRIAM ELIZABETH PEREZ ZELAYA
TESLA ELICET GARCIA VASQUEZ

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(13) - LEMPIRA**IDENTIDAD**

1303197900021
1301197700333
1309197700261
1319198100257
1313195700188
1310196900105
1303198100134
1305196900204
1325198700079

NOMBRE

LILY AGUILAR MADRID
BLANCA LIDIA MEDINA
EDWIN ALEXANDER SORTO
DARWIN VALENTIN MATEO
FRANCISCA GUARDADO
PAULINO ARGUETA
HERNAN SANTOS CASTRO DIAZ
MARIA CARMEN REYES
JOSE OSMARO DERAS MARCIAL

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(14) - OCOTEPEQUE**IDENTIDAD**

1401197500149
1413196800196
1401198000727
1305196600112
1401197500125
1403197300107
1401198400221
1401197500037
1401199100368

NOMBRE

JOSE REYNERIO MOREIRA ROSA
OSCAR OBDULIO MEJIA
SONIA MARLENE PEÑA SOSA
LUIS ALBERTO PEREZ SANTOS
JESUS HUMBERTO ERAZ
GERARDO ANTONIO CHINCHILLA POLANCO
LUIS ANDRES GONZALEZ
RUTH NOHEMY GONZALEZ PINEDA
LIVY SARAHÍ AGUILAR ARITA

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(15) - OLANCHO**IDENTIDAD**

1501196300581
0703195500222
0801198420916
1519195500257
1521195800040
1511196400053
1626195800369
1509195300135
1501198905050

NOMBRE

JOSE SALVADOR ARNODO MERCADO
SANTOS GUILLERMO GONZALEZ
RAFAEL SARMIENTO AGUIRIANO
ANGEL RAUL ALVARENGA
CARLOS TORIBIO ZELAYA PAZ
BESSY MIREYA CABALLERO GALLEGOS
JOSE RAMON CABALLERO FAJARDO
LIDIA ZULEMA GUARDADO
MAYRA ALEJANDRA ARNODO SARMIENTO

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA MUJER

(16) - SANTA BARBARA**IDENTIDAD**

1616195600190
0410195700341
1301194900119
1604196600276
1604198400676
1604196300055
1626197200144
1603197300208

NOMBRE

NERY ANTONIO MURILLO RIVERA
ANGEL GUTIERREZ VEGA
RODOLFO CORTES CALDERON
DELMÍ SUYAPA MADRID MACDERMOTH
ELVIN ADOLFO TREJO HERNANDEZ
ROSA ELIA CASTELLANOS BERBENA
DELMER DAGOBERTO LOPEZ MORENO
LUDIN IDALIA CARDONA MUÑOZ

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(17) - VALLE**IDENTIDAD**

1701195900377
1709197100367

NOMBRE

LEMPIRA ALEXANDER RIVERA LOPEZ
ALEXANDER PAZ ROMERO

CARGO

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL

1706197500382
1704197400300
1701196701103
1701198000010
1707196200451
1701195700400
1701199100490

OSCAR ARMANDO JUAREZ AGUILAR
OSMAN BANEGAS DIAZ
ROSA HEIDY YAÑEZ GOMEZ
LUIS ALBERTO MEJIA NUÑEZ
ANDRES EUCEDA ESPINAL
ANA JULIA HERNANDEZ
CLELIA SAMIRA CHIRINOS RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(18) - YORO

IDENTIDAD
1706196400442
1807195701237
1804195401814
0824195400042
0506194800316
1804197602755
3004198500094
1811196900001
1801198503756

NOMBRE
BARTOLO ANTONIO FUENTES
PAULA CRESCENCIA DURAN SOTO
ARAMINTA PEREIRA ORTEGA
JUAN DE DIOS BARAHONA ARGUETA
HECTOR ANTONIO MEJIA
DELIA ELVIRA ORELLANA
SALVADOR LARA
NELLY BAQUEDANO
AXEL NAHUN CHAVEZ ZAMBRANO

CARGO
COORDINADOR DEPARTAMENTAL
SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES**DEPARTAMENTO (01) - ATLANTIDA****(0101) - LA CEIBA**

IDENTIDAD
0101197600250
0209196100060
1804195701819
0501194301528
1401197600152
0101198100693
0101194700743
0101197101375
0201198300319

NOMBRE
GERMAN LEONEL CRUZ PAZ
ENMA AVILIA FUNEZ GARCIA
JOSE FLORENCIO VALLECILLO
JOAQUIN BALDEMAR ALVARADO
NOE ORLANDO VILLANUEVA PEÑA
LESLIE JACKELINE CRUZ CRUZ
JULIO CESAR BARAHONA MEJIA
LESLEY GUADALUPE CASTELLANOS CANELAS
ALFONSO ORELLANA HENRIQUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD
0103196200269
1003196000229
0103197800013
0309196400001
0107196300982
1807197301417
0606198101963
0103196900329
0103198700070

NOMBRE
ANIBAL RENE BAQUEDANO MENDOZA
BENJAMIN YANEZ PEREZ
LETICIA MOLINA RAMIREZ
ONEL ELI LOPEZ BOLANOS
RAMON GUILFREDO OSORIO CALIX
MARTA ODETH CASTRO ROMERO
JOSE BACILIO MUÑOZ MARADIAGA
CARMELA DUBON ARITA
RONYS DAGOBERTO BAQUEDANO PALMA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD
0104195800321
1804196601219
0101198002049
0104195900363
0104197100263
0208194800003
0106197000051
0105196200072

NOMBRE
SERGIO ALBERTO CACERES SANCHEZ
HUMBERTO PEREZ DIAZ
CARMEN LISSETTE CRUZ ORTIZ
HECTOR ANTONIO PACHECO LACAYO
DUNIA LETICIA GUERRA ROMERO
RAMON ANTONIO SEVILLA GODOY
ADELMO GEOVANY RODRIGUEZ CORNEJO
MARIA DOLORES MARTINEZ FIALLOS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD
0503198200988
0101197901368
0101196601515
1327196300084
1810195900061
0102196900106
0105195600088
0105196000010
0101198101205

NOMBRE
MANUEL DE JESUS MENJIVAR NUÑEZ
ARELYS DANIELA VELASQUEZ SILIEZAR
ONEIDA GUADALUPE TORRES SEVILLA
JOSE SALVADOR CRUZ BARRERA
CARMEN MONCADA
MARLEN LICEHT CANTILLANO RAMIREZ
JIMMA ARELI SILIEZAR SEVILLA
ADA VIRGINIA RODRIGUEZ MURILLO
CARLOS GEOVANY SALINAS RODRIGUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD
0304194100025
0509198400098
0101196900314
0105196900025
0302196800080
1707197300015
0503198401186
0106196400179
0101198201036

NOMBRE
SAUL HUMBERTO FLORES OVIEDO
ROSA JEANETH ALVARADO GARCIA
CARLOS IGNACIO LAGOS TORRES
MARTA LIDIA MENDOZA ORELLANA
MARIA ISABEL SANCHEZ FLORES
JOSE IZABEL GONZALES
RAFAEL GARCIA ABREGO
DINORA MARITZA CRUZ PADILLA
JORGE OMAR RODRIGUEZ CASTELLANOS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0107) - TELA

IDENTIDAD
0107196401030
0107197903365
0107196600152
1313196000256
0107196500327
0107197601866
0107196300862
0412197900052
0107199102251

NOMBRE
JONATHAN CRUZ VILLATORO
ANA CAROLINA RIVERA MORALES
MARIO RENE ANDINO JACKSON
THOMAS ERDULFO FERRERA RIVERA
SAYDA NOELBIS GUTIERREZMORALES
GERARDO JAVIER LEMUS
IRIS ONEIDA CASTILLO LUNA
ROSA JUANA RECINOS CALDERON
MARLON ENRIQUE ZUNIGA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD
0107196000684
1405196600015
0107196701181
0107198500139
1613195100141
0107196100483
0501194900284
0107194500316
0107198603292

NOMBRE
LUIS GARCIA BARRALAGA
ELEAQUIN RODRIGUEZ SANABRIA
TOMAS HERNANDEZ PINEDA
MARIA VENTURA GABARRETE
OBIDIO GUERRA MEJIA
CESAR EDUARDO GUILLEN ESTRADA
EZEQUIEL GARCIA FERRUFINO
OLIMPIA BONILLA SANDOVAL
EYDI XIOMARA GARCIA GUERRA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (02) - COLON**(0201) - TRUJILLO**

IDENTIDAD
0408195700015
1807195600089
0201198503243
0201196000196
0201193700162
0412198500426
0801197106404
1003198500208
0201198401482

NOMBRE
HELMY VIDAL MEMBREÑO FLORES
SIFREDO ALEJANDRO LOPEZ MEDINA
MARIA MAGDALENA ESPINAL MATUTE
NARCISO DANIEL CASTRO OROZCO
DAGOBERTO CASTILLO FIGUEROA
PEDRO ULLOA
FRANCIS YOVANNI SALGADO HERNANDEZ
MARIA SARA HERNANDEZ PEREZ
BELKIS ONEYDA MEMBREÑO PAVON

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD
0202198900151
0202198100608
0202197100024

NOMBRE
BLANCA ESMERALDA CALLEJAS VILLANUEVA
REINA URCINA SANTOS
JOSE APARICIO MALDONADO LOPEZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0203) - IRIONA

IDENTIDAD
0203196500069
0203198200199
0203196300047
0203197100011
0203197600291
0203199700622
0203195700145
0203197300112
1104199100034

NOMBRE
CALIXTO CACHO ALVAREZ
EDSON OBED SUAZO MEJIA
ROBERTO RUIZ ALVAREZ
EVANGELISTA LOPEZ CALDERON
OSIRIS MARIBEL CASTILLO GUITY
LICY SABRINA BERNARDEZ VICENTE
GERMAN SILFREDO GONZALES MELENDEZ
BELINDA CASTILLO BATIZ
ALDO TARBIN LINO VARGAS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0204) - LIMON

IDENTIDAD
0204196400065
0201196400281
1503196900774
0204196300051
0205196600376
0204196400056
0204197600063
0204196500053
1517198700615

NOMBRE
TITO VALENTIN CASTRO
HORACIO SATURNINO MARTINEZ CALIX
MARCOS ANTONIO MALDONADO
MIGUEL ANGEL CASTRO VENTURA
SALVADOR SERRANO ALAS
FRANCISCO FREDERICK LOPEZ
CONSTANTINA RUIZ
JUANA PABLA ORDOÑEZ
XIOMARA NOHEMY FIGUEROA VILLEDA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0205) - SABA

IDENTIDAD
3701198500406
0208195600165
0101198700395
1002195700111
0505196000053
0205196500329
0208197700761
0609196600016
0205198700943

NOMBRE
VIRGILIO DOMINGUEZ MEJIA
RENE REYES CHAVARRIA
GLORANIA PATRICIA CANIZALES VIGIL
JUANA VIGIL MEJIA
MARIA JULIA MEJIA PINEDA
MARIO ERIBERTO VARGAS
SAUL DONALDO DOMINGUEZ
ALBERTINA AGUILAR ZEPEDA
GREISY LOANY DOMINGUEZ VILLATORO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0206) - SANTA FE

IDENTIDAD
0201196200218
0206198000026

NOMBRE
CELSO ALBERTO GUILLEN MEJIA
ANA GLORIA FLORES BERNANDEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL

0206198900043
0501197203678
0206198100087
0206198400059
0206197000004
0206198900042

BLANCA ROSA LOPEZ GUILTY
CARMEN FLORES BUELTO
LENIE MELISSA MARTINEZ FLORES
MARCOS SAID ZAPATA SOSA
JUANA FERNANDA ZAPATA SOSA
BLANCA LIDIA LOPEZ GUILTY

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0207) - SANTA ROSA AGUAN

IDENTIDAD
0409195300007
0207197000049
1503197200656
0207196800053
0207197900044
0804196800049
0209197500398
0207195100059

NOMBRE
ANTONIO RAMIREZ
LAIDY ARLETY LOPEZ AGAPITO
GLORIA ALEJANDRINA POSADAS HERNANDEZ
MARTHA ASUNCION GOMEZ CLOTHOR
HAROLDO DAVID CASTILLO BONIFACIO
MARIN ORTIZ LOPEZ
JUAN ANTONIO RAMIREZ SUCHITETH
BERTHA CECILIA ROCHES BATIS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD
0205197200375
0208197600091
0208196100496
0506196200388
0208196600463
0606197500314
0101195500830
1306195900033
0208198800663

NOMBRE
DORIS LETICIA PEREZ LOPEZ
HECTOR ALEXANDER FLORES IRAHETA
MARGI LIZET GOMEZ SANCHEZ
OSCAR ROLANDO ESCOBAR
JOSE ADOLFO ALVARADO NORIEGA
JOSE CRISPIN MARTINEZ PORTILLO
JOSE TOMAS CASTILLO FUNEZ
REINA CRISTINA VASQUEZ PEREZ
KEYNIN ALEXANDER SALGADO VEGA

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD
0201195800228
0208196100081
0208197200746
0201195200052
0202198400171
1701196500139
1806196800279
1807195300518
0209198201473

NOMBRE
RENE ALCIDES TURCIOS HERNANDEZ
RASA HAYDEE SARABIA IRAHETA
LETICIA LIZETH ROMERO ROSALES
MANUEL PEREZ
JUAN DE DIOS BERMUDEZ
ESLY EMPERATRIZ BANEGAS AVILA
JOSE ISAAC HERNANDEZ
ANA ALICIA VALLECIO HERRERA
DONY CARLOS ORTIZ AVILA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (03) - COMAYAGUA**(0301) - COMAYAGUA**

IDENTIDAD
0301197000933
0405197700109
1213196200003
1615198400174
1705197300179
0316197100168
0301197301366
0301195800746
0301198801622

NOMBRE
ALEXIS EDUARDO ZEPEDA CERNA
RUBEN OBDULIO CARTAGENA LOPEZ
MARIA DE LOS SANTOS BONILLA MALDONADO
PRISCILA PEREZ PEGO
JORGE ULISES JIMENEZ MEJIA
JULIA ESMERALDA RIVERA ESPINAL
JUAN JOSE MEJIA PUERTO
OLGA DANIELA PADILLA MADRID
MARTHA ONDINA ARITA SUAZO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD
0302196400152
0302197400187
0309196800035
0302196100101
0302196700095
0302196900063
0302195700119
0302195700096
0302198500227

NOMBRE
JOSE FRANCISCO NUÑEZ AVILA
NOE ANTONIO ALCERRO BARGAS
BLANCA AURORA PADILLA MENDEZ
ANGEL AGUSTO ALVARADO VASQUEZ
JOSE NOE CERRANO DELCID
GINALDO ANTONIO SUAZO SUAZO
LORENZO CACERES
CLEMENTINA ALVARADO VASQUEZ
NORA ISABEL AVILA MATUTE

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD
0303196700096
0303193700200
0303196600398
0303198700399
0303199300064
0303198700134
0801195401272
0303197500478
0303198700473

NOMBRE
ULICES JAVIER CHAVARRIA TURCIOS
ROSA MELIDA SOLER SOLER
HILDA CHAVARRIA MACHADO
ALEXIS FERNANDO CARRANZA CHAVARRIA
MARTHA JANETH VELASQUEZ ORELLANA
DILVER JAVIER CASTILLO CASTILLO
JOSE MARIA SILVA FLORES
BRISSELDALVARADO VALLADARES
RIXA MILAGRO DAMAS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0305) - HUMUYA**IDENTIDAD**

0305195400024
0305193400005
0305198100017
0305196500003
0305197600024
0305198600006
0305197500012
0305198800024

NOMBRE

FERNANDO VALLECILLO PINEDA
JULIAN AVILEZ MACÍAS
ZAIDA TERESA MOLINA SOLANO
ONEIDA AVILEZ SUAZO
REYNERIO MOLINA SOLANO
EDITH MELANIA MOLINA SOLANO
DELMÍ ESPERANZA SOLANO PEREZ
JOSE JULIAN LARA AVILEZ

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0306) - LA LIBERTAD**IDENTIDAD**

0306195700170
0306197100120
0306196400174
0306198300242
0306197600540
0306196600138
0306196600145
0306198500396

NOMBRE

MARCO TULIO MADRID ROMERO
JOSE ANIBAL CABALLERO BONILLA
MARIA IRMA ANDINO RAMIREZ
LUCIA DEL CARMEN ANDINO SEVILLA
ARLIN WILIAN FLORES VILLALTA
JOSE NERY ROMERO ULLOA
SINFOROSA ANDINO RAMIREZ
DONNY OSMAN CERNA AVILA

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0307) - LAMANI**IDENTIDAD**

0307196500108
0307196300025
0301196400273
0307194100068
0307198400219
0403195500140
0307197300027
0307197600008
0307198800110

NOMBRE

REINALDO CASTRO IZAGUIRRE
JUAN ANGEL VELASQUEZ CRUZ
MIRIAN DAVID SOLORZANO
MANUEL NOE CORDOVA GARCIA
MARIA ARACELY VELASQUEZ DAVID
ADAN ARISTIDES POCASANGRE
MODESTO CASTRO IZAGUIRRE
CELESTE AIDA SANCHEZ MENDOZA
ORLIN ARNULFO BONILLA BONILLA

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0309) - LEJAMANI**IDENTIDAD**

0510194800262
0309196600030
0302199100124
0302197400023
1704198400959
0309195900022
0309198500009
0309196400009
0309198100058

NOMBRE

LAZARO MARROQUIN GALVEZ
LUIS ONELIO CACERES CASTILLO
DACIA SARAI MARTINEZ PADILLA
FRANCISCA CASTILLO MEJIA
HUMBERTO DIAZ
IVAN ROMERO JIMENEZ
CARMEN LIZETH SILVA VILLANUEVA
MARIA DE LA PAZ PALOMO PADILLA
DENIA LIDUVINA SUAZO CALIX

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0310) - MEAMBAR**IDENTIDAD**

1806196900199
0310197400074
0310195900140
0310196600023
0310195500037
0301198500612
0310198200243
0310198600092

NOMBRE

ARNALDO CASTILLO SAVALA
RODOLFO RIVERA FLORES
JOSE ADORCAS OSEGUERA
NORMA LETICIA VELASQUEZ
ISAC RIVERA BUESO
KEVIN LEONEL DISCUA GUILLEN
WENDY YESENIA RIVERA ISCOA
DARLING XIOMARA RIVERA ISCOA

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0311) - MINAS DE ORO**IDENTIDAD**

0801196107082
0311198100016
0311198500211
0312197000201
0304196900085
0316198400005

NOMBRE

FREDY ARMANDO ZUNIGA COREA
MIGUEL ANGEL BUSTILLO LANDA
NELSON EDUARDO ZUNIGA CASTILLO
REINA SUYAPA ULLOA MONTOYA
MARIANA SOTO SOTO
RICARDO ALEXIS MARQUEZ SOTO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0312) - OJOS DE AGUA**IDENTIDAD**

0312197800042
0312194600074
0312197000201
0312198100064
0318197600275
0312198200246
0312197000128
0312198300346

NOMBRE

NESTOR OMAR ULLOA ANARIBA
JOSE DAVID ULLOA PONCE
REINA SUYAPA ULLOA MONTOYA
JOSE BENJAMIN AGUIRRE MONTEALVAN
ALEX JAVIER ULLOA ANARIBA
EDUAR MANUEL AGUIRRE MENCIA
FATIMA GEORGINA MARADIAGA ANARIBA
DUNIA MELISSA ROMERO A.

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0313) - SAN JERONIMO**IDENTIDAD**

0301193900325
0313197500393
0107197601887

NOMBRE

JOSE MARIN SARAVIA CACERES
LUIS DIAZ ALFARO
ERIKA MARISOL MARTINEZ MURILLO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

0313198500504
0313198300294
0313198400541

JUAN DE DIOS CHAVEZ URQUIA
YENI SUYAPA BARRERA FLORES
WALTER JAVIER MOLINA BARRERA

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0314) - SAN JOSE DE COMAYAGUA

IDENTIDAD
0314197300073
0314195900035
0314199100011
1623197600866
0314197100166
0314198700277

NOMBRE
JUAN ANGEL CARCAMO BENITEZ
JOSE ANGEL TABORA LUNA
FANI CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ
MANUEL DE JESUS CERVANTES TROCHES
ERENIA TABORA URBINA
LENGI ULICER CASTRO MARADIAGA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0315) - SAN JOSE DEL POTRERO

IDENTIDAD
0315197600125
0315197300091
0315198900127

NOMBRE
REINALDO GARAY BARAHONA
EVA LUZ TORRES RODRIGUEZ
ROSY MABELL CANALES OVIEDO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0317) - SAN SEBASTIÁN

IDENTIDAD
0317196900001
0317197200048
0317196300013
0317196000043
0317198800022
0317196200035
0317198200010
0317196300041
0801198913048

NOMBRE
LEDA MARIA ARGUETA GUILLEN
ROGER MARTINEZ ULLOA
FIDELINA MARTINEZ CASTILLO
RIGOBERTO MARTINEZ SOLORZANO
EDGAR ALONSO MARTINEZ ULLOA
MANUEL DE JESUS DAVID SOLORZANO
BAIRON RAMIRO RIVERA DAVID
MARÍA TERESA SANTOS RODRIGUEZ
FRANCO JOSUE AMAYA SUAZO

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD
0318195000407
0314196000045
0318197400728
0501195901522
1804197200547
0603195100151
1406195500133
0318195600017
0301198700611

NOMBRE
JORGE ALBERTO GUEVARA MATTA
JOSE TRINIDAD SANCHEZ ARGUETA
SANDRA PATRICIA INTERIANO CRUZ
NAPOLEON MENDOZA ALCANTARA
MARIA ARAVENY PINEDA VICEN
EVELIO ANTONIO SANCHEZ OYUELA
JESUS LEONEL GARZA CHINCHILLA
GLORIA MARINA TROCHEZ RIVERA
PAULO MUNGUÍA BONILLA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD
0801197302389
1203198500145
0318196700538
0318193200207
0318196600677
0801195703047
0318197000917
0318197501210
0321199300498

NOMBRE
MANUEL DE JESUS CANALES RIOS
FELIPA SALMERON HERNANDEZ
JORGE OMAR MEDINA PINEDA
FRANCISCO CELAN AGUILAR VASQUEZ
GERARDO ALFREDO RIVAS AGUILAR
HUGO FRANCISCO CRUZ AGUILAR
CARLOS ARTURO MORALES
MARIA ELENA CARRANZA HERNANDEZ
DIANA YOLANDA VASQUEZ CASTAÑEDA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (04) - COPAN**(0401) - SANTA ROSA DE COPAN**

IDENTIDAD
0401196200597
0401194400123
0401197501265
0401197001065
0401196300175
1004195500201
0401197300799
0421195600216
0401198600344

NOMBRE
DILCIA CANTARERO FIGUEROA
MARTINA VASQUEZ PORTILLO
SARA ELISA PERDOMO VASQUEZ
ERNESTO RIVERA HERRERA
CARLOS OVIDIO ESCOBAR VENTURA
MATEO AMAYA RAMOS
MARCIA ESMERALDA GARCIA
MARIA HONORIA POSADAS HERNANDEZ
VANESSA CAROLINA PEÑA FIGUEROA

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0402) - CABAÑAS

IDENTIDAD
0402195300169
0402195400178
0402197600024

NOMBRE
ANGELINA RAMIREZ
RAMON VALLE
MARIA ESMERALDA PEREZ SOLIS

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0403) - CONCEPCION

IDENTIDAD
0403195500073
0403195100144
1614194500165
0403195900135
0403196600001
0403197100064

NOMBRE
ANGEL URBINA HENRIQUEZ
ALBERTO JIRON CONTRERAS
ROSA MARIA CANJURA ALVARENGA
LUIS ALONSO VASQUEZ
DEMETRIO FABIO MEJIA DE JESUS
LEONEL ALFONSO SOLORZANO ESCALON

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN

0403197600139
1617197200167
0403198800137

JESUS HUMBERTO SANCHEZ MORENO
MARIA DAYSI BARRERA GARCIA
MARY YANETH VASQUEZ GARCIA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0407) - DOLORES
IDENTIDAD**

0407197800109
0407197500139
0407198000162
0407197200016
0407195400067
1407195800119
0407197600021
0407197300100
0407198700015

NOMBRE
JUAN ANGEL ANTONIO VASQUEZ
JHONNY RAUL ARITA ALVARADO
MARITZA RAMOS LEMUS
JAVIEL ANTONIO MEJIA
RAUL ARITA LEON
OLGA MARINA HERNANDEZ
EDGAR ALEXIS ARITA HERNANDEZ
LESBI GEORGINA SANCHEZ DUBON
EDWIN ADONAY LEMUS MEJIA

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0409) - EL PARAISO
IDENTIDAD**

0201196200218
0206198000026
0206198900043
0501197203678
0206198100087
0206198400059
0206197000004
0206198900042

NOMBRE
CELSO ALBERTO GUILLEN MEJIA
ANA GLORIA FLORES BERNANDEZ
BLANCA ROSA LOPEZ GUILTY
CARMEN FLORES BUELTO
LENIE MELISSA MARTINEZ FLORES
MARCOS SAID ZAPATA SOSA
JUANA FERNANDA ZAPATA SOSA
BLANCA LIDIA LOPEZ GUILTY

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0410) - FLORIDA
IDENTIDAD**

0409198100253
0410197300330
1414195300036
1403194700032
0410196800591
0409198100235
0410196300529
0413198601002

NOMBRE
EDWIN DAGOBERTO LOPEZ LONE
GERMAN ANTONIO MENDEZ
SANTOS MARINA TOVAR
CESAR ARMANDO HENRIQUEZ OLIVA
DILCIA SONIA GARCIA DERAS
OSMAN OSWALDO LOPEZ LONE
REINA ISABEL ESCOBAR FUENTES
BRENDA CECILIA SANTOS

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0413) - NUEVAARCADIA
IDENTIDAD**

0423195300066
0601197500096
0418195800060
0890200200061
0801198600091
0423196800012
0401195500162
0413196600306
0413198500374

NOMBRE
MARCO SERGIO AYALA ORTEGA
MOISES LEONEL OVIEDO CARRASCO
HERMIS ANTONIO PINEDA
JAIME SALVADOR MOLINA MIRANDA
SONIA YADIRA BUSTAMANTE MONCADA
CECILIA AYALA ORTEGA
JESUS HUMBERTO DUBON VILLEDA
SUYAPA FRANCO
EDWIN NAIN FRANCO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0416) - SAN JERONIMO
IDENTIDAD**

0416197000125
0416195700123
0416195900173
0419194600102
0416192200047
0421197200178
0416198700134
0416198900213

NOMBRE
ALEX PASTOR AYALA ALVARADO
RIGOBERTO FUENTES
ANGEL MARIA FUENTES
BERTHA ALICIA ERAZO
JUAN ESTEBAN RAMOS
MARIA DE LOS ANGELES POSADAS TABORA
LESBY YOLANY FUENTES FUENTES
ELVIN ROBERTO FUENTES FUENTES

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0419) - SAN NICOLAS
IDENTIDAD**

0419196700166
0419195700009
0419197200018
0419195400023

NOMBRE
PABLO ROBERTO AGUILAR ORELLANA
ELBIA LIDIA ERAZO
VILMA LILIANA AGUILAR BENITEZ
MARIA JOSEFA CHINCHILLA POLANCO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS

**(0420) - SAN PEDRO
IDENTIDAD**

1620195200213
0420197100083
0420197300041
0420197400027
0405195500052
1620196300162
0420197200075
0420198500002

NOMBRE
JOSE OMAR RODRIGUEZ INTERIANO
GUSTAVO MEJIA VILLEDA
WILMAN ANTONIO ALVARADO
JOSE ERASMO MEJIA VILLEDA
JESUS HUMBERTO ALVARADO MELGAR
LESVIA SUYAPA CASTELLANOS FERNANDEZ
DEISI NOEMY CARDOZA BUENO
MILDRE ARELI ALVARADO TORRES

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0423) - VERACRUZ
IDENTIDAD**

0405194500049
0417195500103

NOMBRE
JOSE GERMAN AGUILAR LOPEZ
JOSE ANTONIO PEREZ

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL

0423195700018
0423198200065
0423198800076

TEODOSO CASTELLANOS
KENDIH SULEMA CHACON MEJIA
ELSA MARINA LOPEZ ARCHILA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER

DEPARTAMENTO (05) - CORTES**(0501) - SAN PEDRO SULA**

IDENTIDAD
3702198400146
0501194900158
3707198500446
0501196603468
0801194800807
0704197000769
0501198413910
1808198600359

NOMBRE
EUCIBIO REYES RIOS
DENIS EDGARDO RIVERA CARACCIOLI
MARIA ANASTASIA ALVAREZ AGUERO
HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON
CRISTINA COLINDRES ALVAREZ
CARLOS ALFREDO BOGRAN
ANA ISABEL LOPEZ DELGADO
OLGA MARICELA PERDOMO PORTILLO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0503) - OMOA

IDENTIDAD
1305196400068
0503197200360
0801198420766
0507198400182
0503199100393
0209197500486
0801196101624
0406197600110
0503198500139

NOMBRE
JOSE NATIVIDAD VASQUEZ CRUZ
JOSE ISAIAS LARA ALVARENGA
ISSAC NEXABILL MELARA GONZALEZ
LUIS ANTONIO REYES RAMOS
HECTOR MANUEL SAAVEDRA
OBED JACIEL ESPINOZA ROMERO
ANA FRANCISCA PALMA ESPINAL
NINFA ISABEL PINTO AVILA
ORTENCIA HERNANDEZ MERCADO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD
0107196300018
0313198100472
0501194901996
0504198900319
0504196500101
0504198800175
1305197800122
0504198500035

NOMBRE
PEDRO PINEDA OCHOA
MARLEN YAMILETH MEJIA MALDONADO
JOSE ANTONIO SARMIENTO
IDANIA GISELA RODRIGUEZ HERNANDEZ
GISELA DEL TRANSITO HERNANDEZ SANCHEZ
GERARDO ANTONIO SARMIENTO VILLANUEVA
ADELAIDA ENAMORADO HERRERA
IVETH ARACELY SARMIENTO VILLANUEVA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0505) - POTRERILLOS

IDENTIDAD
0706195500005
1704197700305
1702195900107
0611195700155
0511197900143
1626196700091
1804197905642
0505197900154

NOMBRE
ALEJANDRO DUARTE GARCIA
RUDI ARACELY REYES BONILLA
BELARMINO REYES FUENTES
CIRILO ESPINOZA GARCIA
PEDRO LOPEZ ALVARADO
JOSELINA MARLEN PEREZ RAPALO
MAYRA BERMUDEZ BANEGAS
OSMAN OSMIN ARITA PADILLA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0506) - PUERTO CORTES

IDENTIDAD
1002196700037
1804195400568
0506196100848
0506196600192
0101196501903
0506194800161
0101197201523
0506199201885
0506199200241

NOMBRE
CELEDONIO DIAZ CONTARERO
OSCAR HUMBERTO MORENO ORTEZ
ESMA VICTORIA RODRIGUEZ VALLECILLO
SANDRA CECILIA DUARTE
ERLINDA ELIZABETH GUTIERREZ REYES
SARA RUBIO LEIVA
FREDY GEOVANY ABUD
EVA ANDREA MORADEL ZELAYA
ALLAN JOSUE TORRES REYES

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD
0507195500208
0507196500019
0507197700486
0507194700141
0415195500130
1606196100189
0801197522658
0507195100042
0507199100052

NOMBRE
RAMON DONATO QUIROZ NIETO
MARIA ELSA REYES LIMAS
LOURDES MEJIA BAIDE
JOAQUIN MURILLO ROSALES
JUAN ANGEL CONTRERAS
OSCAR HERNAN MUÑOZ INTERIANO
GLADYS SUYAPA GARCIA GIRON
MAURA JIMENEZ MEDINA
MARVIN OMAR ORELLANA LOPEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA

IDENTIDAD
0802198200122
0508197800310
1702196200183
1401197600655
0507196400292

NOMBRE
JUAN CARLOS ESPINOZA OCHOA
RUHDY FIGUEROA GUTIERREZ
ROSIBEL LIZETH CRUZ FUENTES
MIRIAM DEL CARMEN GALDAMEZ
MARIA ANGELICA HERNANDEZ ARGUETA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

1307196500022
1613195100539
1003196400346
0508199400065

FELIX ANTONIO SERRANO MARQUEZ
RAFAEL LOPEZ
MARIA AMELIA GUZMAN DELCID
YASU ARIEL PEREZ SANCHEZ

SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD
0501197306167
0510198100638
0510198101522
0420194800063
0510195000065
0511194900305
0508197900207
0510199100374

NOMBRE
DEBORA JANNETTE LEIVA REDONDO
JOSE VICTOR BONILLA VELASQUEZ
ERIK ROBERTO FUENTES FERNANDEZ
ANSELMO PINEDA PAZ
RICARDO DELGADO CABAÑAS
MERCEDES ALVARADO HERNANDEZ
CLAUDIA MARIA FUNEZ PERDOMO
ERIKA LILIANA RAMOS MARCIA

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD
0413195800294
0501196701045
0501196801655
0313197000137
0209198902463
1004197500275
0511198101285
0501196906375
0501198202095

NOMBRE
MARGARITA MURILLO
EDGAR BARRERA MONRROY
GAVI SONIA LOPEZ ZELAYA
MARLEN ELIZABETH VENTURA ESPINAL
TOMSON ANTUNEZ COLINDRES
LUCILA SUYAPA GONZALEZ MARQUEZ
WILMER ISIDORO LOPEZ LARA
BEATRIZ MEDINA CANALES
MIGUEL ANGEL PAZ RAMIREZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD
1807195700726
0501196808433
0501196605385
0501195001728
0801198122352
0501197807225
0511197500398
0501196907421

NOMBRE
ALDO RIGOBERTO ZELAYA ORTEGA
ARIS ARMANDO ALVARENGA MEJIA
JUAN BAUTISTA GALEAS DUBON
GILBERTO ALVARENGA FUNEZ
DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ
MIRNA DEL CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ
MARIA ELIZABETH ORTEGA
BEATRIZ SANTOS MANCIA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

DEPARTAMENTO (06) - CHOLUTECA**(0601) - CHOLUTECA**

IDENTIDAD
0602197300204
0601198102679
1701197101011
0610196500003
0616195700040
0601198302026
0601198101597
0603198501500
0601199401464

NOMBRE
ARMANDO AGUILAR MENDOZA
LESLIE MARIELA ANDINO ALVAREZ
HECTOR ENRRIQUE PADILLA HERNANDEZ
CARLOS HUMBERTO CRUZ
MARIA MANUELA TURCIOS PEREZ
PORFIRIO AMADOR RODAS
CARLOS ENRRIQUE MARADIAGA
RAMONA ALEYDA IZAGUIRRE
MEYVELLINE FRANCELY MEJIA MALDONADO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD
0611195400475
0602194300005
0610197901261
0602196100070
0616197000029
0602198200038
0601199300109
0602198500164

NOMBRE
JOSE ARMANDO PERDOMO ALVAREZ
FRANCISCO ARISTIDES RODRIGUEZ IZAGUIRRE
ALBA TERESA AGUILERA RAMIREZ
FELIX PEDRO IZAGUIRRE MENDOZA
RUDIS JARDINES ARRIOLA
NEXER HUMBERTO RODRIGUEZ ORDOÑEZ
LILIAN GABRIELA MARTINEZ AGUILERA
DILCIA ROSARIO IZAGUIRRE AGUILAR

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0603) - CONCEPCION DE MARIA

IDENTIDAD
0603197700398
0603196800405
0603198101399
0603198501196
0603197900004
0603197000927
0603197000953
0603198501367
0603199000329

NOMBRE
HELDER RUBEN AGUILERA
NELSON LEONEL PAZ BONILLA
SANTOS AGUILAR OSORIO
VICTOR ARIEL BAQUEDANO ANDINO
DORIS LORENA ORDOÑEZ CORRALES
ALDO FRANCISCO MENDEZ
JOSE FRANCISCO MARTINEZ CORRALES
TIRZA ESMERALDA CASTELLON NUÑEZ
JESSICA PATRICIA CASTELLON SORIANO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0604) - DUYURE

IDENTIDAD
0604197100091
0604197200007
0604195900014
0604194900049
0604195400036

NOMBRE
MIRIAM ELIZABETH LAGOS
JULIO ANTONIO FLORES SANCHEZ
DEMAS CONRADO VASQUEZ
JORGE AUGUSTO VASQUEZ
PETRONA ESPERANZA GONZALEZ PASTRANA

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

0604194600044
0604193800007
0604197400015
0604198100111

RAFAEL ELIAS POZO
JOSE ANGEL POZO
DORIS MARIA ORDOÑEZ LAGOS
NORA SUYAPA SANCHEZ AGUILERA

SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0605) - EL CORPUS
IDENTIDAD**

0601195500780
0605194000026
0605196600334
0605195700062
0605197000386
1702196300401
0607198000708
0601199102606

NOMBRE
MAURICIO LOUCEL GARCIA
VICTOR ENMANUEL WILLIAMS ALVAREZ
JONY WILFREDO ALVARENGA AGUIRRE
JOSE ABRAHAM SOLANO WILLIAMS
WALTHER WILLIAMS WILLIAMS
MARIA DAYSIS MARTINEZ CARDENAS
ALEXANDRA LAGOS PERALTA
JENNIFER JAZMIN AMADOR MOLINA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0606) - EL TRIUNFO
IDENTIDAD**

0606197000155
0801196506401
0606197901493
0606198401243
0606196500275
0606195400143
0606197100051
0603196600426
0606198600328

NOMBRE
RAMON ROGERS DIAZ SARMIENTO
FRANCIS ANTONIO BENITEZ RODRIGUEZ
LILIANA MARGARITA CHAVARRIA
ANDRES ABELINO SUAZO HUETE
SANDRA JANETH GUARDADO VEROY
ERNESTO ADALID ASEJO MAYORGA
OLMAN FRANCISCO ZELAYA CHAVARRIA
FREDIS ALONSO MENDOZA ZERON
ELIGIA NATALI MARTINEZ CHAVARRIA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0607) - MARCOVIA
IDENTIDAD**

0607198000797
0607196300054
0703196900703
1702193600072
0605196700400
0601197702469
2607198500007
0607197400253
0607198901103

NOMBRE
CIRIACO RODRIGUEZ LEZAMA
MIGUEL VALTHEMAR CASTRO AGUILAR
SILVIA ORBELINA CHAVARRIA ROJAS
DOMINGO TORRES
FREDY ANTONIO HERNANDEZ
REINA CRISTINA PAZ OSORTO
PABLO TORRES CASTRO
ANA JOSEFA MARCIA HERNANDEZ
JENNIFER MARIELA MALDONADO RODRIGUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0609) - NAMASIGUE
IDENTIDAD**

0602198100680
0801198501222
0606197300774
0601198200388
0605196200258
0703195200014
0601198001939
0609198200513
0609199200733

NOMBRE
JOSE SALVADOR BAQUEDANO
WENDY JAMILETH MENDEZ OCAMPOS
MARIXA ISABEL RIVAS OCHOA
YOHANA VANESSA FLORES COLADO
HERMAN CARRASCO GOMEZ
FEDERICO MACX AGUILUZ MADRID
FANY JEANETH SANCHEZ GALO
ADELINA NUÑEZ CASTILLO
LEBI ORLANDO BAQUEDANO ALMENDAREZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0610) - OROCUINA
IDENTIDAD**

0610195300078
0610198001338
0610194900140
0610196700391
0610198000143
0610197800388
0610198200361
0610198300682

NOMBRE
JUAN JOSE REYES HERRERA
SANTOS MARINO OSORTO
REGINA GALO MENDOZA
SANTOS FRANCIS NUNEZ
FERNANDO ALCIDES OSORTO OSORTO
KARINA YOLANDA REYES GALO
HARBIN MARIN FLORES
MARIA ALEJANDRINA OSORTO OSORTO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

**(0614) - SAN JOSE
IDENTIDAD**

0801196107728
0614196400133
0616197300039
0703198304013
0614198400093
0808195600101
0614198400100
0614198700049

NOMBRE
ANA FRANCIA RAMOS VALDIVIA
JOSE DEONILLO ALVARADO COREA
NERY RAQUEL SERVELLON SERVELLON
JORGE ARTURO CASTRO AVILA
MARCOS ANTONIO FUNEZ ZAMBRANO
SANTOS PROTACIO NAVAS
SAIRA OSIRIS OLIVA CARRASCO
KELIN MORELA COLINDRES

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(0615) - SAN MARCOS DE COLON
IDENTIDAD**

0615196200476
0615195900154
0801197102345
0615195700019
0615197000297
0615194500009
0615197100538

NOMBRE
GEOVANY FRANCISCO LOPEZ
MARIO ALBERTO PONCE ORDOÑEZ
DILMA YANETH ESCOTO AMADOR
SANTOS EUGENIO IZAGUIRRE BERMUDEZ
FREDY JEOVANY ESPINAL BERMUDEZ
ISRAEL ANTONIO MENDEZ BLADON
YOHANA MARIA PONCE ESPINAL

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

0608196800128
0601199300670

MABEL CAROLINA LOPEZ
SANDY SARAI AMADOR MOLINA

SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0616) - SANTA ANA DE YUSGUARE

IDENTIDAD
0616196800046
0616198000220
0602197900805
0616195000064
0607198000533
0601195600480
0602198500362
0601198103944
0601198300775

NOMBRE
IBIS MEDINA PINEDA
EDIS AMADOR
ISAURA RODRIGUEZ
Xiomara Antonia Turcios Perez
GERSON ALFREDO DOMINGUEZ RIVAS
REINA ARGENTINA OSORTO URBINA
TEODORA VARGAS
BENITO CRUZ MARTINEZ
MARINELA TURCIOS

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (07) - EL PARAISO**(0701) - YUSCARAN**

IDENTIDAD
0701198400147
0701196300219
0701198400014
0701197900273
0701196000161
0715196700190
0701197000115
0701196200033
0701198800030

NOMBRE
NOLBERTO ARTURO ZELAYA RIVAS
MANUEL ANTONIO BANEGAS OCHOA
NELSON ENRIQUE COLINDRES NUÑEZ
KAREN YOLANY ZELAYA LAGOS
OSCAR FRANCISCO SALINAS GONZALES
ROBERTO DE LA CRUZ GODOY
HECTOR EDGARDO SALGADO SERRATO
ROSA ERMELINDA NAVAS CHACON
LESBY ELISA SALINAS NAVAS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD
0702194600109
0702196700153
0702194900089
0702197100083
0702197300058
0702197400055
0702199000158
0702194600021
0703198603286

NOMBRE
JULIO CESAR ESPINOZA
CARLOS UMAÑA SUAREZ
AMADO SANCHEZ
RUDY SUYAPA SUAREZ LAINEZ
NINFA LISET CARCAMO FERRUFINO
SANTOS ORLANDO SANCHEZ
NERIS HUMBERTO SANCHEZ
MARIA LETICIA LAINEZ MENDOZA
MARIO JOEL ESPINOZA FERROFINO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0703) - DANLI

IDENTIDAD
0801196409141
1701197101126
0703197301544
0703196401552
0703197100256
0703198405392
0703198902472
0824195700230
0703198408444

NOMBRE
LUIS ALBERTO POSADAS ALFARO
FRANCISCO JAVIER PAZ LAINEZ
MARIO RAFAEL ARGENAL MEDINA
ADA MIRELLA MEDINA RIVAS
MARIA HERMINIA SOLORZANO VALLECILLO
CLAUDIA LORENA GARMENDIA GARAY
EVA RUTH FERRUFINO TALAVERA
ROSA MARIA ROMERO
CARLOS GERARDO MATUTE MEDINA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD
0704196000017
0704194900272
0704198900496
0703196701197
0704194600182
0704197300199
0704196200576
0704198500480

NOMBRE
SANTOS DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ
LUIS ALBERTO ZELAYA BERMUDEZ
KENIA EMPERATRIZ MARTINEZ
JONAS ELIAS ROJAS FLORES
ROGER OSMIN PASTOR
CARLOS ALBERTO PONCE
MELBA DEL SOCORRO IZAGUIRRE MARTINEZ
DELCY EDITH ZEPEDA ESTRADA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0705) - GÜINOPE

IDENTIDAD
0705195500139
0101196001801
0705195800112
0705196900005
0705198700159
0705196100142
0107196900470
0705198700051

NOMBRE
FRANCISCO PAULINO ZELAYA FIGUEROA
MARCO ANTONIO GARAY FIGUEROA
JOSE ALBERTO SAUCEDA
RAFAEL SAUCEDA MENDOZA
LAURA CRISTINA ZELAYA GONZALES
CIPRIANO RODRIGUEZ ESPINAL
MARIA SUYAPA REYES AREVALO
MARIA TERESA ZELAYA FIGUEROA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0706) - JACALEAPA

IDENTIDAD
0706197100045
0706194900065
0703196400885
0706196700045
0706194900073

NOMBRE
CARLOS ALBERTO RUBIO VALLADARES
WILBERTO LOPEZ VALLADARES
ROSA MARIA VELASQUEZ PADILLA
NESTOR DARIO ELVIR GARCIA
GILBERTO ROSTRAN

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN

0501197406778
0706199000010DORIS JANETH OSORTO ORTEGA
LUDIS ROSMERY MARADIAGA MEJIASECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0708) - MOROCELI**IDENTIDAD
0708196800086
0708197600158
0708197700260
0703197702982
0708196000163
0306196000276
0708194200008
0708196800092
0708197400274NOMBRE
FELIPE EZAUL SALGADO DIAZ
JENY ISABEL GUTIERREZ MAIRENA
MARLON HUMBERTO AMADOR SEVILLA
NAHUN ARTURO MATAMOROS OSEGUERA
ERNESTO ORLANDO VILLALOBO RODRIGUEZ
SANTOS ANDARA REDONDO
JUAN JOSE VASQUEZ NOLASCO
BLONDINA ROSALVA RIVERA VALLE
MARIA VERONICA MORAZAN GUTIERREZCARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0711) - SAN ANTONIO DE FLORES**IDENTIDAD
0711197700148
0709196300001
0711198700010
0711197600121
0711196400084
0711198100199
0711194900083
0711199200021
0711199200093NOMBRE
CHORLI OWEN SANCHEZ RODRIGUEZ
SANTOS DANIEL NUÑEZ MOLINA
EBER SAMAEL CACERES
JAIME LIONILO SANCHEZ AGUILERA
NAPOLEON CACERES BARRIENTOS
PERLA MERARY SANCHEZ AGUILERA
BLANCA ESTELA GALO
EVELIN LEONELSY GUTIERREZ SANCHEZ
RUSBEL MOISES CACERES DARMESCARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0712) - LUCAS**IDENTIDAD
0801197007354
0712196400080
0712198100012
0712195600011
0712195700025
0712198000346
0712196000119
0712194700055
0712198900018NOMBRE
ARTURO ZUNIGA RODRIGUEZ
EDIL ROLANDO ZUNIGA VARGAS
CARLOS PEREZ MARQUEZ
REYES RAMIREZ
LESLI DORMES OLIVERA
LUIS ALONZO ZUNIGA
JULIA ELENA DORMES OLIVERA
MELBA LYDIA RODRIGUEZ
MARIO DERSY MEDINA RAMIREZCARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0714) - SOLEDAD**IDENTIDAD
0714195400187
0714197400308
0714197200317
0801197503234
0714197900131
0714197500371
0714196600196
0714195300009
0714198300279NOMBRE
AMADO ISMAEL OYUELA CARRASCO
DAVID HIDALGO MENDEZ AVILA
GLADIS ISEMENIA AGUILERA DIAZ
OVERLAN ANTONIO TURCIOS
DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR
SANTOS AGUSTIN CARRASCO ALVAREZ
ISOLINA YOLANDA OYUELA AGUILAR
VERONICA GUMERCINDA VAQUEDANO
ELMER JAVIER OYUELA MORANCARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0715) - TEUPASENTI**IDENTIDAD
0715196400033
0715196000014
0715196200322
0715196600087
0715197200091
0715196500054
0715194500080
0715197500658
0715198500896NOMBRE
CONRADO DARIO RODRIGO LAGOS
JUAN RAMON COLINDREZ CALERO
FLOR MARIBEL MARTINEZ AMAYA
EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ LAGOS
SANDRA LETICIA NUÑEZ
ROQUE ISMAEL MARADIAGA
JOSE DE LA CRUZ GALEO
DAYSY YORLENY ARTICA GODOY
SAID HORACIO CRUZ HERRERACARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0716) - TEXIGUAT**IDENTIDAD
0716196900119
0716193600089
0716198700320
0716198000065
0716197100144
0716196700043
0716196300059
0716197900148
0716197700365NOMBRE
OSCAR ESTEBAN SIERRA OYUELA
JUAN CANCIO CASCO
MARVIN NOHE TORRES
LUZ IDALIA MEJIA CONTRERAS
GERARDO ANTONIO TORRES PAVON
SANTOS TOMAS RODRIGUEZ
MARINA RAMIREZ ZORIANO
NORMA ANTONIA SANCHEZ HERRERA
ALBERTO RAFAEL RAMIREZ VASQUEZCARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(0717) - VADO ANCHO**IDENTIDAD
0717197400087
0717197100005
0717198400240
0717197200081
0717198100547
0717197900293NOMBRE
SANTOS CECILIO PEREZ RAMIREZ
CONSTANTINO SANCHEZ LOPEZ
MARTHA ELENA SANCHEZ SAUCEDA
JORGE ADALID SAUCEDA PALMA
SOYLA IDALIA SANCHEZ SAUCEDA
AMANDA SANCHEZ ESPINALCARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

0717195200062
0717198100407

MERCEDES LOPEZ
MAMERTO HERNANDEZ LOPEZ

SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0718) - YAUYUPE

IDENTIDAD
0501196804060
0718195900064
0718194800044
0718196500061
0718198600058

NOMBRE
WALDINA ESTER PALMA CUBERO
ALEXIS PALMA FLORES
JOSE PAULINO CRUZ AVILA
ELSY EMELDA ORDOÑEZ SANCHEZ
QUENIA LETICIA BARAHONA BARAHONA

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

(0719) - TROJES

IDENTIDAD
0703197401925
0703198201483
0719198900694
0608198600032
0713196300095
0704197000616
0615196500125
0719198800738
0719199100701

NOMBRE
NELSON OMAR LAGOS MASCAREÑO
SANTOS NAHUN CASTELLANOS FIGUEROA
NORMA LILIANA FLORES FLORES
DANIA PATRICIA PONCE MARADIAGA
NERIS ORLANDO LOPEZ MONTALVAN
JAVIER EDGARDO SEGURA MENDOZA
ANTONIO ERIBERTO RAMIREZ CANALES
ENNA XIOMARA NAIRA RODRIGUEZ
HECTOR SAUL IRIAS RAMOS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (08) - FRANCISCO MORAZAN**(0801) - DISTRITO CENTRAL**

IDENTIDAD
0801196207066
0405193900137
1702197100350
0611196400725
0801197408623
0814196200140
0801196601870
0819196700025
0801198405120

NOMBRE
REINA SUYAPA CENTENO AGUILAR
JOSE RAUL ESPINOZA
DORA ALICIA PALMA
CARLOS ALBERTO TURCIOS
LEONILA SILVA MARTINEZ
RAMONA MARINA PAGOAGA HERNANDEZ
OVIDIO ORLANDO MONCADA FONSECA
LIDIA DEL CARMEN ESCOBER CANALES
EDWIN OMAR GALINDO COLINDRES

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0802) - ALUBAREN

IDENTIDAD
0802197800123
0802198500240
0802197200128

NOMBRE
MARIA ROSARIO CASTILLO RUBI
ALEJANDRINA VELASQUEZ
EUSEBIO PEREZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0804) - CURAREN

IDENTIDAD
0804196200012
0804199300269
0804196900110
0801197107960
1707196800271
0802198400118
0804198100378
1707198800047
0801198215535

NOMBRE
JUAN MANUEL GALVEZ VILLALOBOS
ALEJANDRINO SANTOS MENDEZ
ANILDA ELENA CRUZ RAMIREZ
JOSE LUIS VENTURA VASQUEZ
AMINTA ENEYDA MALDONADO
HEBER NOE CHEVEZ CASTILLO
LUIS BELTRAND ALVARADO MUNGUIA
SAUDY ESTHER GALVEZ MALDONADO
DENIA DEL CARMEN RIVERA MARTINEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0805) - EL PORVENIR

IDENTIDAD
0803196300337
0803196900379
0805198200501
0805196500260
0805197400267
0803195700377
0805197600453
0805198400484

NOMBRE
CARLOS DANILO AMADOR ALEMAN
CARLOS RENE BARAHONA LOPEZ
JUAN EDILBERTO ORTEGA CRUZ
ROSALINDA REYES PALMA
LUIS ARMANDO CABRERA RUBI
RAMON ORLANDO CALIX LOPEZ
MARTHA ESTELA LARIOS RODRIGUEZ
YARIXA MABELI MONCADA BARAHONA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0806) - GUAIMACA

IDENTIDAD
1706195900336
1511192800067
0801198614588
0615197200581
1502196100052
0607196000347
0806197000454
0601197601111
0801198920566

NOMBRE
FRANCISCO ANTONIO VARGAS
TOMAS RAMIRO DIAZ MURILLO
MARIA VICTORIA DIAZ ALVARADO
FRANCISCO ESPINAL
MELITINA PINOT ORDOÑEZ
MARIANO HERNANDEZ ARIAS
CESAR OMAR SILVA
IRIS MAGDALENA ESPINAL BORJAS
JUAN CARLOS ZEPEDA DIAZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0807) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD
0807196400010
0807195000002
0807197900161

NOMBRE
GENARO OLIVA
CANDIDA MARADIAGA
RODOLFO VELASQUEZ FLOREZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD
0808196100162
0808196200194
0808196400010

NOMBRE
ENMA FRANCISCA SIERRA NAVAS
JOSE BERTIN SIERRA
RAUL EFRAIN FLORES

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0809) - LEPATERIQUE

IDENTIDAD
0809197100221
0809199200209
0809196500207

NOMBRE
ADOLFO GARCIA MARTINEZ
MARTA ACOSTA FUNES
FRANCISCA MARTINEZ GARCIA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0811) - MARALE

IDENTIDAD
0306196500307
1208195900097
0811197000070
0811193800041
0811198600333
0811197200004
0811197300257
0811197700201

NOMBRE
HUGO ROLANDO PONCE FLORES
JORGE GABRIEL AGUILAR ROSALES
LUZ MARIA ARTEAGA MATUTE
RODOLFO RAMOS MARTINEZ
MARIA BERNARDINA MARTINEZ VILLALOBOS
GERARDO EUSEBIO MARTINEZ
JESUS ARTEAGA
EDWIN OTILIO MONTES MATUTE

CARGO
COORDINADOR
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0814) - ORICA

IDENTIDAD
0801197208862
0801196307210
0814197500056
0814196500088
0814195900042
0814198300306
0814197800133
0814198600181

NOMBRE
FELIX DAVID AGUILAR DIAZ
LESBIA DANIELA SALAZAR
DANERY FELIPE FUENTES FIALLOS
JOSE RAMON LICONA ELVIR
TRINIDAD BARDALES ZAVALA
ABEL DAVID HERNANDEZ
YAIMI GERALDINA VIERA
EDITH YOLANY PADILLA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD
0815196300033
0815197700203
0815197800135
0815198400210
0815196900084
0815199000078
1704197600080
0815198400075

NOMBRE
SEBASTIAN CASTRO MEDINA
JOSE ORLANDO RODAS GARCIA
EDY JOVANY CASTRO ANDINO
ALBA ROSIBEL FLORES MARTINEZ
ALEJANDRO HERRERA EUCEDA
JOHAN JOSUE GARCIA GUTIERREZ
NORA ROXANA CLAROS
ENMA LETICIA GARCIA CRUZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE

IDENTIDAD
0509195300036
08011952000647
0817199000210
0817196900178
0817198000055
0810196200034
0817198000054
0801198609086

NOMBRE
RENE MORENO PEREZ
LUIS MANUEL MAIER CACERES
CLAUDIA YANETH LAGOS MARTINEZ
SANTOS REYNALDO ELVIR
HILDA JOSELINA ALVARENGA
SANTOS VIRGILIO FONSECA
MARIA FIDELINA ALVARENGA
JENDRY ABREGO ALVARENGA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD
1706196400308
1413194100069
0502195800344
0801195402327
0820195200120
0715196100125
0820196500090
0801194301281
0820198800366

NOMBRE
MARIA ALTAGRACIA OSORIO
JUAN RAMON VALLE MALDONADO
ROSA MARINO TREJO MANZANARES
OSCAR DANIEL CARIAS
GERMAN MOLINA SAUCEDA
DIOMEDES RODRIGUEZ
OSCAR ALEJANDRO RIVERA
ADA MARGARITA GARCIA GOMEZ
FRANCISCO NORELIA CARCAMO COELLO

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0822) - SANTA ANA

IDENTIDAD
0822195900116
0822198100215
0822199000072
0822197800152
0822198100181
0822196000041
0715198800008
0822199000166
0822199200238

NOMBRE
CARLOS ALBERTO MEJIA SANDRES
IRIS LIZETH MATUTE
NANCY MARIELA AVILEZ MARTINEZ
MARIA ISABEL MATUTE
CESAR YOBANY SILVA
RICARDO ARTURO MATUTE
LILIAN NOHEMI PALMA GALINDO
BRENDA YAMALI LOPEZ
MARCIA WALDINA MARTINEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0826) - VALLE DE ANGELES

IDENTIDAD
1007194800103
0801198810631
0814196500141

NOMBRE
FRANCISCO JESUS FUNEZ AGUILAR
CANDIDA ROSIBEL SALAS PALMA
FAVIO ALEXANDER DIAZ MURILLO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

0827194900035
0501200211686
1016195800095
0802195700062
0826197500124
0801195501805

FELICIANO LUCAS SALGADO
XANITZIO LUIS FERNANDEZ COLLINS
ORLANDO DOMINGUEZ
JOSE AMILCAR ESPINOZA PERDOMO
NORMA LETICIA PONCE
JUANA MARIA MARROQUIN RIVERA

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD
0827195000091
0827197600104
0827197100030
0827195300008
0708197300169
0801196606085
0801197500591

NOMBRE
CARLOS HUMBERTO SALGADO MARADIAGA
BERTA LIDIA PONCE BONILLA
LEILA LIZETH SALGADO ZUNIGA
JERONIMO ENCARNACION VELASQUEZ DIAZ
MARIO WILFREDO VELEZ MONTOYA
LUZ ARACELY SOTO PONCE
IRENE RAQUEL SOTO URQUIA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

(0828) - VALLECILLOS

IDENTIDAD
0803196200110
0801196008366
0803196800247
0803197200124
0803195500404
0803198900124
0803197900039
0803197600655
0803198400250

NOMBRE
EDUARDO GONZALEZ
MARGOTH VALLADARES
MARINA VALLE
JOSE LUIS ADRIANO
FRANCISCO MORALES
LOURDES CONCEPCION CONTRERAS
OLVIN MARTINEZ VALLE
OLMA ROSELI ZUNIGA JUANEZ
ROCIO DE PAZ GUERRA FLORES

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (09) - GRACIAS A DIOS**(0901) - PUERTO LEMPIRA**

IDENTIDAD
0901196800147
0901198501117
0901197000257

NOMBRE
MARX MEJIA PERALTA
JAIME AVILA AVILA
IRMA BLANDON MORALES

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(0906) - WAMPUSIRPI

IDENTIDAD
0906199700980
0906199701259
0906199700615

NOMBRE
MARVA CLAROS HERRERA
LEA MENA ZELAYA
RENE RIVAS ROSA

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO (10) - INTIBUCA**(1001) - LA ESPERANZA**

IDENTIDAD
1001195200002
1001196100025
1208198500515
1008195600029
1001196700012
1002196100027
1001196800134
1006195600150
1001198200097

NOMBRE
MARIA INOCENTE CALIX MESA
SALOMON MESA PINEDA
MARIA PORTILLO CONTRERAS
JOSE ORLANDO MARTINEZ CEDILLO
DORA ANTONIETA RIVERA ALAS
MARIA SUYAPA ALEMAN REYES
REYNIERI AGUILAR MEJIA
EMILIA ELIZA PEREZ
ROGER MANUEL FIALLOS VARGAS

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1003) - COLOMONCAGUA

IDENTIDAD
1003196300227
1003195000021
1003198900462
1010196700119
1008197400031
1003197600370
1003198300086
1003198600230

NOMBRE
JUAN BAUTISTA ARGUETA PEREZ
VICENTE HERNANDEZ PINEDA
DORIAN AZUCENA LOPEZ
ANTONIO CASTRO BAUTISTA
EBER JOSUE COELLO DELCID
SANTOS GUSTAVO MAYORGA ARGUETA
DIANA ELIZABETH VARELA PINEDA
LEILA BERENA PINEDA RODRIGUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1004) - CONCEPCION

IDENTIDAD
1004196500145
1004197800169
1004195600187
1004196900016
1004198300168
1004197200240
1004195500199
1004195000155
1004198800102

NOMBRE
JULIO NEYDER CASTILLO RAMOS
LINDER JONATAN CARDONA PEREZ
HECTOR ARMANDO AMAYA SANCHEZ
SANDRA ANTONIA AMAYA MUÑOS
ANA CLORINDA RAMOS CASTILLO
MARLON DE JESUS AMAYA RAMOS
MIGUEL ARMANDO SANCHEZ DIAZ
MARIA BERTHA DIAZ GOMEZ
EDILSON JOEL RAMOS AMAYA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD
 1006194400220
 1006197300058
 1006196000023
 0801196209447
 1006195600245
 1006195000174
 1006195300337
 1003196700114
 1001198900199

NOMBRE
 JOSE AUGUSTO ORELLANA MENJIVAR
 NERY DOMINGUEZ GONZALES
 MARIA DOLORES LOZANO ORELLANA
 JOSE ARMANDO GIRON MARTINEZ
 RAUL CANTARERO
 MARCO ANTONIO RAMOS
 FELICIANO GUTIERREZ
 CATALINA HERNANDEZ LEMUS
 SAYDA ZULEMA MEJIA DOMINGUEZ

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE FORMACIÓN
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1007) - JESUS DE OTORO

IDENTIDAD
 1007197400018
 1007196900174
 0317195800043
 0506195000243
 1007196800052
 0501196302298
 0801196201628
 1007196700177
 1007198700151

NOMBRE
 JESUS ALBERTO FIALLOS RAMOS
 LEONEL SIMEON PALACIOS GUEVARA
 EDELMO SOLORZANO MARTINEZ
 IRAN ISAAC INESTROSA SANCHEZ
 JOSE RAMON INESTROSA AGUILAR
 ROBERTO ROGELIO URRUTIA RAMIREZ
 MARIA ELENA DOMINGUEZ NAVARRO
 RUBY LISET AGUILAR INESTROSA
 ANA JOSEFA TURCIOS INESTROSA

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE FORMACIÓN
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1008) - MAGDALENA

IDENTIDAD
 1008198400142
 1008196100082
 1008196000107
 1008196800082
 1008199400003
 1008196600058
 1008195700082
 1008196800094
 1008199200005

NOMBRE
 JOSE FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ
 ADONAY NOLASCO ARGUETA
 OSCAR CARMEN PORTILLO DIAZ
 JOSE ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ
 ROSALINA LEMUS LEMUS
 JOSE DEL CARMEN CEDILLOMARQUEZ
 JOSE RAUL VILLALOBOS QUINTERO
 MARIA CARMEN DELCID MARQUEZ
 IRIS MALENI RAMOS MEJIA

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE FORMACIÓN
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1010) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD
 1010195500073
 1010195600151
 1010198000152
 1010198400619
 1010198700163
 1010196600080
 1010198500090
 1015198500429
 1010198900043

NOMBRE
 JOSE RAMIREZ
 MANUEL IRAHETA
 IDANIA YAMILETH CEDILLO ZELAYA
 LEONIDAS DIAZ MENDOZA
 DENIS MENDOZA GOMEZ
 JUSTINO CANTARERO QUINTERO
 ISMAR DANILO RAMIREZ
 SANTOS ZELAYA LOPEZ
 ODILIA DEL CARMEN IRAHETA DEL CID

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE FORMACIÓN
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1011) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD
 1011198400145
 1011198800088
 1011198400144
 1015199100040

NOMBRE
 MARIA DOLORES HERNANDEZ PAZ
 MIRLA DARLENY MARROQUIN DOMINGUEZ
 MARIA NORA HERNANDEZ PAZ
 NERY FABIAN HERNANDEZ ARGUETA

CARGO
 COORDINADORA MUNICIPAL
 SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE FINANZAS

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD
 1012196400049
 1012197400098
 1012196300101
 1416196000069
 1012195100080
 1015195700120
 1012196500111
 1012197800150
 1012198600149

NOMBRE
 JOSE VIRGILIO AGUILAR FERRERA
 IRIS MARILU GOMEZ
 MARIA ESMERALDA NOLASCO
 ORLINTE VILLEDA
 JOSE GOMEZ
 ALONZO DIAZ RAMOS
 ALFREDO ANIVAL NOLASCO RODRIGUEZ
 MARLEN FERRERA
 ANA ESTER BENITEZ NOLASCO

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE FORMACIÓN
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1013) - SAN MARCOS SIERRA

IDENTIDAD
 1013195900104
 1013195800073
 1013195000009
 1013195200026
 1013195100026
 1013196500085
 1013197600140
 1013196100026
 1006198700101

NOMBRE
 MARGARITO SANCHEZ BAUTISTA
 ALONZO DIAZ AMAYA
 FAUSTINO SANCHEZ AMAYA
 CASIMIRO HERNANDEZ
 MARIA GABRIELA BAUTISTA BAUTISTA
 ABDON HERNANDEZ
 MARIA CELIA SANCHEZ BAUTISTA
 FAUSTINA BAUTISTA BAUTISTA
 ALEXIS SANCHEZ MESA

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE FORMACIÓN
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1015) - SANTA LUCIA

IDENTIDAD
 1003196300096
 1015197000010

NOMBRE
 CATALINO DIAZ PINEDA
 JOSE ALEXANDER DIAZ

CARGO
 COORDINADOR MUNICIPAL
 SUBCOORDINADOR MUNICIPAL

1015197000190
1015197400127
1015197700103
1015195500124
1015195300090
1015198900119
1010198200315

ROSA ELVIRA DIAZ RAMOS
EDY ONEYDA LEMUS CLAROS
EDWIN ADONAY GONZALEZ
ABELINO ARGUETA MARQUEZ
BUENA VENTURA CRUZ
MARIA GLADIS GUZMAN
MIRIAN YANETH DIAZ LEMUS

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1016) - YAMARANGUILA

IDENTIDAD
1016197300242
1324193500026
1016197300003
1016196600342
1016194400156
1016195200123
1016197000338
1016195500025
1016198600238

NOMBRE
CRISTOBAL VASQUEZ
JOSE RENE ALVERTO
MARLENI REYES CASTILLO
MARTIN RODRIGUEZ
JOSE MERCEDES BAUTISTA REYES
JOSE RAMON REYES REYES
DORIS SANCHEZ
ELVA NEPTALIA ORELLANA
PEDRO RODRIGUEZ VASQUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1017) - SAN FRANCISCO DE OPALACA

IDENTIDAD
1016198501110
1016197500183
1016197900232
1016197000006
1002198800174
1016196600035
1016198700259
1016198500916
1016198300119

NOMBRE
SANTOS RUFINO VASQUEZ BAUTISTA
ONEIDA MENDOZA
EMILIO GOMEZ FLORES
NATIVIDAD RODRIGUEZ
GLADIS NOHEMI GOMEZ
TOMAS BAUTISTA
ALFONZA LORENZO
ALBERTO VASQUEZ
NESTOR LEMUZ GONZALES

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (11) - ISLAS DE LA BAHIA**(1101) - ROATAN**

IDENTIDAD
1706198100667
0107196600209
1804196502240
1613197900471
0101199300792
0107197100805
1503198301376
0105196700223
1101199100381

NOMBRE
ROBERTO DE JESUS MORENO DIAZ
OTTONIEL LOPEZ ORTIZ
WILFREDO RODRIGUEZ OLIVA
MARIA DEL CARMEN PEÑA LOPEZ
CARLOS EFRAIN ROBLES HERRERA
IRIS NATALIA MARTINEZ HERNANDEZ
DENIA DOLORES GONZALES PERALTA
DILIA PORTILLO CEDILLO
EDDIN FERNANDO ALVARADO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1102) - GUANAJA

IDENTIDAD
1317196700016
1618195900197
0801196400117
0510196500554
1102195700061
0501198408928
1101198800290
1102198500091
1102199700173

NOMBRE
MARIA ORFA VILLANUEVA DIAZ
JOSE ROBILIO CABALLERO
CARLOS HUMBERTO AGUILAR ORDOÑEZ
WILBERTO BUESO ALMAZAN
VIRGILIO BONILLA CARTER
JOHANA VANESSA LEMUS VILLEDA
CELENIA JACKLYN CRUZ DUARTE
JAMAIRA DANALIS MEJIA TALAVERA
FRANKLIN RAFAEL MOLINA DIAZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1103) - JOSE SANTOS GUARDIOLA

IDENTIDAD
0103196600142
0501197002411
1613195700440
1211197200144
0801198005605
0203198500217
0805197900224
0102198900109

NOMBRE
LIDIA MARIBEL FUNES HERNANDEZ
NANCY YANINE ROSALES ROSALES
MARIA PEDRINA GABARRETE
SIRO ALBERTO SUAZO ROMERO
ANDY JOSIAS CACERES BERRIOS
DARWIN ALFREDO MARIN MARTINEZ
JULIA ARMELIA GARCIA BANEGAS
EVELIN JOHANA MARTINEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1104) - UTILA

IDENTIDAD
1104198000042
1104197900019
1104198300033

NOMBRE
JOSE ANTONIO ALONZO RAMON
JULIUS CASTILLO RIVERA
MARGARET PATRICIA BROOKS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO (12) - LA PAZ**(1202) - AGUANTEQUERIQUE**

IDENTIDAD
1623196000026
1211194800064
1202197100135
1202195700040

NOMBRE
ELERIS FRANCISCO VALENZUELA FLORES
CANDIDA ROSA MARTINEZ MORENO
EFRAIN BANEGAS MUNGUIA
JOSE MONTES

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

1201198800540
1201198400386

INGRID DABEY MARADIAGA RIVERA
JOSE DANIS CASTRO

SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1203) - CABAÑAS
IDENTIDAD**

1203197400067
1203196000015
1203197000031
1203197400065
1203195400029
1203197600069
1203198300154
1203197100009

NOMBRE
DORA GARCIA
MARIA SEBASTIANA AMAYA
ALEJANDRINA REYES
PELAYO HERNANDEZ
CARMEN RAMOS
JUAN BAUTISTA JIMENEZ
JUANA CANO REYES
MARGARITA HERNANDEZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1204) - CANE
IDENTIDAD**

1204196800041
1204198300022
1204198300025

NOMBRE
JOSE SILVANO LIZARDO TEJEDA
ANABEL RODAS BONILLA
ANDRES CASTRO ISCOA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

**(1205) - CHINACLA
IDENTIDAD**

1210195100081
1205195600023
1205195400059
1208198200248
1205196500018
1215196500084
1208196000013
1508198900434
1205198500099

NOMBRE
JULIO CESAR DAVID AGUILAR
FELIPE GONZALES
AMBROCIA VASQUEZ GARCIA
GLADIS LORENA DOMINGUEZ
ADA ERLY CONTRERAS
ALCIDES HERNANDEZ
FLORENCIO AGUILAR BANEGAS
JULIA MARIA SANTOS RAMOS
HEYDI ALBERTINA CONTRERAS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1206) - GUAJIQUIRO
IDENTIDAD**

1206198200202
1206198400273
1206198400291

NOMBRE
FRANCISCO COREA MENDOZA
VICTORIA LOPEZ
JESUS LOPEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

**(1210) - OPATORO
IDENTIDAD**

1210196100090
1210196500140
1207196400082
1005196400075
1210196700183
1210197300081

NOMBRE
MARIA ELSA MARTINEZ LOPEZ
HUGO LEONEL MARTINEZ BORJAS
WILLIE JACINTO RIVERA LOPEZ
OSCAR DANILO LOPEZ
FLORA FERMINA RODRIGUEZ
MAXIMINO LOPEZ FIALLOS

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1211) - SAN ANTONIO DEL NORTE
IDENTIDAD**

1211196300009
1211194600032
1211197300097
1211194800064
1215195300026
1213195600054
1202198200057
1211194400006

NOMBRE
JOSE ROSA BONILLA
ALVARO ANTONIO MORENO
ROQUE RAMON ALVARADO
CANDIDA ROSA MARTINEZ
RUBEN SOSA
NICOMEDES YANEZ
ANTONIO BANEGAS
PRISCILA PERDOMO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

**(1213) - SAN JUAN
IDENTIDAD**

1211198100258
3211198400056
1211198100152
1211197700010
1211197800014
1211197700123
1211194900101
1211198500111

NOMBRE
JOSE SANTOS BONILLA
ISABEL MALDONADO LICONA
BENJAMIN ACOSTA
NORA SUYAPA CANO MOLINA
YANORI YESSSENIA MORENO MEJIA
IRIS MARLENI MALDONADO SUAZO
LEONILA RODRIGUEZ
REYNA AIDA MEJIA SUAZO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1214) - SAN PEDRO DE TUTULE
IDENTIDAD**

1214198000016
1214196500048
1214196500028
1214196700076
1214197100001
1214195200003
1214197800115
1214198900205

NOMBRE
RAMIRO RECIOS
JAVIER ENRIQUE TURCIOS
MARIA FELIX AMAYA GUEVARA
LESBIA SELENIA VASQUES
RIGOBERTO LOPEZ SUAZO
HECTOR NOLASCO
GLENDA SUYAPA CLAROS RODRIGUEZ
MAURA OSSIRIS AMAYA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1215) - SANTA ANA
IDENTIDAD**

1215195000029
1215197000081

NOMBRE
AESTREBERTO SAENZ
ORBELINA MARTINEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL

1215196400027
1215195200038
1215195900098
1215197100030
1215196800035
1215195700081
1215197100026

RUFINO BONILLA ROMERO
MARCELINA BENITEZ
MAGDALENA MARQUEZ
MAXIMINA GONZALES SANCHES
FIDELINA SANCHEZ LOPEZ
PEDRO SANCHEZ
ALBERTINA VASQUEZ

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1217) - SANTA MARIA

IDENTIDAD
1217197200155
1217195700027
1217197100105
1217197400003
1217197500144
1217195800076
1217195100111
1217196200110
1217198100009

NOMBRE
CRESENCIO VASQUEZ
JULIO MELIAS HERNANDEZ VASQUEZ
MARIA MARTINEZ VASQUEZ
NATIVIDAD MARQUEZ
JOSE AMILCAR GARCIA VASQUEZ
FERNANDO VASQUEZ
DAMSO HERNANDEZ TURCIOS
CONCEPCION LOPEZ
TESLA ELICEP GARCIA VASQUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1218) - SANTIAGO DE PURINGLA

IDENTIDAD
1218198700523
1218197500261
1218197800148
1218197700396
1218197600191
1218197300292
1218198100022
1218196700245
1218196700240

NOMBRE
MARIA CRISTINA GUEVARA CALIX
ROSA AMELIA VASQUEZ SANTOS
ANA LUCY ORELLANA AMAYA
JUVENCIO MARTINEZ
JOSE ANIBAL MEJIA HERNANDEZ
RUMILDA ELIZABETH VASQUEZ
ORBELINA CACERES
MARIA PRESENTACION SANCHEZ
HORACIO CACERES MARTINEZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1219) - YARULA

IDENTIDAD
1219197200074
1219197800060
1219195500089
1219196900021
1219195800017
1219195700069
1219197300033
1219196900072
1219198000010

NOMBRE
PETRONILA DOMINGUEZ CANO
MARIA ROSARIO CANO HERNANDEZ
FREDESVIDA DOMINGUEZ PORTILLO
ELOFIA SANCHEZ
CASIMIRO AMAYA CHICAS
EUFEMIANO HERNANDEZ
BENJAMIN ARGUETA VASQUEZ
CONCEPCION ARGUETA VASQUEZ
PEDRO MARTINEZ

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (13) - LEMPIRA**(1302) - BELEN**

IDENTIDAD
1326195600046
1301197400349
1302195400066
1302198700024
1302194700051
1302196600029
1302198000074
1302196300044
1302198800049

NOMBRE
REINALDO GAVARRETE AYALA
MARIA GRACIELA OTERO ALVARENGA
LAUDELINO AMAYA AGUILAR
LICIDA MARIA MEMBREÑO BENITEZ
JUAN ANGEL BENITEZ
JOSE ROSA AMAYA MEMBREÑO
CARMEN MIRANDA REYES
MARIA GREGORIA AMAYA CORTEZ
DUNIA MARICELA AMAYA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD
1306198000151
1303197900021
0506198601624
1303197000129
1303196600019
1327197300079
1327196100050
1315198200218

NOMBRE
OSCAR ARNULFO REYES ALVARADO
LILY AGUILAR MADRID
ADA ALEJANDRA RIVERA BAIRES
JAVIER NOE GOMEZ PINEDA
RITA LETICIA COREA MARTINEZ
EDWIN BONILLA PINEDA
LUIS ARMÁNDO ORELLANA
NELLY HAYDEE GUTIERREZ MEJIA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1305) - ERANDIQUE

IDENTIDAD
1305196500187
1315195800136
1305196000191
1305196900204
1305197600209
1303196800159
1305197500096
1305198101251
1305198700171

NOMBRE
EUSEBIO MISAEL PEREZ
JORGE NERY MARTINEZ
JOSE EUSEBIO CRUZ MILLA
MARIA CARMEN REYES
OLMAN ERALDO NOLASCO
CARLOS ROBERTO REYES
JOSE RENE LARA
ZOILA JIMENIA FERRERA
YENSI CAROLINA FLORES

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1306) - GUALCINCE**IDENTIDAD**

1306197500064
1306195100011
1306198500009
1306198101638
1306198900159
1306198700357
1306194300055
1306196700155
1306197700251

NOMBRE

ISAIAS CANALES CANTARERO
CLAUDIO SARMIENTO
YANETH CAROLINA ALVARADO
JAIME RAMOS GARCIA
JUANA VILLANUEVA GARCIA
ELVIRA HERNANDEZ GARCIA
TIMOTEO CRUZ ALEMAN
ISABEL CASTILLO ALVARADO
GERMAN CANALES CASTILLO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1307) - GUARITA**IDENTIDAD**

1318197500058
1307194000017
1307199200017

NOMBRE

BLANCA LILIA RAMIREZ VELIZ
CANDIDO MILLA SERRANO
GRACIELA SERRANO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(1308) - LA CAMPA**IDENTIDAD**

1308198100082
1308196700107
1308198300023

NOMBRE

FABIAN GOMEZ
GREGORIA REYES PEREZ
YADIRA REYES

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(1311) - LA UNION**IDENTIDAD**

1006195700161
1311196600042
1311196700054
1311198900230
1311199000360
1311195900019
1320197700123
1602193800150
1311198300249

NOMBRE

JOSE ISAAC MESA MENDEZ
HUGO EDILBERTO CARCAMO GOMEZ
MIRIAM LOURDES CARCAMO PONCE
RIGOBERTO MATUTE PONCE
NELSI BARBARITA ALVARADO
JOSE JULIO MARTINEZ CASTELLANOS
KAREN VALESKA SORTO CALDERON
MERCEDES GOMEZ SORTO
CESAR DARIO MESA PADILLA

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1312) - LA VIRTUD**IDENTIDAD**

3312198400016
1312196300015
1312197200008
1312196100256
1312196400062
1312197300233
1312198600240

NOMBRE

JOSE SILVESTRE CARABANTES
SANTIAGO FRANCO BONILLA
MARIA JESUS FRANCO GHICAS
RICARDO ZELAYA AYALA
JOSE ANTONIO ABREGO LOPEZ
ADELINA REYES CHICAS
MARITZA ESTELA ZELAYA OTERO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1313) - LEPAERA**IDENTIDAD**

1313197200326
1313197100422
1301197700333
1313198900566
1313195500205
1310196800061
1313197500418
1313195700188

NOMBRE

MARIA BERTA ESPINOZA BENITEZ
FRANCISCO SANTOS LARA
BLANCA LIDIA MEDINA
APOLINARIA MURCIA GARCIA
ISMAEL DE JESUS MATEO CRUZ
JUAN ANGEL TORRES
JOSE MARIA ARITA
FRANCISCA GUARDADO

CARGO

COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1317) - SAN FRANCISCO**IDENTIDAD**

1317195600055
1317195700017
1317197600047
1317198300093
1317197400029
1317197400229
1317196800084
1317197500089
1317197800037

NOMBRE

FRANCISCO GOMEZ
JESUS DIAZ DIAZ
EUFEMIA DIAZ GOMEZ
WALTER DIAZ GOMEZ
JOSE LAU DIAZ
MARIA SANTOS CASTILLO LOPEZ
ELIODORO DIAZ
ARGENTINA GAMEZ
ELIAS MILLA DIAZ

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1319) - SAN MANUEL COLOHETE**IDENTIDAD**

1319198100257
1319198500268
1319195400075
1319196100080
1319198500061
1319197900320

NOMBRE

DARWIN VALENTIN MATEO
BASILIO DIAZ PEREZ
JOSE MARIA MAGDALENA LOPEZ
NEFTALI LOPEZ MARTINEZ
CARO LONEIDA MATEO MARTINEZ
NELY YOLANDA MANUELES

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1320) - SAN RAFAEL**IDENTIDAD**

1320195100020
1320197600049
1320197500145

NOMBRE

VIRGILIO SANCHEZ RODRIGUEZ
JOSE ANGEL MARIA VELASQUEZ
LEONOR BAUTISTA

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

1320196000112
1320198200206MISAEEL PEREZ DUBON
DENIA ARACELI RODRIGUEZ LOPEZSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(1323) - TALGUA****IDENTIDAD**1323196900097
1323197900093
0401196700264
1323198200176
1323198300185
1323198000185
1323194100035
0401197901293
1323198600018**NOMBRE**MODESTO ROMERO LARA
JOSE DIAZ
MIGUEL ANGEL ESPINOZA
KHELVIN OBED CANTARERO
OSCAR ARMANDO ROMERO GOMEZ
MARIA MARCOS ANTONIA PERDOMO
MARIA JUANA RIVERA VILLAMIL
GLENDA MARIBEL VILLAMIL
DILCIA MARIBEL DIAZ ZELAYA**CARGO**COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(1325) - TOMALA****IDENTIDAD**1325197000063
1324197000026
1325198700079
1325197100091
1325197900093
1325197000084
1325197200033
1307195000169
1325198600082**NOMBRE**MISAEEL RODRIGUEZ ORELLANA
GEINIS LORENA SANCHEZ
JOSE OSMARO DERAS MURCIA
VICTOR MANUEL AGUILAR LOPEZ
YOLANDA GERALDINA RODRIGUEZ
WALTER WILFREDO LOPEZ LOPEZ
OVIDIO SANCHEZ MURCIA
TERESA DE JESUS BARRERA
JOSE ROBERTO DERAS**CARGO**COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(1328) - SAN MARCOS DE CAIQUIN****IDENTIDAD**1308198700178
1308197900204
1308194400032
1306197000102
1308198600139
1308198500256**NOMBRE**PABLO ISABEL HERNANDEZ RIVERA
ERMINIO VALENTIN CAMPOS
MAXIMO HERNANDEZ
MIGUEL ANTONIO REYES ALVARADO
DEISSY ODILIA ALEJANDRO
MARIA ISABEL ALEJANDRO**CARGO**COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER**DEPARTAMENTO (14) - OCOTEPEQUE****(1401) - OCOTEPEQUE****IDENTIDAD**1401197500149
0419193200044
1401198000727
1608195900004
1401198300149
1403197300107
1401198400221
1401198100118**NOMBRE**JOSE REYNEIRO MOREIRA ROSA
JOSE EDMUNDO MEJIA ESPINOZA
SONIA MARLENE PEÑA SOSA
LENNIN ADDRUBAL BARAHONA JIMENEZ
PAULA SULEMA TOLEDO MEJIA
GERARDO ANTONIO CHINCHILLA POLANCO
LUIS ANDRES GONZALEZ
SILVIA ARGENTINA MOREIRA ROSA**CARGO**COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER**(1402) - BELEN GUALCHO****IDENTIDAD**1402197300201
1402195300013
1402197200111
1402195100182
1321197400092
1321197400176
1321196300095
1401198500063**NOMBRE**LEYLA LETICIA FUENTES TREJO
SANTIAGO VASQUEZ VASQUEZ
GERMAN LOPEZ MELGAR
FELICIANO MATHEU GOMEZ
CARMEN MOLINA
ANGEL MARTIN LOPEZ MELGAR
MARIA LORENZA VASQUEZ PEREZ
HECTOR ENRIQUE VILLEDA FRANCO**CARGO**COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(1403) - CONCEPCION****IDENTIDAD**1403197300083
1403195700115
1403198800061
1403197000004
1416198900175
1403199100053
1406197300095
1403199100045**NOMBRE**HUGO SANTIAGO LOPEZ VALDIVIEZO
MARCO ANTONIO FRANCO
REYNA MARGARITA LOPEZ PORTILLO
JOSE ROBERTO CERNAS FRANCO
JOSE RAUL MARTINEZ MADRID
SUYAPA ISABEL CARMEN AGUILAR ORELLANA
SILVIA ELIZABETH GALDAMEZ HERNANDEZ
LINDOLFO ANTONIO CAMPOS PACHECO**CARGO**COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**(1404) - DOLORES MERENDON****IDENTIDAD**1404196700005
1403198400305
1404194000043**NOMBRE**SANTOS CRUZ
FRANCISCO DIAS
ADELINA PEREZ**CARGO**COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**(1405) - FRATERNIDAD****IDENTIDAD**1404197000033
1405195300038
1405197800036**NOMBRE**MARIA ADRIANA GARCIA
JUAN ANGEL MEJIA
ROSA ENMA COTO**CARGO**COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(1406) - LA ENCARNACION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1406198500151	MARIA DEL CARMEN ROSA	COORDINADORA MUNICIPAL
1406196400138	GERTRUDIS LOPEZ	SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
1406197300094	ISABEL OSORIO	SECRETARÍA GENERAL

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1407195500091	PEDRO DE JESUS PINTO CABRERA	COORDINADOR MUNICIPAL
1407194400021	JOSE HUMBERTO PINTO RODRIGUEZ	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
1401198501113	DORIS BADOURE LARIOS SANCHEZ	SECRETARÍA GENERAL
1411196700081	JUAN FRANCISCO LOPEZ SANABRIA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1407196500060	JOSE MARIA SANTOS	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
1407195100096	ERNESTO MEJIA RAMIREZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1407195900087	BLANCA ELENA MEJIA PORTILLO	SECRETARÍA DE LA MUJER
1401199000129	KAREN YANETH RAMIREZ JACO	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1409) - MERCEDES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1409197500123	ELMIS MANCIA ALVAREZ	COORDINADORA MUNICIPAL
1409196400023	ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
1401197700249	HAYDEE BETULIA CHINCHILLA ROSA	SECRETARÍA GENERAL
1408197100005	RAMON ADALID CHACON CHACON	SECRETARÍA DE FINANZAS
1409198600101	LUIS EDGARDO ROMERO LEON	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
1401197200014	EVA LETICIA JACO FLORES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1409198100225	FRANCISCA NAVAS GARCIA	SECRETARÍA DE LA MUJER
1409198500037	MERLIN ELI CASTILLO VENTURA	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1410) - SAN FERNANDO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1410195900031	MAURA CATALINA REYES	COORDINADORA MUNICIPAL
1410197500040	MARIA DELIA GUEVARA	SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
1410195500057	JULIO RAMOS	SECRETARÍA GENERAL

(1412) - SAN JORGE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1412197700081	FRANSIS ERALDO MEJIA CHINCHILLA	COORDINADOR MUNICIPAL
1412196800013	HECTOR ORLANDO CHINCHILLA AGUILAR	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
1412198300007	TANIA SUCELI AGUILAR	SECRETARÍA GENERAL
1406196800155	HECTOR MANUEL AGUILAR	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1412196600024	HUGO SALVADOR CHINCHILLA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS
1412197600029	IRIS SUYAPA AGUILAR AGUILAR	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
1405199000011	LETY YAMILETH DERAS LARA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1406198200072	JOSE MARTILIANO REYES TOLEDO	SECRETARÍA DE LA MUJER

(1413) - SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413196800196	OSCAR OBDULIO MEJIA	COORDINADOR MUNICIPAL
1304195600070	DOMINGO RAMIREZ CARTAGENA	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
14131984000616	ELIZELDA DE JESUS MEJIA	SECRETARÍA GENERAL
1415196600037	JORGE HUMBERTO GUEVARA URREA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1413193900017	GLORIA AMANDA VALLE	SECRETARÍA DE FINANZAS
1322196100091	MARIO ROBERTO COTO HENRIQUEZ	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
1413195200178	RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ GARCIA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1413197600207	REINA DORIS VILLEDA CASCO	SECRETARÍA DE LA MUJER
1413198900321	NESTOR JOSUE ZELAYA QUINTANILLA	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413197400191	MANUEL NEFTALY DE JESUSHENRIQUEZ	COORDINADOR MUNICIPAL
1414198800113	MARCOS ELISEO PACHECO CERRATO	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
1414198200050	FANY JANETH RODRIGUEZ ARITA	SECRETARÍA GENERAL
1414196200078	GENARO LOPEZ PEÑA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1416198900137	ELVIRA ESPERANZA URTADO LEON	SECRETARÍA DE LA MUJER
1414198400218	DAVID EDUARDO PINEDA	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1415) - SENSENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1415195000025	DANIEL GABARRETE ROBLES	COORDINADOR MUNICIPAL
1415196000081	SAUL DERAS	SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
1415195600100	ZOILA ROBERTINA DERAZ MEJIA	SECRETARÍA GENERAL
1415196700081	CANDIDA ROSA LOPEZ GABARRETE	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1415197100063	ISIDORO VILLEDA LARA	SECRETARÍA DE FINANZAS
1415195700181	CANDELARIO RAMIREZ CRUZ	SECRETARÍA DE FORMACIÓN
1415195300182	JOSE ENOC PERAZA GAVARRETE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
1415197100057	ADA LUZ RAMIREZ MALDONADO	SECRETARÍA DE LA MUJER
1415198500260	JUAN CARLOS LARA MARTINEZ	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401197500125	JESUS HUMBERTO ERAZO	COORDINADOR MUNICIPAL
1401196900023	SUYAPA ELIZABETH PEÑA	SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
1416196800043	JUAN RAMON SANTOS SANTOS	SECRETARÍA GENERAL

1416196700093
1406194700047
1305196600112
1401197700117
1416196600010
1313199300240

YASENIA MARLEN GOMES
CARLOS EMILIO CHINCHILLA ROSA
LUIS ALBERTO PEREZ SANTOS
GLORIA ONDINA SOSA
GALDYS OLIMPIA CASTELLANOS
GLENDA LIZZETH VILLANUEVA

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (15) - OLANCHO**(1501) - JUTICALPA****IDENTIDAD**

1501195000285
1501195700097
1501197802140
1501193700277
1501195000456
1501195801006
1501195000451
1519196400227

NOMBRE

JOSE ISIDRO PONCE SALINAS
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BREVE
JENNY LISETH ROJAS ALONSO
MARIA TRINIDAD SARMIENTO
HECTOR HERNAN MEDINA AYALA
ELIAS ANTHONIO SANCHEZ
EDGARDO BARAHONA NAVARRO
IRMA PURIFICACION COLINDRES

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1502) - CAMPAMENTO**IDENTIDAD**

0801195400845
1502196100081
1502198400535
1502196400006
1502195300100
0601197700698
1502199000083

NOMBRE

FRANCISCO ARMANDO MALDONADO
EDUARDO EFRAIN CHANDIAS
NORMA ELIZABETH GARCIA MAYORGA
ARACELY FIGUEROA ESTRADA
JOSE ENRIQUE GALVES GIRON
CAROLINA YUDIT LAÍNEZ
HEYDI MARELI AMAYA RUBIO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1503) - CATACAMAS**IDENTIDAD**

0713197600060
1503195800480
1503197000629
0319197200162
1503198000710
1503196800035
1503198400176
1503198400583
1503198701001

NOMBRE

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
GUILLERMO JEREMIAS LOPEZ
JORGE ANTONIO YANES FERNANDEZ
CONFUCIO ALFONSO MEJIALVARADO
YANEIRA XIOMARA MATAMOROS AMADOR
JAVIER ALEXIS VINDEL AYALA
YONARY LIZETH YANEZ CARDENAS
RULDY ALMERIS CRUZ ZAPATA
EDGAR CAMILO BARAHONA HERNANDEZ

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1504) - CONCORDIA**IDENTIDAD**

1622196900088
1504197600034
0602197600227
0801197409891
1504195200042
1504197800008
1504195600097
0605194900063

NOMBRE

HECTOR OMAR BU ENAMORADO
ADDONIO JUVENAL GIRON FIGUEROA
ANIBAL IVAN OSORTO OSORTO
DANIA WALESKA MEJIA VALLECILLO
MERCEDES SELANDIA JUAREZ GALLEGOS
DAMARYS PATRICIA FUNEZ JUAREZ
AGUSTINA DEL ROSARIO MIDENCE
DALILA VALLEJO SORIANO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI**IDENTIDAD**

1803198400953
1501196300728
1505198500347
1505197500285
0202197400022
1503195300069
1505198200173
1505198500517

NOMBRE

HILARIO BARAHONA
GUILLERMO ANTONIO ESCALANTE DUBON
MANUEL ANTONIO MUNGUÍA CABRERA
BETY YESSSENIA BANEGAS CHAVER
LUISA YESENIA CASTRO FORGAS
FELIX OVIDIO JIMENEZ
ELA DINORA BARAHONA FUGON
OSMAN GEOVANY PAGOADA ESCOBAR

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1506) - EL ROSARIO**IDENTIDAD**

1506195900055
1506198100050
1506199200187
1522198700239
1506197800085
1506194400011
1506197100040
1506196300018
1506198200022

NOMBRE

BETULIO AMBROSIO SOLIS PADILLA
CESAR ARNULFO ZELAYA HERNANDEZ
JESMY SOGEIRY SOLIS SOLIS
LAURA ROSSIBEL SOLIS ARGUETA
RAMON YOVANY CABALLERO
ANGEL MARIA SOLIS ZELAYA
DEISY MARGARITA MERAZ
MARIA OLGA TORRES SOLIS
MARITZA DEL CARMEN MERLO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1507) - ESQUIPULAS DEL NORTE**IDENTIDAD**

1512197200007
1507195900069
1807197300271

NOMBRE

NELIS SUYAPA FIGUEROA
JOSE DE JESUS MURILLO OCHOA
JUAN JOSE RAMIREZ

CARGO

COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

1507199700385
1512197800020
1507194100028
1507198400244
1507198500050
1507198600093

GERSON ADONAY HERNANDEZ
ELVIN AQUELI GARRIDO ORTIZ
FAUSTINO NUÑES
OCTAVIO OCHOA MURILLO
MARIA MAGDALENA HERNANDEZ
FLORIGENI FIGUEROA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1510) - GUATA
IDENTIDAD**

1510198000279
1510196800099
1510195300011
1510196300018
1510198900144
1510197100138
1510195500097
1510198700055
1510198400067

NOMBRE
VICTOR MANUEL ANTUNES MARTINES
CARLOS ROBERTO FIGUEROA DIAZ
CARMEN ELISA ANTUNEZ
ROSA EMILIA ANTUNEZ HERNANDEZ
GERARDA DE LOS SANTOS DIAZ
REDIN ARNALDO FIGUEROA
PABLO SANTOS FIGUEROA FIGUEROA
ODALMA MARIKSA DIAZ FIGUEROA
MELVIN ADALBERTO FIGUEROA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1512) - JANO
IDENTIDAD**

1512197000050
1512198000033
1512197700013
1504197200027
1512197800037
1512198200032
1512197200013
1512197000012
1512198200028

NOMBRE
HENRY SALVADOR NAJERA CALIX
HERMA IDALIA ORTIZ HERNANDEZ
SAMUEL ARTURO CALIX RAMIREZ
JOSE LORENZO SUAZO CERRATO
ADA FATIMA GALVEZ CALIX
MARTHA ELENA BREVE VALLADARES
JULIA DEL CARMEN CASERES CASTRO
JILMA JYANETH SUNIGA TURCIOS
JUAN ANGEL DIAZ RUIZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1513) - LA UNIÓN
IDENTIDAD**

1501195300336
1513197700050
1513197500132
1513197800033
1503197500095
1513195400019
1513194900027
1513198400230

NOMBRE
JOSE HUMBERTO RIVERA
CARLOS ALEXIS TEJEDA
HIMMY ARTURO FERRERA BLANDON
WALTER RODOLFO PERLA VILLAFRANCA
CARLOS HUMBERTO RIVERA TURCIOS
ANGELA MARGARITA FERRERA MUNGUÍA
LUBINA DE JESUS BLANDÓN VIINDEL
LIRIO SELINDA FERRERA BLANDON

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1514) - MANGULILE
IDENTIDAD**

1514195800130
1514196300080
1514195600091
1514197500188
1514197600036
1514197100033
1804199704173
1514196500017
1514199000099

NOMBRE
JORGE LUIS MAYER FLORES
NELSON HOSTILIO MAYER FLORES
ORLANDO BENJAMIN FLORES CRUZ
EDUIN JABIER GRIJALVA CANTILLANO
NERIN RAFAEL FUNEZ CANTILLANO
YASMIN YAMILET HERNANDEZ REYES
SARA FERMINA ROSALES MEYER
IRIS ERMELINDA MENDEZ CABRERA
ALMA RUTH MAYER MENDEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1515) - MANTO
IDENTIDAD**

1515197400238
1515197500360
1515195100006
1515197400185
1515198100500
1515197700350
1515195400125
1515197500352
1515198200305

NOMBRE
NULVIO WILFREDO MARTINEZ
MILTON RENATO MARTINEZ
SANTOS ALONZO PAZ MARTINEZ
OMAR ANTONIO SANCHEZ TORRES
MARIO FELICITO MARTINEZ
FELICIA DEL CARMEN PAZ ESCOBAR
RUMUALDO DAVID CUBAS
MIRIAN ESPERANZA PAZ ESCOBAR
CARMEN YOVANY ESCOBAR MURILLO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1518) - FRANCISCO DE BECERRA
IDENTIDAD**

1501197400596
1518198800165
1518198200011
1518196600061
1518199000060
1518198100239
1518197900046
1518199000174

NOMBRE
JUAN GUILLERMO RIVERA CRUZ
CARLOS MANUEL AVILA ACOSTA
MARINA DEL CARMEN JIMENEZ
FAUSTO EFRAIN CASTRO LOBO
HECTOR GREGORIO MENDOZA AMAYA
ERIKA VALESKA MEJIA MENDOZA
ANA MARIA PONCE
ISAMAR ESTEFANY CALIX LOPEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1520) - SANTA MARIA DEL REAL
IDENTIDAD**

1520196100105
1519196900233
1520198400088
1520198900260

NOMBRE
ROMULO BERNABE ROMERO
RENE ALEXIS ACOSTA
GLENDE SAYONARA GIRON MARTINEZ
JAIR MOISES ROMERO MENDEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

1509195600030
1519194000010
1520197700176
1520198300082
1520198900288

FRANCISCO ADOLFO CASTRO
JUAN VALENTIN LOPEZ
OLFA PATRICIA ERAZO ELIAS
NORMA NICOL MURILLO
ANDY PAMELA NAVARRO CRUZ

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1521) - SILCA
IDENTIDAD**

1521195800040
1521197300037
1516197200164
1521195700038
1521195000051
1521198000013
1516195000023
1521198500311
1521198800073

NOMBRE
CARLOS TORIBIO ZELAYA PAZ
GABRIEL ARCANGEL MERAZ MEDINA
NELSON ERASMO COLINDRES
RAMON PASTOR CARTAJENA TROCHEZ
MODESTO RUFINIO MERAZ
HERMES LEONEL PEÑA OVANDO
NORMA ROSARIO COLMAN MESA
KARLY DINORA MENDEZ ACOSTA
MARTHA LIDIA PAGOADA ZUNIGA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1522) - YOCON
IDENTIDAD**

1522198200197
1516197600192
1522199200172
1522198700279
1522198900055
1522198100227
1501198404226
0801199313159

NOMBRE
YESICA ROXANA BAQUEDANO
CARLOS ALIRIO SANTOS TORRES
DEYSI DINORA MENDEZ CASTRO
SHEYLAN PATRICIA FLORES MERAZ
KARLA MARIA ANTUNEZ ANTUNEZ
JOSE MARIA MENOCAI HERNANDEZ
MARIA SUYAPA ESCOBAR ROMERO
LUIS GERARDO VARGAS RIVAS

CARGO
COORDINADORA MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (16) - SANTA BARBARA

(1601) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD

1615195400034
1601196400584
1601195900120
1601196600592
1601196200671
1622197400049
1615198500034
1601198600210
1612194700052

NOMBRE
SANDRA ELISABETH CABALLERO
MERLIN YANETH PEÑA ZALDIVAR
FRANCISCA AVELAR TROCHEZ
WALTHER SWAHYN NEHRING PAZ
JOSE FRANCISCO MEJIA NUILA
MARCOS ALEXIS BU ENAMORADO
MARIA CORTES
JUAN ARTURO SAGASTUME MADRID
JOSE ANGEL PAZ PAZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1605) - CEGUACA

IDENTIDAD

1605197700085
1605194800089
1601197700469
1605197400058
1605196300105
1605195500044
0409197000011
1605196600073

NOMBRE
LEANDRO SANTOS PINEDA
JOSE UWALDO PINEDA CRUZ
MARIA ELENA BARDALES
ISAIAS PINEDA TROCHEZ
JOSE ARNOL PINEDA
ALONZO PINEDA PINEDA
MANUELA DE JESUS GARCIA
MARIA DE LOS ANGELES RAPALO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD

1607194300118
1607195500098
1607196900224
1607198800033
1607196800045
1607195500171
1607198100330
1607196300206
1607189700285

NOMBRE
CELSO FRANCISCO PAZ MADRID
MELIDA ROSA LEIVA CRUZ
SAYDA ILMA HERNANDEZ BARAHONA
JUAN CARLOS ZAMORA ROMERO
MARCO TULIO ZAMORA GARCIA
JUAN OSBALDO TORRES MADRID
JOSE KELVIN HERNANDEZ BARAHONA
DEYSI LOURDES BARAHONA VALLE
JOSUE ISRAEL RIVERA BARAHONA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1608) - CONCEPCION DEL SUR

IDENTIDAD

0302196500123
1608198100175
1608199000024
1605197400046
1608198000113
1608197900098

NOMBRE
JOSE WILFREDO MARTINEZ
ELMER ROLANDO BARRIENTOS
YULIS SARAI HERNANDEZ
GLORIA TROCHEZ ENAMORADO
JERSON ARMANDO BARAHONA MEJIA
LESY YADIRA CASTELLANOS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD

0501197303433
1601196500712
1601197200299
1611195600062
1611196900078
1611196400059

NOMBRE
NELSON ARTURO SANCHEZ PINEDA
GUADALUPE PINEDA CHAVEZ
ISABEL CRISTINA ORELLANA SABILLON
YOLANDA SUYAPA REYES SABILLON
MIGDONIO PINEDA MEJIA
VICTOR ELIAS SABILLON LEIVA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN

1611195600008
1602198800123
1601198101537

LUIS ALFONSO PINEDA PINEDA
DELSY YANET FIGUEROA RODRIGUEZ
LEONEL ARTURO ENAMORADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1612) - ILAMA
IDENTIDAD**

1612195400101
1612197100136
1612197700140
1612198700113
1611195800048
0501197201362
1612198900132
1612197300133
1612198900009

NOMBRE
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ
RIGOBERTO MARADIAGA SABILLON
SELIN ROBERTO SANCHEZ TROCHEZ
BAYRON RAMON MARTINEZ
TIBURCIO PINEDA
DULIA CONCEPCION FAJARDO
OSMARY ROSIBEL TROCHEZ
MARTA ZUNIGA
MERLIN JOHANA CLAROS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1613) - MACUELIZO
IDENTIDAD**

1625197100074
1613195000273
1601196700639
1613196500702
0501196905468
1613198600765
1410195700064
1307196300137

NOMBRE
OSCAR ELVIR MENDOZA RODRIGUEZ
MARIA ESTER RUIZ ORTEGA
ELMER GUADALUPE BARDALES
HECTOR ALVARENGA NORIEGA
SUYAPA JAQUELINE TREJO CORDON
OSCAR HUMBERTO MEJIA PEÑA
JUAN RAMON MURCIA
LETICIA CARTAGENA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

**(1614) - NARANJITO
IDENTIDAD**

1614189700171
1614196100181
1614197600134
1614181000468
1311196600100
1614198300132

NOMBRE
JOSE BELICARO ZAMORA CARRANZA
MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ
MARIA TIBURCIA ENAMORADO
MARIA DEL CARMEN LOPEZ
ANGEL NELIS CORTEZ PONCE
ALEXI ENAMORADO VARELA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1615) - NUEVO CELILAC
IDENTIDAD**

1601196100170
1615195500445
1615197400128
1615195700021
1615195100097
1615197500014
1615198500188

NOMBRE
JOSE ORLANDO LEIVA
MARIO NATIVIDAD RODRIGUEZ RAMOS
MARILU ZALDIVAR RODRIGUEZ
JUAN VELASQUEZ GUZMAN
SERVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DILCIA ONELIA GUZMAN PEREZ
ILSY CAROLINA RODRIGUEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1616) - PETOA
IDENTIDAD**

1626194400087
1616195900001
1616194900160
1616197400295
1616196100173
1616195700085
1616197100156
1616199000014

NOMBRE
NOE AMAEL LOPEZ URQUIA
JULIO CESAR CLAROS LINAREZ
LELIS ELOY PAREDES SABILLON
NORMA ARACELY MOREL PAREDES
JOSE ARMANDO AGUILAR
OSCAR DANILO MOREL SABILLON
MARTA ELIODORA IZAGUIRRE
ANA MARICELA PAREDES ERAZO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1617) - PROTECCION
IDENTIDAD**

1621198500436
1617198300305
1617198700715
1617195800147
1602198100112
1617197400236
1617198400454
1617198000276

NOMBRE
ELMER JOSE VEGA PEÑA
WENDY YAQUELY GARCIA
XILANIA GLORIBEL DIAZ SARMIENTO
ALEJANDRO ALVARADO PERDOMO
MAELY MADRID CHAVEZ
JOSE DIMAS VILLEDA
WALTER HERNANDEZ REYES
MARLON ARNALDO ORELLANA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**(1619) - SAN FRANCISCO DE OJUERA
IDENTIDAD**

1619196800067
0512198200771
1919198400035
1619197600124
1619195000007

NOMBRE
OLBER ROBERTH MEJIA CABRERA
SONIA BELINDA PINEDA GOMEZ
NIUDER YOJAN TINOCO FERNANDEZ
LINDA ROSA RAMOS MEJIA
CRUZ HERNANDEZ PAZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

**(1621) - SAN MARCOS
IDENTIDAD**

1621194000050
1614194500158
1621195900067
1621195600149
1621196200215

NOMBRE
JOAQUIN ANTONIO ALTAMIRANO
ROSA OLIMPIA BU PEREZ
ISIDORO BRIONES GOMEZ
MARIA ELENA INTERIANO RODRIGUEZ
MIRIAN SUYAPA RAPALO SOLIS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

1621195300141
1621197300290
1621196800118

VALENTIN SERVELLON BORJAS
CARLOS DAVID AGUILAR PERDOMO
VENANCIA VASQUEZ AGUILAR

SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD
1601197800518
1622196400081
1603196500020
1601197900878
1622196600024
1622196800172
1615196800105
1313197100415

NOMBRE
CARMEN ALICIA PAZ RODRIGUEZ
ANGEL ADELSON REYES AGUILAR
HIGINIO VASQUEZ REYES
CARLOS ROBERTO GARCIA
MARLON CONCEPCION RODRIGUEZ
EDWIN OMAR GUZMAN GUZMAN
ESTELA CABALLERO CARDONA
DELMY SOBEYDA PALACIOS CLAROS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1626) - TRINIDAD

IDENTIDAD
1626195900199
1626196000076
1626196100372
1626198300377
1626196300383
1626198000585
1626197200144
1415196900052
1626198600455

NOMBRE
OSCAR ROLANDO FAJARDO GARCIA
RIGOBERTO PAZ RIVERA
ROSA FILOMENA MADRID RAPALO
KAROL LISSETT RIVERA RAPALO
YURI RANFIS GOMEZ GUTIERREZ
ALEX ANTONIO RAPALO AYALA
DELMER DAGOBERTO LOPEZ MORENO
BLANCA AZUCENA REGALADO
RAMON DAVID CABALLERO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (17) - VALLE**(1702) - ALIANZA**

IDENTIDAD
1702196100120
1701196701103
1702194800025
1706195500435
1706197000652
1701198600849
1702197300346
1702198600279
1701198100072

NOMBRE
GILBERTO AGUILAR CRUZ
ROSA HAYDEE YANEZ GOMEZ
LUIS ALONZO GUEVARA
FRANCISCO ALIRJO REYES NUÑEZ
MARTIN GUEVARA MANZANAREZ
ANA FRANCISCA LAZO YANEZ
WILSON DANIEL CRUZ HERNANDEZ
GEIBI CAROLINA FERRUFINO
MODESTO CARDENAS

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1703) - AMAPALA

IDENTIDAD
1703194900015
1703196300240
1703195900106
1703196000217
1703195000107
1703198000226
1703197800277

NOMBRE
HUGO RAUL MORALES MURILLO
JOSE ROLANDO ZAVALA QUIROZ
JOSE RAMON GUERRA CANALES
MELANIA CASTILLO HERNANDEZ
IRIS DINORA ANDINO CAMPOS
MANUEL ALEXIS MALDONADO RIVERA
KEURYN MARISOL OLIVA HERNANDEZ

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD
1706198101270
1705197700066
1207197600053
1705198100552
1705197600067
1705197500019
1705197700039
1705198900033

NOMBRE
EFRAIN GONZALES CARDENAS
CARLOS OSMIN MEJIA BANEGAS
ALVA NELIDA GOMEZ HERNANDEZ
NESLY LILY HERNANDEZ ROMERO
LUIS SADID ROMERO JIMENEZ
EBER ANTONIO MALDONADO
MARIA ALBA MALDONADO IZAGUIRRE
DANIEL ANTONI CRUZ MALDONADO

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD
1706198200046
1706198101859
0801198813230
1706195500163
0801196103831
0607197900820
1706197800150
1706195800095
0606198700447

NOMBRE
ALAIN GUEVARA OSORIO
CANDIDO CALIX
CINTHIA ROXANA SANDOVAL
ORFILIA OSORIO
NELSON RAMON REYES ESCAMILLA
SANDRO EMERITO VELASQUEZ ORTIZ
CARMINDA GARCIA SIZNADO
ROSA HAYDEE OSORIO
MARIA LEONARDA AMADOR

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO (18) - YORO**(1803) - EL NEGRITO**

IDENTIDAD
1803198000599
1804198504198
1803198500703

NOMBRE
DANIEL SOLIS ZELAYA
OLGA FLORES
ARCADIO RODRIGUEZ AYALA

CARGO
COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

(1804) - EL PROGRESO**IDENTIDAD**

1804195401814
1804198504108
1804199201214
1804197201763
0501197009114
1804196402231
1801198503756

NOMBRE

ARAMINTA PEREIRA ORTEGA
NELSON GEOVANY LEIVA RODRIGUEZ
HENRY JOSUE RODRIGUEZ SEVILLA
JUAN CARLOS DIAZ CARRANZA
OMAR HERNANDEZ ARANDA
ADILIA RIVERA
AXEL NAHUN CHAVEZ ZAMBRANO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

(1805) - JOCON**IDENTIDAD**

0101197602344
3805198400027
1805196000115
1805198800253
1805197400199
1801197000008
1805198000319
1805198500312

NOMBRE

NORIN MIREYA HERNANDEZ
JOSE FRANCISCO PEREZ
ALEIDA CLEMENTINA REYES
OSCAR LEONARDO PAZ
NENCY YOLANDA NUÑEZ
VICTOR MANUEL HERNANDEZ
YULIZA NATALIA HERNANDEZ
JUAN FERNANDO TROCHEZ

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1808) - SANTA RITA**IDENTIDAD**

1804198403864
3004198500094
1808197600435
1808196600079
1004195700078
1803194900165
0510195700233
1004198100190

NOMBRE

EUFEMIA BONILLA FRANCO
SALVADOR LARA
ALIDA RUTH MAZANARES
NOE ARNALDO LOPEZ
SATURNINO RAMOS
ARNOL EDGARDO MAJANO ZELAYA
FELICITA BANEGAS LUNA
JORGE AUGUSTO RAMOS SORIANO

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

(1811) - YORITO**IDENTIDAD**

1811196300125
0801197811508
1811197000080
1810198700050
1508196300074
1811196300126
1811196600009
1809195300134
1801198800174

NOMBRE

TIBURCIO AGENOR BANEGAS
LOURDES YIRLINA CANALES BACA
CARLOS ALBERTO MARTINEZ
DORIS IVETH OSEGUERA LAZO
DOMITILA DE JESUS SEVILLA MESA
MIRTLA MURILLO TORRES
ISMAEL CONTRERAS RAMOS
TERESA DE JESUS MENCIA
JOSE CARLOS RAMIREZ

CARGO

COORDINADOR MUNICIPAL
SUBCOORDINADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FORMACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

SÉPTIMO: AUTORIDADES PROVISIONALES: Tener por reconocidas las autoridades nacionales, Tribunal de Honor, Comisión Política, departamentales y municipales del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta el período que establecen sus Estatutos en el Título X.

OCTAVO: NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD: Aprobar las nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de setenta y tres mil doscientos veintitrés (73,223) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Tribunal Supremo Electoral determinó oficialmente en cuarenta y dos mil novecientos veinte (42,920).

NOVENO: INSCRIPCIÓN: Cumplidos todos los requisitos anteriormente descritos, mismos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su Artículo 65, para la inscripción de un Partido Político y en virtud de la procedencia Constitucional y Legal de su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y sus Estatutos, por cuanto tales documentos respecto a su contenido y alcance, no contrarían los principios y normas contenidas en la Constitución de la República, **APRUEBESE LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO LIBERTAD Y**

REFUNDACIÓN (LIBRE), entregándose copia de la Resolución a los interesados, para que procedan a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; efectuada ésta, deberá procederse al registro del Partido Político antes mencionado en el Libro de Inscripción de Partidos Políticos, que para tal efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

DÉCIMO: PERSONALIDAD JURÍDICA: El Partido Libertad y Refundación (LIBRE), adquirirá su Personalidad Jurídica, una vez que sea publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.- **NOTIFIQUESE.-**

ABOG. ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO SECRETARIO

28 M. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 165-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de febrero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado; con fecha siete de diciembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J-07122010-2583, por el Abogado **REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ SORTO**, en su carácter de Apoderado Legal del Ministerio Revelación de Jesucristo, misma que cambió su denominación a **IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO**, con domicilio en la colonia Orellana, segunda avenida, calle No. 2, salida a San Pedro Sula, municipio de Las Vegas, departamento de Santa Bárbara; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 117-2012 de fecha 16 de enero de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites

varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO**, con domicilio en la colonia Orellana, segunda avenida, calle No. 2, salida a San Pedro Sula, municipio de Las Vegas departamento de Santa Bárbara y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO.**CAPÍTULO I.
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye una Asociación religiosa, con duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica no gubernamental, con personería jurídica y patrimonio propio, que se denominará Asociación religiosa "Iglesia Corderos de Jesucristo", para el desarrollo integral religioso del municipio de Las Vegas, del departamento de Santa Bárbara, con sus filiales, El Roblón, Barandillas y El Carrizal del municipio de Belén, del departamento de Lempira, que tendrán como misión contribuir, al desarrollo en el ámbito religioso, social, cultural de la Asociación Religiosa de Las Vegas en general para mejorar la vida espiritual de nuestros hermanos y se regirá por las leyes aplicables en la República de Honduras, los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de sus Órganos Competentes.

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en la colonia Orellana segunda avenida, calle número dos, salida a San Pedro Sula, en el municipio de Las Vegas, del departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer sedes en cualquier parte o lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decidan los órganos competentes, sin que por ellos se considere modificado su domicilio.

**CAPÍTULO II.
DE FINES Y OBJETIVOS
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- Serán objetivos de la Iglesia: a.- Difundir el mensaje Evangelico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo entero a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros. b.- Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas con extensión de su familia y su entorno. c.- Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilios humanos y en caso de desastres

naturales. d.- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar colectivo de las personas en general.

CAPÍTULO III. DE SUS MIEMBROS

La Iglesia reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos. c.- Miembros Honorarios.

Artículo 4.- Son miembros Fundadores, aquellas personas naturales o jurídicas, firmantes de sus actas constitutivas quienes tendrán derecho a voz y voto, y a elegir y ser electo en las Asambleas convocadas para ocupar los cargos de dirección y administración.

Artículo 5.- Son miembros Activos, los que habiendo sido aceptados por la Asamblea General se adhieren a la organización religiosa, quienes tendrán derecho a voz y voto, pero únicamente podrán ocupar cargos de dirección o administración, salvo en caso de muerte.

Artículo 6.- Son miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por estar plenamente identificados con los objetivos de esta Organización y podrán participar en las Asambleas con derecho a voz sin voto.

Artículo 7.- Son requisitos para ser miembro Fundador o Activos de la Asociación: a.- Ser persona natural o jurídica, sea sector religioso, quienes actuarán a través de sus representantes legales. b.- Mostrar interés de trabajo en los objetivos de la Iglesia. c.- Gozar de prestigio y honorabilidad. d.- Pagar la ofrenda voluntaria, para sostenimiento de la Iglesia. **Derechos de los miembros Fundadores y Activos:** a.- Derecho a elegir y ser electos. b.- A ser convocados a reuniones de Asamblea General. c.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **Obligaciones de los miembros Fundadores y Activos:** a.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b.- Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

Artículo 8.- Cada miembro designado libremente tendrá la opción de nombrar un representante, miembro Activo de la Iglesia por razón justificada.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Los Organismos de dirección de la Iglesia son: a.- La Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Iglesia y se reunirá el primer sábado cada dos meses en forma Ordinaria y Extraordinaria cuando su importancia necesite resolver de manera urgente, previa calificación de la mayoría simple de los miembros Fundadores. a.- **Ordinaria:** Se realizará una vez al año, el primer sábado del mes de enero de cada año. a. 1) quórum de asistencia que se realizará cuando este la mitad más uno del total de miembros inscritos como tales. a. 2) Para aprobar las resoluciones será el voto favorable mitad más uno de los miembros asistentes debidamente inscritos. b.- **Extraordinaria:** Se realizará las veces que sean necesarias, para discutir los asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria. b.1) Quórum de asistencia: 2/3

del total de miembros inscritos como tales. b. 2) Para aprobar las resoluciones: Votos favorables de las 2/3 partes de los miembros asistentes debidamente inscritos.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b.- Establecer normas y disciplinas a sus afiliados a la hermandad. c.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. d.- Aprobar y desaprobar girar programadas a diferentes lugares del municipio, departamento y del país. e.- Aprobar proyectos que vayan en beneficios de sus miembros. f.- Analizar para su aprobación los informes que presente la Junta Directiva. g.- Resolver de inmediato las solicitudes presentadas por sus afiliados.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar, reformar, enmendar o modificar el presente Estatuto. b.- Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia. c.- Resolver reclamos de sus miembros directivos. d.- Ratificación de acuerdos o convenios establecidos en la presente. e.- Discutir cualquier otro asunto inmediato o de interés de la Iglesia. **Sección Segunda de la Junta Directiva:** Es el Órgano de dirección, ejecución y representación de la Iglesia quien se reunirá de manera Ordinaria una vez al año y Extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Artículo 13.- La Iglesia será dirigida por una Junta Directiva, electa en Asamblea General y estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero. f.- Un Fiscal; y, g.- Un Vocal. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país. El quórum en la Junta Directiva quedará establecido con la mitad más uno de sus miembros; la duración de sus funciones será de un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelectos por un periodo o más.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b.- Ejercer la representación legal de la Iglesia. c.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según correspondá. d.- Efectuar convocatorias a Asambleas Generales cuando correspondá. e.- Elaborar el Reglamento Interno y el presupuesto de la Iglesia para ser sometida a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. f.- Dirigir los destinos de la Iglesia religiosa velando por el cumplimiento de sus afiliados. g.- Celebrar sesiones ordinarias de trabajo. h.- Cumplir y ejecutar porque se cumplan las disposiciones y resoluciones que emane de la Asamblea General. i.- Presentar a la Asamblea un informe de las actividades llevadas para cada sector.

Artículo 15.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Ejercer la representación legal de la Iglesia. b.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. c.- Presidir las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva. d.- Confirmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Iglesia. e.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Iglesia.

Artículo 16.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b.- Otras que se le asignen.

Artículo 17.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los libros de Actas correspondientes. b.- Convocar a reuniones de Asamblea General o Junta Directiva, con la firma del Presidente y

de la Junta Directiva. c.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de la Asamblea General anterior.

Artículo 18.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar libros de contabilidad de la Iglesia. b.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. c.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Iglesia. d.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Iglesia. e.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los cargos que por ausencia temporal o definitiva sean designado. f.- Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

Artículo 19.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. b.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Iglesia. c.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos y por establecerse.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 20.- El patrimonio de la Iglesia Corderos de Jesucristo, de Las Vegas, Santa Bárbara constituida por: a.- Por las ofrendas voluntarias de sus afiliados o de personas naturales o jurídicas, nacionales como extranjeros. b.- Por toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos u acciones cuotas voluntarias u obligatorias que aporten sus miembros. c.- Legados y donaciones, derechos y privilegios que perciban personas naturales o jurídicas. d.- Cualquier otra actividad por la Asamblea General siempre que no sean contrarias a los presentes Estatutos ni leyes vigentes en nuestro país.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21.- La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con voto favorable de la mayoría absoluta, de los miembros asistentes. La Iglesia Corderos de Jesucristo, podrá disolverse cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a.- Por decisión unánime de la totalidad de sus miembros en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondiente, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas a terceros, y después liquidada y existiere remanente, se transparará a otra Iglesia, con fines similares o a una Institución benéfica del país que decida la Asamblea General. b.- Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Iglesia. c.- Por sentencia o resolución administrativa.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- Los casos no previstos en los presentes Estatutos deberán resolverse dentro del marco legal vigente en la República de Honduras y en los reglamentos internos de la Asociación.

SEGUNDO: La IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicado su patrimonio actual

así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la IGLESIA CORDEROS DE JESUCRISTO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite e hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2012

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 001/INA/2012**

El Instituto Nacional Agrario (INA), invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001/INA/2012, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

PARTIDAS

- 1.- Quince (15) VEHÍCULOS, TIPO PICK UP, DOBLE TRACCIÓN (4x4), MOTOR DIESEL, ESTÁNDAR.
- 2.- VEINTE (20) MOTOCICLETAS DE 4 TIEMPOS, CON CASCO PROTECTOR PARA EL CONDUCTOR.

El financiamiento se hará con fondos del Tesoro Nacional, asignados al presupuesto del Instituto Nacional Agrario (INA). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del lunes 26 de marzo en las Oficinas de la División Administrativa, localizadas en la colonia Alameda, 4ta. avenida, entre 10ma. y 11va. calle No. 1009, en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. - 4:00 P.M., previo pago de **Un mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 1,500.00), NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del INA.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras", (www.hondocompras.gob.hn) y en el sitio web del INA (www.ina.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día 02 DE MAYO DEL 2012, A LAS 10:00 A.M., y la apertura de las ofertas será a las 10:20 A.M., de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en el SALÓN DE SESIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Las ofertas que se presenten después de las 10.20 A.M., serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes, de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor de la oferta global en Lempiras.

Para consultas o información dirigirse a la dirección electrónica siguiente: clarios@ina.hn

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2012

CÉSAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA
Ministro Director

28 M. 2012

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 002/INA/2012**

El Instituto Nacional Agrario (INA), invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 002/INA/2012, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

PARTIDAS

- 1.- CIEN (100) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO
- 2.- VEINTE (20) COMPUTADORAS PORTÁTILES
- 3.- CIEN (100) UPS
- 4.- VEINTE (20) IMPRESORAS LASSER, BLANCO Y NEGRO

El financiamiento se hará con Fondos del Tesoro Nacional, asignados al presupuesto del Instituto Nacional Agrario (INA). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del lunes 26 de marzo en las Oficinas de la División Administrativa, localizadas en la colonia Alameda, 4ta avenida, entre 10ma. y 11va. calles, No. 1009, en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. - 4:00 P.M., previo pago **Un mil quinientos Lempiras exactos (LPS. 1,500.00), NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del INA.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras", (www.hondocompras.gob.hn), y en el sitio web del INA (www.ina.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día 03 DE MAYO DEL 2012, A LAS 10:00 A.M., y la apertura de las ofertas será a las 10:20 A.M., de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en el SALÓN DE SESIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Las oferta que se presenten después de las 10.20 A.M., serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor de la oferta global en Lempiras.

Para consultas o información dirigirse a la dirección electrónica siguiente: clarios@ina.hn

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo del 2012

CÉSAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA
Ministro Director

28 M. 2012

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2012**“Impresión de Textos y Manuales”**

El Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-2012, a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes lotes.

No. 1: Liderazgo para el Desarrollo	830 ejemplares
No. 2: Organización Socio-empresarial	800 “
No. 3: Investigación y Planificación Comunal Participativo	800 “
No. 4: Diseño y Ejecución de Proyectos Socio-productivos	800 “
No. 5: Equidad de Género	800 “
No. 6: Gestión Educativa	830 “
No. 7: Gestión Ambiental	800 “
No. 8: Gestión y Desarrollo Municipal	800 “
No. 9: Manual 1 del Facilitador	800 “
No. 10: Manual 2 del Facilitador	800 “
No. 11: Manual 3 del Facilitador	800 “
No. 12: Manual 4 del Facilitador	800 “
No. 13: Manual del participante 1 de Lecto-escritura	4800 “
No. 14: Manual del participante 2 de Lecto-escritura	4800 “
No. 15: Manual del Participante 3 de Lecto-escritura	4800 “
No. 16: Manual del participante 4 de Lecto-escritura	4800 “
No. 17: Manual del participante 1 de Matemáticas	4800 “
No. 18: Manual del Participante 2 de Matemáticas	4800 “
No. 19: Manual del Participante 3 de Matemáticas	4800 “
No. 20: Participación y Desarrollo Local	200 “
No. 21: Desarrollo Económico Local	200 “
No. 22: Planificación Estratégica	200 “
No. 23: Gerencia de Recursos Humanos	200 “
No. 24: Gerencia Administrativa Financiera Municipal	200 “
No. 25: Diseño, Planificación y Evaluación de Proyectos	200 “
No. 26: Gobernabilidad, Democracia y Ciudadanía para un desarrollo humano y sostenible	200 “
No. 27: Mercadotecnia Municipal	200 “
No. 28: Metodología de la Investigación	200 “
No. 29: Género y Desarrollo	200 “

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos de Donación de la AACID (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), a nombre del Licenciado **Amílcar Hernán Carrasco Carranza, Director Ejecutivo**, teléfono: 2772-2102, 2772-0915 ó 2772-0370, barrio La Caridad, media cuadra al Este del hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Honduras, en un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., del 19 al 30 de marzo del 2012, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 200.00 (doscientos Lempiras exactos). Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección. **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, barrio La Caridad, media cuadra al Este del hotel Quan, antiguo local de SECOPT, Comayagua, Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M., del día martes 15 de mayo del 2012. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día martes 15 de mayo del 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio total de la oferta.

Comayagua, 07 de marzo del 2012

LIC. MARTHA ALEJANDRINA URBIZO

Administradora General

28 M. 2012

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO No.036 CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA No.013 DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.036.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 220-97 se aprobó la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que regula, entre otros aspectos, la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que “Aquellos lugares declarados como zonas arqueológicas, monumentos nacionales, cascos o centros históricos, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia reglamentará lo relacionado con anuncios, avisos, carteles, estacionamientos de automóviles, expendios de gasolina, postes de hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica e instalaciones de alumbrado, ventas de comida y cualquier otra construcción permanente o provisional que altere el contexto cultural y natural, sin perjuicio de otras leyes ni menoscabo de otra autoridad competente”.

CONSIDERANDO: Que en observancia del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Procuraduría General de la República, emitió dictamen favorable sobre el presente Reglamento.- **PORTANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación a los artículos 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública y

1,2, 27 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL REGLAMENTO DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CENTRAL, EN LA FORMA SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CENTRAL

TÍTULO PRIMERO

CONCEPTUALIZACIÓN

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FINALIDADES

Artículo 1. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia, la Alcaldía Municipal del Distrito Central, junto con los demás entes interesados permitirán la aplicación justa, oportuna y eficiente del presente Reglamento, de tal manera que es al Instituto Hondureño de Antropología e Historia al que le corresponde la defensa, conservación, rescate, protección, investigación de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural del Centro Histórico del Distrito Central.

Artículo 2. El Artículo 27 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que “Aquellos lugares declarados como zonas arqueológicas, monumentos nacionales, cascos o centros históricos, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia reglamentará lo relacionado con anuncios, avisos, carteles, estacionamientos de automóviles, expendios de gasolina, postes de hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica e instalaciones de alumbrado, ventas de comida y cualquier otra construcción permanente o provisional que altere el contexto cultural y natural, sin perjuicio de otras leyes ni menoscabo de otra autoridad competente” y el numeral quinto del Acuerdo Número 527 de fecha 20 de Diciembre del año 1994, emitido por la **Presidencia de la República** a través de **Cultura y Turismo**, denominado Acuerdo de Declaratoria de Monumento Nacional del Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas, constituyen el sector específico a regular por el presente Reglamento, habiendo considerado el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

Artículo 3. Para los fines del presente Reglamento Especial los Bienes que integran el Patrimonio Cultural se clasifican de la siguiente manera: A) Bienes Nacionales Culturales de uso público entendiéndose como tales la Totalidad del Patrimonio Precolombino, los fondos Culturales y Bibliográficos de uso público; B) Bienes Culturales propiedad de instituciones

Eclesiásticas; C) Bienes Culturales propiedad de particulares que formen parte del patrimonio personal o familiar o hayan sido obtenidos lícitamente en su momento.

Artículo 4. Para los fines especificados en el Artículo 1 del presente Reglamento, la Alcaldía Municipal del Distrito Central contará con la asistencia Técnica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH) a fin de formular, planificar, ejecutar y armonizar la Defensa y conservación de los mismos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Previo a la Proposición, planificación y ejecución de todo Proyecto de obra pública ya sea para la Construcción, Restauración o demolición de Edificios Inventariados como Monumentos Nacionales dentro de las Áreas de los Perímetros que comprende el Centro Histórico del Distrito Central, hecha por particulares o por Instituciones Estatales incluso las Descentralizadas deberán solicitar el Visto Bueno con su debido dictamen de parte del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Gerencia del Centro Histórico.

Artículo 6. Los Tributos, Tasas, Multas y demás cargas generadas por los contribuyentes por incumplimiento del presente Reglamento Especial, deberán ser pagados en las instituciones Bancarias debidamente Autorizadas sin requerimiento previo y sin perjuicio del Procedimiento que se adopten. Los Términos o Plazos para efectuarse dichos pagos serán los señalados en las Leyes, los Reglamentos o el Plan de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal Vigente.

Artículo 7. La información de los pagos y multas impuestas que los Contribuyentes NO hayan cancelado y que se mantengan pendientes, será trasladada a la Gerencia de Finanzas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para ser acreditadas a las liquidaciones anuales para el pago de Impuestos y Tasas Municipales.

Artículo 8. Sin perjuicio de los Artículos anteriores el Instituto Hondureño de Antropología e Historia está facultado para imponer las multas correspondientes según lo establecido en los Artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42; y, 43, del Decreto 220-97. Para tal efecto será el Instituto Hondureño de Antropología e Historia quien

ejecutará dichas multas y serán pagadas en las instituciones Bancarias debidamente autorizadas por el mismo.

Artículo 9. El presente Reglamento iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 10. DEFINICIONES Para la correcta interpretación de las presentes normas se establecen las siguientes definiciones:

Anteproyecto: Presentación previa de un proyecto de edificación en el cual se contemplan los aspectos esenciales relacionados con la aplicación de los lineamientos generales para el Centro Histórico presentes en este reglamento, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente.

Anuncio Publicitario: Es un mensaje destinado a dar a conocer un producto o servicio temporal

Banners y Mantas Publicitarias: Son aquellos espacios publicitarios impresos en lona o material textil cuyo fin principal es promocionar un evento, artículo, marca, producto en oferta o servicio.

Calcomanías Micro-Perforadas: Es aquel tipo de publicidad adherible a vidrio ya sea de puertas y ventanas utilizado para ocultar o polarizar la vista al interior del establecimiento.

Esquina Ochavada: Es el tipo de Construcción que tiene la esquina recortada en su fachada.

Marquesinas y Toldos: Son todas aquellas cubiertas elaboradas con materiales flexibles o textiles, que se colocan sobre las puertas y ventanas para proteger de la lluvia y del sol.

Proporción: Relación geométrica que permite desarrollar un equilibrio entre las partes que componen a un todo construido.

Retiro: Distancia establecida desde el límite del predio hacia adentro.

Rótulo Adosado: Son todos aquellos Rótulos de una cara sujetos en forma de placa a la pared.

Rótulo en forma de Letras Individuales: Este tipo de rótulo publicitario es considerado como adosado de forma individual, podrá ser de metal, acrílico, madera u otros, utilizando el color de fondo de la pared y el tamaño de las letras sea no mayor a los 60 cm de altura proporcional a la fachada del edificios.

Rótulo Publicitario: Es un cartel o letrero que identifica un negocio que incluye el nombre del mismo, teléfonos, su logo distintivo y eslogan.

Rótulo Tipo Bandera: Son todos aquellos Rótulos de dos caras que cuelgan de estructuras empotradas en las paredes.

Uso de Suelo: Conjunto genérico de actividades que se admite o restringe en un área predial, para autorizar los destinos de las construcciones o instalaciones.

Artículo 11. ABREVIATURAS

ABRE: Área Bajo Régimen Especial: Corresponden a aquellas entidades o espacios geográficos sujetos al régimen nacional de administración amparados por legislación específica o manejo especial tales como: Áreas Protegidas, Sistema de Regiones, Sistema de Cuencas Hidrográficas, Zonas Turísticas, Zonas Fronterizas, Espacios de Mar Territorial y Plataforma Continental y otras de similar condición que se constituyan conforme a la Ley.

AMDC: Alcaldía Municipal del Distrito Central: Según la Ley de Municipalidades de Honduras es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CHDC: Centro Histórico del Distrito Central: Núcleo urbano original de planeamiento y construcción de las Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, declarado Monumento Nacional según Acuerdo 527 de diciembre de 1994.

GCC: Gerencia de Control de la Construcción: o su equivalente es la dependencia dentro de la AMDC encargada de velar por la aplicación de la normativa que regula los parámetros de zonificación, normas relativas al fraccionamiento de inmuebles, a la realización de obras y al uso del suelo, publicidad exterior; así como los procedimientos y requisitos para la emisión de autorizaciones municipales.

GCH: Gerencia del Centro Histórico: o su equivalente es la dependencia dentro de la AMDC encargada de regular todos los

aspectos que inciden en el desarrollo urbano, comercial y cultural del Centro Histórico del Distrito Central.

IHAH: Instituto Hondureño de Antropología e Historia: Institución descentralizada encargada de proteger y conservar el Patrimonio Cultural de Honduras a través de la aplicación de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CAPÍTULO IV

DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS.

Artículo 12. Los límites descritos en el artículo primero del Acuerdo Número 527 de fecha 20 de Diciembre del año 1994, emitido por la **Presidencia de la República** a través de **Cultura y Turismo**, denominado Acuerdo de Declaratoria de Monumento Nacional del Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas constituyen el sector específico a regular por el presente Reglamento, habiendo considerado el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) para tal delimitación dos tipos de áreas urbanas:

CENTRO HISTÓRICO DE TEGUCIGALPA

Tomando como punto de inicio la Iglesia "El Calvario", rumbo Norte por la calle La Concordia hasta llegar a la intersección con la avenida Paulino Valladares, se continúa rumbo Este por dicha avenida hasta desembocar en la calle Paseo La Leona siguiendo dicha calle rumbo Norte y luego Este dado la topografía del terreno, se sigue la delimitación por el Sendero Belluci hasta la intersección con la calle Las Damas, luego se toma rumbo Sur dicha calle hasta llegar a la desembocadura con la avenida Miguel de Cervantes. Se sigue rumbo Este por dicha avenida hasta la intersección con la calle Dionisio Gutiérrez; se sigue dicha calle rumbo Sur hasta desembocar en la avenida La Merced, se continúa por dicha avenida rumbo Oeste hasta la intersección con calle La Isla, se baja por dicha calle rumbo Sur hasta la intersección con la avenida Juan Ramón Molina; se continúa por dicha avenida rumbo Oeste hasta llegar a la bocacalle del Puente Mallol se sube por la calle Salvador Mendieta rumbo Norte hasta la intersección con la avenida Miguel Cervantes, se toma rumbo Oeste por dicha avenida hasta llegar a la intersección con la calle La Concordia, se toma dicha calle rumbo Norte hasta cerrar la delimitación del Centro Histórico de Tegucigalpa con la Iglesia El Calvario.

CENTRO HISTÓRICO DE COMAYAGÜELA

Tomando como punto de inicio y trascendental el último monumento colonial denominado Puente Mallol, se parte rumbo

Sur recorriendo la Primera Avenida hasta la intersección con la Séptima Calle, se toma rumbo Oeste por dicha calle hasta la intersección con la Tercera Avenida. Se toma rumbo Norte, por esta avenida hasta desembocar en la Primera Calle luego se continúa por la Primera Calle rumbo Este para cerrar la delimitación del Centro Histórico de Comayagüela en el Puente Mallol.

Artículo 13. Además de las zonas delimitadas anteriormente, la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a través de la Gerencia del Centro Histórico en conjunto con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), y en base a las facultades que la ley les otorga, protegerán todo Bien Inmueble o Sitio establecido dentro del Inventario de Bienes Inmuebles Culturales de Honduras, que reúna Características similares a las descritas en las diferentes categorías del presente Reglamento, aún estén fuera de los límites del Centro Histórico del Distrito Central.

TÍTULO SEGUNDO MARCO JURÍDICO

Compilación del Marco Jurídico para la elaboración y aplicación de los Reglamentos y Centros Históricos.

Artículo 14. Son fundamentos de derecho los que a continuación se describen:

Normas Internacionales

1. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. (Si fuese el caso).
2. Carta de Atenas, Conferencia de Atenas-1931.
3. Nueva Carta de Atenas 1998.
4. Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Conjuntos Históricos-Artísticos. Carta de Venecia.
5. Carta de Cracovia 2000 Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido.

Normas Nacionales

Artículos 18, 104, 172, 173 de la Constitución de la República; Artículos 1, 15, 16, 24, 27, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; Artículos 254 y 255 del Código Penal Hondureño; Artículos 13, 14, 18, 24, 65, 67 de la Ley de Municipalidades; Artículos 1, 3, 7 y 80 de la Ley de Policía y Convivencia Social; Artículos 27, 42, 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial; Artículos 27, 28, 29, 51, 70, 71 y 72

de la Ley del Medio Ambiente; Acuerdo 109-93 Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS LEGALES

Artículo 15. Tendrán la categoría de Instrumentos Jurídicos emitidos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central los siguientes:

- a. Las Ordenanzas Municipales o Acuerdos que son Normas de aplicación general dentro del término Municipal sobre asuntos de la exclusiva competencia.
- b. Las Resoluciones, que son las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal en pleno, que ponen término al Procedimiento Administrativo Municipal para decidir todos los asuntos planteados por los interesados que resulten de expedientes levantados de oficio o a petición de parte.
- c. Los reglamentos Generales y especiales que emita la Corporación Municipal.
- d. Las Providencias o Autos que son los trámites que permiten darle curso al Procedimiento Municipal.
- e. Las Actas de las sesiones de la Corporación Municipal.

Artículo 16. En cumplimiento a lo Dispuesto por el presente Reglamento Especial los interesados deberán presentar sus Solicitudes, Escritos, Manifestaciones y demás que correspondan a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Gerencia del Centro Histórico que contendrán por lo menos los siguientes requisitos:

- a. La suma que indique el contenido de su Solicitud.
- b. La Indicación del órgano al que se dirige.
- c. Nombres, apellidos, estados, profesión u oficio y domicilio del solicitante, Representante o Apoderado Legal, en cuyo caso deberá presentar el documento que acredite su representación (CARTA PODER) en papel Legal Bond No. 20, acompañado por los diferentes requisitos según la solicitud presentada y que se acomodan a lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del Presente Reglamento.

Artículo 17. Una vez recibidas las Solicitudes en la Gerencia del Centro Histórico o en la oficina que para tales efectos se designe, deberá Ordenar el Auto de trámite basado en los principios de Economía Procesal, Celeridad, Eficacia y siguiendo los términos que indica la Ley para Dictaminar sobre el mismo si cumple a cabalidad sobre las normas y lineamientos sugeridos por la Gerencia del Centro Histórico y así poder emitir su pronta Resolución; en esta oficina deberá así mismo seguir los Procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativos para

Notificar a los interesados cualquier incidente, carencia de requisito, o cualesquiera defecto que adolezca el Escrito y Documentos presentados.

Artículo 18. Los Acuerdos, Resoluciones Ordenanzas, Reglamentos, Plan de Arbitrios y demás actos de la Administración Municipal, podrán ser Impugnados mediante los Recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; cuando la Impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier Tributo, Multa y demás ventas o Créditos Municipales, previamente deberá realizarse el pago correspondiente en las oficinas Recaudadoras Autorizadas y proceder en la forma prevista en la Sección Primera, Capítulo IV, Título IV, de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 19. Los Actos de la Administración Municipal podrán ser revisados de Oficio por los Órganos que lo hayan emitido en la Forma, Plazos, Requisitos y Límites establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 20. Para la Presentación, Iniciación, la Sustentación, Resolución, Notificación y uso de Recursos Legales que deben seguirse en la tramitación de los Expedientes Administrativos que se lleven en la Alcaldía Municipal del Distrito Central, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en las disposiciones Atinentes en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Artículo 21. En caso de Admisión de las solicitudes y se presentaren los Reclamos, Reconsideraciones de Avalúo o Impugnaciones que se produzcan por la fijación o la liquidación de una multa o sanción, el interesado deberá previamente realizar el pago de la cantidad respectiva y en el caso de que No se acredite el pago, arreglo de pago u ofrecimiento **NO SE DARÁ TRÁMITE A LOS RECURSOS** a que tuviere lugar en derecho, como el Recurso de Reposición y Recurso de Apelación cuya disposiciones se seguirán las establecidas en el Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 22. El proceso para la imposición de multas y sanciones por desacato y/o desobediencia al presente Reglamento se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Mediante inspección de campo, la Gerencia del Centro Histórico emitirá hasta TRES (3) requerimientos al propietario o responsable legal de la obra, rótulo o similar que se encuentre fuera de los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

2. En caso de no presentarse a los requerimientos mencionados o no llegar a un acuerdo para solventar el incumplimiento del caso, éste pasará al Juzgado de Policía Municipal, quien aplicará las sanciones respectivas, sin perjuicio a notificar en forma paralela al Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de las Etnias y el Patrimonio y a la Procuraduría General de la República, en los casos donde se vea involucrado un inmueble inventariado o el entorno del Centro Histórico en su conjunto.

CAPÍTULO VI

DE LA DEFINICIÓN DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 23. Previo a la realización de cualquier obra de Conservación, Restauración o Intervención de Edificios Inventariados; obras de Construcción, Remodelación o Demolición de Bienes Inmuebles, así como Apertura de Negocios y Renovación de Permisos de Operación, ubicados dentro de los límites del denominado **CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CENTRAL**, el Propietario o el Representante Legal del Bien Inmueble deberá presentarse a la oficina de la Gerencia del Centro Histórico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la respectiva clave catastral Municipal del lote donde se pretenda actuar, para conocer los Lineamientos que regirán dichos trabajos y no incurrir en casos que contravengan el presente Reglamento.

Artículo 24. Una vez realizado el paso anterior se procederá a identificar el caso de Autorización de acuerdo a la clasificación existente en el Inventario de Bienes Inmuebles Culturales de Honduras, y se darán los Lineamientos que para cada situación estipula el presente Reglamento. A partir de esto el interesado podrá dar inicio a los trabajos de Diseño y/o Programación de la Obra.

Artículo 25. TIPO DE AUTORIZACIONES.

Los tipos de Autorizaciones que podrán ser emitidas por la Gerencia del Centro Histórico, con el visto bueno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia para Proyectos dentro del Centro Histórico son los siguientes:

A. Autorizaciones de Intervención, para construcciones nuevas o remodelaciones de inmuebles inventariados o no inventariados. En el caso de Edificios Inventariados que forman parte del Inventario de Bienes Inmuebles Culturales de Honduras, estos podrán ser intervenidos únicamente en el aspecto de Restauración o Remodelación y no pueden ser sujetos a

Demolición sin previo análisis de la Gerencia del Centro Histórico y del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

- B. Autorización para Demolición de una Edificación no inventariada.
- C. Permiso para la Colocación de Rótulos y Publicidad.
- D. Autorización para Apertura y/o Renovación de Negocios.
- E. Autorización para la utilización de Espacio Público.
- F. Autorización para la utilización de Publicidad Auditiva.
- G. Autorización de Pintura de Inmuebles.
- H. Autorizaciones Menores.
- I. Autorizaciones Especiales.

Artículo 26. La GCH en conjunto con el IHAH serán las entidades responsables de la Aprobación y emisión de las respectivas Autorizaciones, enunciadas en los incisos a y b del artículo anterior.

Artículo 27. En los casos de autorizaciones que corresponden a los incisos de la C al I del artículo 23, corresponderá al la GCH la aprobación y emisión de las respectivas autorizaciones.

Artículo 28. El interesado deberá de abocarse a las oficinas de la GCH para conocer los reglamentos y lineamiento vigente previo a la solicitud de cualquiera de las autorizaciones mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo 29. En el caso de las Autorizaciones de Intervención y demolición deberán ir debidamente Firmadas y Selladas por el encargado de la Gerencia del Centro Histórico del Distrito Central y el representante del Instituto de Antropología e Historia.

Artículo 30. Las Autorizaciones se extenderán una vez que la GCH emita el Dictamen final de Aprobación del Proyecto cuyo fallo final dependerá de los Lineamientos que para cada caso estipula el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO

REGULACIONES DE ORDEN URBANO

CAPÍTULO VII

USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD COMERCIAL.

Los Edificios que forman parte del Inventario de Bienes Inmuebles Culturales de Honduras, podrán tener uso comercial, Residencial, Educación, Gubernamental o Cultural, según la zonificación vigente y plan particularizado del Centro Histórico del Distrito Central y

siempre y cuando las actividades a desarrollarse en ellos no los expongan a daños por manejo indebido de maquinarias de trabajo o por instalaciones que no sean compatibles con la estructura de las Edificaciones, como por ejemplo: Instalación de calderas, instalación de generadores eléctricos sobre entresijos de madera o instalados en espacios que no reúnan las normas mínimas de seguridad, etc. La Gerencia del Centro Histórico, será la encargada de emitir la autorización de la compatibilidad para el establecimiento los negocios o la renovación de los permisos de operación dentro del Centro Histórico, siendo indispensable para la emisión del permiso de Operación del negocio o la renovación del mismo. Dicha constancia se emitirá con base en la zonificación urbana vigente y los requerimientos según el tipo de uso propuesto.

Artículo 31. Para mejor entendimiento se debe considerar al Centro Histórico del Distrito Central, como una zona de valor patrimonial, con vocación residencial, comercial y turística por lo que cualquier actividad que no sea compatible con estos usos deberá ser cancelada y regulada por el Juzgado de Policía competente.

Artículo 32. Para el otorgamiento de una compatibilidad comercial dentro del Centro Histórico, especialmente para los rubros de entretenimiento, servicios de comidas y bebidas, por las razones citadas en el artículo anterior el local a ocupar para el uso solicitado deberá contar con los servicios básicos adecuados para la atención al público.

CAPÍTULO VIII

ESTACIONAMIENTO

1. Para conservar el Alineamiento antiguo dentro del Centro Histórico no se permitirán los Estacionamientos frontales que impliquen el retiro de las nuevas Construcciones.
2. La solución de Estacionamiento subterráneo se permitirá siempre y cuando el tamaño del predio sea el adecuado y que durante la Construcción del mismo se tomen medidas para evitar riesgos de alteración de Monumentos que colinden directamente con la Obra.
3. Se permitirá la Construcción de Plazas de Estacionamiento siempre y cuando se construya un Muro Perimetral siguiendo el Alineamiento requerido, la altura adecuada para armonizar con el contexto. Queda Prohibido el uso de malla ciclón o materiales similares por este mismo fin.
4. Cuando se propongan Edificios de Estacionamientos, estos se registrarán por los mismos lineamientos establecidos en el presente reglamento (Art. No. 37).

5. Previamente a este trámite, la Gerencia del Centro Histórico, dará el Dictamen Aprobando la compatibilidad del predio para convertirse en Plaza de Estacionamiento. No se aprobará la creación de estacionamientos con menos de 10 plazas.

CAPÍTULO IX

AUTORIZACIONES DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

La Gerencia del Centro Histórico, será la encargada de emitir la Autorización de Uso del Espacio Público para la realización de eventos con fines de interés público dentro de los límites del Centro Histórico, entendiéndose por espacios públicos las plazas, parques, paseos y demás áreas de uso público; previa solicitud por escrito de parte del interesado y tendrá vigencia únicamente para el evento especificado en la misma.

1. Toda solicitud para el uso de un espacio público en el Centro Histórico que no sea con fines de interés social, se autorizará solamente en el marco de un convenio que tendrá por fin contribuir con el mantenimiento de dichos espacios públicos, según los lineamientos y necesidades establecidas por la Gerencia del Centro Histórico.
2. El solicitante será responsable de vigilar que al finalizar el evento, los espacios públicos utilizados queden limpios y en completo orden, de lo contrario la Gerencia de Centro Histórico impondrá una multa de acuerdo al plan de arbitrios vigente.

CAPÍTULO X

AUTORIZACIONES DE PUBLICIDAD AUDITIVA

La Gerencia del Centro Histórico, será la encargada de emitir la Autorización de Publicidad Auditiva dentro de los límites del Centro Histórico, entendiéndose por ésta la utilización de altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, bocinas y similares, fuera de los establecimientos comerciales, negocios, escuelas, etc., con fines de promoción comercial de bienes o servicios. Esta autorización tendrá vigencia para la actividad especificada en la misma y se emitirá siempre y cuando el nivel de sonido no exceda los 50 decibeles en un radio de 100 metros. Queda prohibido que el sonido ambiental de los establecimientos comerciales sea escuchado fuera de los límites del mismo, debiendo estos tomar las prevenciones del caso para aislar el sonido de sus locales.

CAPÍTULO XI

AUTORIZACIONES ESPECIALES

Se emitirán Autorizaciones Especiales en los casos que la Gerencia del Centro Histórico estime procedente para la instalación de elementos o estructuras de carácter temporal que sirvan como

protección y prevención de accidentes para el peatón en el caso de construcciones o elementos permanentes en los espacios públicos que sirvan para el ordenamiento del tráfico vehicular o peatonal, así como estructuras y elementos de carácter artístico o cultural.

TÍTULO CUARTO

CATEGORIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

CAPÍTULO XII

DEL INVENTARIO ARQUITECTÓNICO DEL CENTRO HISTÓRICO CLASIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Artículo 33. Definición General: En el Inventario de Bienes Inmuebles Culturales de Honduras, debido a la heterogeneidad existente entre los Bienes Inmuebles que forman parte de cada una de las categorías, se hace difícil definir con exactitud las características que identifique a cada grupo, pero para los fines que persigue el presente Reglamento se tratará de conceptualizar en forma general los aspectos más importantes que permitan identificar académicamente cada una de las siguientes categorías o valores.

VALOR "A". Arquitectura Patrimonial de Excepcional Relevancia Nacional

Construcciones y espacios abiertos, de cualquier corriente estilística que por su historia, calidad formal, tecnológica, acontecimientos sociales y/o históricos, que destacan del conjunto a nivel nacional que merecen la declaratoria específica de monumento nacional.

VALOR "B". Arquitectura Patrimonial de Relevancia

Construcciones y espacios abiertos de cualquier corriente estilística que por su calidad y época constructiva, son considerados de valor por conservar.

VALOR "C". Arquitectura Patrimonial

Construcciones o espacios abiertos de cualquier corriente estilística, que por su calidad y época constructiva son un testimonio de la cultura.

VALOR "D". Patrimonio Arqueológico

Patrimonio histórico, que muestra las sociedades a través de sus restos materiales, sean estos el Arte, los Monumentos o cualquier otro objeto creado por el hombre, así como el impacto de la acción humana sobre su medio ambiente, cualquiera que sea su estado de conservación función social y tipo de tenencia.

VALOR "E". Patrimonio en Ruinas

Forman este grupo todos aquellos Inmuebles en estado de Ruina que formaron parte de la Arquitectura Monumental y que cuentan con significación Histórica.

Arquitectura Ambiental

Inmuebles que por sus características y época constructiva no representan un valor Arquitectónico Patrimonial, sin embargo, se identifican por su integración al conjunto urbano.

Arquitectura Incompatible

Inmuebles cuyo volumen y forma es discordante con el contexto urbano y ambiental al no poseer elementos tipológicos rescatables, ni respetar la morfología y volumetría tradicional de la zona. Rompen completamente con las características de la arquitectura del conjunto Histórico.

CAPÍTULO XIII**DE LA DEFINICIÓN DE LOS GRADOS DE PROTECCIÓN.**

Artículo 34.- Para la preservación del Centro Histórico del Distrito Central se establecen cuatro grados de protección, los cuales se asignan a cada propiedad en el Catálogo de las edificaciones del Centro Histórico.

1. Protección Absoluta: Se entiende por Protección Absoluta a las actuaciones dirigidas al mantenimiento íntegro de todos los elementos estructurales y artísticos de las edificaciones bien conservadas. Corresponde este tipo de protección a aquellos edificios de alto valor histórico, arquitectónico, arqueológico que merecen respeto y protección total por su significado histórico y/o urbano.

2. Protección Parcial: Se entiende por Protección Parcial a las actuaciones dirigidas al mantenimiento de los elementos estructurales y artísticos considerados de valor histórico/cultural o a la recuperación de dicho valor. Este tipo de protección está dirigido a todas las edificaciones que presentan una Conservación Media (Conservación parcial).

3. Protección Ambiental: Se entiende por Protección Ambiental a las actuaciones dirigidas al mantenimiento de la estructura urbana original con el fin de preservar la imagen urbana del conjunto monumental. Corresponde este tipo de protección a todas las edificaciones antiguas con alteraciones irreversibles, edificaciones nuevas de integración y espacios sin edificación.

4. Sin Protección: No estarán sujetas de protección alguna las edificaciones sin valor arquitectónico, cultural, histórico o ambiental; las edificaciones de carácter provisional; las construcciones modernas e integradas; las construcciones discordantes con el Centro Histórico; las áreas libres no estructuradas y todos aquellos elementos que mutilan la tipología del conjunto.

CAPÍTULO XIV**DE LA DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE ACTUACIÓN**

Artículo 35. Para la preservación de las edificaciones ubicadas en el Centro Histórico del Distrito Central se definen ocho niveles de actuación, los cuales se asignan a cada propiedad en el inventario de las edificaciones del Centro Histórico.

1. Conservación: Es la acción que se realiza para mantener o cuidar la presencia de determinados edificios que por sus características urbanas, arquitectónicas, históricas o de uso, forman parte del patrimonio edificado de la comunidad. Este concepto se aplica igualmente a los elementos de valor patrimonial que forman parte de las edificaciones que presentan una conservación media (conservación parcial).

2. Consolidación: Realización de obras necesarias para asegurar la estabilidad de la edificación o de las partes a conservar, siempre y cuando no contemplen alteraciones en las estructuras originales.

3. Restauración: Es la acción de realizar obras de recuperación de la edificación en toda su unidad formal y estructural más las obras que tiendan a la conservación de sus características, el restablecimiento de partes alteradas y la eliminación de añadidos degradantes. Este concepto se aplica igualmente a la recuperación de partes de edificaciones y/o elementos de valor patrimonial que deben ser conservados puntualmente.

4. Rehabilitación: Es la acción de realizar obras para la recuperación de los elementos constitutivos de una edificación de valor histórico que por diversas circunstancias ha dejado de cumplir su función. Se aplica tanto a la recuperación de los espacios originales como a su refuncionalización.

5. Sustitución: Es la acción de reemplazar elementos o partes de una edificación que por encontrarse en mal estado puedan ser sustituidos, sin que esta intervención implique modificaciones drásticas al concepto espacial y/o urbano de la edificación.

6. Eliminación: Es la acción de retirar añadidos o partes de la edificación que por su ubicación o mal estado disminuyen la habitabilidad de las edificaciones o desvirtúan sus características originales. Este concepto se aplica igualmente a la demolición puntual, parcial o total de las edificaciones cuando las

prescripciones reglamentarias lo permitan y/o exijan. Se llamará eliminación tipo "A" cuando se trate de una demolición total y eliminación tipo "B" cuando se refiere a una demolición parcial.

7. Integración: Es la acción de adecuar edificaciones o elementos discordantes que carecen de valor patrimonial, a las características tipológicas de la zona.

Puede implicar la eliminación, sustitución y/o añadido de partes conforme a las prescripciones reglamentarias.

8. Edificación nueva: Es la acción de construir en lotes o predios donde no existe ni ha existido edificación. Se aplica también a las edificaciones discordantes o eliminadas por causa justificada. La nueva construcción deberá respetar los lineamientos para Nuevas Construcciones estipulados en este reglamento.

CAPÍTULO XV

DE LOS GRADOS DE PROTECCIÓN Y NIVELES DE ACTUACIÓN PERMITIDOS POR CATEGORÍA DE EDIFICACIONES

Artículo 36. Los grados de protección y niveles de actuación permitidos para las diferentes categorías de edificaciones del Centro Histórico del Distrito Central son los siguientes:

1. Categoría "A". Para las edificaciones que están dentro de esta categoría se establece la Protección Absoluta. Los niveles de actuación permitidos son: La conservación, la consolidación y la restauración debiendo considerar como importantes todas las evidencias y elementos originales existentes.

3. Categoría "B". A estas edificaciones se establece un tipo de Protección Parcial. Se permiten los siguientes niveles de actuación: La conservación, la consolidación, la restauración, la rehabilitación, la sustitución y la eliminación tipo "B". La eliminación de los agregados, la remodelación o nueva construcción que se lleve a cabo en las partes alteradas de modo irreversible, tendrán que seguir los patrones generales de ordenamiento espacial y tipológico que establece el presente reglamento. Se debe garantizar la conservación y consolidación de todas las evidencias y elementos originales existentes, así como la volumetría exterior.

4. Categoría "C". Se establece para las edificaciones de esta categoría un grado de Protección Ambiental. Los niveles de actuación que se permiten son: La rehabilitación, la eliminación parcial para dar paso a una nueva edificación en el interior conservando las paredes originales de la fachada y la integración. La demolición y la nueva construcción deberán cumplir con los principios espaciales y tipológicos de la edificación de la zona y las normas que establece el presente reglamento.

5. Categoría "D". La intervención obligatoria es la integración volumétrica con el conjunto urbano circundante, sea mediante la

intervención directa a las edificaciones existentes o a la eliminación de las mismas para llevar a cabo nuevas construcciones.

6. Categoría "E". A las edificaciones comprendidas en esta categoría se les permitirán los siguientes niveles de actuación: La rehabilitación, la sustitución y la restauración.

7. Arquitectura Ambiental. A las edificaciones comprendidas en esta categoría se les permitirán los siguientes niveles de actuación: La rehabilitación, la sustitución y la restauración.

La eliminación estará permitida a aquellas edificaciones que no cuentan con valor histórico y arquitectónico.

8. Arquitectura Incompatible. Para este tipo de edificaciones no se establece algún grado de protección. La intervención obligatoria será la integración de los exteriores. Se permiten todas las actuaciones necesarias para la rehabilitación y refuncionalización de acuerdo a las normas preestablecidas en el presente reglamento.

TÍTULO QUINTO

REGULACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

CAPÍTULO XVI

DE LAS INTERVENCIONES DE OBRAS PERMITIDAS

Artículo 37. DE LAS CONSTRUCCIONES DE NUEVAS EDIFICACIONES.

Para la construcción de nuevas Edificaciones se seguirá el Procedimiento siguiente:

1. Se presentará un Juego de copias del Anteproyecto, cuyo diseño deberá contemplar las recomendaciones dadas por la GCH.
2. Según el costo total de la obra el Juego de Planos que se mencionan en el inciso anterior deberá estar conformado por:

Para obras con un presupuesto: Equivalente a 200 salarios mínimos o menores

- a. Ubicación del Lote
- b. Planta de Conjunto
- c. Plantas Arquitectónicas
- d. Fachada Frontal, Posterior y Lateral
- e. Secciones Longitudinal y Transversal
- f. Planta de Techos y Detalles.

En el caso de obras que no superen los 200 salarios mínimos pero que impliquen la construcción de elementos estructurales o instalaciones eléctricas e hidrosanitarias de relevancia deberán

ser presentados Firmados y Sellados por el Profesional Responsable.

Para obras con un presupuesto: Equivalente a más de 200 salarios mínimos.

- a. Ubicación del Lote
 - b. Planta de Conjunto
 - c. Planta de Cimentación y Detalles
 - d. Plantas Constructivas
 - e. Fachada Frontal, Posterior y Lateral
 - f. Secciones Longitudinal y Transversal
 - g. Planta Estructural y Detalles
 - h. Planta de Instalaciones Hidráulicas
 - i. Planta de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas (CIMEQH)
 - j. Planta de Techos y Detalles.
3. El interesado deberá presentar un Levantamiento Fotográfico de las fachadas de los Edificios colindantes con el predio.
 4. La GCH revisará detenidamente el Anteproyecto y Dictaminará si el mismo no contraviene los siguientes lineamientos:
 - a. Que la intervención propuesta y su uso no contravengan los lineamientos del Reglamento de Zonificación vigente.
 - b. Que la altura del Edificio proyectado no sobrepase la altura que prevalece en el área, cuya revisión se hará de acuerdo al perfil urbano de la zona y los Inmuebles Inventariados que en ella se encuentran.
 - c. Se respetará el alineamiento antiguo de la Ciudad o en su defecto el predominante en la cuadra donde será construida la obra.
 - d. El estilo Arquitectónico del Edificio proyectado tendrá que armonizar con el contexto y en el caso de colindar con Edificios inventariados deberá de respetar el valor Arquitectónico, proporción y escala de éstos.
 - e. Que la intervención propuesta no tenga incidencia negativa en el medio ambiente, en cuyo caso se remitirá previamente a la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC para su aprobación.
 5. En el caso de encontrar observaciones con respecto a lo estipulado en el inciso anterior o el Anteproyecto no cumple otros puntos de este Reglamento, éstas se darán a conocer

por escrito al interesado para que las corrija durante la elaboración del diseño definitivo del Proyecto.

6. El Dictamen final de Aprobación del Proyecto no se extenderá hasta que el interesado presente a la GCH un diseño que dé respuesta a las observaciones emitidas por la GCH y del IHAH y que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento
7. Si con la primera presentación del Anteproyecto no se encontrara ninguna observación de peso que amerite elaborar una corrección, la Oficina del Centro Histórico extenderá el Visto Bueno al interesado para que proceda con la elaboración de los Planos finales del Proyecto.
8. El Dictamen final de Aprobación del Proyecto se extenderá una vez que el interesado presente a la GCH el juego final de los planos debidamente Firmados y Sellados por el Profesional responsable.
9. Para el caso de intervenciones cuyo presupuesto sea mayor a doscientos salarios mínimos será obligatorio la colocación de un rótulo en la parte exterior del edificio con medidas de 0.40 x 0.60 m conteniendo la leyenda: Autorizado por el IHAH y la AMDC-GCH, indicando el número de autorización. Dicho rótulo será entregado por la GCH previo al pago correspondiente del mismo y el otorgamiento de la Autorización de Intervención.
10. Para el control de este proceso la GCH archivará las copias de todos los Anteproyectos que se presenten a esa dependencia, así como Firmará y Sellará todos los Juegos de Planos finales que el interesado presentará a las oficinas de la Gerencia de Control de la Construcción (GCC) de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
11. El Permiso de Construcción será extendido por la GCC únicamente después de recibir el Juego de Planos finales completos Firmados y Sellados por la Gerencia del Centro Histórico y el IHAH.

Artículo 38. DE LA INTERVENCIÓN DE BIENES INMUEBLES NO INVENTARIADOS.

Para la Intervención de inmuebles no Inventariados se seguirá el Procedimiento siguiente:

1. En los casos que se vaya a intervenir el exterior del Bien Inmueble, el interesado deberá presentar un Levantamiento de la fachada del estado actual incluyendo las alturas de las Edificaciones que lo colindan.

Dicha información podrá ser ofrecida a través de Planos constructivos o mediante fotografías.

2. Presentar copia del Anteproyecto debidamente Firmado y Sellado por el Profesional Responsable, Ingeniero o arquitecto, cuyo diseño deberá contemplar las recomendaciones estipuladas por la Gerencia del Centro Histórico y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
3. La Gerencia del Centro Histórico procederá de acuerdo a lo estipulado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo anterior.
4. La Autorización se extenderá una vez que el interesado presente el Juego final de los Planos del Bien Inmueble.
5. Cuando las intervenciones sean sólo en el interior del Inmueble se revisará que los trabajos a realizar no pongan en peligro las Edificaciones colindantes.
6. Se emitirán Autorizaciones Menores cuando las obras a realizar consistan en reparaciones, resanes, repellos u otros que no afecten el inmueble de manera estructural o formal.

Artículo 39. DE LA INTERVENCIÓN DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS.

Para la Intervención en este tipo de Bienes Inmuebles se seguirá el Procedimiento siguiente:

1. El Interesado deberá presentar una solicitud por escrito a la Gerencia del Centro Histórico detallando los trabajos que desea realizar.
2. El Interesado deberá presentar un levantamiento del estado actual del edificio, firmado y sellado por un Profesional ingeniero o arquitecto.
3. Presentar en forma de Anteproyecto los Planos de los trabajos de remodelación, restauración o reconstrucción del Edificio. La Gerencia del Centro Histórico revisará en forma conjunta con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) dichos documentos, quien procederá a emitir su Dictamen,

de acuerdo al cual se extenderá la Autorización de Intervención firmada en forma conjunta por ambas instituciones.

4. El Propietario del Bien Inmueble y el constructor de la obra firmarán un Acta de Compromiso de ejecutar los trabajos Aprobados y tomar todas las precauciones necesarias para conservar el Bien Inmueble.

Artículo 40. DE LA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES NO INVENTARIADOS

Para la Demolición en este tipo de Bienes Inmuebles se seguirá el Procedimiento siguiente:

1. Para obtener la Autorización de demolición, el interesado deberá presentar a la Gerencia del Centro Histórico una solicitud por escrito acompañada de los Planos constructivos del Proyecto a construir en el predio, el cual deberá seguir los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
2. Para asegurar la construcción de la obra en el predio que resultare al demoler los Bienes Inmuebles, las Autorizaciones de construcción que se extiendan en estos casos tendrán una vigencia de SEIS MESES; transcurrido este tiempo, estas Autorizaciones deberán ser renovadas de lo contrario se aplicarán las sanciones estipuladas en el presente Reglamento. La renovación de estos documentos se hará siempre y cuando los trabajos de construcción Aprobados por la Gerencia del Centro Histórico hayan dado inicio.
3. En el caso de que pasados los primeros seis meses no se haya iniciado la construcción del Proyecto Aprobado por la Gerencia del Centro Histórico, el Propietario del Inmueble deberá justificar tal acción para ser beneficiario de la renovación del Permiso; en el caso de que se le extienda, la misma tendrá vigencia de SEIS MESES. Transcurrido este tiempo la Gerencia del Centro Histórico actuará de acuerdo a lo estipulado en el numeral anterior.
4. En aquellos casos que el predio vaya a ser utilizado para Estacionamiento, la solicitud de Demolición tendrá que acompañarse del Dictamen de la Gerencia del Centro Histórico aprobando la compatibilidad del Parqueo en dicha zona; además deberá presentarse el diseño del Muro Perimetral siguiendo el estilo Arquitectónico que estipula el presente Reglamento.
5. Previo a la extensión de la Autorización de Demolición el Propietario del Bien Inmueble deberá Firmar un Acta de Compromiso con la Gerencia del Centro Histórico obligándose a

ejecutar los trabajos Aprobados y de reportar todos los cambios que se presenten durante la construcción de la obra.

En esta Acta de Compromiso se hará hincapié al Propietario del Bien Inmueble que en caso de no dar cumplimiento a los aspectos estipulados por la Gerencia del Centro Histórico será sancionado de acuerdo a lo mandado por el presente Reglamento.

6. La Autorización se extenderá una vez que se revise el cumplimiento de todos los puntos descritos anteriormente.

7. Cuando la solicitud de demolición sea por causa ruinosas del bien inmueble justificada por atentar contra la seguridad de las propiedades colindantes o representa un peligro para los residentes de la zona y el propietario del bien inmueble no tenga planificada la forma inmediata el uso del predio, la gerencia del Centro Histórico extenderá la autorización una vez comprobado que el estado actual de la propiedad coincide con lo descrito en la solicitud presentada.

9. Previo a la extensión de la autorización mencionada en el numeral anterior de este apartado, el propietario del bien inmueble firmará un acta donde se comprometerá a cercar la propiedad de acuerdo a lo estipulado por el presente reglamento y cuando decida dar uso al predio tendrá que seguir el procedimiento que dicta la gerencia del Centro Histórico y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

8. Cuando la demolición solicitada sea de un inmueble colindante con un edificio inventariado requerirá de una inspección por parte del Instituto Hondureño de Antropología quien determinará para cada caso, los lineamientos correspondientes que aseguren la protección y conservación del inmueble inventariado.

Artículo 41. DISPOSICIONES PARA LA DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CENTRAL.

El estado de los Bienes Inmuebles que se pretenda demoler dentro de los límites del Centro Histórico del Distrito Central deberá ser comprobado por un representante del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y un representante de la Gerencia del Centro Histórico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Artículo 42. Demolición de Inmuebles Inventariados. Se permitirá la demolición de bienes inmuebles que formen parte del

inventario de bienes culturales del Centro Histórico del Distrito Central siempre y cuando éstos presenten un estado de deterioro avanzado causado por desastres naturales (huracanes, terremotos, Etc.) o por causas naturales del terreno que hayan debilitado la estructura de la edificación, que imposibilite aplicar cualquier técnica de restauración.

Artículo 43. Para optar a la demolición de un Bien Inmueble inventariado se deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Contar con el dictamen de aprobación elaborado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
2. Que el Bien Inmueble no forme parte del listado de Edificaciones que hayan sido abandonadas dolosamente y sin causa justificadas.
3. Deberá contarse con el Levantamiento Arquitectónico del Bien Inmueble que permita su reconstrucción.
4. El Propietario del Bien Inmueble no deberá contar con Antecedentes Penales relacionados con la violación a LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SUS REGLAMENTOS, sin perjuicio de la pena que las leyes penales y administrativas establezcan.

Artículo 44. Se considerarán edificaciones abandonadas sin causas justificadas las siguientes:

1. Las que aún permaneciendo habitadas, sean mantenidas por sus Propietarios en mal estado y a quienes la Gerencia del Centro Histórico les haya enviado notificación escrita solicitándoles que tomen las medidas preventivas para su conservación y no se reciba respuesta alguna a dicha petición.
2. Las que estén deshabitadas y sus propietarios hayan recibido notificación escrita por parte de la Gerencia del Centro Histórico solicitándoles que tomen las medidas preventivas para su conservación y no se reciba respuesta alguna a dicha petición.

Artículo 45. En los casos que se aprobara la demolición de los Bienes Inmuebles tal como se describe en los artículos 37, 38 y 39, la nueva construcción seguirá rigiéndose por los lineamientos establecidos para la categoría a la que pertenece la edificación demolida y se podrán autorizar algunas modificaciones y adaptaciones siempre y cuando éstas se mantengan dentro de las normas que se establecen en el presente reglamento

CAPÍTULO XVII**DE LAS DISPOSICIONES URBANÍSTICAS.****Artículo 46. ALTURA DE LOS EDIFICIOS.**

Considerando que dentro de los límites del Centro Histórico del Distrito Central existen edificaciones y varias zonas de gran valor paisajista, todos ellos registradas en el inventario de bienes inmuebles culturales de Honduras, catalogados en diferentes categorías y que como tales se vela por su protección y conservación, se regulará la altura de los edificios nuevos o remodelación de existentes dentro del sector delimitado de acuerdo a las siguientes normas:

1. El límite de la altura de las nuevas edificaciones será el equivalente a la altura promedio de las construcciones existentes en la calle, cuando la calle presente pocas edificaciones que rompan la uniformidad en altura y número de pisos, el límite de altura será el promedio de las edificaciones uniformes, no permitiéndose tomar como patrón las edificaciones contrastantes.
2. Para la construcción en un predio que colinde directamente con un bien inmueble que forma parte del inventario de bienes inmuebles culturales de Honduras, la nueva edificación deberá respetar las proporciones horizontales y verticales del bien inmueble (altura de cornisas, balcones, vanos, aleros, etc.).
3. Se deberán considerar las regulaciones específicas establecidas para cada una de las categorías del Inventario de Bienes Inmuebles culturales de Honduras.
4. Lo estipulado en los anteriores incisos, se tomará en cuenta según el entorno histórico en el cual se va a erigir la nueva edificación.
5. El estilo de las nuevas edificaciones puede ser de tipo contemporáneo, siempre y cuando armonice con el entorno y cumpla las disposiciones de este reglamento.

Artículo 47. DEL ALINEAMIENTO.

1. En todo el sector delimitado como el Centro Histórico del Distrito Central, se respetará el alineamiento de calle existente que prevalezca, es decir el Alineamiento antiguo. Para todas las construcciones nuevas que se lleven a cabo dentro del Centro Histórico del Distrito Central no se exigirá el retiro de 2.5 m. establecido por Gerencia de Control de Construcción, exceptuando aquellas parcelas en las que no existen aceras, donde deberá dejarse el espacio adecuado para ello: (1.50m. mínimo)

y en las calles donde prevalece el mencionado retiro, los nuevos diseños deberán de respetar el Alineamiento establecido por las normas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. En los casos que en una parcela prevalezca el retiro de 2.5m. y existan algunos Edificios Inventariados, las construcciones que colinden directamente con éstos Bienes Inmuebles se registrarán con el Alineamiento de éstos y se encaminará a la recuperación del Alineamiento Histórico de todas las Edificaciones que hayan sido alteradas o modificadas.

3. Se prohíbe la construcción de voladizos cuando en la cuadra donde se encuentra el edificio prevalece el estilo de fachadas con cornisas y alineamiento uniformes.

Artículo 48. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DIMENSIONES BÁSICAS

1. Los materiales de construcción de las paredes o estructuras de techo podrán ser empleados libremente pero sin dejarse aparentes, cuando éstos no formen parte del estilo de la edificación.
2. En caso de cubiertas aparentes, éste será con pendientes entre el 30% y 35% y las cubiertas serán de tejas de barro, siempre y cuando esto sea congruente con el estilo de la edificación y el conjunto. En casos aprobados por la Gerencia del Centro Histórico, siempre y cuando no se trate de Inmuebles Inventariados, las cubiertas podrán ser de materiales que simulen teja de barro.
3. En el caso que la edificación a intervenir corresponda al estilo de casa de aleros, éstos tendrán que ser de canecillos de madera colocados horizontalmente y entablonados (se permitirá el empleo de machimbre o materiales que los simulen).
4. Los materiales de acabados interiores podrán ser empleados libre e independientemente de su tipo, color, textura, etc., siempre y cuando éstos no entren en conflicto con el estilo original de la edificación.
5. En el caso de remodelación de edificaciones existentes los acabados en exteriores tendrán que ser repellos pulidos, no permitiéndose ladrillo rafón visto, bloques de concreto aparente, concreto estriado o similares, enchapes de cerámica, enchapes de losetas de barro, bloques de vidrio, Etc.
6. Las ventanas y puertas podrán ser de metal y vidrio fijo; madera y vidrio fijo; de tableros de madera con postigos y cualquier otro

tipo que se integren a la tipología de ventanas y puertas del Centro Histórico del Municipio del Distrito Central.

7. El color de los marcos de las puertas y ventanas que sean de aluminio u otro material, deben ser de una tonalidad oscura que asemeje la madera (bronce, café o negro).

8. Las ventanas y puertas podrán asegurarse instalando rejas metálicas (balcones), siempre y cuando su diseño sea Aprobado. En las puertas, estas rejas deberán ser preferiblemente internas y en el caso de ser externas deberán ser plegables para evitar que las hojas salgan completamente hacia la acera. Si se utilizan rejas metálicas corredizas o cortinas metálicas estas deberán correr en el interior de la propiedad. Queda terminantemente prohibida la instalación de cortinas metálicas sólidas.

9. Para mantener la proporción de las fachadas principales, la relación entre el ancho y el alto de éstas será compatible con la proporción de las fachadas de las Edificaciones con valor Histórico Arquitectónico.

10. La relación del ancho al alto de las ventanas y puertas y su tamaño, tipo y localización relativa serán compatibles con las de las edificaciones con valor Histórico Arquitectónico, tipológicamente similares, en la calle o sector donde se ubica.

11. La altura promedio de los vanos de Edificaciones del Centro Histórico del Municipio del Distrito Central es de dos veces el ancho del vano (no se incluyen los detalles de remarcos).

CAPÍTULO XVIII

DE LA INTERVENCIÓN EN FACHADAS

Artículo 49. DE LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de La Gerencia del Centro Histórico en coordinación con la GCC, será el responsable de la regulación de todos los rótulos y la publicidad permitida dentro del Centro Histórico del Distrito Central, quien determinará los lineamientos y resolverá sobre las solicitudes de permisos para la instalación de rótulos y renovación de rótulos, anuncios y propaganda de cualquier tipo, lo otorgará o denegará directamente al interesado de conformidad al presente Reglamento de Manejo del Centro Histórico, donde el contribuyente está en la obligación de conocer los lineamientos para la Instalación de Rótulos o Anuncios Publicitarios previamente a la fabricación de estos, por lo que deberá dirigirse a la Gerencia del Centro Histórico para recibir la asesoría correspondiente, y una vez que se apruebe

el diseño del Rótulo o Anuncios Publicitarios, se le dará el trámite final a la solicitud, por las que pagarán una sola vez por el permiso de instalación y anualmente por la Renovación del Permiso cuando proceda, según el **PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE**.

Artículo 50. El Contribuyente está en la obligación de conocer los lineamientos y dimensiones que el presente Reglamento de Manejo permita según el estilo del rótulo en sus diferentes estilos previamente a la fabricación de éstos, por lo que deberá dirigirse a la Gerencia del Centro Histórico para recibir la Asesoría correspondiente.

Artículo 51. Una vez que la Gerencia del Centro Histórico apruebe el diseño del rótulo, ya sea de instalación por primera vez o renovación, se extenderá la respectiva AUTORIZACIÓN que ha cumplido con los lineamientos y dimensiones permitidas en la fabricación e instalación de los rótulos en el inmueble y el proceso se seguirá en la GCC quien emitirá el permiso respectivo.

Artículo 52. NORMAS GENERALES DE RÓTULOS Y PUBLICIDAD.

Todos los Rótulos Publicitarios o de Servicios deberán instalarse en las paredes de las edificaciones de acuerdo a las siguientes normas:

1. Cuando el Bien Inmueble esté, subdividido en varios Locales Comerciales, y no entre en la categoría de Centro Comercial, los Rótulos Publicitarios o de Servicios deberán guardar uniformidad en Diseño, altura, tamaño y distancias entre sí, respetando los lineamientos y dimensiones dependiendo del rótulo asignado, de manera que en conjunto no resten importancia a la escala y estilo Arquitectónico del Edificio. La Gerencia del Centro Histórico brindará asesoría proporcionando los lineamientos y dimensiones permitidos por el presente reglamento y recibirá las solicitudes, las cuales analizará en cada uno de estos casos para orientar al solicitante en el tamaño, tipo de rótulo a utilizar, así como el sitio adecuado para su instalación.
2. En el Diseño Gráfico de los Rótulos Publicitarios o de Servicios deberán considerarse: El color del Edificio, su estilo Arquitectónico, los elementos artísticos que estos posean, los materiales constructivos y la escala del Bien Inmueble.
3. En los Edificios considerados Patrimonio Arquitectónico de la ciudad **NO** se permitirán ningún tipo de Anuncios Publicitarios, sólo rótulos siempre y cuando no oculten los elementos artísticos distintivos del Bien Inmueble, como por

ejemplo: Cornisas, batientes de ventanas, columnas, portadas, balcones, balaustradas, ménsulas, zócalos, alfiles en vanos, Etc.

Artículo 53. Los Rótulos Publicitarios tendrán que elaborarse con materiales de fácil mantenimiento y podrán ser elaborados de madera, metal, resinas o combinaciones de los mismos siempre y cuando cumpla con lo descrito en el Artículo anterior inciso 2; cumpliendo con las dimensiones requeridas para su instalación dentro del Centro Histórico y el Diseño Gráfico se limitará al nombre del establecimiento, teléfono, slogan y al logotipo que lo identifica (este último en lo casos que se posea) todo esto contenido dentro del mismo rótulo a colocar.

Artículo 54. En los Bienes Inmuebles cuyo predio tenga un frente no mayor a los **12.00 m.** y en el que sólo funcione un Establecimiento Comercial, sólo se permitirá la instalación de un rótulo.

Sólo en los casos de Edificios de esquina, se permitirá la instalación de dos (2) Rótulos (uno en cada pared que da a la calle) los cuales deberán ser iguales en tamaño y diseño y se instalarán a la misma altura.

Artículo 55. En los Bienes Inmuebles cuyo predio tenga un frente mayor a los **12.00 m.** se permitirá la instalación de hasta un máximo de tres (3) Rótulos previo al Análisis que realice la Gerencia del Centro Histórico, quien considerará:

1. Longitud y altura del Bien Inmueble, aspectos que definirán la altura de su instalación, el tipo de rótulo sugerido, así como el número de rótulos.
2. Los elementos artísticos que posea el Bien Inmueble (simetría, proporción, cornisas, batientes de ventanas, columnas, portadas, balcones, mensuras, zócalos, Etc.).
3. Los espacios posibles para la instalación de Rótulos Publicitarios o de Servicios guardando uniformidad en el diseño permitido en el Centro Histórico, así como la altura, tamaño y distancia del suelo y pared.
4. La ubicación del Edificio, aspecto importante para identificar y justificar la necesidad de instalar más de un solo Rótulo Publicitario o de Servicios.

Artículo 56. Se permitirán rótulos tipo Adosados colocados sobre las fachadas de los inmuebles siempre y cuando NO sean luminosos ni de cualquier material textil; estos tipos de Rótulos tendrán que ser proporcionales a la fachada del inmueble y se registrará por las siguientes disposiciones:

- a. El inmueble tendrá que poseer una fachada con una altura no menor de **2.40 m.** y un predio con frente mínimo de **1.50m.**
- b. Los Rótulos Adosados podrán ser de madera con hierro, de hierro con madera o totalmente metálicos, de resina o combinaciones entre estos, con diseños que se integren al estilo Arquitectónico del Bien Inmueble y deberán instalarse empotrados a las paredes.
- c. La altura de instalación de los Rótulos en ningún caso deberá ser inferior a **1.80 m.** medidos desde el nivel de la acera al extremo inferior del rótulo.
- d. La dimensión mínima de éstos será de **80 cm.** de largo x **40 cm.** de alto y la máxima será de **1.00 m.** de largo x **0.50 cm.** de alto.
- e. El diseño gráfico deberá de considerar como parámetro principal la integración del rótulo como un elemento del edificio y no como un agregado que reste a la importancia arquitectónica que posee, tratando que los colores, tipos y el estilo de letra armonice con el edificio.

Artículo 57. Se permitirán Rótulos tipo Bandera siempre y cuando no sean luminosos, y se registrarán por las siguientes disposiciones:

- a. El predio tendrá que estar ubicado en zonas donde las aceras posean un ancho mínimo de **1.50 m.**
- b. Los Rótulos deberán ser de madera con hierro, de hierro con madera o totalmente metálicos, de resina o combinaciones entre éstos, con diseños que se integren al estilo Arquitectónico del Bien Inmueble y deberán instalarse con banderines empotrados a las paredes. No se permitirán Rótulos con apoyos verticales.
- c. La altura de instalación de los Rótulos en ningún caso deberá ser inferior a **2.40 m.** medidos desde el nivel de la acera al extremo inferior del rótulo.
- d. La dimensión mínima será de **0.60 cm.** de largo x **0.40 cm.** de alto y máxima de éstos será de **0.75 cm.** de largo x **0.50 cm.** de alto.
- e. El diseño gráfico deberá de considerar como parámetro principal la integración del rótulo como un elemento del edificio y no como un agregado que reste a la importancia arquitectónica que posee, tratando que los colores, tipos y el estilo de letra armonice con el edificio.

Artículo 58. Se permitirán rótulos tipo Letras Individuales siempre y cuando la Gerencia de Centro Histórico regule la instalación, forma, tamaño y diseño de las Letras Individuales, ya que este tipo de rótulo publicitario es considerado como adosado de forma individual cuyas letras podrán ser de metal, acrílico, resina u otros, utilizando el color de fondo de la pared y su tamaño será regulado de la siguiente manera:

- a. Se identifica en la fachada el espacio imaginario donde se colocará el rótulo.
- b. El área a utilizar para la colocación de este tipo de rótulo no debe exceder el 30% del total del espacio seleccionado.
- c. La altura máxima de las letras no debe exceder de los 60 cm.

Artículo 59. Se permitirán las Marquesinas y Toldos como medios publicitarios de los locales comerciales siempre y cuando se rijan por los siguientes lineamientos:

- a. Se instalarán únicamente en Edificios del Centro Histórico que no formen parte del Inventario de Bienes Inmuebles Culturales y Patrimoniales de Honduras.
- b. La publicidad se limitará al Nombre, slogan y logotipo del establecimiento comercial y NO incluirá en ningún caso la descripción de los bienes o servicios comercializados.
- c. Deberán integrarse al estilo Arquitectónico del Bien Inmueble y se permitirán cuando la fachada presente condiciones adecuadas para su instalación.
- d. El Bien Inmueble deberá estar ubicado en predios con aceras mayores a 2.00 m. de ancho.
- e. En ningún caso se permitirá su instalación a una altura menor a los 2.40 m. medidos desde el nivel de acera al extremo inferior de la Marquesina.
- f. Se permitirá con una profundidad máxima de la mitad de la acera y nunca mayor a 1.00 m. y altura máxima de 0.60 cm.; el tamaño total de la Marquesina deberá ser proporcional a la fachada del establecimiento y en ningún caso cubrir más de la mitad de la acera.
- g. Las Marquesinas se permitirán solamente en negocios que ocupen por completo la fachada de Bien Inmueble. Serán permitidas en los Bienes Inmuebles divididos en varios locales comerciales siempre y cuando todos estos establecimientos adopten el mismo estilo de publicidad.

Artículo 60. En los edificios que posean esquinas ochavadas o similares, el rótulo Publicitario o de servicio podrá ser instalado en dicha esquina siempre cuando en ella se encuentre el acceso principal al interior del inmueble y el espacio aéreo sea suficiente y proporcional al tipo de rótulo a instalar; caso contrario a estos inmuebles sólo se le permitirán la instalación de (2) dos rótulos, los cuales deberán ser iguales en tamaño y diseño y se instalarán a la misma altura, previo a un minucioso estudio de la Unidad de Rótulos de la Gerencia del Centro Histórico, a excepción de los casos en que la altura de fachada total sea menor a 12.00m en cuyo caso lo rige el Artículo 56.

Artículo 61. La instalación de Banners y Mantas Publicitarias se permitirán cuando estas estén destinadas a la promoción de eventos o servicios de carácter Cultural o Educativo por periodos de tiempo determinado por la Gerencia del Centro Histórico. Las Mantas y Banners cuyo fin sea promocionar un evento, artículo, marca, producto en oferta o servicio comerciales colocadas sobre fachadas, aceras, calles, avenidas, serán retiradas a costo del dueño de la publicidad, imponiéndole las sanciones contempladas en el Plan de Arbitrios Vigente.

Artículo 62. La instalación de rótulos o Anuncios Publicitarios adheribles (calcomanías o Micro perforados) a los vidrios ya sea de puertas, ventanas y ventanales se regularán de la siguiente manera:

- a. Identificar el elemento (puerta, ventana o ventanales) donde se colocará el rótulo.
- b. El área a utilizar para la colocación de este tipo de rótulo no debe exceder el 20% del total del espacio seleccionado y deberá ser en forma de cinta.
- c. Será permitido uno por ventana, ventanales o puertas y se limitará al nombre, logo o slogan del comercio. No se permitirán anuncio de ofertas o promociones.

Artículo 63. La Alcaldía Municipal del Distrito Central cobrará por la instalación por primera vez y renovación anual de los rótulos mencionados en los artículos anteriores según lo aprobado por el Plan de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal Anual Vigente.

Artículo 64. La instalación de Balcones de Hierro forjado, así como de Aires Acondicionados en las fachadas de las edificaciones dentro del Centro Histórico, serán reguladas por dicha Gerencia de acuerdo a su estilo Arquitectónico previo a su

fabricación a fin de permitir que cumplan con las normas estilísticas que sirvan de complemento a la edificación.

Artículo 65. Los establecimientos que entren en la categoría de Centros Comerciales dentro del Centro Histórico, tendrán derecho a que cada negocio pueda hacer uso de un rótulo publicitario para anunciarse, siempre manteniendo un orden en el estilo y diseño bajo un directorio central en los costados de las entradas siendo equitativos en su distribución. Esta clase de rótulos en forma de directorios será de uso exclusivo para los centros comerciales y serán regulados por la unidad de rótulos aprobará su diseño, estilo, ubicación y dimensiones que deberán reunir para extender el respectivo permiso.

Artículo 66. Queda prohibido

1. Pintar directamente sobre las paredes del Bien Inmueble cualquier tipo de publicidad, rótulo, anuncio publicitario, propaganda o similares.
2. Instalar rótulos o anuncios en las fachadas que no sean los de los ocupantes del inmueble.
3. Instalar rótulos o anuncios publicitarios sobre aceras apoyadas en el derecho de vía, cualquiera que sea la forma que adopten, salvo las señales de Tránsito, Rótulos, y Avisos acompañados con información de utilidad pública, Nomenclaturas Municipales o Leyendas alusivas al Centro Histórico del Distrito Central.
4. La instalación de cualquier rótulo o anuncio publicitario en árboles, rocas y cualquier otro elemento natural, ya sean éstos pintados o adosados dentro del Centro Histórico de la Capital de la República.
5. No se permitirán rótulos luminosos de ningún tipo entendiéndose por rótulo luminoso aquellos que poseen fuentes de luz dentro de la misma estructura del rótulo.
6. Dentro del Centro Histórico de Distrito Central se prohíbe la utilización de pancartas comerciales temporales sin métodos de fijación permanente en las fachadas de los edificios (ejemplo: Cartulinas, lonas, mantas, etc.).

Artículo 67. Se permitirán anunciar los servicios que provee el local comercial a través de boletines rígidos removibles tipo pizarra o similares, siempre y cuando estos no ocupen un espacio

en la vía pública, sean colocados y retirados diariamente y no entren en conflicto con ningún artículo del presente reglamento.

Artículo 68. En ningún caso se permitirá más de un estilo de publicidad en un solo inmueble. Se consideran "ESTILOS" los enunciados en este Reglamento (Rótulos Adosados, Tipo Bandera, Marquesinas, Toldos).

Artículo 69. Los diseños gráficos de marcas reconocidas serán respetadas, pero deberán adaptarse a los lineamientos establecidos en este Reglamento (tamaño, número de rótulos, limitaciones de la leyenda o mensaje, materiales, etc.).

Artículo 70. La Gerencia del Centro Histórico se reserva la potestad y el derecho de aplicar el criterio para autorizar la instalación de cada rótulo previo la aprobación de los rótulos dependiendo de su diseño y contenido textual dentro del Centro Histórico del Distrito Central a fin de preservar el entorno estilístico y arquitectónico para la preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la ciudad.

Artículo 71. AUTORIZACIÓN PARA PINTURA DE INMUEBLES.

1. Las Fachadas exteriores de los Edificios deberán pintarse con los colores que aparecen en la cartilla de colores autorizados para el Centro Histórico del Distrito Central. (Ver anexo "B" cartilla de colores?). Queda prohibida la utilización de colores que no consten en la cartilla antes mencionada, lo que dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el presente reglamento y el Plan de Arbitrios vigente.
2. El solicitante deberá presentar una propuesta de colores a la GCH quien la aprobará o modificará de acuerdo a la tipología de inmueble a pintar, procediendo a emitir la respectiva autorización.
3. Queda terminantemente Prohibido cubrir con pintura todos los elementos de piedra tallada característicos de nuestra ciudad tales como: Balcones, cornisas, alfices en vanos, alfeizares, batientes, ménsulas, portadas, columnas adosadas, claves, etc.
4. Las fachadas de los Edificios Inventariados y no inventariados deberán pintarse uniformemente aunque pertenezcan a diferentes Propietarios o sean arrendados por diferentes

personas. Queda terminantemente Prohibido fraccionarlos con diferentes colores.

5. Queda terminantemente Prohibido pintar Publicidad sobre las cortinas metálicas de puertas y ventanas las que deberán pintarse totalmente de tal forma que se integren al color del edificio.
6. En caso de incumplimiento del presente artículo, se dará un plazo de **TRES MESES** después del primer aviso para pintar las fachadas o los elementos de las mismas de los inmuebles del Centro Histórico, posterior a lo cual se procederá a la aplicación de las multas y sanciones correspondientes.

TÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO XIX

DE LAS SANCIONES MULTAS

Artículo 72. Cuando se lleven a cabo trabajos de construcción y remodelación de Bienes Inmuebles no autorizados por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y La Gerencia del Centro Histórico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y/o los mismos vayan en contra de lo estipulado en este reglamento se, ordenará la suspensión, clausura o demolición de las obras no autorizadas, más la cancelación de la multa que dicta la Alcaldía Municipal del Distrito Central estipulada en el Artículo No. 104 del Plan de Arbitrios Vigente; más la multa estipulada en el Artículo No. 43 de la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que dicta” se le impondrá una multa mínima de **UN MILLÓN (L. 1,000,000.00) A DOS MILLONES (L. 2,000,000.00) DE LEMPIRAS**, como máxima y la pena correspondiente que señale nuestro Código Penal, según la gravedad del caso.

Artículo 73. En casos de trabajos de construcción y remodelación de Bienes Inmuebles no Autorizados por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia o la Gerencia del Centro Histórico, pero que presentan alternativas de solución satisfactorias para los lineamientos urbanos y arquitectónicos establecidos en el presente reglamento, las sanciones se limitarán a la cancelación de la multa exigida en el Plan de Arbitrios vigente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, más la realización de los trámites respectivos para la obtención del permiso de construcción.

Artículo 74. En casos de trabajos de intervención de Bienes Inmuebles inventariados como patrimonio cultural del Centro

Histórico del Distrito Central sin previa autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y por la oficina del Centro Histórico y dicho trabajos afecten la conservación del edificio, se sancionará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**, más las sanciones establecidas en el Artículo (temporal 54) del presente Reglamento.

Artículo 75. En casos de trabajos de intervención de Bienes Inmuebles Inventariados sin previa autorización de las autoridades competentes, pero que dichos trabajos representen mejoras para la conservación del edificio, se obligará al propietario a realizar los trámites respectivos para la obtención del permiso de construcción.

Artículo 76. En casos de demolición de Bienes Inmuebles Inventariados sin previa autorización de las autoridades competentes se sancionará de acuerdo con lo establecido por la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** sin perjuicio de las acciones previstas en otras leyes del país.

Artículo 77. Cuando se incurra en las faltas definidas en el presente reglamento, la Oficina del Centro Histórico del Distrito Central o el Instituto Hondureño de Antropología e Historia citarán por escrito al infractor hasta un máximo de tres veces. Una vez agotado este procedimiento se procederá de oficio contra todos los infractores, aplicando las sanciones estipuladas en este reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 78. La Gerencia del Centro Histórico a través de la gerencia de Control de Construcción o el Instituto Hondureño de Antropología e Historia notificarán en el lugar de los hechos la suspensión de todos los trabajos de construcción, el infractor tendrá la obligación de acatar lo dispuesto por dicha oficina mientras dure el proceso iniciado en su contra y las autoridades competentes emitan la resolución respectiva.

CAPÍTULO XX

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 79. Todas las prohibiciones en lo referente a construcciones, lotificaciones, urbanizaciones, ornato, medio ambiente, zonificación y ecología dentro del Centro Histórico se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 80. No se permite las ventas ambulantes de ninguna naturaleza en el Centro Histórico del Distrito Central y en las

Zonas que la Corporación Municipal determine, salvo los casos contemplados en el Reglamento de Zonificación del Centro Histórico referente a las Zonas ABRE. En estos casos la Corporación Municipal puede ampliar, restringir o modificar las limitaciones dentro de las zonas peatonales.

Artículo 81. Queda terminantemente Prohibido:

- a. Cambiar los nombres de las edificaciones que tengan nombre tradicional registrado, aplicándole una multa de **DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS. 10,000.00)**.
- b. La continuación de trabajos de Construcción y Remodelación de Bienes Inmuebles No Autorizados por la Gerencia del Centro Histórico y/o los cambios realizados en contra de los Lineamientos del presente Reglamento, lo que dará lugar a la Suspensión, Clausura o Demolición de las obras no Autorizadas e incurrirá en pago de multa que para dichos casos estipula el Plan de Arbitrios vigente.
- c. Botar o Arrojar Basura, en plazas, monumentos Históricos y otros lugares públicos que conformen el Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas se sancionará con una multa de establecida en el Plan de Arbitrios vigente cada vez sin perjuicio de que la persona infractora retire el material botado
- d. Ubicar Negocios tales como Expendios, Billares, Bares, Discotecas, Prostíbulos, a menos de cien metros de Centros de Enseñanza, Iglesias, Edificios declarados Monumentos Nacionales y oficinas públicas dentro del Centro Histórico, por lo que estos centros deberán **CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN**, sin perjuicio del cierre definitivo del negocio en caso de contravención.
- e. La colocación de publicidad Comercial y Política en las Plazas, Parques, Áreas Arqueológicas, Monumentos Históricos y otros lugares de interés Turísticos dentro del Centro Histórico del Distrito Central, la contravención a lo establecido en este numeral será sancionada con una multa de hasta **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00)** a la Persona Natural o Jurídica dueña de dicha publicidad sin perjuicio de la obligación de retirar la Publicidad a costa del infractor.
- f. Se Prohíbe la Utilización de Áreas de Carga o Descarga entre las **7:00 A.M.** hasta las **7:00P.M.** sin la respectiva Autorización de la Gerencia del Centro Histórico del Distrito Central, así como la carga y descarga en áreas NO establecidas como tales, por lo que se impondrá una multa de **SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 600.00)** cada vez que se requiera en coordinación con el departamento de Ordenamiento Vial de la A.M.D.C. y la Dirección General de Tránsito.
- g. El uso de las aceras de edificios patrimoniales o de sus plazas para destinarlas como estacionamientos de buses y unidades de transporte urbano, semiurbano, puntos de abordaje, estaciones de pasajeros o áreas de carga y descarga, así como la afectación visual que por medio de estas actividades se ocasionen a los inmuebles considerados patrimonio cultural de la nación.
- h. La colocación de aparatos electromecánicos en la fachada de los edificios dentro del Centro Histórico del Distrito Central.
- i. La circulación dentro del Centro Histórico de vehículos de carga que excedan a 5 toneladas.
- j. La regulación en cuanto a las rutas de circulación, peso de unidades de transporte urbano, semiurbano o de carga de cualquier índole quedará estipulada por medio de un dictamen técnico emitido por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y deberá transcribirse a la Gerencia Casco Histórico, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- Sello f) Juan Diego Zelaya A., Alcalde por Ley y los Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Julio Romilio Salgado Osorto, Doris Alejandrina Gutiérrez, Carlos Alberto Andino Benítez.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL

28 M. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 734-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de marzo del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-25022008-351, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZUNIGA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA”**, con domicilio en la colonia Villa La Estanzuela, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 717-2008 de fecha tres de marzo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA”**.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Villa La Estanzuela, tal como consta en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se conceda Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA”**, con domicilio en la colonia Villa La Estanzuela, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA,”** quedando de la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Villa La Estanzuela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la colonia Villa La Estanzuela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construida por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de los servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a.- Comité de Microcuencas. b.- Comité de Operación y Mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del

servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos.

h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán en el Reglamento respectivo.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 22.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 24.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al

Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA", de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo NÚMERO 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Informes Anuales sobre las Actividades, Estados

Financieros, Balances Generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA LA ESTANZUELA", Tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Villa La Estanzuela, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2012.

**Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha siete de marzo de dos mil doce, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE" (SITRASERNA), del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 686 del libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2012.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

28 M. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 675-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de abril de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. P.J.- 17032009-998, por el Abogado **RAÚL EDGARDO FUENTES POSAS**, en su carácter de Apoderado Legal del “**MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL**”, con domicilio en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable siendo el número de dictamen de U.S.L. 960-2009 de fecha 24 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el “**MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL**”, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y trámites varios, asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al “**MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL**”, con domicilio en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la Asociación Civil denominada “**MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL**”, como una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya existencia esta garantizada por la Constitución de la República de Honduras.

Artículo 2.- La duración de este Ministerio es por tiempo indefinido.

Artículo 3.- El domicilio de este Ministerio cristiano es el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, sin perjuicio del derecho de realizar actividades similares todo el territorio nacional, sin que por ello se considere modificado su domicilio.

**CAPÍTULO II
DE LOS PROPÓSITOS, VISIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- El “**MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL**” tiene los siguientes propósitos:

- Es una Organización con fines exclusivamente religiosos, orientados específicamente a la promoción, organización, manejo y desarrollo de un Ministerio Evangélico a nivel nacional e internacional, con el enfoque especialmente en Honduras y el mundo.
- Coadyuvar al rompimiento del ciclo de pobreza en Honduras.
- Considera a la persona humana como el fin supremo de la sociedad.
- Crear que la esencia de la fe cristiana se manifiesta en la integración, en servicio de la evangelización y la cooperación a hermanos que estén sufriendo.
- Fortalecer la democracia como medio de participación y decisión que rige el destino de los pueblos.
- Promover las misiones evangelísticas en Honduras y el mundo.

Artículo 5.- La visión del “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL” es la siguiente: “somos un Ministerio de fe y restauración socialmente restablecido y extendido por todo el país y fuera de el con fuerte impacto en la difusión y práctica de la doctrina cristiana y evangélica; luchamos por la unidad del cristianismo y el fortalecimiento de la fe procurando la restauración individual y colectiva a fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de las personas”.

Artículo 6.- Nuestra misión es: “Consolidarnos social y espiritualmente para impulsar el crecimiento ministerial para el establecimiento y la creación de otros ministerios evangélicos a nivel de otros municipios y de otros departamentos logrando cobertura nacional e internacional en la evangelización y restauración social mediante la fe y la solidaridad.

Artículo 7.- El “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, persigue los siguientes objetivos: a.- Constituir legalmente una iglesia cristiana evangélica que impulse la predicación y aplicación del evangelio con trascendencia nacional e internacional. b.- Desarrollar programas y proyectos orientados a la unidad y fortalecimiento del cristianismo sin distingos sociales, económicos y político. c.- Difundir y fomentar la práctica de la doctrina cristiana en todas las comunidades. d.- Gestionar entre organizaciones fraternas tanto nacionales como internacionales recursos de diferente naturaleza que favorezcan la implementación de los planes evangelísticos y las condiciones de mejoramiento de vida de los beneficiarios. e.- Establecer relaciones de cooperación y coordinación con organismos locales, nacionales e internacionales para el fortalecimiento del evangelio. f.- Solicitar a la Secretaría de Estado de Finanzas el otorgamiento de carné de asistencia humanitaria para intrducir dispensas especiales sobre donaciones recibidas del exterior.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Al “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, lo constituyen todas aquellas personas que deseen formar parte de la Asociación que entre los miembros esta formado por tres tipos de miembros así: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos. c.- Miembros Contribuyentes.

Artículo 9.- SON MIEMBROS FUNDADORES: Los que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio.

Artículo 10.- SON MIEMBROS ACTIVOS: Todos aquellos que han llegado al Ministerio y que ha hecho profesión de fé y que aceptaron a Jesucristo como Señor y salvador de sus vidas y los cuales se mantienen trabajando en la obra del Señor a favor del Ministerio.

Artículo 11.- SON MIEMBROS CONTRIBUYENTES: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que aportan recursos económicos, materiales o profesionales al Ministerio. No obstante por el motivo de sus aportaciones no les asiste el derecho de tomar decisiones internas del Ministerio, ni elegir ni ser electos para cargos directivos.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Miembros: a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a que fueron convocados. c.- Participar en todos los proyectos y programas de la organización. d.- Pagar las cuotas voluntarias acordadas en la Asamblea General. e. Desempeñar los cargos para los que fueron electos. f.- Contribuir con su esfuerzo en mantener el buen nombre del Ministerio. g.- Informar a la Asamblea General sobre las irregularidades observadas en el desarrollo del proyecto. h.- Representar al ministerio ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la autorización de la Junta Directiva. i.- Exigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General. j.- Solicitar información sobre la administración de los recursos económicos cuando así los consideren necesarios así como hacer las recomendaciones que fueran pertinentes para su mejor funcionamiento. k.- Mantenerse informado de todas las actividades del Ministerio. l.- Otras obligaciones que le sean señaladas.

Artículo 13.- Son derechos de los Miembros: a.- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. b.- Tener voz y voto en las sesiones que se realicen. c.- Representar al Ministerio ante cualquier persona natural y jurídica siempre con la previa autorización de la Junta Directiva. d.- Exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General, así como las mociones, proyectos y recomendaciones debidamente documentados para su implementación. e.- Solicitar información acerca de la administración, de los recursos disponibles y realizar recomendaciones para su mejor funcionamiento. f.- Otros derechos que sean señalados por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 14.- Los órganos de dirección del “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, son los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

Artículo 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará constituida por todos los asociados debidamente convocados y que la integrarán especialmente personas que profesan la fe de nuestro Señor Jesucristo y que firmarán el acta constitutiva y además los que se incorporen posteriormente de conformidad los presentes estatutos. Estará constituida también por las filiales organizadas en otros municipios que delegarán dos miembros propietarios a la Asamblea General.

Artículo 16.- Para la Convocatoria de la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar el lugar, fecha y la hora en que se realizarán.

Artículo 17.- Para que sesione la Asamblea General Ordinaria en Primera convocatoria se requiere la mayoría simple de sus miembros que consiste en la mitad más uno de ellos; al no estar completo el quórum, se realizará la reunión una hora después con los miembros que asistan.

Artículo 18.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría

en Asamblea General Ordinaria y por mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 19.- El quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria se requiere las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, el tres de junio de cada año considerada como fecha de aniversario y se tratarán los asuntos siguientes: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Ratificar la aceptación de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva. c.- Aprobar, modificar o improbar el presupuesto anual de ingreso y egresos del Ministerio; así como el Plan Operativo Anual presentado por la Junta Directiva. d.- Aprobar los Reglamentos que emita la Junta Directiva. e. Otros asuntos que sean de trascendental importancia.

Artículo 21.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sean convocados sus miembros por las dos terceras partes de sus miembros y tendrán las siguientes atribuciones. a.- Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. b.- Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos. c.- Las demás que tengan carácter urgente.

Artículo 22.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección, Administración, Ejecución y Representación del Ministerio y estará integrada por los siguientes miembros: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f. Tres Vocales.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos o funciones, un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 24.- La Junta Directiva, se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar asuntos inherentes a su finalidad y la misma será convocada por el Presidente a través de la Secretaria indicando la fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a desarrollarse en la reunión. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 25.- Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, es necesario que asistan la mayoría simple de sus miembros o sea la mitad más uno de ellos.

Artículo 26.- Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General deberán de asentarse en el Libro de Actas y Acuerdos que para tal efecto lleva la Secretaria de la Junta Directiva.

Artículo 27.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a.- Organizar la Administración del Ministerio de manera que pueda cumplirse con los objetivos trazados. b.- Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de los presentes estatutos. c.- Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos para presentarlos a la

Asamblea General. d.- Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades para su aprobación por la misma. e.- Elaborar las bases generales de los contratos en que sea responsable el Ministerio y brindarle su respectiva aprobación. f.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros los cuales serán aprobados por la Asamblea General. g.- Designar un banco dentro del sistema bancario nacional para depositar los fondos que se asigne al Ministerio. h.- Representar al Ministerio. i.- Otras que sean señaladas por la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ser el representante legal del Ministerio. b.- Convocar juntamente con el Secretario a todos los Miembros para asistir a la sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c.- Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y las Juntas Directivas. d.- Firmar con el Vicepresidente y el Tesorero los cheques y otros documentos contables que indiquen el egreso de los fondos debidamente justificados. e.- Dirigir los programas y proyectos tomando decisiones en las soluciones de los problemas. f.- En las votaciones para el caso de empate hará uso de su voto de calidad. g.- Registrar su firma junto con la del Tesorero para apertura de cuentas. h.- Otras que sean señaladas.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b.- Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario: a.- Elaborar a solicitud del Presidente las convocatorias a sesiones de la Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias o de la Junta Directiva. b.- Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente. c.- Extender junto con el Presidente certificaciones y constancias. d.- Manejar los archivos de la correspondencia enviada y recibida. e.- Otras que le sean señaladas.

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar los fondos prometidos para el funcionamiento del Ministerio. b.- Efectuar los pagos adecuados a los acreedores. c.- Llevar al día los libros de registro contable del movimiento económico del Ministerio. d.- Realizar un informe semanal a la Junta Directiva sobre el movimiento de los ingresos y egresos. e.- Abrir una cuenta de ahorros y de cheques a nombre del Ministerio con la firma del Presidente y Tesorero mancomunado en un banco del sistema bancario nacional. f.- Firmar junto al Presidente y Vicepresidente toda erogación de fondos debidamente justificadas.

Artículo 32.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b.- Revisar los movimientos económicos del Ministerio. c.- Realizar auditorías a la Tesorería del Ministerio en períodos trimestrales. d. Otras atribuciones que le sean señaladas.

Artículo 33.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b.- Otras funciones que se le delegar en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio del “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, esta constituido por: a.- Las cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General. b.- Las donaciones, herencias, legados que se recibieran. c.- Los bienes muebles e inmuebles que se recibieran o adquirieran legalmente. d.- Los préstamos u otras ayudas que se recibieran de organizaciones nacionales o internacionales. e.- El equipo de oficina, vehículos, mobiliario, papelería y demás enseres que adquiriera el Ministerio.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- El “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, podrá disolverse sólo por: a.- Acuerdo de las 2/3 partes de los miembros de una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin. b.- Por sentencia firme de tribunal competente o por resolución administrativa. c.- Por cualquier otra causa como la fusión e incorporación a otra institución. d.- Imposibilidad de cumplir con los objetivos principales para los cuales fue creado el Ministerio.

Artículo 36.- La disolución y liquidación del “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, se nombrará una comisión liquidadora la cual se encargará de la liquidación y una vez canceladas las obligaciones contraídas con terceros, el excedente pasará si lo hubiere a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La Junta Directiva podrá preparar los proyectos y los reglamentos que se requieran, los que se propondrán a una Asamblea General para su discusión y su aprobación.

Artículo 38.- Los Estatutos del MINISTERIO sólo podrán ser modificados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y las reformas sólo podrán surtir efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: El “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “MINISTERIO CRISTIANO MISERICORDIA INTERNACIONAL”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y al Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

28 M. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 57-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de enero del dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha veinte de octubre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J.- 20102010-2262, por la Abogada **MARÍA YANET LOBO CERNA**, sustituyendo poder en el Licenciado **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL** en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)**, también conocida por su nombre en inglés como **ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)**, con domicilio principal en el Distrito de Columbia, 3128 19th, Street N.W. Washington, DC 20010, en los Estados Unidos de Norteamérica, y para operar en la República de Honduras es en el barrio El Centro, Plaza Eco-pasaje Centenario, edificio OYE, contiguo a Bamer Principal con teléfono No. 2647-0682, 2647-7054 y 2617-1058 del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen No. U.S.L. 3032-2011 de fecha 25 de julio de 2011, pronunciándose favorable con lo solicitado.

RESULTA: Que la **ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)**, también conocida por su nombre en inglés como **ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)**, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio nacional es en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)**, también conocida por su nombre en inglés como **ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)**, deberá gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales previo a realizar actividades en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la

Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica a la **ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)**, también conocida por su nombre en inglés como **ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)**, de origen estadounidense, con domicilio principal en el Distrito de Columbia, 3128 19th, Street N.W. Washington, DC 20010, en los Estados Unidos de Norteamérica, y para operar en la República de Honduras es en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES), también conocida por su nombre en inglés como **ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)”** **ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD**, Nosotros, los abajo firmantes, personas naturales de diez y ocho años o más de edad, actuando como miembros de una corporación, adoptamos los siguientes Artículos de Incorporación para que dicha Corporación cuente con el estatuto legal de acuerdo al Acta de Corporación sin fines de lucro al distrito de Columbia.

PRIMERO: El nombre de la corporación es: Organización para el Empoderamiento de la Juventud.

SEGUNDO: El período de duración es perpetuo.

TERCERO: El objetivo y propósito por los cuales se organiza y opera dicha corporación son exclusivamente de caridad, científicos y educativos, incluyendo, pero no limitados a empoderar jóvenes no privilegiados a través de la educación, las artes, programas de salud,

que promueven autosuficiencia y proveer a jóvenes dotados, pero sin privilegios el acceso a la educación superior por medio de becas universitarias. Ninguna porción de las ganancias netas de la corporación serán beneficio y serán distribuibles a ningún director, oficial u otros individuos privados o instituciones organizadas con fines de lucro (Excepto que la Corporación fuese autorizada y empoderada para pagar compensaciones razonables por servicios prestados y para hacer pagos y distribuciones para cumplir los propósitos establecidos) Ninguna parte sustancial habrá de dedicarse para llevar a cabo propaganda u otras actividades que atenten con influencia la legislación. La Corporación no participará en y tampoco intervendrá en (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) ninguna campaña política a favor o en contra de ningún candidato a puestos públicos. No obstante, cualquier otra provisión aquí, la Corporación no llevará a cabo actividades que no se permitan llevar a cabo a las organizaciones civiles sin fines de lucro.

CUARTO: Para favorecer los objetivos y propósitos de la corporación, La Corporación tendrá y ejecutará todos los poderes conferidos por el Acta del Distrito de Columbia para Organizaciones Sin Fines de Lucro no sin el alcance del artículo TERCERO aquí presente. Sin limitar las generalidades de lo antes mencionado, la corporación tendrá el poder de demandar y ser demandada para recibir subvenciones, donaciones, contribuciones y otras sumas de igual naturaleza, para poseer y tomar propiedad, recibir y mantener, alquilar, vender y revender, en honorarios o de otra manera, propiedad real, personal o mixta, en donde se encuentra o como haya sido adquirida, sin limitaciones de cantidad o valor. La Corporación tendrá la autoridad para intervenir propiedad por escritura de fideicomiso, promesa o de otra manera, prestar dinero y asegurar el pago del mismo por embargo o embargos en los bienes inmuebles o la propiedad de la Corporación. De alquilar construir o erigir, remodelar, reparar, construir y/o reconstruir cualquier edificio, casa o estructuras que sea necesario, de acuerdo a llevar a cabo los objetivos y propósitos aquí establecidos. La Corporación tendrá todo el poder para administrar, invertir, reinvertir y cobrar toda la renta, asuntos y ganancias que de ellos resulten.

QUINTO: La Corporación no tendrá miembros.

SEXTO: La Corporación no estará autorizada para emitir aportación de capital.

SÉPTIMO: Los directores de la Corporación tendrán toda la autoridad, consistente con estos Artículos y El Reglamento de la Corporación, para regular los asuntos internos de la Corporación y establecer sus políticas. En la disolución o liquidación final de la Corporación, La Junta Directiva, después de hacer los pagos de todas las deudas de la Corporación, distribuirá todos los bienes de la Corporación a una o más organizaciones sin fines de lucro elegida por los Directores que se encuentre constituida en la República de Honduras.

OCTAVO: La forma de elección y asignación de la Junta Directiva será provista en el Reglamento Interno.

NOVENO: El número de directivos que constituyan la Junta Directiva Inicial será de seis, cuyo número podrá ser aumentado o

disminuido como lo indique El Reglamento Interno, pero que no será menor a tres.

DÉCIMO: La Corporación se sujeta al cumplimiento de las leyes vigentes de la República de Honduras.

ONCEAVO: El domicilio registrado de la oficina de la Corporación en el Distrito de Columbia es, 3128 19th Street, N.W., Washington, DC 20010. El nombre del agente certificado de la Corporación en dicha dirección es **Patricia Ahern**.

SEGUNDO: Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos que sean contrarias a la Norma Jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

TERCERO: Tener como representante Legal de la Fundación en Honduras a la señora PATRICIA AHERN, mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense y con domicilio en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría del Interior y Población.

CUARTO: La "ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)", también conocida por su nombre en inglés como "ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)", de origen estadounidense presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

QUINTO: La "ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)", también conocida por su nombre en inglés como "ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)", de origen estadounidense, una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma el representante legal o su Junta Directiva.

SEXTO: La "ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES)", también conocida por su nombre en inglés como "ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)", de origen estadounidense, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES), también conocida por su nombre en inglés como "ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)", de origen estadounidense, se hará de conformidad a la leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: La ORGANIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD (OYE ADELANTE JÓVENES), también conocida por su nombre en inglés como "ORGANIZATION OF YOUTH EMPOWERMENT (OYE)", de origen estadounidense, queda obligada al momento de obtener su Personalidad Jurídica a solicitar por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, la autorización para desarrollar actividades en el campo de su competencia.

NOVENO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los quince días del mes de marzo del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

28 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL
DANLI, EL PARAÍSO**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al Público en General, Hace Saber, que en solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00340, presentada ante este Juzgado por la señora **ADELA SUYAPA PÉREZ CASTILLO**, sobre un bien inmueble de naturaleza jurídica privada y que consiste en el lote siguiente: Consistente en una fracción de terreno con un área de seiscientos setenta y tres punto noventa y uno metros cuadrados (673.91 M.2), equivalente a novecientos sesenta y seis punto cincuenta y seis varas (966.56Vrs.2), sobre el mismo inmueble se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de habitación construida de adobe repellada de cemento, con techo de canaleta de aluzinc, que consta de: b) Sala comedor. c) Cocina. d) tres habitaciones con closet. e) Servicio sanitario. f) Pila de captación de agua, piso de cemento, puertas de madera de pino dos. g) Corredores, un porche, inmueble que adquirió la compareciente por compra que efectuó al señor Terencio de Jesús Espinoza Cárcamo y éste a su vez lo adquirió por donación del señor Terencio de Jesús Espinoza Gómez, con No. de Identidad 0703-1955-00049, y tiene por límites generales los siguientes: AL NORTE, con calle de por medio y solar de la señora **CARMEN CÁRCAMO Y LOURDES GAITÁN**; AL SUR, con solar del señor **PEDRO ANTONIO MENDOZA Y MARCELINA CÁRCAMO**; AL ESTE, con solar de la señora **MARCELINA CÁRCAMO**, callejón de por medio; AL OESTE, con solar de la señora **ZENOVIA MARIBEL IBARRA**, terreno que adquirió la solicitante, por compra que efectuara mediante documento privado al señor **TERENCIO DE JESÚS ESPINOZA CÁRCAMO**, el día tres de febrero de dos mil diez.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 4 de febrero de 2011

**GUILLERMO HUMBERTO CÁLIX
SECRETARIO**

28 M. y 28 A. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2807-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distritos Central, veinte de diciembre del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha veinticinco de agosto de dos mil once, misma que corre a expediente No. **PJ-25082010-1868**, por el Abogado **FERNANDO JOSÉ SUÁREZ RAMÍREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN HONDURAS ESTA EN TUS MANOS**, con domicilio principal en la colonia Lomas del Guijarro, avenida París, calle Niza, casa No. 3640, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4335-2011, de fecha 25 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN HONDURAS ESTA EN TUS MANOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública. 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la Publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo

245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM-060-2011 contentivo de las reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN HONDURAS ESTA EN TUS MANOS**, con domicilio en la colonia Lomas del Guijarro, avenida París, calle Niza, casa No. 3640, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HONDURAS ESTA EN TUS MANOS”**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Constituyéndose la Fundación como una Organización Civil, apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida, con Personalidad Jurídica, conformada por personas naturales o jurídicas legalmente constituida que aceptan los objetivos, Estatutos y Reglamentos de la Organización.

Artículo 2. La Fundación tendrá su domicilio en la colonia Lomas del Guijarro, avenida París, calle Niza, casa 3640 de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, pudiendo establecer oficinas en todo el país, o en el extranjero.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS**

Artículo 3. a) Contribuir con estrategias para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el sector educativo. b) Dar asistencia técnica en coordinación con la autoridad correspondiente a los sectores que participan en el mejoramiento de la calidad educativa pública. c) Promover la capacitación en mecanismos de control, asesoría en manejo de recursos, creación de estructuras sociales apropiadas, gestión institucional, identificación de fuentes alternativas, propuestas, coordinación y ejecución de proyectos, educativos públicos coordinada con los entes estatales correspondientes. d) Promover becas destinadas a niños(as) y jóvenes prospectos de la sociedad más necesitada. e) Promover programas y proyectos en materia de alfabetización en coordinación con las autoridades educativas del país. f) Promover programas de educación en valores para niños, jóvenes, adultos. g) Promover programas de educación ambiental de todo tipo, coordinado con los entes estatales vinculantes a dicha área. h) Originar y apoyar la formulación de proyectos de desarrollo en las comunidades pobres y en extrema pobreza. i) Participar e impulsar proyectos de desarrollo comunitario a favor de los más necesitados.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 4. La Fundación estará constituida por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas de reconocidos méritos profesionales, científicos, intelectuales y filantrópicos que hayan demostrado su dedicación mediante sus acciones y que libremente decidan formar parte de ella aceptando sus Estatutos y Reglamentos y que sean aprobados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 5. Se identifican las siguientes categorías de miembros: **a) Miembros Fundadores:** Son aquellas personas naturales hondureñas que propusieron e iniciaron la Fundación y que participaron en la sesión de Constitución. **b) Miembros Activos:** Son aquellos miembros, personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país legalmente constituidas, nacionales e internacionales, aceptadas por la Junta Directiva. **c) Miembros Honorarios:** Son aquellos miembros nacionales y extranjeros que por haberse destacado por sus excepcionales méritos científicos o intelectuales, en beneficio del desarrollo económico y social del país, logran ser considerados en esta categoría, a propuesta de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea. **d) Miembros Benefactores:** Son aquellas personas que hagan aportes económicos considerables o presten servicios técnicos extraordinarios a la Fundación.

Artículo 6. La Asamblea General podrá establecer una cuota de ingreso y una aportación mensual para todos los miembros Fundadores y Activos.

Artículo 7. Sólo los miembros Fundadores y Activos tendrán. **a) Derecho a elegir y ser electos a cargos directivos,** siempre que se encuentren solventes con la fundación y que cumplan con los demás requisitos que establecen los Reglamentos y las Leyes. **b) Ser convocados a Asambleas Generales de carácter Ordinario y Extraordinario:** **c) Solicitar Asambleas Generales de carácter Ordinario y Extraordinario.**

Artículo 8. Son obligaciones de los miembros fundadores y activos: **a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias** que la Junta Directiva convoque; **y b) desempeñar salvo mandamiento los cargos a los que han sido electos.**

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 9. Los Órganos principales de la Fundación son: **a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. d) El Comité Técnico Asesor.**

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Fundación y expresa la voluntad colectiva de la organización y en ella participarán los miembros fundadores, activos, honorarios e invitados, pero sólo los miembros fundadores y activos tendrán

derecho a voto. Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 11. La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez cada año, en los tres primeros meses del año en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, o en el lugar que indique la Junta Directiva, el lugar, hora y fecha indicada por el (la) Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaria, para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: **a) Discutir, modificar, aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva,** dictando sobre los mismos las providencias que estimen convenientes. **b) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar, evaluar y modificar el Plan Operativo y presupuesto anual programado. d) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva. e) Definir la política de la Fundación.**

Artículo 12. Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se harán de manera escrita por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarse mediante citación pública en un diario de circulación nacional.

Artículo 13. En la Asamblea General Ordinaria, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los miembros fundadores y activos presentes.

Artículo 14. Las Asambleas Generales Ordinarias, se efectuarán en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros activos y fundadores presentes y en caso de no reunirse, se convocará para el día siguiente y se efectuarán con los miembros que asistan.

Artículo 15. En cualquier tiempo y por escrito, la Junta Directiva o dos tercios de sus miembros o dos tercios de la Asamblea General podrán pedir se convoquen a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, para resolver asuntos indicados en la petición. La convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de solicitud.

Artículo 16. Las Asambleas Generales Extraordinarias necesitan de las dos terceras partes de sus miembros inscritos para realizarse en primera convocatoria, de no reunirse el quórum necesario, se convocará por segunda vez para el día siguiente y se efectuará con los miembros que concurran. La Asamblea General Extraordinaria, podrá reunirse para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: **a) Conocer y aprobar la reforma, enmienda o modificación de los Estatutos. b) Aprobar la disolución y liquidación de la fundación. c) Formular los reclamos contra los miembros de la Junta Directiva que infrinjan los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones. d) Cualquier situación que requiera sea resuelta con urgencia.**

Artículo 17. En la convocatoria a Asambleas Generales, se incluirá la agenda a discutir y será nulo todo acuerdo sobre asuntos no comprendidos en la misma, salvo que por simple mayoría de votos de los miembros presentes, se acuerde la inclusión de un punto nuevo. Las Asambleas serán presididas por la Presidenta(e) de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. La Junta Directiva, es el órgano de representación, dirección y ejecución de la Organización, de sus Estatutos y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Secretario. c) Tesorero. d) 2 Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 19. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los miembros votantes de la Asamblea General ejercerán sus funciones por un término de dos años y podrán ser reelectos sólo por un periodo más en sus cargos o en cargos diferentes.

Artículo 20. Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva, las hará la presidenta(e), por medio del Secretario, indicando el día, lugar y fecha de la misma, las resoluciones, se harán válidas cuando se acuerden por simple mayoría de los miembros directivos presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate, sesionarán por lo menos una vez al mes y como mínimo de tres (3) de sus miembros.

Artículo 21. Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por quien presidio la sesión y el Secretario.

Artículo 22. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación. b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General. c) Nombrar al Director (a) Ejecutivo(a) y los miembros del Comité Técnico Asesor. d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones. e) Aceptar o rechazar la incorporación de nuevos miembros. f) Convocar a Asambleas Generales. g) Rendir un informe anual, de las actividades realizadas, ante la Asamblea General Ordinaria. h) Ejercer la representación legal de la Fundación. i) Nombrar delegaciones o comisionados ante organismos afines. j) Abrir las cuentas bancarias necesarias determinando quienes y de que manera se manejarán esas cuentas. k) Las demás que la Asamblea General y las leyes señalen. l) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. k) Registrar con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país, para beneficio de la Fundación.

Artículo 23. Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y la Tesorería. e) Convocar por intermedio del Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. f) Autorizar con el Tesorero, las erogaciones que apruebe la Junta Directiva según planes de trabajo. g) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva. h) Rendir el informe anual a la Junta Directiva, a la Asamblea General. i) Conferir poderes y revocarlos. j) Las demás que le señalan los Estatutos y Reglamentos respectivos. k) Registrar con el Tesorero, su firma en alguna institución bancaria del país, para beneficio de la Fundación.

Artículo 24. Son atribuciones del Secretario: a) En conjunto con la Dirección Ejecutiva redactar la memoria anual de labores de la Fundación para presentar a la Asamblea General Ordinaria. b) Archivar correspondencia y los documentos de la Fundación de los cuales es personalmente responsable. c) Llevar el libro de Registro de los miembros activos honorarios. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a Asambleas Generales y a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario de los sellos y libros de actas de la Fundación. g) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar con el Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta y de las Asambleas Generales. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. j) Otras que le fueren asignadas por la Junta Directiva. k) Dar lectura para su aprobación a los puntos acordados en Asamblea General anterior.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden, y los demás valores líquidos de la Fundación. b) Efectuar los pagos y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto u ordenado por la Junta Directiva. c) Administrar los fondos de la Fundación conjuntamente con el Director Ejecutivo. d) Otras que le designe la Junta Directiva y que estén relacionada con sus funciones.

Artículo 26. Son atribuciones de los Vocales. a) Sustituir en su orden cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y cumplir sus funciones en su ausencia temporal o definitiva. b) Mantener al día los registros de miembros y organismos. c) Mantener e incrementar las relaciones entre las organizaciones y organismos de desarrollo social y económico, nacionales e internacionales. d) Desempeñar las comisiones que le asigne la Junta Directiva. e) Las demás que pueda determinarse en el Reglamento Interno o las que pueda asignarle el Presidente.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 27. La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director(a) Ejecutivo(a), y el personal de apoyo. El nombramiento del Director(a) Ejecutivo(a) será realizado por la Junta Directiva.

Artículo 28. La Dirección Ejecutiva es el órgano administrador y ejecutor de las políticas, estrategias, medidas y programas emanados de la Junta Directiva.

Artículo 29. Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) La administración general de la Fundación. b) Presentar a la Junta Directiva el Plan Operativo Anual en conjunto con el presupuesto para su debida aprobación. c) Nombrar al personal de la Fundación en consulta con la Junta Directiva. d) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto. e) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva. f) con la asesoría del Comité Técnico Asesor, elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe. g) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Artículo 30. El Comité Técnico Asesor se integrará por un asesor técnico en cada una de las ramas de los objetivos de la Fundación como ser salud, educación, cultura, medio ambiente, microfinanzas, economía, finanzas y otros, los que tengan estudios especializados, así como por personas naturales, jurídicas legalmente constituidas e instituciones que la Junta Directiva reconozca.

Artículo 31. Los miembros del Comité Técnico elegirán un coordinador y dependerán de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 32. Son atribuciones del Comité Técnico Asesor:
a) Brindar Asesoría Técnica, Científica o Legal a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva para el desarrollo económico y social en función de los proyectos específicos señalados. b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva cuando se traten asuntos técnicos científicos y sean convocados, con voz y sin voto. c) Presentar ante la Dirección Ejecutiva su Plan Anual de Actividades.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 33. Se considerará patrimonio de la Fundación, estará formado por las diferentes fuentes de financiamiento de la misma, adquiridas en las modalidades siguientes: a) Las cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros aprobadas en Asamblea General. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba la Fundación. c) Las donaciones, legados y herencias que reciba la Fundación d) Los bienes que la Fundación adquiera a cualquier título lícito. e) Los ingresos generados por venta, sin fines de lucro y debidamente justificada de activos y bienes de la Fundación, así como de los que resulten de servicios y actividades que persigan a su autofinanciamiento. f) Otros recursos y cualquier otra operación provenientes de actividades lícitas que generen ingresos.

**CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 34. La disolución de la Fundación, sólo podrá ser decretada por una Asamblea General Extraordinaria, con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes por las causas siguientes: a) Por la imposibilidad de alcanzar los objetivos para los cuales se creó. b) Por resolución emitida por el Poder Ejecutivo. c) Por sentencia judicial. d) Cuando así lo designe la mayoría de la Junta en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 35. Disuelta la Fundación, se nombrará una Junta Liquidadora, que pagará primeramente las obligaciones contraídas con terceros si hubiere remanente se transferirá a título gratuito a otra organización que persiga objetivos semejantes a los de la Fundación a juicio de la mayoría de los miembros de la misma a una institución benéfica del país que decida la Asamblea General.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

Artículo 36. Cualquier miembro podrá retirarse de la Organización voluntariamente cuando lo desee, previa cancelación de todas las obligaciones contraídas con la Fundación o por medio de ésta, debiendo solicitar por escrito a la Junta Directiva su exclusión, dentro de un plazo de 30 días, los miembros no tienen ningún derecho al patrimonio o bienes económicos de la Fundación. La Fundación propiciará su relación o integración con otras organizaciones legalmente constituidas afines, nacionales e internacionales legalmente como ser: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Congreso Nacional de la República, La Alcaldía Municipales, y otros Organismos Internacionales ejecutando cualquier actividad lícita con ellos, con el fin de alcanzar fuentes de financiamiento en las modalidades o facilitar la consecución de los objetivos y fines propuestos por la Fundación.

Artículo 37. Únicamente una Asamblea General Extraordinaria de la Organización, convocada exclusivamente para ese fin, podrá reformar los Estatutos, a iniciativa de la Junta Directiva o de sus miembros. El documento de convocatoria deberá remitirse con el proyecto de reforma, con el objeto de que los miembros, puedan estudiarlo con anticipación toda reforma de los Estatutos y Reglamentos, deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 38. La aceptación de un nombramiento a un segundo cargo, por un miembro, revoca automáticamente el cargo anterior.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN HONDURAS ESTÁ EN TUS MANOS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA FUNDACIÓN HONDURAS ESTÁ EN TUS MANOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA FUNDACIÓN HONDURAS ESTÁ EN TUS MANOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población y demás contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN HONDURAS ESTÁ EN TUS MANOS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaría por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 09 de enero de 2012, interpusieron demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 005-12, promovida por el señor **ÁNGEL SAÚL SÁNCHEZ GÓMEZ**, quien confirió poder al Abogado **JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ MOTIÑO**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. Demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública en materia de personal dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derecho del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. Se impugna la nulidad del Acuerdo de cancelación No. 1601-2011 de fecha 05 de diciembre de 2011, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

28 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-002759
- [2] Fecha de presentación: 25/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES FERRETERAS FIRMAMENTO (INVERFFIR)
- [4.1] Domicilio: COL. LARA, AVENIDA PARCALTAGUA, ATPÁS DEL RESTAURANTE EL PATIÓ, AL FINAL DEL BOULEVARD MORAZÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIRMAX

- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO TULIO FLORES MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A., y 1 M. 2012

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 4375-12
2/ Fecha de presentación: 07-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS, S. DE R.L. (PRO-TV)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASI SE INFORMA Y SU LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Programa noticiero para televisión, radio, periodísticos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 4374-12
2/ Fecha de presentación: 07-02-2012
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS, S. DE R.L. (PRO-TV)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL NOTICIERO DEL PUEBLO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Programa noticiero para televisión, radio, periodísticos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
12/ Reservas: Será usada con la marca de servicio. Asi se informa y logo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 4373-12
2/ Fecha de presentación: 07-02-2012
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS, S. DE R.L. (PRO-TV)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOLUSAT SUR



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Medios de comunicación en general, escritos, radiales, televisivos, satelitales, internet.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
12/ Reservas: Sólo se protege la parte denominativa.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 4595-2012
2/ Fecha de presentación: 08-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: HEMO INVERSIONES, S. A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, barrio Medina, 8 avenida, entre 10 y 11 calle.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCENARIOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/12
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 4596-2012
2/ Fecha de presentación: 08-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: HEMO INVERSIONES, S. A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, barrio Medina, 8 avenida, entre 10 y 11 calle.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCENARIOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012.

- 1/ Solicitud: 5047-12
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FELIPE GÓMEZ FAJARDO
 4.1/ Domicilio: Avenida Ávila Camacho 3340 G-2, Conjunto Patria CP, Zapopan, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANVITA AVENA No.1

GRANVITA AVENA No.1

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Hojuela entera de avena, avena de cocimiento rápido.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/02/12
 12/ Reservas: No se protege "Avena No.1"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 16 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 37229-11
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 4/ Solicitante: INVERSIONES KAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 6ta. Avenida 20-25, zona 10, Plaza Marítima, nivel 8, oficina 807
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KASPERLE

KASPERLE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Elaboración, fabricación, transformación, compra y venta al por mayor y al detalle, importación y exportación de toda clase de artículos de entretenimiento, principalmente juegos, juguetes educativos y todo lo relacionado con el entretenimiento y educación de niños, jóvenes y adultos, compraventa al por mayor y al detalle, importación, exportación, distribución y fabricación de toda clase de materias primas y bienes de capital, artículos de consumo elaborados y semielaborados y mercadería en general.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 16 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-036018
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENKEL LA LUZ, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 18.5 CARRETERA VIEJA ANTIGUA 16-81, ZONA 1, MIXCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: 5 X Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, agentes de enjuague para lavar la ropa y la vajilla, cristalería y cubertería, suavizantes de telas, almidón de lavandería, agentes removedores de manchas, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, aceites esenciales como fragancias para uso en el lavador de la ropa.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores utilizados en la etiqueta.
 No se reivindica removedores de mancha.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 16 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-022084
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS LA SANTE, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 17, A32 34, BOGOTÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Pantone 2748C, Pantone 137 C.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 17146-2011
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LA ONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN,
 CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.

4.2/ Organizada bajo leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOXA

LOXA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles; camiones; tractores; motocicletas; carros; coches; camiones elevadores; vehículos elevadores; remolques (vehículos); carros de manguera; carros de fundición; motores para vehículos terrestres; vehículos mezcladores de concreto; ambulancias; camiones de limpieza; camiones rociadores; omnibuses; carros deportivos; volquetas; vehículos para transportación militar; automóviles para ingeniería; carrocerías para automóviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 17153-2011

2/ Fecha de presentación: 25-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.

4.1/ Domicilio: LA ONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN,
 CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.

4.2/ Organizada bajo leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORLAND

FORLAND

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles; camiones; tractores; motocicletas; carros; coches; camiones elevadores; vehículos elevadores; remolques (vehículos); carros de manguera; carros de fundición; motores para vehículos terrestres; vehículos mezcladores de concreto; ambulancias; camiones de limpieza; camiones rociadores; omnibuses; carros deportivos; volquetas; vehículos para transportación militar; automóviles para ingeniería; carrocerías para automóviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 17145-2011

2/ Fecha de presentación: 25-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.

4.1/ Domicilio: LA ONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN,
 CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.

4.2/ Organizada bajo leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i-ECO

i-ECO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Acumuladores eléctricos para vehículos; frascos de baterías; cajas de baterías; cajas de acumuladores; baterías para alumbrado; cargadores de baterías; celdas galvanizadas; baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; baterías solares; encendedores de cigarrillos para automóviles; alarmas de sonido; instalaciones antirobo eléctricas; alarmas; controles remotos; interruptores eléctricos; reguladores de voltaje; módulos semi-conductores; alambres eléctricos; cables arrancadores para motores; aparatos de navegación para vehículos (computadora a bordo); tableros de noticias electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 17487-2011

2/ Fecha de presentación: 27-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: P.F. CHANG'S CHINA BISTRO, INC.

4.1/ Domicilio: 7676 E. Pinnacle Peak Road, Scottsdale, Arizona 85255, USA

4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: P.F. CHANG'S

P.F. CHANG'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; especialmente servicios de restaurante para llevar; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas; servicios de bar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 38597-2010

2/ Fecha de presentación: 30-12-2010

3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JDV MARKCO SAPI DE C.V.

4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVA TU DÍA DEL VALLE y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la Marca "del Valle Fresh" Reg. 112120

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Jugos y néctares de fruta, bebidas energizantes y bebidas para deportistas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2012

12/ Reservas: Solamente se protege "ACTIVA TU DÍA DEL VALLE" y etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 15105-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NACTALIA SIEGFRIED y diseño

Nactalia Siegfried

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco. La Marca es compuesta debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 32118-2011
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mastercard International Incorporated
 4.1/ Domicilio: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTERCARD TRAVEL SERVICES

MASTERCARD TRAVEL SERVICES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y el almacenamiento de bienes; arreglo de viaje; servicios de información de turista y viaje, organización y la gestión de tours y provisión de información de transporte; servicios de agencias de reservaciones; servicios de reservación de boletos; servicios de agencia para arrear el alquiler de carros; provisión de información relacionado a viaje y transporte; arreglo y reserva de feriados, excursiones y visitas; servicios de transporte aéreo y servicios de boletos de transporte aéreo; arreglo de boletos de línea aérea, boletos de cruceros y boletos de tren; escolta para los viajeros y su equipaje; oficinas de turista; servicios de agencia de viajes; principalmente hacer reservaciones y reservas para transporte; transporte aéreo; servicios de guías turísticas; servicios de alquiler de carros; servicios de consultoría relacionada a todo el susodicho; arreglo de viaje e información para ésta, todo proporcionado en línea de una base de datos de computadora o el internet; servicios de reservación computarizada para viaje; provisión de viaje.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 17154-2011
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LA ONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOXA

LOXA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:
 Máquinas para la agricultura; cosechadoras; máquinas mezcladoras; mezcladoras de concreto; agitadores; aplanadoras; excavadoras; máquinas excavadoras; cargadores; grúas; máquinas troqueladoras; máquinas moldeadoras; carburadores; bujías calentadoras para motores diesel; instalaciones para lavado de vehículos; pistones para motores; silenciadores para motores y máquinas; magnetos de ignición para motores; dinamos; bobinas de ignición para motores de automóviles; máquinas para hacer baterías; economizadores de combustible.

8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

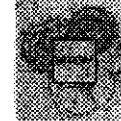
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 14374-2011
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALENTINO S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Turati, 16/18, 20121 Milano, Italia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALENTINA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, incluyendo cremas de día y de noche; preparaciones de limpieza para el cuidado de la cara y el cuerpo, espumas de baño; espumas para afeitarse; lociones para después de afeitarse; base para maquillaje; laca para uñas; desodorantes para mujeres y hombres, jabones para manos y cuerpo; champús y acondicionadores para el cabello; spray para el cabello; pasta de dientes; fragancias, principalmente, perfumes, aguas de tocador y aceites esenciales para uso personal para mujeres y hombres.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 17144-2011
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LA ONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Acumuladores eléctricos para vehículos; frascos de baterías; cajas de baterías; cajas de acumuladores; baterías para alumbrado; cargadores de baterías; celdas galvanizadas; baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; baterías solares; encendedores de cigarrillos para automóviles; alarmas de sonido; instalaciones antirrobo eléctricas; alarmas; controles remotos; interruptores eléctricos; reguladores de voltaje; módulos semi-conductores; alambres eléctricos, cables arrancadores para motores; aparatos de navegación para vehículos (computadora a bordo); tableros de noticias electrónicos.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 13 y 28 M. 2012.

1/ Solicitud: 1446-2012
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTREFICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 M. y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 1448-2012
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTREFICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-3-2012
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 M. y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 1449-12
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTREFICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

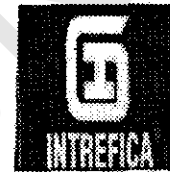
11/ Fecha de emisión: 1-3-2012
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 M. y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 1445-2012
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTREFICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-3-2012
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 M. y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 1447-2012
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTREFICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-3-2012
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 M. y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 41068-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBAPET

HERBAPET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41057-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESTADIN

DESTADIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41051-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CICLINOX

CICLINOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41053-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIFIBRAT

CIFIBRAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41059-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUXCAN

DUXCAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 5895-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHAAN BIOTECHNOLOGY CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 2F., No. 178-1, ZHULIAO RD., DASHU DIST., KAOHSIUNG CITY 840, TAIWAN (R.O.C.)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Taiwan, Provincia de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAAN COLE Y ETIQUETA

SHAAN COLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y productos utilizados para el cuidado del cuerpo o el cabello: champús; acondicionadores; tratamientos para el cabello; lociones para el peinado del cabello; lacas para el cabello; geles para el cabello; espumas; preparaciones para la permanente del cabello; preparaciones cosméticas para el cabello y cuero cabelludo; cremas para el cabello; cremas para el cuidado del cabello; lociones para el cuidado del cabello; fijadores de cabello; emolientes para el cabello; para alimentar el cabello; tónicos para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para peinar el cabello; aceites para el cabello; cremas alisadoras; enceradoras para el cabello; colorantes y tintes para el cabello; jabones; lociones faciales; lociones para el cuerpo; leches para la limpieza de la piel, mascarillas de belleza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 5900-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHAAN BIOTECHNOLOGY CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 2F., No. 178-1, ZHULIAO RD., DASHU DIST., KAOHSIUNG CITY 840, TAIWAN (R.O.C.)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Taiwan, Provincia de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-BELLE Y ETIQUETA

G-BELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; comida dietética para uso médico; bebidas medicinales; hierbas medicinales, medicamentos para uso humano; compresas para la menstruación, dulces para uso médico; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones para el enfriamiento del aire; desodorantes para ropa y textiles; depurativos; detergentes para uso médico; diastasa para uso médico; desinfectantes para uso higiénico; preparaciones para esterilizar, comida para bebés; lactosa; leche albuminosa; suplementos alimenticios de minerales; aditivos nutricionales para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 5899-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHAAN BIOTECHNOLOGY CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 2F., No. 178-1, ZHULIAO RD., DASHU DIST., KAOHSIUNG CITY 840, TAIWAN (R.O.C.)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Taiwan, Provincia de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-BELLE Y ETIQUETA

G-BELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y productos utilizados para el cuidado del cuerpo o el cabello: champús; acondicionadores; tratamientos para el cabello; lociones para el peinado del cabello; lacas para el cabello; geles para el cabello; espumas; preparaciones para la permanente del cabello; preparaciones cosméticas para el cabello y cuero cabelludo; cremas para el cabello; cremas para el cuidado del cabello; lociones para el cuidado del cabello; fijadores de cabello; emolientes para el cabello; para alimentar el cabello; tónicos para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para peinar el cabello; aceites para el cabello; cremas alisadoras; enceradoras para el cabello; colorantes y tintes para el cabello; jabones; lociones faciales; lociones para el cuerpo; leches para la limpieza de la piel, mascarillas de belleza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 5896-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHAAN BIOTECHNOLOGY CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 2F., No. 178-1, ZHULIAO RD., DASHU DIST., KAOHSIUNG CITY 840, TAIWAN (R.O.C.)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Taiwan, Provincia de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAAN COLE Y ETIQUETA

SHAAN COLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; comida dietética para uso médico; bebidas medicinales; hierbas medicinales, medicamentos para uso humano; compresas para la menstruación, dulces para uso médico; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones para el enfriamiento del aire; desodorantes para ropa y textiles; depurativos; detergentes para uso médico; diastasa para uso médico; desinfectantes para uso higiénico; preparaciones para esterilizar, comida para bebés; lactosa; leche albuminosa; suplementos alimenticios de minerales; aditivos nutricionales para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M, 16 A; y, 2 M. 2012.

1/ No. solicitud: 42667-11
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMER, S. A. Organizada en Costa Rica
 4.1/ Domicilio: Calle 40, paseo Colón, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KaLaBè Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ Solicitud: 42666-11
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., S.A. Organizada en Guatemala
 4.1/ Domicilio: 0 Ave. 4-24, colonia El Najarito, zona 1, Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACIDVAN

ACIDVAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012.

11/ Solicitud: 2012-004070
 12/ Fecha de presentación: 06/02/2012
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: SERVICIOS ALIMENTICIOS, S. DE R. L.
 14.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y [6.1] Distintivo: PURAFRUTA Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 30
 18/ Protege y distingue:
 Todo tipo de granitas.
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: JESSICA COINDENT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012

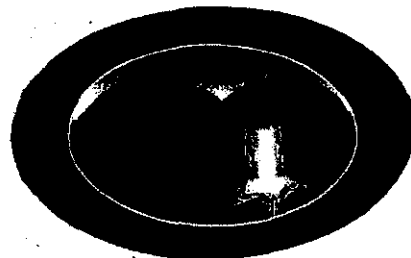
112/ RESERVAS: Se reivindica los colores verde, rojo, anaranjado, morado y fucsia.

La denominación "SMOOTHIE BAR", no se reivindica.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 4703-12
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLANTA PROCESADORA RAYSOL, S DE R. L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL BORBOLLON Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindican las frases por separado.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 3217-10
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telefonaktiebolaget L M Ericsson
 4.1/ Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2009/06301
 5.1/ Fecha: 27/08/2009
 5.2/ País de Origen: Suecia
 5.3/ Código País: SE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ERICSSON y Diseño



ERICSSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigaciones dentro de la física, química e ingeniería, programación de equipo de computadora, alquiler con opción a compra de equipo de procesamiento de datos, servicios al cliente, principalmente consultoría y análisis técnicos, servicios de consultoría dentro de servicios de diagnóstico de computadora, monitoreo en el sitio y/o remoto de sistemas de computadora, todo en el campo de comunicación de datos, comunicación de satélite y telecomunicación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 14034-11
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS AQUACHILE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cardonal S/N Lote B Puerto Montt Chile
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VERLASSO

VERLASSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-018032
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOPALPASO

SOPALPASO

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves de corral y caza, extractos de carne, vegetales y frutas preservados, congelados, secos

y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15108-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SIEGFRIED NACTALIA y Diseño

Siegfried Nactalia

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15106-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NACTALIA SIEGFRIED y Diseño

Nactalia Siegfried

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación o/y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15104-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NACTALIA SIEGFRIED y Diseño

Nactalia Siegfried 

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-11

12/ Reservas: Marca compuesta, debe verse en su conjunto.

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15110-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SIEGFRIED NACTALIA y Diseño

Siegfried Nactalia 

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación n/y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-11

12/ Reservas: Marca compuesta, debe verse en su conjunto.

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15107-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SIEGFRIED NACTALIA y Diseño

Siegfried Nactalia 

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15103-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NACTALIA SIEGFRIED y Diseño

Nactalia Siegfried 

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

1/ No. solicitud: 15109-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 No. 42-09 Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SIEGFRIED NACTALIA y Diseño

Siegfried Nactalia 

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo y blanco
 La marca es compuesta y debe verse en su totalidad y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 1389-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)
 4.1/ Domicilio: Col. San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, boulevard Morazán, La Torre Lafise, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAESTRA DORADA

**MAESTRA
DORADA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por si solos en forma separada.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M., y 16 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 1391-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)
 4.1/ Domicilio: Col. San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, boulevard Morazán, La Torre Lafise, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAESTRA ADVANCE

**MAESTRA
ADVANCE**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.

- 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M., y 16 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 1390-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)
 4.1/ Domicilio: Col. San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, boulevard Morazán, La Torre Lafise, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAESTRA PLATINA

**MAESTRA
PLATINA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por si solo o separado.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M., y 16 A. 2012

1/ No. solicitud: 41048-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALECAT

ALECAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41050-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARIMTINA

ARIMTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012.

1/ No. solicitud: 41058-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DOCLINAX

DOCLINAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41062-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEPRAPIN

FEPRAPIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41066-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HBPROST

HBPROST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41076-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROSLOSIN

PROSLOSIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41072-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEBUTINA

MEBUTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41056-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DILORAT

DILORAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-11

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41054-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DAZOX

DAZOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41052-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CORNATURE

CORNATURE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A. y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41086-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YAPE

YAPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41060-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FENILTADINA

FENILTADINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41070-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IBANARON

IBANARON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 42125-11
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOCALID

LOCALID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/01/12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ No. solicitud: 41085-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRICAVER

TRICAVER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 16 A., y 2 M. 2012

1/ Solicitud: 41061-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAMPICIN

FAMPICIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41065-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUSANDUX

GUSANDUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41063-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERIEL

FERIEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41071-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METPLUS

METPLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41079-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKINGEL

SKINGEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41067-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBACARE

HERBACARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41077-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELAMET

SELAMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41073-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIBAÑO

MEDIBAÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 41049-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALERQUIM

ALERQUIM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.

1/ Solicitud: 42127-11
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIAMIN

AVIAMIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 16 A. y 2 M. 2012.